



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 78.- POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA 4ª SESIÓN ORDINARIA 2019, DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA).

RELACIÓN DE PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA GENERAL).

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA GENERAL).

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (NORMAL).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS PENAL, CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA ZONA NORORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO

REQUERIMIENTOS DE PAGO.

AVISOS JUDICIALES: 3774, 3763, 3765, 3772, 3778, 3779, 3781, 3646, 3639, 3492, 3489, 3481, 3504, 3647, 3650, 3651, 3674, 3762, 3766, 3770, 3780, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3857, 3861, 3862, 3866, 3863, 3867, 3864, 3868, 3870, 3871, 3872, 3873, 669-B1, 674-B1, 675-B1, 676-B1 y 1563-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3697, 1479-A1, 3769, 3855, 3856, 670-B1, 3642, 3661, 1468-A1, 1469-A1, 638-B1, 639-B1, 640-B1, 641-B1, 3859, 3858, 1551-A1, 1552-A1, 1555-A1, 1556-A1, 157-A1, 1558-A1, 1559-A1, 1560-A1, 1561-A1, 3860, 671-B1, 672-B1, 642-B1, 1562-A1, 3581, 3580, 3587, 1520-A1, 647-B1, 648-B1, 3764, 658-B1, 1553-A1, 1554-A1., 673-B1, 3869 v 3865.

Tomo CCVIII

Número

36

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 78

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, y con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ley, deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes, conforme a los programas aplicables.

Las autoridades competentes deberán establecer e instrumentar políticas y acciones orientadas preferentemente a:

- I. Coadyuvar a la actualización de los datos de las personas con la condición del espectro autista en el sistema nacional y estatal de información en salud;
- II. Diseñar, difundir, instrumentar e implementar campañas de información y concientización sobre la condición del espectro autista;
- III. Estimular la realización de estudios e investigaciones para el diagnóstico y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista;
- IV. Impulsar la celebración de convenios de colaboración con los sectores privado y social para realizar acciones tendientes a la investigación, y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista, y
- V. Procurar, en la medida de sus posibilidades presupuestales, que en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia existan especialistas en el tratamiento de la condición del espectro autista.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Violeta Nova Gómez.- Secretarios.- Dip. José Antonio García García.- Dip. Margarito González Morales.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de agosto de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**


 Diputados Locales
 ESTADO DE MÉXICO


Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Juan Jaffet Millán Márquez

“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ART. 5 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Toluca de Lerdo, México, a 1 de abril de 2019

Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal
Presidenta de la H. “LX” Legislatura
del Estado Libre y Soberano de México.
P R E S E N T E

DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ y DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LX Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 55 fracción II, 56, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Trastorno de Espectro Autista (TEA) o autismo, como se le conoce comúnmente, es “...un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo”.

Los pacientes con TEA frecuentemente presentan afecciones comórbidas (según la OMS, la comorbilidad es la ocurrencia simultánea de dos o más enfermedades en una misma persona) como epilepsia, depresión, ansiedad, trastorno de déficit de atención e hiperactividad. El nivel intelectual es muy variable de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.

El número de personas con Condición de Espectro Autista alrededor del mundo va en aumento; de acuerdo con la OMS se estima que 1 de cada 160 habitantes lo padece. Es preciso señalar que éste no es el único dato con el que se cuenta; ya que los Centros de Control y Prevención de Enfermedades, por sus siglas en inglés (*CDC, Centers for Disease Control and Prevention*), una de las instituciones de mayor prestigio en cuanto a datos y estadísticas, actualmente maneja la cifra de un caso de autismo por cada 68 nacimientos. Ahora bien, estos datos nos proporcionan un panorama incierto, y nos obligan a considerar la imperante necesidad de generar un banco de datos estatal, a fin de poder contar con números fidedignos con los que se puedan diagnosticar y orientar políticas públicas encaminadas al estudio y tratamiento de esta condición.

El autismo regularmente se manifiesta durante los primeros 5 años de vida, y tiende a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta. Cabe señalar que, no obstante que algunos pacientes con TEA pueden vivir de manera independiente, existe otro gran porcentaje que requiere invariablemente de constante atención y apoyo durante toda su vida.

Las personas con autismo tienen la oportunidad de reducir considerablemente sus dificultades de comunicación y comportamiento social, a través de intervenciones psicosociales basadas en evidencias, como la terapia conceptual y la capacitación para padres, maestros y cuidadores que se encuentren en el entorno que tengan contacto directo en el día a día. Las intervenciones dirigidas a los pacientes deben ir acompañadas de medidas generales que propicien entornos físicos, sociales y actitudinales inclusivos, compasivos y accesibles.

Es preciso señalar que en las personas con autismo, la propia condición no es lo único que enfrentan, pues también va aparejado de estigmatización, discriminación y violaciones a los derechos humanos; además debe agregarse la escasa información que existe al respecto entre la ciudadanía y el muy limitado acceso a los servicios de salud.

Con base en lo anterior, en 2015 la Cámara de Diputados Federal aprobó una Ley General con el objeto de proteger los Derechos de las Personas con Espectro Autista, misma que fue publicada el 30 de abril del mismo año.

En el artículo Tercero Transitorio de dicha Ley se precisó que *“El H. Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonizarán y expedirán las normas legales para el cumplimiento de esta Ley, y la derogación de aquéllas que le sean incompatibles, en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley”*.

En consecuencia, la Legislatura mexiquense expidió el 26 de mayo del 2015, la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado México; no obstante, la existencia de ambos ordenamientos y su propósito por generar una mayor conciencia sobre el TEA y proteger los derechos consagrados en nuestra Constitución a favor de quienes lo padecen, al día de hoy los resultados no han sido los esperados.

Según los estudios epidemiológicos realizados en los últimos 50 años por la OMS, la prevalencia mundial de estos trastornos parece ser más evidente. Existe un sinnúmero de explicaciones posibles, entre las que destacan una mayor concientización de los padres sobre los hijos que presentan comportamientos fuera de los parámetros establecidos como saludables y buscan ayuda de los médicos; aunado a que se han incrementado los criterios y mejorado las herramientas para diagnosticar esta condición.

A pesar de las cifras referidas, y aunque se han expedido las multicitadas leyes, aún son insuficientes las investigaciones científicas que permitan a las autoridades diseñar e implementar las políticas públicas correspondientes, a fin de llevar a cabo el tratamiento oportuno en los pacientes con TEA.

Las madres y padres de familia en su mayoría de escasos recursos, al detectar las diferencias en el comportamiento de sus hijos, con relación al grueso de la población infantil, no saben a dónde acudir, ya que en los centros de salud pública y hospitales no son atendidos, pues no en todos hay suficientes especialistas, y en los pocos donde existen, es muy limitado el acceso y las listas de espera son muy extensas, minimizando las posibilidades de atención. Esto, indudablemente, genera barreras socioculturales que repercuten en la calidad de vida y bienestar de las personas con TEA.

Es necesario reiterar que las personas con esta condición se desenvuelven de manera distinta en cuanto a su comportamiento y desarrollo emocional; en innumerables casos, poseen una inteligencia superior y cuentan con habilidades especiales, por encima del promedio de la población en áreas como la música, la pintura, la memoria, la tecnología y el cálculo matemático, lo que permite inferir que requieren de una atención multidisciplinaria.

A modo de conclusión, podemos afirmar que la regulación en materia de autismo no ha generado los resultados esperados, en virtud de diversos factores:

- a. No se ha dimensionado esta situación como un problema de salud pública.
- b. Insuficiente comunicación social respecto a esta condición, ya sea a través de páginas de internet, campañas de difusión o algún otro medio, con el objetivo de generar una conciencia colectiva y una cultura de inclusión de niños y jóvenes en la sociedad.
- c. Inexistencia de información precisa sobre el número de personas con TEA en el país y en la entidad.
- d. Insuficiencia de médicos especialistas en la Condición de Espectro Autista en centros públicos que puedan llevar a cabo un eficaz y oportuno tratamiento.
- e. Falta de políticas públicas y programas eficientes en el uso y aprovechamiento de la infraestructura institucional de salud y la adecuada preparación de médicos y terapeutas especialistas.
- f. Insuficiencia de docentes capacitados para manejar adecuadamente la integración e inclusión de los alumnos que presentan autismo en los centros escolares; así como falta de material didáctico en los planteles educativos que faciliten su integración.
- g. Limitada oferta laboral para las personas con TEA y,
- h. Vulnerabilidad ante el acoso escolar y actos delincuenciales.

Con base en lo anterior, convencido estoy de que la presente iniciativa contribuirá a mejorar las condiciones de vida, así como impulsará la integración e inclusión en la sociedad de los mexiquenses con condición de espectro autista, toda vez que se propone la realización de acciones específicas a favor del tratamiento de esta condición.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, en los términos del proyecto de decreto que se adjunta.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, presentada por el Diputado Juan Jaffet Millán Márquez y la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Después de haber realizado el estudio profundo y cuidadoso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas unidas, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentar a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Diputado Juan Jaffet Millán Márquez y la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del propio Poder Legislativo, presentó al conocimiento y determinación de la "LX" Legislatura, la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen.

Consecuentes con el estudio realizado, los integrantes de las comisiones legislativas unidas advertimos que la iniciativa de decreto tiene como objeto principal mejorar las condiciones de vida, así como impulsará la integración e inclusión en la sociedad de los mexiquenses con condición de espectro autista, proponiendo la realización de acciones específicas a favor del tratamiento de esta condición, mediante la reforma y adición del artículo 5 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con base en lo establecido en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precepto que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos con la iniciativa de decreto que, de conformidad con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Trastorno de Espectro Autista (TEA) o autismo, es "...un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo".

Asimismo, es importante señalar que, los pacientes con TEA frecuentemente presentan afecciones comórbidas (según la OMS, la comorbilidad es la ocurrencia simultánea de dos o más enfermedades en una misma persona) como epilepsia, depresión, ansiedad, trastorno de déficit de atención e hiperactividad. El nivel intelectual es muy variable de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas, siendo por lo tanto, un trastorno muy complejo que ha ocupado un lugar principal en la agenda de las distintas instancias de Gobierno y con ello, de las políticas públicas implementadas en la Nación y en nuestro Estado.

En primer lugar estimamos importante señalar que el derecho a la salud es reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y busca garantizar a la persona su bienestar físico, mental y psicológico, su valor, su igualdad, promover su desarrollo social y elevar su nivel de vida.

Sobre el particular, el artículo 1° de nuestra Ley Suprema señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrán restringirse ni suspenderse salvo los casos y condiciones que la propia Constitución establece.

Más aún, la Ley fundamental, en su artículo 4º, precisa que toda persona tiene derecho a la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las Entidades Federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción VI del artículo 73 de la Constitución.

Por otra parte, sobresalen, la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista y la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, ordenamientos que tienen por objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales.

En este sentido, destacamos que la iniciativa de decreto en estudio se inscribe en el ejercicio permanente de revisión y actualización de la legislación estatal para su perfeccionamiento y garantizar con ello su respuesta a la dinámica y demandas de la sociedad, que requieren de un marco jurídico actualizado y eficaz que garantice mejores niveles de vida para las personas con la condición del espectro autista.

Así, los integrantes de las comisiones legislativas después de haber revisado cuidadosamente la iniciativa de decreto coincidimos en su procedencia y estamos de acuerdo en que se adicione el artículo 5 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, para que las autoridades competentes establezcan e instrumenten políticas y acciones orientadas preferentemente a:

- Coadyuvar a la actualización de los datos de las personas con la condición del espectro autista en el sistema nacional y estatal de información en salud;
- Diseñar, difundir, instrumentar e implementar campañas de información y concientización sobre la condición del espectro autista;
- Estimular la realización de estudios e investigaciones para el diagnóstico y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista;
- Impulsar la celebración de convenios de colaboración con los sectores privado y social para realizar acciones tendientes a la investigación, y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista, y
- Procurar, en la medida de sus posibilidades presupuestales, que en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia existan especialistas en el tratamiento de la condición del espectro autista.

Corresponde al Estado y de manera particular a los legisladores asegurar el respeto y el ejercicio de los derechos que asisten a las personas con la condición de espectro autista e implementar políticas y acciones que correspondan a esos fines.

Es importante favorecer los principios de autonomía, dignidad, igualdad, inclusión, inviolabilidad de derechos, justicia, libertad, respeto y transparencia que deben contener las políticas públicas en la materia y advertimos, que estos principios orientan la iniciativa de decreto que nos ocupa, que, además actualiza el contenido de la Ley y vigoriza la participación de las autoridades competentes en el establecimiento e instrumentación de políticas y acciones públicas, puntuales y necesarias.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA
Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENTE**

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE
GRUPOS VULNERABLES**

PRESIDENTE

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).**

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA).**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

**DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA).**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, IV, XXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que toda persona tiene derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos y que las autoridades del Estado y de los municipios, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar ese derecho, mediante el uso de las tecnologías de información en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que disponga la Ley y que, en su caso, el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar los ilícitos y violaciones a este derecho.

Que mediante Decreto número 57 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, el 6 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, con el objeto de fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado de México y en los municipios; establecer la gobernabilidad a través de la regulación de su planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales, la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales; así como la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador, establece que el acceso a las tecnologías de la información y comunicación seguirá siendo un componente esencial para el crecimiento y que en el Eje 3: Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno, señala que el rasgo de todo gobierno moderno y vanguardista debe ser el uso de la conectividad y las tecnologías para hacer más eficaz la atención ciudadana, darle mayor fuerza a la rendición de cuentas y a la transparencia, fortalecer la capacidad de respuesta gubernamental ante la demanda social, y darle mayor alcance a su comunicación con diversos actores, mismos que requieren de un nivel de coordinación eficaz, que sea horizontal, con respecto de los poderes Legislativo y Judicial; y vertical, con respecto de otros niveles de gobierno y distintos actores sociales, para que todos contribuyan a hacer del Gobierno del Estado un mejor gobierno.

Que para el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, resulta necesario definir los mecanismos y procedimientos pertinentes, mediante la expedición del presente Reglamento.

Que en estricta observancia a lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero, Secretario General de Gobierno, por el Mtro. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas y por el Mtro. Enrique Jacob Rocha, Secretario de Desarrollo Económico.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, relativas a las acciones de fomento, planeación, control y vigilancia del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.

Los órganos autónomos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, podrán aplicar las disposiciones y procedimientos previstos en este Reglamento, con excepción de lo establecido en el Capítulo Cuarto, Sección Primera del presente ordenamiento y en todo lo que no se oponga a las disposiciones jurídicas que los regulan.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en la Ley, se entenderá por:

- I. **Agenda Digital:** al instrumento de planeación que establece las directrices para la formulación, implementación y evaluación de la política digital en el Estado de México, así como los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de políticas y acciones en materia de Gobierno Digital;

- II. Agente Certificador: al servidor público adscrito a la Dirección que valida la identidad del titular solicitante del certificado de Firma Electrónica, Firma Electrónica Notarial o Sello Electrónico y recaba la documentación comprobatoria para realizar el trámite de alta de la CUTS y gestionar la emisión, revocación o renovación de los certificados digitales correspondientes;
- III. Aplicación: a los programas de cómputo que tienen como propósito soportar o mejorar procesos, trámites y servicios digitales en el Estado de México;
- IV. Cartera de Proyectos: a la Cartera de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación, que es el compendio de proyectos de tecnologías de la información y comunicación contenidos en el Programa Estatal;
- V. Comisiones Especializadas: a los órganos colegiados creados por el Consejo, de carácter temporal o permanente, de conformidad con el presente reglamento;
- VI. Comité Permanente: al órgano colegiado constituido al interior del Consejo para llevar a cabo actividades de innovación tecnológica, trámites y servicios digitales, planeación estratégica, Estándares y optimización de procesos, protección de datos personales, Infraestructura y seguridad, entre otros;
- VII. Comité Interno: al Comité Interno de Gobierno Digital, que es el órgano colegiado en materia de gobierno digital, constituido al interior de cada sujeto de la Ley, con la finalidad de realizar acciones de apoyo, orientación y ejecución para el cumplimiento del objeto de la Ley;
- VIII. Comprobante de Registro en Línea: al documento electrónico, que deberá ser entregado a las personas físicas o jurídicas colectivas para acreditar la realización de solicitudes o gestiones en el SEITS;
- IX. Correo Electrónico Institucional: a la herramienta tecnológica que, haciendo uso de dominios oficiales, permite la comunicación, envío y recepción de información, a través de sistemas electrónicos, así como el acceso a diversos servicios que, por motivo de sus facultades, competencias o funciones requiriera el servidor público;
- X. Estándares: a los Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación, que son las directrices tecnológicas aplicables a los sujetos de la Ley, basadas en las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- XI. Indicador Clave de Desempeño: a cada una de las métricas utilizadas para evaluar el cumplimiento de los proyectos que integran el Programa de Trabajo;
- XII. Infraestructura: a la Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicación, que comprende todos los elementos que conforman al equipamiento de tecnologías de la información y comunicación, que permiten la correcta operación y seguridad de los mismos;
- XIII. Metadato: a los datos altamente estructurados que describen información, atributos, contenido, calidad, condición y otras características de los datos, otorgándoles significado, contexto y organización;
- XIV. Oferente: a la persona física o jurídico colectiva, que presenta propuestas técnicas y económicas, para participar en un procedimiento de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- XV. Persona Acreditada: a la persona física, jurídico colectiva, o al notario público o servidor público inscrito en el RUPAEMEX;
- XVI. Programa Estatal: al Programa Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicación, que es el documento que integra los Programas Sectoriales, que a su vez consideran los Programas de Trabajo referidos en la Ley;
- XVII. Programa Sectorial: al Programa Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación, que es la suma de los Programas de Trabajo, que serán presentados por los Secretarios Técnicos de cada Comité Interno, al Secretario Técnico del Comité Interno, que funja como Coordinador del Sector correspondiente, para efectos de su integración y aprobación;
- XVIII. Programa de Trabajo: al Programa de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación, que es el instrumento de gobierno digital que contiene un diagnóstico de tecnologías de la información y comunicación, así como los proyectos que desarrollarán los sujetos de la Ley durante el año inmediato posterior a su elaboración;
- XIX. Reglamento: al Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

- XX.** Recursos de Tecnologías de la Información y Comunicación: a los activos que incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, los datos y los medios en los cuales son almacenadas las aplicaciones y la Infraestructura;
- XXI.** Sector: al agrupamiento administrativo de las dependencias y sus organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal y Ayuntamientos;
- XXII.** Sistema de Gestión: al Sistema de Gestión de Trámites y Servicios en Línea del Estado de México;
- XXIII.** Trámites y servicios digitales: a los aplicativos o sistemas que soporten la gestión externa o interna, a través de los portales transaccionales, y
- XXIV.** Unidades de tecnologías de la información y comunicación o áreas equivalentes: a todas aquellas unidades administrativas de los sujetos de la Ley que dan servicio en materia de tecnologías de la información y comunicación.

Las anteriores definiciones, así como las establecidas en la Ley, pueden emplearse en singular o plural en el presente Reglamento.

Artículo 3. La Dirección dispondrá de un sitio electrónico para la difusión de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicación establecidas en la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS INSTANCIAS PARA LA CONDUCCIÓN
Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO ESTATAL DE GOBIERNO DIGITAL

Artículo 4. El Consejo es un órgano colegiado y la máxima autoridad en materia de tecnologías de la información y comunicación en el Estado de México.

Artículo 5. El Consejo, además de las establecidas en la Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Planear y evaluar el uso de las tecnologías de la información y comunicación por parte de los sujetos de la Ley;
- II.** Proponer la asignación de recursos presupuestales de los proyectos que el Secretario Técnico determine para la implementación de las obligaciones establecidas en la Ley;
- III.** Aprobar los lineamientos técnicos;
- IV.** Aprobar la creación de Comités Permanentes y las Comisiones Especializadas, así como regular su funcionamiento;
- V.** Emitir los lineamientos generales que deban ser sometidos a la consideración o adopción de los Comités Internos de los sujetos de la Ley;
- VI.** Aprobar el calendario para la captura de Programas de Trabajo, y de los reportes de avance trimestral, y
- VII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los acuerdos que determine el Consejo serán obligatorios para los sujetos de la Ley.

Artículo 6. La sustitución de cualquier miembro del Consejo se llevará a cabo en sesión ordinaria o extraordinaria, en la que se hará la presentación oficial del nuevo integrante. Para tales efectos, el miembro del Consejo que corresponda, deberá informar, previamente y por escrito, al Secretario Ejecutivo del Consejo.

Artículo 7. Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria, para el caso de las ordinarias, cuando menos con diez días hábiles de anticipación a su realización, y con dos días hábiles previos para el caso de las extraordinarias.

La convocatoria incluirá el orden del día, previamente acordado por el Secretario Ejecutivo con el Presidente del Consejo, y se acompañará de los documentos relacionados con los puntos de análisis previstos en el mismo.

Artículo 8. Por cada sesión del Consejo, el Secretario Ejecutivo levantará un acta, la cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I.** Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II.** Tipo de sesión;

- III. Nombre y cargo de los asistentes;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Síntesis de las intervenciones;
- VI. En su caso, resultados de la votación, en los que se precise la propuesta que haya obtenido la mayor votación y, sucesivamente en orden descendiente las demás propuestas;
- VII. Acuerdos tomados, y
- VIII. Firma de los asistentes a la sesión.

Artículo 9. El Consejo establecerá y aprobará el procedimiento para revisión y validación de sus actas.

Artículo 10. El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Consejo;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Consejo;
- III. Presentar al Consejo, a través del Secretario Ejecutivo, el orden del día para su aprobación;
- IV. Invitar, previa aprobación del Consejo, a especialistas cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado;
- V. Someter a la aprobación del Consejo, a través del Secretario Ejecutivo, las actas de la sesión anterior, la que deberá ser aprobada conforme al procedimiento que se establezca en los términos del artículo 9 de este Reglamento;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo, a través del Secretario Ejecutivo;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones, conforme al procedimiento referido en la fracción V anterior;
- VIII. Efectuar la declaratoria de resultados de votación y de aprobación de los acuerdos tomados en sesión;
- IX. Presentar a los nuevos integrantes del Consejo, y
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que determine el Consejo.

Artículo 11. El Vicepresidente fungirá como asesor especialista en materia tecnológica y conocerá sobre las directrices que deberán seguir los sujetos de la Ley, con relación al gobierno digital en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Consejo estrategias en materia de tecnologías de la información y comunicación que beneficien a la población del Estado de México;
- II. Proponer al Consejo e impulsar inversiones en Infraestructura, que puedan generar un valor agregado a los servicios que el gobierno pueda prestar en dicha materia a ciudadanos, organizaciones, auditores, Oferentes y servidores públicos;
- III. Proponer al Consejo acciones en materia de seguridad de la información para los sujetos de la Ley;
- IV. Fungir como enlace, en coordinación con el Secretario Ejecutivo, para integrar a los sujetos de la Ley, con terceros, en proyectos de tecnologías de la información y comunicación;
- V. Emitir recomendaciones sobre las políticas de uso de las tecnologías de la información y comunicación, para el logro de metas estratégicas en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como la optimización de costos de los servicios de tecnologías de la información y comunicación;
- VI. Proponer acciones al Consejo, con apoyo de las Comisiones Especializadas y los Comités Permanentes, para transparentar el origen y destino de los montos recaudados por inversiones realizadas en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- VII. Opinar, con apoyo de las Comisiones Especializadas y los Comités Permanentes, sobre el impacto económico, político y social de la implementación de proyectos tecnológicos de los sujetos de la Ley, con base en la información que le sea proporcionada, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que determine el Consejo o su Presidente.

Artículo 12. Al Secretario Ejecutivo del Consejo le corresponde:

- I. Elaborar y enviar por escrito la convocatoria de la sesión a los integrantes del Consejo, previo acuerdo con el Presidente del Consejo, anexando para ello los documentos relacionados con los puntos a analizar en la sesión;
- II. Tomar asistencia y declarar, en su caso, la existencia del quórum necesario para sesionar;
- III. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- IV. Auxiliar al Presidente del Consejo en el desarrollo de los debates;
- V. Llevar el control de las votaciones y auxiliar al Presidente del Consejo en el seguimiento de asuntos de las sesiones;
- VI. Levantar acta de cada sesión en la que se asienten los asuntos tratados y acuerdos tomados, así como resguardar la documentación relacionada con la sesión;
- VII. Informar al Presidente del Consejo sobre los avances de los acuerdos tomados;
- VIII. Certificar los acuerdos de las sesiones;
- IX. Proponer al Presidente del Consejo que convoque a sesiones extraordinarias, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que determine el Consejo o su Presidente.

Artículo 13. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Recibir, con apoyo de la Dirección, la información de cada sujeto de la Ley, necesaria para integrar el Programa Estatal, del año inmediato siguiente;
- II. Recibir, con apoyo de la Dirección, de forma trimestral, el reporte de avance de tecnologías de la información y comunicación de cada sujeto de la Ley;
- III. Integrar, con apoyo de la Dirección, los reportes de resultados que obtuvo cada sujeto de la Ley, en la evaluación del Programa Estatal del año inmediato anterior;
- IV. Presentar, para la aprobación del Consejo, con apoyo de la Dirección, el Programa Estatal;
- V. Presentar al Consejo la propuesta de lineamientos técnicos, que permitan la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas de los sujetos de la Ley, así como determinar los Estándares que deban utilizarse;
- VI. Presentar al Consejo, para su aprobación, con el apoyo de la Dirección, la propuesta de Agenda Digital;
- VII. Recibir de la Dirección, la propuesta de Estándares, para presentar y en su caso aprobar ante el Consejo;
- VIII. Proponer al Consejo los lineamientos de operación de los Comités Permanentes y de las Comisiones Especializadas, con el apoyo de la Dirección;
- IX. Implementar, a través de la Dirección, los medios para facilitar el registro y desarrollo de los Programas de Trabajo, que permitan a los sujetos de la Ley, la integración de su Programa Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- X. Presentar un informe, en la primera sesión ordinaria del año, sobre la ejecución del Programa Estatal del año inmediato anterior, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que determine el Consejo.

Artículo 14. A los vocales del Consejo les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Proponer al Secretario Ejecutivo la realización de sesiones extraordinarias en términos de la Ley;
- III. Participar en los debates que se susciten en las sesiones;
- IV. Emitir, en su caso, observaciones a las actas de las sesiones, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento;
- V. Participar en el análisis y en la resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo y emitir el voto respectivo;

- VI. Cumplir los acuerdos del Consejo que involucren su participación;
- VII. Proponer asuntos para ser tratados en el orden del día y en su caso, proponer las modificaciones que estimen necesarias, y
- VIII. Las demás que confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que determine el Consejo o su Presidente.

Artículo 15. Los especialistas invitados se abstendrán de participar en cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que sean de su conocimiento como consecuencia de su intervención en la sesión del Consejo en la que participen, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en la misma; serán responsables por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione, sin menoscabo de las demás sanciones que pudieran resultar en términos de lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 16. La selección de los cuatro Presidentes Municipales, que tengan que participar como vocales en el Consejo, se realizará conforme a lo que determine el Presidente del Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 17. El Consejo podrá crear Comisiones Especializadas, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, cuyo objetivo será fungir como órgano de consulta y asesoría del propio Consejo, para la correcta toma de decisiones respecto del tema especializado a tratar.

Artículo 18. Corresponderá al Consejo emitir los lineamientos generales para la integración, funcionamiento, temporalidad y, en su caso, posterior disolución de las Comisiones Especializadas.

Derivado de las actividades que le sean encomendadas a la Comisión Especializada, el Consejo podrá aprobar su operación como Comité Permanente.

SECCIÓN TERCERA DE LOS COMITÉS PERMANENTES

Artículo 19. Los Comités Permanentes tienen por objeto atender los asuntos que les encomiende el Consejo y que le sean turnados para su análisis, validación y, en su caso, para la implementación, ejecución y evaluación que resulten necesarias, en su respectivo ámbito de competencia.

Serán Comités Permanentes del Consejo:

- I. El Comité Permanente de Dirección Estratégica e Innovación, y
- II. El Comité Permanente de Seguridad.

Sin menoscabo de lo anterior, el Consejo podrá crear otros Comités Permanentes.

Artículo 20. El Comité Permanente de Dirección Estratégica e Innovación atenderá lo relacionado con la planeación estratégica, los Estándares, la optimización de procesos, y la innovación tecnológica, así como trámites y servicios digitales. Dicho órgano colegiado se integrará por un representante de:

- I. La Dirección;
- II. La Vicepresidencia del Consejo;
- III. El Secretario Ejecutivo;
- IV. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. La Dirección General de Innovación perteneciente a la Secretaría de Finanzas;
- VI. La Universidad Autónoma del Estado de México;
- VII. La Secretaría de Educación;

VIII. La Dirección General de Planeación y Gasto Público perteneciente a la Secretaría de Finanzas;

- IX. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y
- X. El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Artículo 21. El Comité Permanente de Seguridad atenderá temas de seguridad de tecnologías de la información y comunicación, protección de datos personales e Infraestructura y se integrará por un representante de:

- I. La Dirección;
- II. La Vicepresidencia del Consejo;
- III. El Secretario Ejecutivo;
- IV. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- V. La Secretaría de Seguridad;
- VI. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;
- VII. El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado de México;
- VIII. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y
- IX. La Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 22. Corresponde a los Comités Permanentes para su operación:

- I. Nombrar, de entre sus integrantes, a un Presidente y a un Secretario Técnico. Los cargos de los integrantes serán de carácter honorífico;
- II. Sesionar válidamente con al menos la mitad de sus integrantes y con la asistencia de su Presidente y de su Secretario Técnico;
- III. Dar seguimiento y atender los acuerdos que tome el Consejo, o para la preparación de los mismos, previa convocatoria de su Presidente, que se realice por medio de su Secretario Técnico, con al menos cinco días hábiles de anticipación. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo, media hora después, en segunda convocatoria; sesión que, en este caso, se considerará válida con cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que entre ellos se encuentren el Presidente y el Secretario Técnico;
- IV. Aprobar, por mayoría de votos de sus integrantes, los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité Permanente. En caso de empate en las votaciones, el Presidente o su suplente, tendrá voto de calidad;
- V. Presentar, para aprobación definitiva del Consejo, los acuerdos que hayan adoptado, con excepción de aquéllos que tengan relación con la organización y operación interna del Comité Permanente que corresponda, los que no requerirán de pronunciamiento del Consejo para su validez;
- VI. Documentar las actas de las sesiones que celebren, y
- VII. Las demás que, en su caso, determine el Consejo.

Podrán asistir a las sesiones del Comité Permanente, quienes por sus conocimientos técnicos o específicos coadyuven al desahogo de los temas a tratar, siempre y cuando hayan sido invitados por determinación del Consejo. Los invitados solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Cada representante deberá tener el nivel mínimo de Director General o equivalente y por cada uno de ellos se nombrará un suplente, el cual deberá tener el nivel inmediato inferior al del representante.

SECCIÓN CUARTA **DE LOS COMITÉS INTERNOS DE GOBIERNO DIGITAL**

Artículo 23. El Comité Interno de cada sujeto de la Ley deberá estar integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular del sujeto de la Ley;
- II. Un Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente del Comité Interno, el cual deberá tener, como mínimo un cargo de entre los dos niveles inmediatos inferiores al del titular del sujeto de la Ley;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la unidad de tecnologías de la información y comunicación o área equivalente, cuya función se vincule con las tecnologías de la información y comunicación;

- IV. Cuatro vocales, que determine el Presidente del Comité Interno, los cuales deberán tener, al menos, cargos de entre los dos niveles inmediatos inferiores al del titular del sujeto de la Ley, y
- V. Un representante del Órgano Interno de Control o equivalente.

El Presidente del Comité Interno, con aprobación de los miembros de éste, podrá invitar a especialistas o involucrados en la materia, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Para efectos de la representación de los integrantes del Comité Interno, éstos podrán nombrar a un suplente, quien deberá tener el nivel inmediato inferior al del integrante titular.

Los integrantes del Comité Interno, tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los secretarios Ejecutivo y Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 24. Corresponde al Comité Interno:

- I. Sesionar con la asistencia de por lo menos dos de sus vocales y la participación de sus demás integrantes;
- II. Sesionar ordinariamente por lo menos dos veces por año, previa convocatoria del Presidente del Comité Interno, por medio de su Secretario Ejecutivo, realizada cuando menos con cinco días hábiles de anticipación;
- III. Sesionar de manera extraordinaria, por solicitud de cualquiera de sus integrantes, al Presidente del Comité Interno, por medio de su Secretario Ejecutivo;
- IV. Documentar las actas de las sesiones que celebren;
- V. Apoyar a los Comités Permanentes, para el cumplimiento de los acuerdos, aprobados por el Consejo, en materia de tecnologías de la información y comunicación, en el ámbito de su competencia;
- VI. Aprobar los respectivos Programas de Trabajo, para su posterior consolidación en el Programa Sectorial, y en su caso enviarlo al Secretario Técnico del Comité Interno que funja como coordinador de Sector;
- VII. Dar seguimiento a los Programas de Trabajo, al Programa Sectorial, para el caso de los Comités Internos de las Dependencias y a los reportes de avances trimestrales, a través de los medios que ponga a disposición la Dirección para tal efecto y conforme al calendario que autorice el Consejo;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección para la elaboración del proyecto de Estándares;
- IX. Coadyuvar con los Comités Permanentes para el seguimiento e implementación de los proyectos especiales en el ámbito de su competencia;
- X. Informar y justificar al Secretario Técnico del Consejo la situación del cumplimiento de los acuerdos que les sean asignados, para que éste determine lo que proceda;
- XI. Elaborar la estrategia que deberá aplicar el sujeto de la Ley en materia de tecnologías de la información y comunicación, y
- XII. Las demás que, en su caso, establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables y las que determine el Consejo.

Artículo 25. Los Programas de Trabajo, acuerdos, reportes de avance o determinaciones que aprueben los Comités Internos de los Organismos Auxiliares, deberán ser remitidos al Comité Interno de la dependencia que coordine el Sector.

Los Comités Internos de las dependencias que coordinen el Sector, serán los encargados de integrar y aprobar el Programa Sectorial, para su posterior envío al Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 26. Corresponde al Secretario Técnico del Comité Interno:

- I. Orientar al Comité Interno sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación, atendiendo a las mejores prácticas y a los Estándares establecidos por el Consejo;
- II. Asesorar y participar activamente en la elaboración de los proyectos de su respectivo Comité Interno;
- III. Apoyar a su Comité Interno para validar los requerimientos a incluir en los proyectos de tecnologías de la información y comunicación que conformen el Programa de Trabajo;
- IV. Participar en la elaboración de los Programas de Trabajo y someterlos a consideración del Comité Interno;
- V. Elaborar la información necesaria, por parte del sujeto de la Ley al que pertenezcan, para su integración en el Programa Sectorial, así como para la presentación de los reportes de avance trimestral de los Programas de Trabajo;

- VI. Solicitar el dictamen técnico vigente de los proyectos que, por su naturaleza, así lo requieran, conforme a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento;
- VII. Coadyuvar en el seguimiento a la adquisición, el registro y a la operación de los Recursos de Tecnologías de la Información y Comunicación, en colaboración con las instancias responsables correspondientes;
- VIII. Administrar los Recursos de Tecnologías de la Información y Comunicación que dan soporte a los trámites y servicios digitales de las áreas a las que prestan servicio, y
- IX. Llevar a cabo las demás funciones que le confieran otras disposiciones aplicables y las que determine el Consejo.

Artículo 27. La Dirección apoyará en el ámbito de su competencia al funcionamiento del Consejo y de los Comités respectivos, y asesorará a los sujetos de la Ley para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y este Reglamento.

Artículo 28. Los sujetos de la Ley que no cuenten con unidad de tecnologías de la información y comunicación o área equivalente en su estructura de organización, atenderán las disposiciones previstas en este Reglamento, a través del área cuyas funciones o actividades encuentren mayor vinculación con las tecnologías de la información y comunicación.

CAPÍTULO TERCERO **DE LA PLANEACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** **Y LOS INSTRUMENTOS DE GOBIERNO DIGITAL**

SECCIÓN PRIMERA **DE LA PLANEACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE** **LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DE LA AGENDA DIGITAL**

Artículo 29. La planeación en materia de tecnologías de la información y comunicación estará basada en:

- I. La Ley y el presente Reglamento;
- II. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- III. Los planes municipales de desarrollo;
- IV. La Agenda Digital;
- V. El Programa Estatal;
- VI. Los Programas Sectoriales;
- VII. Los Programas de Trabajo;
- VIII. Los Estándares, y
- IX. Las demás disposiciones jurídicas que determine el Consejo.

Artículo 30. La Dirección coordinará los trabajos para la elaboración y revisión de la Agenda Digital, que enviará al Secretario Técnico del Consejo, para su respectiva presentación y, en su caso, aprobación por parte del Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA **DEL PROGRAMA ESTATAL**

Artículo 31. El Programa Estatal integra la totalidad de los proyectos de tecnologías de la información y comunicación, alineados a la Agenda Digital, así como las acciones en cumplimiento de la Ley.

Artículo 32. El Programa Estatal se integrará por:

- I. El diagnóstico anual del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación de los sujetos de la Ley;
- II. La cartera anual de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación por sujeto de la Ley;
- III. El costo de operación de la infraestructura del periodo inmediato anterior y para el año inmediato siguiente de los sujetos de la Ley;
- IV. Los Programas Sectoriales debidamente validados por los sujetos de la Ley, y
- V. Las demás que establezca el Consejo.

**SECCIÓN TERCERA
DEL PROGRAMA SECTORIAL**

Artículo 33. Cada Programa Sectorial, tiene por objeto establecer las acciones y los proyectos de tecnologías de la información y comunicación de cada sujeto de la Ley, alineados a la Agenda Digital que se pretenda implementar en el año inmediato siguiente.

Artículo 34. Cada Programa Sectorial será integrado por el Comité Interno de la dependencia que funja como coordinador del Sector correspondiente, para efectos de que sea aprobado por dicho Comité Interno, a más tardar en el mes de agosto de cada año, para su envío al Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 35. Cada Programa Sectorial se integrará por:

- I. La estrategia sectorial de tecnologías de la información y comunicación;
- II. La contribución a los Indicadores Clave de Desempeño de la estrategia sectorial de tecnologías de la información y comunicación;
- III. Los Metadatos de los sujetos de la Ley necesarios para dar soporte a los trámites y servicios digitales, incluyendo aquellos a incorporar en el SEITS;
- IV. El inventario de los Recursos de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme a los requerimientos que determine la Dirección;
- V. El costo de operación de la Infraestructura, conforme a los requerimientos que determine la Dirección;
- VI. La calendarización anual y el costo de operación de la infraestructura, conforme a los requerimientos que determine la Dirección para el año inmediato siguiente;
- VII. La Cartera de Proyectos y la estimación presupuestal para su ejecución, y
- VIII. Los demás elementos que, en su caso, determine el Consejo.

**SECCIÓN CUARTA
DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO**

Artículo 36. Los Programas de Trabajo, de cada sujeto de la Ley, deberán contener los elementos establecidos en la Ley más los que el Consejo, en su caso, estime necesarios.

Artículo 37. Para el seguimiento, control y evaluación de los Programas de Trabajo, el Comité Interno de cada sujeto de la Ley, con apoyo de su Secretario Técnico, deberá:

- I. Recibir, analizar y determinar la viabilidad de los Programas de Trabajo;
- II. Elaborar trimestralmente el reporte de avance de sus Programas, conforme a lo dispuesto por la Ley y a través de los medios que la Dirección determine para tal efecto, y
- III. Realizar las demás acciones que, en su caso, sean establecidas por otras disposiciones.

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS ESTÁNDARES**

Artículo 38. Corresponde a la Dirección formular el proyecto de Estándares y entregarlo al Secretario Técnico del Consejo.

Los Estándares serán elaborados y actualizados respecto a los rubros que establece la Ley y estructurados con base en los criterios que determine la Dirección.

Artículo 39. El proyecto de Estándares, se someterá a consideración del Consejo para su aprobación, a través del Secretario Técnico del Consejo, en los términos que establece la Ley.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA EJECUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN****SECCIÓN PRIMERA
DEL DICTAMEN TÉCNICO DE PROYECTOS DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Artículo 40. En los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento, o prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación que realicen los sujetos de la Ley que se encuentren obligados al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación pública, se deberá contar con el

respectivo dictamen técnico emitido por la Dirección, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de emisión y prorrogable, por única vez, por el mismo periodo de vigencia.

El dictamen técnico referido deberá ser solicitado a través del Secretario Técnico del Comité Interno que corresponda.

Artículo 41. Los sujetos de la Ley, que soliciten el dictamen técnico, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Haber reportado los proyectos y costos en materia de tecnologías de la información y comunicación, establecidos en sus Programas de Trabajo y en el Programa Sectorial, respectivamente;
- II. Acreditar la suficiencia presupuestal para tal efecto;
- III. Solicitar el dictamen técnico en tiempo y forma, a través del sistema de dictaminación vigente, mediante oficio y conforme al procedimiento establecido por la Dirección, y
- IV. Los demás requisitos que, en su caso, establezca la Dirección.

Artículo 42. Los dictámenes técnicos que se emitan en términos de lo dispuesto en la presente sección deberán considerar la siguiente estructura:

- I. Nombre del titular del sujeto de la Ley que corresponda y del Secretario Técnico del Comité Interno que solicita el dictamen técnico;
- II. Considerandos que justifiquen la emisión del mismo;
- III. Especificaciones técnicas, descripción del bien o del arrendamiento o servicio informático a contratar, así como los requerimientos que debe cumplir el Oferente o prestador de servicios, según corresponda;
- IV. Documentación que acredite la autenticidad y, en su caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los bienes y servicios, en materia de tecnologías de la información y comunicación a contratar, que se le solicitará al Oferente o prestador de servicios;
- V. Normas de seguridad y calidad vigentes que deben observar los bienes o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, y
- VI. Normativa aplicable a la contratación del bien o servicio.

Cada sujeto de la Ley podrá solicitar asesoría a la Dirección en el cumplimiento de los requisitos aludidos.

Artículo 43. Para la emisión del dictamen técnico, la Dirección, deberá integrar el expediente del proyecto de tecnologías de la información y comunicación, que contendrá lo siguiente:

- I. Los servicios que se atenderán con la implementación del proyecto de tecnologías de la información y comunicación y los acuerdos de nivel de servicio asociados;
- II. La identificación de procesos, sujetos de rediseño o reingeniería, y la consecuencia de la implementación del proyecto de tecnologías de la información y comunicación;
- III. La identificación del marco normativo que regule el objeto del proyecto de tecnologías de la información y comunicación, para el cumplimiento específico de las funciones del sujeto de la Ley que corresponda;
- IV. En su caso, las aplicaciones a contratar o a desarrollar, incluyendo los licenciamientos, y aquellas a reutilizar de otros sectores. Para el caso de desarrollo de aplicaciones se deberá establecer que los derechos de propiedad intelectual queden a favor del Gobierno del Estado de México o del sujeto de la Ley contratante, según corresponda, salvo que exista impedimento para ello;
- V. La Infraestructura, necesaria para la implementación del proyecto de tecnologías de la información y comunicación, y
- VI. La demás información que solicite en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA REVISIÓN A LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 44. Los órganos internos de control o las instancias equivalentes en los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, podrán verificar en cualquier momento, que los procedimientos de contratación, se lleven a cabo, conforme a lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables,

asimismo, podrán revisar los bienes adquiridos, arrendados o los servicios contratados en materia de tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con el dictamen técnico y el contrato, pedido o instrumento correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO
DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS REPORTES DE AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y DE LOS PROGRAMAS
SECTORIALES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 45. El Secretario Técnico de cada Comité Interno, deberá reportar el avance trimestral de sus respectivos Programas de Trabajo, a través de los medios que la Dirección proporcione para tal efecto y conforme al calendario que apruebe el Consejo.

Artículo 46. El Secretario Técnico del Consejo, a través de la Dirección, integrará de manera anual el informe de avance del Programa Estatal, con base en la información proporcionada en los Programas Sectoriales de los Comités Internos y sus correspondientes reportes de avance.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA EVALUACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 47. El Secretario Técnico de cada Comité Interno, presentará ante dicho Comité, para su aprobación, las propuestas que permitan reconducir o cancelar los proyectos en la materia.

Artículo 48. El informe de avance del Programa Estatal, deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los avances en la implementación de la estrategia de todos los sectores en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- II. El costo de operación de la Infraestructura;
- III. Los avances por Programas Sectoriales, en función del nivel de cumplimiento, en tiempo y costo, de los proyectos de tecnologías de la información y comunicación y, en su caso, la justificación de las desviaciones en el cumplimiento de los mismos;
- IV. El impacto de las tecnologías de la información y comunicación implementadas en el respectivo sujeto de la Ley, y
- V. Los demás elementos que, en su caso, considere el Consejo.

CAPÍTULO SEXTO
DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

SECCIÓN PRIMERA
DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN,
TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 49. El SEITS consiste en un servicio de consulta y gestión de trámites y servicios digitales dentro del Portal del Gobierno del Estado de México.

Artículo 50. Los sujetos de la Ley deberán informar y apoyar al solicitante en la gestión de los trámites y servicios digitales de su competencia.

Artículo 51. Las modalidades para la gestión de trámites y servicios digitales son:

- I. Presencial;
- II. A través de medios electrónicos, y
- III. Mixta.

Artículo 52. Los sujetos de la Ley establecerán los requisitos para la gestión de trámites y servicios digitales que sean de su competencia.

Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas colectivas podrán ingresar al SEITS, a través del Portal del Gobierno del Estado de México o en los portales transaccionales que habiliten los sujetos de la Ley para realizar los trámites y servicios digitales.

Artículo 54. Los tipos de identificación requeridos a las personas físicas o jurídicas colectivas para la ejecución de un trámite o servicio dentro del SEITS son:

- I. La CUTS, cuando sólo se requiera la identificación electrónica, y
- II. La CUTS y el certificado de Firma Electrónica Avanzada, cuando se requiera acreditar la personalidad jurídica.

Las personas físicas o jurídicas colectivas podrán acceder al SEITS, sin la necesidad de identificarse, para la realización de aquellos trámites o servicios que, por su naturaleza, permitan llevarse a cabo de esta forma.

Artículo 55. Los sujetos de la Ley deben incorporar a sus trámites y servicios digitales, los medios necesarios para generar e imprimir Comprobantes de Registro en Línea que den constancia de la realización del trámite y permitan el seguimiento respectivo.

Artículo 56. A excepción de los trámites y servicios digitales, que no requieran de identificación para su realización, el Comprobante de Registro en Línea deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Folio único de la solicitud del trámite o servicio;
- II. CUTS del interesado;
- III. Nombre del interesado;
- IV. Denominación de la instancia que acusa de recibido;
- V. Fecha y hora de recepción;
- VI. Nombre del trámite o servicio;
- VII. Información del trámite o servicio y, en su caso, el costo;
- VIII. Información ingresada por el usuario como parte del trámite o servicio digital;
- IX. Plazo máximo de respuesta, y
- X. Los demás que, en su caso, determine el sujeto de la Ley.

Artículo 57. En los actos previstos en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo a través del SEITS, las Personas Acreditadas podrán, previa solicitud, ser notificadas electrónicamente a través del estrado electrónico.

Artículo 58. Cada sujeto de la Ley establecerá mecanismos para llevar a cabo notificaciones electrónicas a las Personas Acreditadas a través del estrado electrónico.

La Dirección podrá convenir con los sujetos de la Ley la asesoría o el apoyo tecnológico que, en su caso, éstos requieran para la operación del estrado electrónico, el cual deberá estar vinculado con el SEITS y los sitios electrónicos que al efecto se determinen.

Artículo 59. Los trámites o servicios digitales que se gestionen a través del SEITS están a cargo de los sujetos de la Ley, quienes serán responsables de la atención, del seguimiento y de la conclusión de las solicitudes que reciban, así como de la integración, actualización de la información y del soporte técnico al proceso de los mismos.

SECCIÓN SEGUNDA **DE LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE** **INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 60. La Dirección es la responsable de definir los requisitos técnicos para la automatización de los trámites y servicios digitales, de acuerdo con las especificaciones que dicte en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 61. Los trámites y servicios digitales, en materia fiscal, deberán integrarse al SEITS, de acuerdo con los lineamientos que publique la unidad administrativa responsable del trámite y las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN TERCERA **DEL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Artículo 62. El RETyS se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 63. Los registros de trámites y servicios del RETyS deberán ser incorporados al SEITS.

SECCIÓN CUARTA
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 64. El Sistema de Gestión estará integrado por los trámites y servicios digitales de los sujetos de la Ley, susceptibles de realizarse en línea, incluyendo aquellos que se realicen en línea de manera parcial, en tanto no se realice su automatización completa.

Artículo 65. La Dirección deberá establecer las especificaciones técnicas que estime necesarias para la integración de la información en el Sistema de Gestión.

Artículo 66. Para la gestión de trámites y servicios digitales en línea, las personas físicas o jurídicas colectivas deberán acreditar su identidad electrónica con la CUTS, y su personalidad jurídica con la Firma Electrónica Avanzada.

SECCIÓN QUINTA
DEL PADRÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 67. Los sujetos de la Ley, a través de los titulares de las unidades administrativas competentes, deberán registrar la Firma Electrónica Avanzada, Firma Electrónica o el Sello Electrónico, según corresponda, en el Padrón de Certificados Electrónicos de Servidores Públicos, para la acreditación de los documentos emitidos con relación a sus trámites y servicios digitales dentro del SEITS.

La autoridad certificadora o la unidad certificadora no serán responsables en caso de incumplimiento a lo establecido en los Artículos 40, 41 y 42 de la Ley.

Artículo 68. La Dirección será la encargada de validar y registrar los certificados de Firma Electrónica Avanzada, Firma Electrónica y del Sello Electrónico contenidos en el Padrón de Certificados Electrónicos de Servidores Públicos.

Artículo 69. La Dirección será la encargada de la administración y del soporte del Padrón de Certificados Electrónicos de Servidores Públicos.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS
ACREDITADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO

SECCIÓN PRIMERA
DE LA OPERACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 70. El RUPAEMEX contendrá los datos de identificación de las personas físicas o jurídicas colectivas, relacionados con su respectiva CUTS, para permitirles el acceso a los trámites y servicios digitales incorporados al SEITS.

Artículo 71. Los servicios que prestará la unidad registradora para su operación serán:

- I. Validar los documentos que determine la Dirección para la inscripción en el RUPAEMEX, para la obtención de un certificado de Firma Electrónica, Firma Electrónica Notarial o de Sello Electrónico;
- II. Validar la Firma Electrónica Avanzada del solicitante, en caso de que cuente con ella;
- III. Gestionar el alta, la baja o la modificación en el RUPAEMEX;
- IV. Gestionar la emisión, revocación y, en su caso, renovación de los certificados de Firma Electrónica, Firma Electrónica Notarial y de Sello Electrónico, a solicitud de las personas físicas o jurídicas colectivas, previo el cumplimiento de los requisitos que establezca la unidad registradora, y
- V. Las demás que señale y determine la Dirección y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 72. Los documentos validados que se entreguen en formato físico se digitalizarán y serán resguardados en archivo electrónico.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS
ACREDITADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 73. La inscripción en el RUPAEMEX podrá realizarse por las siguientes vías:

- I. Electrónica: Conforme al manual publicado en la página oficial del SEITS, y
- II. Presencial: Asistiendo personalmente a la unidad registradora, previo cumplimiento de la documentación y de los demás requisitos que establezca la Dirección.

Artículo 74. Para la modificación de los datos proporcionados para la obtención de la CUTS, la Persona Acreditada deberá realizar la solicitud, previo cumplimiento de los lineamientos que determine la Dirección.

Para el caso de extravío de la contraseña de la CUTS, la Persona Acreditada deberá solicitar su reposición ante la unidad registradora, presentando la documentación que compruebe su identidad, o a través de los medios electrónicos que designe la Dirección para tal efecto.

Artículo 75. La Dirección, a través de la unidad registradora, será la encargada de la administración y del soporte para la operación del RUPAEMEX.

SECCIÓN TERCERA DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL REPOSITORIO

Artículo 76. El repositorio permite que, a través del SEITS, se gestionen y consoliden los datos maestros dispersos, ofreciendo homogenizar el intercambio de información entre las diferentes instancias que lo integran, con el objetivo de evitar duplicidad de esfuerzos y disminuir costos, así como de mejorar la interacción y comunicación de servicios electrónicos gubernamentales.

Artículo 77. El repositorio interactuará con los datos relativos a otros registros nacionales, estatales y municipales, sujetándose a la normativa aplicable, a efecto de cumplir con los objetivos de la Ley. La administración del mismo, así como las gestiones necesarias que con motivo de ésta surjan, estarán a cargo de la Dirección.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES

SECCIÓN PRIMERA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Artículo 78. El uso de la Firma Electrónica Avanzada y los servicios relacionados con ella, se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Firma Electrónica Avanzada, para efecto de cualquier situación relacionada con la misma, se deberá atender a los preceptos expedidos por las autoridades certificadoras.

Artículo 79. La Secretaría proveerá los recursos necesarios a la Dirección, conforme a su disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo la comunicación con las autoridades certificadoras reconocidas en la Ley y con aquellas que cuenten con un convenio de portabilidad a efecto de reconocer la Firma Electrónica Avanzada.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL Y DEL SELLO ELECTRÓNICO

Artículo 80. La unidad certificadora emitirá certificados de Firma Electrónica y de Sello Electrónico, así como de la Firma Electrónica Notarial, y la vigencia se determinará en el certificado correspondiente.

Artículo 81. Los sujetos de la Ley deberán solicitar un certificado de Sello Electrónico ante la unidad certificadora cuando:

- I. Sea requerido en los trámites o servicios del SEITS;
- II. Se requiera dar certeza jurídica a la firma de documentos electrónicos u otras formas de comunicación electrónica, previamente reconocidas por la Dirección;
- III. Se requiera dar certeza jurídica al uso de documentos electrónicos, generados a partir de los procesos de los trámites o servicios digitales, para su reconocimiento por los sujetos de la Ley, y
- IV. Así lo determinen las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas en la materia.

Artículo 82. Para la emisión de los certificados de Firma Electrónica, Firma Electrónica Notarial y de Sello Electrónico se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con la CUTS;
- II. Concertar una cita de manera electrónica o presencial ante la unidad registradora, y
- III. Cumplir con los demás requisitos que, en su caso, establezca la Dirección.

Artículo 83. La revocación de los certificados digitales de Firma Electrónica, Firma Electrónica Notarial y de Sello Electrónico, podrá ser solicitada en cualquier momento por los supuestos que prevé el presente Reglamento.

Artículo 84. El certificado digital de Firma Electrónica, Firma Electrónica Notarial y de Sello Electrónico, será revocado a través de la unidad certificadora, además de cuando ocurra alguno de los supuestos establecidos para tal efecto en la Ley, en los casos siguientes:

- I. Por extravío, robo o daños al medio electrónico que contenga el certificado digital respectivo;
- II. Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad, integridad o seguridad de los datos de creación del certificado de Firma Electrónica o de Sello Electrónico;
- III. Por resolución de autoridad competente;
- IV. Por cambios que realice un sujeto de la Ley respecto del titular del certificado;
- V. Cuando tenga conocimiento la Persona Acreditada del mal uso del certificado digital;
- VI. Por olvido de contraseña por parte del titular del certificado digital y que éste solicite la revocación;
- VII. Cuando así lo soliciten los sujetos de la Ley, por causas debidamente fundadas y motivadas, y
- VIII. En los demás que, en su caso, establezcan otros ordenamientos.

Artículo 85. Los sujetos de la Ley notificarán a la Dirección, oportunamente, la solicitud de revocación de la Firma Electrónica, Firma Electrónica Notarial y de Sello Electrónico, toda vez que será su responsabilidad la emisión de actos con certificados digitales que no deben mantenerse vigentes.

Artículo 86. La renovación de los certificados digitales tiene por objeto mantener actualizados los datos asociados de poseedor a fin de garantizar técnica y legalmente su validez.

La renovación de un certificado deberá presentarse ante la unidad certificadora, previo al término de su vigencia, cumpliendo con los requisitos que establezca, la Dirección para tal efecto.

Artículo 87. Si la solicitud no se presenta en el plazo previsto, el certificado no se renovará y dejará de surtir efectos el día de su expiración, en cuyo caso, el titular deberá solicitar nuevamente el certificado de Firma Electrónica, Firma Electrónica Notarial o de Sello Electrónico.

CAPÍTULO NOVENO DE LA UNIDAD CERTIFICADORA

Artículo 88. La unidad certificadora definida por la Ley estará encargada de la administración de la Infraestructura que da soporte a los procedimientos relacionados con los certificados digitales de Firma Electrónica, Firma Electrónica Notarial y de Sello Electrónico.

Las unidades administrativas que tengan trámites y servicios digitales que hagan uso de certificados digitales de Firma Electrónica, Firma Electrónica Notarial y de Sello Electrónico serán las encargadas de implementar el firmado o sellado de mensajes de datos o documentos electrónicamente y las responsables de su uso.

Artículo 89. Los servicios que brinda la unidad certificadora son:

- I. Validar la identidad electrónica de las Personas Acreditadas, según corresponda;
- II. Administrar el sistema de emisión, revocación y renovación de los certificados digitales de Firma Electrónica, Firma Electrónica Notarial y de Sello Electrónico;
- III. Proporcionar asesoría para implementar el firmado o sellado de mensajes de datos o de documentos electrónicos;
- IV. Mantener comunicación con las autoridades certificadoras, con las cuales se tengan convenios de portabilidad, con la finalidad de validar las identidades de los titulares de los certificados digitales, y
- V. Los demás que, en su caso establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS CONVENIOS DE PORTABILIDAD, DE LOS PORTALES INFORMATIVOS A PORTALES TRANSACCIONALES Y DE LOS DATOS ABIERTOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS CONVENIOS DE PORTABILIDAD Y DE LA TRANSFORMACIÓN A PORTALES TRANSACCIONALES

Artículo 90. Las autoridades certificadoras que pretendan suscribir un convenio de portabilidad deberán contar con la Infraestructura necesaria que permita la disponibilidad del servicio, así como compatibilidad con la Infraestructura estatal para garantizar el uso de los certificados digitales.

Artículo 91. Para efecto de que los sujetos de la Ley transformen sus portales informativos en transaccionales y se puedan realizar los trámites y servicios digitales, éstos deberán observar los lineamientos, requerimientos y disposiciones que establezca la Dirección.

Los lineamientos deberán estar alineados a la arquitectura gubernamental digital y a los Estándares que emita la misma Dirección, los cuales se publicarán en su sitio de internet, previa aprobación del Consejo.

Artículo 92. Los sujetos de la Ley, para garantizar la transformación de portal informativo a portal transaccional, deberán contar con al menos las tecnologías de la información y comunicación que se requieran para tal efecto o, de ser el caso, podrán suscribir convenios con otros sujetos de la Ley que cuenten con la Infraestructura necesaria para tal fin o con la Dirección. En caso de no ser posible, podrán contratar el servicio con un tercero, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 93. Será responsabilidad de los sujetos de la Ley mantener actualizada la información de sus trámites y servicios digitales en las herramientas tecnológicas, que para el efecto se habiliten, respecto de los requisitos y datos para la realización de los trámites y servicios digitales que presten a través de sus respectivos portales transaccionales.

Artículo 94. La Dirección determinará las fases necesarias para que un portal informativo pueda transformarse en un portal transaccional, considerando la naturaleza del portal, el objeto y el fin del mismo, así como las condiciones y los recursos con los que se cuente para cumplir con dicha transformación.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DATOS ABIERTOS

Artículo 95. Los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, deberán identificar y clasificar su información en un inventario de datos, a efecto de determinar cuáles son susceptibles de incorporarse al sitio de datos abiertos del Estado México.

Artículo 96. La Dirección es responsable de integrar, operar, administrar y brindar soporte al sitio de datos abiertos del Estado de México.

Los sujetos de la Ley deben de observar los lineamientos que al respecto emita la Dirección, conforme a la normativa aplicable en la materia.

Artículo 97. Los sujetos de la Ley entregarán a la Dirección, en el ámbito de su competencia, el conjunto de datos que serán incorporados al sitio de datos abiertos, con la finalidad de que sean consultados para su uso, reutilización y distribución por las personas físicas o jurídicas colectivas, de conformidad con los mecanismos que la Dirección determine.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

SECCIÓN PRIMERA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Artículo 98. Los sujetos de Ley que hagan uso de un Correo Electrónico Institucional, para el cual requieran contratar a un tercero, deberán garantizar los niveles de servicio necesarios para su correcta funcionalidad, conforme a los lineamientos que emita la Dirección.

Artículo 99. La Dirección establecerá los lineamientos para el uso del Correo Electrónico Institucional y del correo electrónico oficial, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS NOMBRES DE DOMINIO DE LOS PORTALES

Artículo 100. Los nombres de dominio que usen los sujetos de la Ley para sus portales informativos y transaccionales, así como de las aplicaciones de su red electrónica, deberán identificarse con ellos y su naturaleza, pudiendo ser abreviaturas o nombres cortos de las instituciones a que hacen referencia.

Artículo 101. La Dirección autorizará los nombres de dominio de los portales informativos y transaccionales, así como de las aplicaciones de red electrónica, subdominios y los casos de excepción, de conformidad a los lineamientos que expida el Consejo para tal fin.

Al autorizar los nombres de dominio de los sujetos de la Ley, la Dirección deberá procurar su armonización e identificación.

SECCIÓN TERCERA DEL EXPEDIENTE DIGITAL

Artículo 102. Los sujetos de la Ley serán responsables de la información que incluyan en el expediente digital.

Artículo 103. Los sujetos de la Ley que cuenten o utilicen un repositorio, expediente digital o similar, deberán permitir su interoperabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de agosto de 2011.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Comité Intersecretarial para la Consolidación del Gobierno Digital e Innovación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de febrero de 2014, así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Comité Intersecretarial para la Consolidación del Gobierno Digital e Innovación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de septiembre de 2014.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. Los sujetos de la Ley tendrán un plazo de noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, para conformar sus Comités Internos de Gobierno Digital.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

**ENRIQUE JACOB ROCHA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **4ª Sesión Ordinaria 2019** de la Asamblea General del COPLADEM, programada para el próximo **29 de agosto** del año en curso a las **11:15 horas**, en el **Salón Guadalupe Victoria, puerta 252, Palacio de Gobierno**, sito en calle **Lerdo Poniente número 300**, colonia **Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México**, a desarrollarse bajo el siguiente:

PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
II.	Lectura y aprobación del Orden del Día.
III.	Lectura, aprobación y firma en su caso del Acta de la Sesión Anterior.
IV.	Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno. <ul style="list-style-type: none"> a) Informe de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2019. b) Informe de los Estados Financieros correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2019. c) Presentación y autorización del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del COPLADEM 2020.
V.	Asuntos en cartera: <ul style="list-style-type: none"> a) Seguimiento de Acuerdos.
VI.	Asuntos Generales.
VII.	Término y clausura de la sesión.

ATENTAMENTE

PAOLA VITE BOCCAZZI
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
TÉCNICA DE LA ASAMBLEA GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

**RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON
 VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020
 (PREESCOLAR)**

N.P.	C. C. T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PJN5230N	COLEGIO JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA	AMECAMECA
2	15PJN6924C	JARDÍN DE NIÑOS CREADORES DE LA HUMANIDAD	ATLAUTLA
3	15PJN6975J	CENTRO EDUCATIVO AYAPANGO	AYAPANGO
4	15PJN0874X	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	CHALCO
5	15PJN0981F	COLEGIO F. HERBART, S. C.	CHALCO
6	15PJN1108L	JARDÍN DE NIÑOS A. MAKARENKO	CHALCO
7	15PJN5228Z	CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD	CHALCO
8	15PJN5232L	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CHALCO
9	15PJN5549I	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	CHALCO
10	15PJN5971G	JARDÍN DE NIÑOS IZCOATL	CHALCO
11	15PJN5990V	JARDÍN DE NIÑOS PEDRO DE GANTE	CHALCO
12	15PJN6129F	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ZARAGOZA	CHALCO
13	15PJN6198B	JARDÍN DE NIÑOS LOS NIÑOS HÉROES	CHALCO
14	15PJN6529B	CENTRO EDUCATIVO DAMIÁN	CHALCO
15	15PJN6640X	CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CHALCO
16	15PJN6735K	LICEO MEXIQUENSE	CHALCO
17	15PJN6927Z	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	CHALCO
18	15PJN0889Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO CHRISTIAN ANDERSEN	TLALMANALCO
19	15PJN6942S	COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA S.C.	TLALMANALCO
20	15PJN0041N	COLEGIO "DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO"	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
21	15PJN1071O	JARDÍN DE NIÑOS CENTRO DE ESTUDIOS MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
22	15PJN5220G	JARDÍN DE NIÑOS AZTECA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
23	15PJN5222E	MANO AMIGA DE CHALCO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
24	15PJN5225B	COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
25	15PJN5233K	COLEGIO LIBERTADES INDIVIDUALES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
26	15PJN5234J	JARDÍN DE NIÑOS TOPILHUA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
27	15PJN5236H	JARDÍN DE NIÑOS MAELLA CHALCO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
28	15PJN5237G	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
29	15PJN5384Q	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
30	15PJN5385P	JARDÍN DE NIÑOS LATINOAMERICANO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
31	15PJN5955P	JARDÍN DE NIÑOS JEAN JACQUES ROUSSEAU	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
32	15PJN6144Y	JARDÍN DE NIÑOS LAFAYETTE	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
33	15PJN6371T	JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
34	15PJN6398Z	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
35	15PJN6408Q	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
36	15PJN6531Q	JARDÍN DE NIÑOS CALMÉCAC	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
37	15PJN6548Q	CENTRO EDUCATIVO JUÁREZ	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
38	15PJN6884S	JARDÍN DE NIÑOS DE MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
39	15PJN6909K	JARDÍN DE NIÑOS YAOCALLI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
40	15PJN6977H	INSTITUTO PEDAGÓGICO HÉROES DE LA LIBERTAD S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
41	15PJN5941M	COLEGIO PLANCARTE, A. C.	ATLACOMULCO
42	15PJN6112F	JARDÍN DE NIÑOS VINCENT VAN GOGH	ATLACOMULCO
43	15PJN6360N	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	ATLACOMULCO
44	15PJN6436M	JARDÍN DE NIÑOS ANTONIO GAUDÍ I CORNET	ATLACOMULCO
45	15PJN6452D	DESARROLLO INFANTIL AZTLÁN	ATLACOMULCO
46	15PJN6701U	INSTITUTO ARISTEIA	ATLACOMULCO
47	15PJN0062Z	CENTRO EDUCATIVO ONCA	IXTLAHUACA
48	15PJN0744D	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C.	IXTLAHUACA
49	15PJN5065E	COLEGIO DOLORES MANCILLA DE FLORES	IXTLAHUACA
50	15PJN6600W	COLEGIO DEL PRADO	IXTLAHUACA
51	15PJN6048V	COLEGIO PROGRESO A. PLANCARTE	SAN FELIPE DEL PROGRESO
52	15PJN5690Y	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA SALOMÉ CHAPARRO	TEMASCALCINGO
53	15PJN5692W	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	COYOTEPEC
54	15PJN0656J	COLEGIO LIBERTAD	CUAUTILÁN

55	15PJN0662U	JARDÍN DE NIÑOS IXCHEL	CUAUTITLÁN
56	15PJN0689A	JARDÍN DE NIÑOS PEDRO DE GANTE	CUAUTITLÁN
57	15PJN5190C	COLEGIO MONTESORI CUAUTITLÁN MEX.	CUAUTITLÁN
58	15PJN5191B	JARDÍN DE NIÑOS ANÁHUAC	CUAUTITLÁN
59	15PJN5584O	JARDÍN DE NIÑOS EMILIA FERREIRO	CUAUTITLÁN
60	15PJN5626X	JARDÍN DE NIÑOS LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	CUAUTITLÁN
61	15PJN5695T	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN
62	15PJN5938Z	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	CUAUTITLÁN
63	15PJN6545T	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA VALLADOLID	CUAUTITLÁN
64	15PJN6807N	JARDÍN DE NIÑOS CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN
65	15PJN6808M	JARDÍN DE NIÑOS LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ	CUAUTITLÁN
66	15PJN6879G	JARDÍN DE NIÑOS 21 DE SEPTIEMBRE	CUAUTITLÁN
67	15PJN6925B	COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA	CUAUTITLÁN
68	15PJN0045J	COLEGIO NAPOLEÓN HILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
69	15PJN0048G	COLEGIO CHARLOTTE YAZBECK	CUAUTITLÁN IZCALLI
70	15PJN0592P	INSTITUTO PEDAGÓGICO ERICH FROMM	CUAUTITLÁN IZCALLI
71	15PJN0597K	JEAN BAPTISTE A.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
72	15PJN0657I	INSTITUTO INFANTIL JEAN PIAGET S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
73	15PJN0764R	"OVIDE DECROLY A.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
74	15PJN0765Q	JARDÍN DE NIÑOS LICEO HUMANISTA CALMÉCAC	CUAUTITLÁN IZCALLI
75	15PJN0787B	COLEGIO XOCHITLA S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
76	15PJN0870A	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE	CUAUTITLÁN IZCALLI
77	15PJN0990N	RAMÓN LÓPEZ VELARDE	CUAUTITLÁN IZCALLI
78	15PJN1051A	INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL	CUAUTITLÁN IZCALLI
79	15PJN1064E	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	CUAUTITLÁN IZCALLI
80	15PJN1089N	JARDÍN DE NIÑOS ANGLO ESPAÑA IZCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
81	15PJN5192A	CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO	CUAUTITLÁN IZCALLI
82	15PJN5193Z	COLEGIO DIANA DE GALES	CUAUTITLÁN IZCALLI
83	15PJN5206N	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	CUAUTITLÁN IZCALLI
84	15PJN5210Z	COLEGIO REAL DEL LAGO	CUAUTITLÁN IZCALLI
85	15PJN5213X	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CUAUTITLÁN IZCALLI
86	15PJN5404N	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN IZCALLI
87	15PJN5497T	JARDÍN DE NIÑOS ROBERTO OWEN	CUAUTITLÁN IZCALLI
88	15PJN5588K	JARDÍN DE NIÑOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	CUAUTITLÁN IZCALLI
89	15PJN5598R	JARDÍN DE NIÑOS TEOCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
90	15PJN5610W	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	CUAUTITLÁN IZCALLI
91	15PJN5630J	JARDÍN DE NIÑOS QUERÉTARO	CUAUTITLÁN IZCALLI
92	15PJN5651W	JARDÍN DE NIÑOS ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA	CUAUTITLÁN IZCALLI
93	15PJN5834D	JARDÍN DE NIÑOS JAIME NUNO	CUAUTITLÁN IZCALLI
94	15PJN5836B	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	CUAUTITLÁN IZCALLI
95	15PJN6009T	JARDÍN DE NIÑOS JUAN AMOS COMENIO	CUAUTITLÁN IZCALLI
96	15PJN6041B	JARDÍN DE NIÑOS MONARCA	CUAUTITLÁN IZCALLI
97	15PJN6079O	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	CUAUTITLÁN IZCALLI
98	15PJN6168H	JARDÍN DE NIÑOS BAYARD	CUAUTITLÁN IZCALLI
99	15PJN6246V	COLEGIO AZTLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
100	15PJN6273S	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CUAUTITLÁN IZCALLI
101	15PJN6361M	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI
102	15PJN6378M	JARDÍN DE NIÑOS INDIRA GANDHI	CUAUTITLÁN IZCALLI
103	15PJN6445U	JARDÍN DE NIÑOS SAN MIGUEL	CUAUTITLÁN IZCALLI
104	15PJN6473Q	LA QUEBRADA	CUAUTITLÁN IZCALLI
105	15PJN6474P	LEÓN TOLSTÓI	CUAUTITLÁN IZCALLI
106	15PJN6475O	OCTAVIO PAZ	CUAUTITLÁN IZCALLI
107	15PJN6542W	JARDÍN DE NIÑOS BRETAÑA	CUAUTITLÁN IZCALLI
108	15PJN6546S	JARDÍN DE NIÑOS EL ROSARIO	CUAUTITLÁN IZCALLI
109	15PJN6611B	NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	CUAUTITLÁN IZCALLI
110	15PJN6656Y	INSTITUTO GANDHI	CUAUTITLÁN IZCALLI
111	15PJN6660K	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN IZCALLI
112	15PJN6661J	COLEGIO LATINO MONTESSORI	CUAUTITLÁN IZCALLI
113	15PJN6663H	CENTRO EDUCATIVO HELEN ROSS	CUAUTITLÁN IZCALLI
114	15PJN6715X	INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN	CUAUTITLÁN IZCALLI
115	15PJN6793A	JARDÍN DE NIÑOS FREINET CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
116	15PJN6872N	JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VON GLUMER	CUAUTITLÁN IZCALLI
117	15PJN6943R	COLEGIO WELLINGTON	CUAUTITLÁN IZCALLI
118	15PJN0695L	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S.C.	HUEHUETOCA

119	15PJM0934V	JARDÍN DE NIÑOS MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
120	15PJM6433P	JARDÍN DE NIÑOS LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
121	15PJM6596Z	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN MEXIQUENSE	HUEHUETOCA
122	15PJM0688B	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	MELCHOR OCAMPO
123	15PJM0766P	INSTITUTO TLAXOMULCO	MELCHOR OCAMPO
124	15PJM5187P	JARDÍN DE NIÑOS HANS CHRISTIAN ANDERSEN	MELCHOR OCAMPO
125	15PJM5212Y	CENTRO ESCOLAR JAIME SABINES	MELCHOR OCAMPO
126	15PJM6478L	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	MELCHOR OCAMPO
127	15PJM5553V	COLEGIO VIKSOL	MELCHOR OCAMPO
128	15PJM0881G	INSTITUTO EDUCATIVO SABER	TEOLOYUCAN
129	15PJM5219R	JARDÍN DE NIÑOS ELLEN KEY	TEOLOYUCAN
130	15PJM5388M	COLEGIO CAMPESTRE MEXICANO	TEOLOYUCAN
131	15PJM6192H	COLEGIO THOMAS ALVA EDISON	TEOLOYUCAN
132	15PJM6612A	GADFI, S.C.	TEOLOYUCAN
133	15PJM0040O	CENTRO EDUCATIVO CELESTINE FREINET	TEPOTZOTLÁN
134	15PJM0693N	JARDÍN DE NIÑOS CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO	TEPOTZOTLÁN
135	15PJM0694M	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
136	15PJM0811L	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	TEPOTZOTLÁN
137	15PJM5186Q	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PETERSEN	TEPOTZOTLÁN
138	15PJM5189N	COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
139	15PJM5207M	COLEGIO INFANTIL TEPOTZOTLÁN	TEPOTZOTLÁN
140	15PJM5498S	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TEPOTZOTLÁN
141	15PJM5861A	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	TEPOTZOTLÁN
142	15PJM5886J	JARDÍN DE NIÑOS RITA DE CASSIA	TEPOTZOTLÁN
143	15PJM5996P	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	TEPOTZOTLÁN
144	15PJM6086Y	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	TEPOTZOTLÁN
145	15PJM6211F	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	TEPOTZOTLÁN
146	15PJM6276P	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
147	15PJM6479K	BENITO JUÁREZ	TEPOTZOTLÁN
148	15PJM6662I	INSTITUTO JOSEPH LANCASTER	TEPOTZOTLÁN
149	15PJM0819D	COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICH MAKARENKO	TULTEPEC
150	15PJM0871Z	INSTITUTO ITALIA	TULTEPEC
151	15PJM0921R	COLEGIO AMERICANO DE TULTEPEC S.C.	TULTEPEC
152	15PJM1068A	COLEGIO GANDHI	TULTEPEC
153	15PJM5184S	JARDÍN DE NIÑOS XILONEM	TULTEPEC
154	15PJM5200T	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
155	15PJM5585N	CENTRO ESCOLAR JOSÉ MARÍA LUIS MORA	TULTEPEC
156	15PJM5596T	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	TULTEPEC
157	15PJM5706I	JARDÍN DE NIÑOS ISIDRO FABELA	TULTEPEC
158	15PJM5777C	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TULTEPEC
159	15PJM5890W	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ENRIQUETA CAMARILLO	TULTEPEC
160	15PJM5948F	JARDÍN DE NIÑOS MAKARENKO	TULTEPEC
161	15PJM6280B	JARDÍN DE NIÑOS TONATIUH	TULTEPEC
162	15PJM6718U	COLEGIO JUAN MANTOVANI	TULTEPEC
163	15PJM6894Z	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL ÁNGEL	TULTEPEC
164	15PJM0762T	COLEGIO JEAN PIAGET	TULTITLÁN
165	15PJM1001T	JARDÍN DE NIÑOS SENDERO DE AMOR	TULTITLÁN
166	15PJM1009L	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	TULTITLÁN
167	15PJM5201S	COLEGIO NUEVA ESPAÑA	TULTITLÁN
168	15PJM5209K	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTÓI	TULTITLÁN
169	15PJM5348L	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TULTITLÁN
170	15PJM5501P	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	TULTITLÁN
171	15PJM5503N	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	TULTITLÁN
172	15PJM5587L	COLEGIO ANDRÉ LAPIERRE	TULTITLÁN
173	15PJM5599Q	JARDÍN DE NIÑOS CHRISTA CORRIGAN	TULTITLÁN
174	15PJM5603M	COLEGIO MARIANNE FROSTIG	TULTITLÁN
175	15PJM5654T	JARDÍN DE NIÑOS FREUD	TULTITLÁN
176	15PJM5671J	JARDÍN DE NIÑOS JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
177	15PJM5672I	JARDÍN DE NIÑOS JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
178	15PJM5678C	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TULTITLÁN
179	15PJM5702M	JARDÍN DE NIÑOS HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ	TULTITLÁN
180	15PJM5709F	JARDÍN DE NIÑOS GREGORIO TORRES QUINTERO	TULTITLÁN
181	15PJM5866W	JARDÍN DE NIÑOS RUDYARD KIPLING	TULTITLÁN
182	15PJM5913Q	JARDÍN DE NIÑOS BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	TULTITLÁN

183	15PJN6160P	JARDÍN DE NIÑOS "PROFR RICARDO SÁNCHEZ LEZAMA"	TULTITLÁN
184	15PJN6278N	JARDÍN DE NIÑOS BENITO JUÁREZ	TULTITLÁN
185	15PJN6279M	JARDÍN DE NIÑOS BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	TULTITLÁN
186	15PJN6407R	JARDÍN DE NIÑOS KAROL WOJTYLA	TULTITLÁN
187	15PJN6541X	COLEGIO ANTÓN MAKARENKO	TULTITLÁN
188	15PJN6657X	COLEGIO GABILONDO SOLER	TULTITLÁN
189	15PJN6658W	COLEGIO BALLYEGO	TULTITLÁN
190	15PJN6665F	COLEGIO CERVANTES	TULTITLÁN
191	15PJN6717V	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO MAYA	TULTITLÁN
192	15PJN6719T	JARDÍN DE NIÑOS SANTO TOMÁS DE AQUINO	TULTITLÁN
193	15PJN6799V	JARDÍN DE NIÑOS AUSBEL	TULTITLÁN
194	15PJN6906N	JARDÍN DE NIÑOS EL TREN DEL SABER	TULTITLÁN
195	15PJN5047P	COLEGIO PLANCARTE ESCUDERO	ACOLMAN
196	15PJN6001A	JARDÍN DE NIÑOS TEPEXPAN	ACOLMAN
197	15PJN6109S	JARDÍN DE NIÑOS PORFIRIO DÍAZ MORI	ACOLMAN
198	15PJN6805P	JARDÍN DE NIÑOS MONTECARLO	ACOLMAN
199	15PJN6940U	PREESCOLAR OCLUMA	ACOLMAN
200	15PJN6944Q	COLEGIO RUFINO TAMAYO	ACOLMAN
201	15PJN0299L	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO VILLA DE LAS FLORES	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
202	15PJN0726O	COLEGIO MORELOS COACALCO S.C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
203	15PJN0727N	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ CASTELLÓN VELASCO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
204	15PJN0812K	COLEGIO MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
205	15PJN5204P	COLEGIO PIAVE	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
206	15PJN5205O	CENTRO ESCOLAR ALEJANDRO GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
207	15PJN5216U	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
208	15PJN5217T	COLEGIO OVIDIO DECROLY	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
209	15PJN5218S	COLEGIO OCTAVIO PAZ	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
210	15PJN5555T	JARDÍN DE NIÑOS JUÁREZ	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
211	15PJN5674G	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
212	15PJN5724Y	JARDÍN DE NIÑOS BERRIOZÁBAL	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
213	15PJN6180C	JARDÍN DE NIÑOS QUETZALLI	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
214	15PJN6544U	JARDÍN DE NIÑOS COACALCO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
215	15PJN6609N	COLEGIO DON BOSCO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
216	15PJN6699W	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENAS	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
217	15PJN6803R	JARDÍN DE NIÑOS RENÉ MAGRITTE	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
218	15PJN6868A	JARDÍN DE NIÑOS FRAY ANDRÉS DE URDANETA	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
219	15PJN0005I	JARDÍN DE NIÑOS NIÑO ARTILLERO	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PJN0030H	CENTRO DE EDUCACIÓN FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PJN0052T	CENTRO PEDAGÓGICO ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PJN0287G	INSTITUTO CULTURAL RENACIMIENTO	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PJN0540J	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PJN0626P	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER VON HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PJN0665R	CENTRO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI DE ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PJN0666Q	COLEGIO BALMORE	ECATEPEC DE MORELOS
227	15PJN0697J	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PJN0739S	PETIT GRAIN	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PJN0758G	PROFRA. SILVIA MÉNDEZ LEÓN	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PJN0759F	COLEGIO MODERNO INFANTIL	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PJN0791O	COLEGIO SIR WINSTON LEONARD SPENCER CHURCHILL DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PJN0886B	CENTRO EDUCATIVO FELIPE CARRILLO PUERTO	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PJN0931Y	COLEGIO SAN CARLOS	ECATEPEC DE MORELOS
234	15PJN0975V	INSTITUTO CULTURAL INGLÉS	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PJN0984C	INSTITUTO MÉXICO INDEPENDIENTE	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PJN1006O	NUEVO MILENIO	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PJN1046P	MIGUEL ALEMÁN	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PJN1047O	HUITZILIHUITL	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PJN1049M	COLEGIO BENITO JUÁREZ	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PJN1086Q	JARDÍN DE NIÑOS MAHATMA GANDHI	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PJN1096X	COLEGIO IGNACIO ALLENDE	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PJN1098V	JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC	ECATEPEC DE MORELOS
243	15PJN1103Q	COLEGIO INGLATERRA	ECATEPEC DE MORELOS
244	15PJN5002T	COLEGIO COPÁN	ECATEPEC DE MORELOS
245	15PJN5004R	INSTITUTO MARÍA TERESA	ECATEPEC DE MORELOS
246	15PJN5005Q	JARDÍN DE NIÑOS OPARIN	ECATEPEC DE MORELOS

247	15PJN5006P	JARDÍN DE NIÑOS TOMÁS ALVA EDISON	ECATEPEC DE MORELOS
248	15PJN5007O	COLEGIO DE ORLEANS	ECATEPEC DE MORELOS
249	15PJN5008N	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
250	15PJN5009M	JARDÍN DE NIÑOS MONARCA	ECATEPEC DE MORELOS
251	15PJN5011A	COLEGIO MÉXICO 2000	ECATEPEC DE MORELOS
252	15PJN5014Y	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
253	15PJN5016W	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA PLANTEL COACALCO	ECATEPEC DE MORELOS
254	15PJN5017V	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	ECATEPEC DE MORELOS
255	15PJN5018U	JARDÍN DE NIÑOS ARISTÓTELES	ECATEPEC DE MORELOS
256	15PJN5019T	COLEGIO HUMANISTA MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
257	15PJN5021H	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA GENERACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
258	15PJN5022G	COLEGIO INDEPENDENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
259	15PJN5026C	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
260	15PJN5027B	JARDÍN DE NIÑOS OLMECAS	ECATEPEC DE MORELOS
261	15PJN5028A	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
262	15PJN5030P	JARDÍN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA	ECATEPEC DE MORELOS
263	15PJN5031O	JARDÍN DE NIÑOS MAYA	ECATEPEC DE MORELOS
264	15PJN5032N	JARDÍN DE NIÑOS LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
265	15PJN5034L	JARDÍN DE NIÑOS ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
266	15PJN5035K	CENTRO DE ESTUDIOS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
267	15PJN5036J	CENTRO DE ESTUDIOS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
268	15PJN5038H	JARDÍN DE NIÑOS PIERRE DE COUBERTIN	ECATEPEC DE MORELOS
269	15PJN5039G	JARDÍN DE NIÑOS MONTE ALBÁN	ECATEPEC DE MORELOS
270	15PJN5042U	CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI	ECATEPEC DE MORELOS
271	15PJN5043T	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
272	15PJN5046Q	JARDÍN DE NIÑOS IVAN PAVLOV	ECATEPEC DE MORELOS
273	15PJN5048O	JARDÍN DE NIÑOS SIGMUND FREUD	ECATEPEC DE MORELOS
274	15PJN5049N	COLEGIO JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
275	15PJN5050C	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
276	15PJN5051B	COLEGIO CULTURAL GUADALUPANO	ECATEPEC DE MORELOS
277	15PJN5052A	COLEGIO CALMÉCAC	ECATEPEC DE MORELOS
278	15PJN5054Z	JARDÍN DE NIÑOS TONALÁ	ECATEPEC DE MORELOS
279	15PJN5056X	COLEGIO THALES DE MILETO	ECATEPEC DE MORELOS
280	15PJN5058V	COLEGIO ANA FRANK	ECATEPEC DE MORELOS
281	15PJN5059U	CENTRO ESCOLAR MARÍA LUISA HIDALGO T.	ECATEPEC DE MORELOS
282	15PJN5355V	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	ECATEPEC DE MORELOS
283	15PJN5357T	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ECATEPEC DE MORELOS
284	15PJN5358S	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO VILLA	ECATEPEC DE MORELOS
285	15PJN5359R	INSTITUTO JUAN JOSÉ ARREOLA	ECATEPEC DE MORELOS
286	15PJN5362E	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
287	15PJN5363D	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
288	15PJN5378F	COLEGIO HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
289	15PJN5393Y	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
290	15PJN5395W	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTOI	ECATEPEC DE MORELOS
291	15PJN5400R	JARDÍN DE NIÑOS DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	ECATEPEC DE MORELOS
292	15PJN5484P	JARDÍN DE NIÑOS ANDERSEN	ECATEPEC DE MORELOS
293	15PJN5487M	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	ECATEPEC DE MORELOS
294	15PJN5489K	JARDÍN DE NIÑOS TONATIHU	ECATEPEC DE MORELOS
295	15PJN5491Z	JARDÍN DE NIÑOS MANUEL LÓPEZ COTILLA	ECATEPEC DE MORELOS
296	15PJN5545M	JARDÍN DE NIÑOS SUAVE PATRIA	ECATEPEC DE MORELOS
297	15PJN5592X	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	ECATEPEC DE MORELOS
298	15PJN5594V	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
299	15PJN5609G	JARDÍN DE NIÑOS MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
300	15PJN5612U	COLEGIO EHECATL	ECATEPEC DE MORELOS
301	15PJN5614S	CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
302	15PJN5625Y	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER NEILL	ECATEPEC DE MORELOS
303	15PJN5656R	JARDÍN DE NIÑOS TOHUI	ECATEPEC DE MORELOS
304	15PJN5676E	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
305	15PJN5679B	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE C. RÉBSAMEN	ECATEPEC DE MORELOS
306	15PJN5684N	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE 1847	ECATEPEC DE MORELOS
307	15PJN5691X	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE RÉBSAMEN	ECATEPEC DE MORELOS
308	15PJN5696S	COLEGIO REVOLUCIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
309	15PJN5705J	JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN ÁLVAREZ	ECATEPEC DE MORELOS
310	15PJN5756Q	JARDÍN DE NIÑOS JAIME NUNÓ	ECATEPEC DE MORELOS

311	15PJN5837A	JARDÍN DE NIÑOS JUVENTINO ROSAS	ECATEPEC DE MORELOS
312	15PJN5860B	JARDÍN DE NIÑOS TLÁLÓC	ECATEPEC DE MORELOS
313	15PJN5885K	JARDÍN DE NIÑOS DON BOSCO	ECATEPEC DE MORELOS
314	15PJN5895R	JARDÍN DE NIÑOS LOUIS BRAILLE	ECATEPEC DE MORELOS
315	15PJN5896Q	JARDÍN DE NIÑOS GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	ECATEPEC DE MORELOS
316	15PJN5901L	JARDÍN DE NIÑOS HAROLD MASLOW	ECATEPEC DE MORELOS
317	15PJN5919K	JARDÍN DE NIÑOS ÚRSULA WOLFEL	ECATEPEC DE MORELOS
318	15PJN5920Z	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ECATEPEC DE MORELOS
319	15PJN5937Z	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER NEILL	ECATEPEC DE MORELOS
320	15PJN5949E	JARDÍN DE NIÑOS FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	ECATEPEC DE MORELOS
321	15PJN5974D	JARDÍN DE NIÑOS KURUWI	ECATEPEC DE MORELOS
322	15PJN5984K	JARDÍN DE NIÑOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
323	15PJN5985J	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	ECATEPEC DE MORELOS
324	15PJN6008U	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DOMÍNGUEZ	ECATEPEC DE MORELOS
325	15PJN6068I	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS	ECATEPEC DE MORELOS
326	15PJN6069H	JARDÍN DE NIÑOS LUIS G. URBINA	ECATEPEC DE MORELOS
327	15PJN6074T	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	ECATEPEC DE MORELOS
328	15PJN6097D	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
329	15PJN6111G	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER FLEMING	ECATEPEC DE MORELOS
330	15PJN6115C	JARDÍN DE NIÑOS TEPOCHCALLI	ECATEPEC DE MORELOS
331	15PJN6136P	COLEGIO INGLÉS MELCHOR OCAMPO	ECATEPEC DE MORELOS
332	15PJN6149T	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
333	15PJN6169G	JARDÍN DE NIÑOS MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
334	15PJN6173T	JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
335	15PJN6257A	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD GESELL	ECATEPEC DE MORELOS
336	15PJN6270V	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
337	15PJN6335O	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE FUENTES QUINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
338	15PJN6340Z	JARDÍN DE NIÑOS MARTIN LUTHER KING	ECATEPEC DE MORELOS
339	15PJN6375P	JARDÍN DE NIÑOS ELENA GARRO	ECATEPEC DE MORELOS
340	15PJN6380A	JARDÍN DE NIÑOS JOSEPH HAYDN	ECATEPEC DE MORELOS
341	15PJN6388T	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE	ECATEPEC DE MORELOS
342	15PJN6396B	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
343	15PJN6397A	JARDÍN DE NIÑOS ITZURI	ECATEPEC DE MORELOS
344	15PJN6400Y	JARDÍN DE NIÑOS JORGE WASHINGTON	ECATEPEC DE MORELOS
345	15PJN6401X	JARDÍN DE NIÑOS TERESA DE CALCUTA	ECATEPEC DE MORELOS
346	15PJN6422J	JARDÍN DE NIÑOS HUITZILIHUIT	ECATEPEC DE MORELOS
347	15PJN6451E	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS	ECATEPEC DE MORELOS
348	15PJN6465H	CENTRO EDUCATIVO TERESIANO	ECATEPEC DE MORELOS
349	15PJN6467F	ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
350	15PJN6468E	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VICENTE VILLADA	ECATEPEC DE MORELOS
351	15PJN6469D	FRAY PEDRO DE GANTE	ECATEPEC DE MORELOS
352	15PJN6536L	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	ECATEPEC DE MORELOS
353	15PJN6537K	INSTITUTO AMERICANO CULTURAL	ECATEPEC DE MORELOS
354	15PJN6575N	JARDÍN DE NIÑOS SIERVO DE LA NACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
355	15PJN6591E	JARDÍN DE NIÑOS JUAN AMOS COMENIO	ECATEPEC DE MORELOS
356	15PJN6592D	CENTRO EDUCATIVO ROSAURA ZAPATA	ECATEPEC DE MORELOS
357	15PJN6593C	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONAROTI	ECATEPEC DE MORELOS
358	15PJN6604S	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS	ECATEPEC DE MORELOS
359	15PJN6606Q	CORONEL SCHOOL KIDS	ECATEPEC DE MORELOS
360	15PJN6651C	CENTRO ESCOLAR AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
361	15PJN6653A	INSTITUTO JUSTO SIERRA ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
362	15PJN6654Z	JARDÍN DE NIÑOS LAS AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
363	15PJN6655Z	COLEGIO JAIME TORRES BODÉT	ECATEPEC DE MORELOS
364	15PJN6711A	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
365	15PJN6712Z	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	ECATEPEC DE MORELOS
366	15PJN6714Y	JARDÍN DE NIÑOS EHECATEPETL	ECATEPEC DE MORELOS
367	15PJN6951Z	GRUPO ESCOLAR "EDUCA-SIÓN"	ECATEPEC DE MORELOS
368	15PJN6964D	COLEGIO BILINGÜE LAURELES	ECATEPEC DE MORELOS
369	15PJN0882F	COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
370	15PJN6059A	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL
371	15PJN6427E	JARDÍN DE NIÑOS JUVENTUD	IXTAPAN DE LA SAL
372	15PJN6737I	INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN, S.C.	IXTAPAN DE LA SAL
373	15PJN0175C	INSTITUTO TENANCINGO A.C.	TENANCINGO
374	15PJN5872G	JARDÍN DE NIÑOS TEOTLA	TENANCINGO

375	15PJM6239L	INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER	TENANCINGO
376	15PJM6886Q	JARDÍN DE NIÑOS SAN FRANCISCO DE ASÍS	TENANCINGO
377	15PJM0920S	COLEGIO CRECIENDO Y APRENDIENDO	VILLA GUERRERO
378	15PJM5061I	COLEGIO ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ	VILLA GUERRERO
379	15PJM1040V	CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL	JILOTEPEC
380	15PJM5066D	CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO	JILOTEPEC
381	15PJM5993S	JARDÍN DE NIÑOS ROBERT FULTON	JILOTEPEC
382	15PJM6936H	INSTITUTO DE DESARROLLO TEMPRANO DE JILOTEPEC	JILOTEPEC
383	15PJM0919C	COLEGIO DEL BOSQUE	VILLA DEL CARBÓN
384	15PJM6887P	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE FILADELFIA	ATIZAPÁN
385	15PJM0056P	INSTITUTO CLEMENCIA BORJA TABOADA	CALIMAYA
386	15PJM0063Z	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
387	15PJM6700V	COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO	CALIMAYA
388	15PJM0033E	INSTITUTO ALBERTO EINSTEIN A.C.	HUIXQUILUCAN
389	15PJM0369Q	JARDÍN DE NIÑOS DOCTORA MARÍA MONTESSORI	HUIXQUILUCAN
390	15PJM0669N	CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
391	15PJM0820T	LA CASA DEL NIÑO	HUIXQUILUCAN
392	15PJM1044R	INSTITUTO HELEN KELLER	HUIXQUILUCAN
393	15PJM5096Y	ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS	HUIXQUILUCAN
394	15PJM5104Q	JARDÍN DE NIÑOS KINDER GROVE	HUIXQUILUCAN
395	15PJM5112Z	CUMBRES BOSQUES PRESCHOOL	HUIXQUILUCAN
396	15PJM5137H	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	HUIXQUILUCAN
397	15PJM5345O	CENTRO COMUNITARIO ACÉRCATE	HUIXQUILUCAN
398	15PJM6060Q	JARDÍN DE NIÑOS YAVNE	HUIXQUILUCAN
399	15PJM6286W	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ	HUIXQUILUCAN
400	15PJM6370U	JARDÍN DE NIÑOS LOUIS GAY LUSSAC	HUIXQUILUCAN
401	15PJM6496A	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	HUIXQUILUCAN
402	15PJM6497Z	COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB	HUIXQUILUCAN
403	15PJM6498Z	16 DE SEPTIEMBRE	HUIXQUILUCAN
404	15PJM6559W	COLEGIO TERESA DE CALCUTA	HUIXQUILUCAN
405	15PJM6626D	COLEGIO HIDALGO	HUIXQUILUCAN
406	15PJM6923D	JARDÍN DE NIÑOS IMPULSO PEDAGÓGICO MEXICANO	HUIXQUILUCAN
407	15PJM0586E	JARDÍN DE NIÑOS MANO AMIGA CUALCAN LERMA	LERMA
408	15PJM5373K	COLEGIO RIVER	LERMA
409	15PJM6683V	FRIDA KAHLO CALDERÓN	LERMA
410	15PJM6921F	CENTRO DE ESTUDIOS BÁSICOS ROCKEFELLER ESTADO DE MÉXICO S.C.	LERMA
411	15PJM0037A	CENTRO EDUCATIVO INFANTIL DE TOLUCA JEAN PIAGET	METEPEC
412	15PJM0038Z	COLEGIO ARGOS	METEPEC
413	15PJM0047H	BABY BOOMERS PLANTEL METEPEC	METEPEC
414	15PJM0565S	INSTITUTO CENCA	METEPEC
415	15PJM0594N	JARDÍN DE NIÑOS HELLEN KELLER	METEPEC
416	15PJM0621U	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	METEPEC
417	15PJM0635X	LICEO DEL VALLE DE TOLUCA	METEPEC
418	15PJM0685E	CENTRO ESCOLAR HÁBITAT	METEPEC
419	15PJM0770B	QUETZALLI: CENTRO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO	METEPEC
420	15PJM0771A	JARDÍN DE NIÑOS LAS AMÉRICAS	METEPEC
421	15PJM0778U	JARDÍN DE NIÑOS LA CAMPIÑA	METEPEC
422	15PJM0809X	UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS	METEPEC
423	15PJM0899F	INSTITUTO METEPEC	METEPEC
424	15PJM0912J	JARDÍN DE NIÑOS LA CASITA DEL SABER	METEPEC
425	15PJM0913I	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	METEPEC
426	15PJM0997G	KINDERGYM	METEPEC
427	15PJM1107M	COLEGIO BUENA TIERRA	METEPEC
428	15PJM5160I	ÍNDIGO INSTITUTE	METEPEC
429	15PJM5172N	INSTITUTO TORRES QUINTERO	METEPEC
430	15PJM5176J	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	METEPEC
431	15PJM5178H	INSTITUTO AMERICANO METEPEC	METEPEC
432	15PJM5179G	INTEGRA FUTURE KIDS	METEPEC
433	15PJM5180W	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS	METEPEC
434	15PJM5366A	COLEGIO MONTESSORI	METEPEC
435	15PJM6266I	JARDÍN DE NIÑOS VERDAD Y CIENCIA	METEPEC
436	15PJM6449Q	COLEGIO DEL ÁNGEL	METEPEC
437	15PJM6502V	INSTITUTO EDUCATIVO "VIDA Y VALORES"	METEPEC

438	15PJN6627C	KGAMANTINI	METEPEC
439	15PJN6628B	LEARNING PROJECT INSTITUTE	METEPEC
440	15PJN6629A	INSTITUTO MILENIUM	METEPEC
441	15PJN6685T	COLEGIO HIGH HILLS METEPEC S.C.	METEPEC
442	15PJN6731O	COLEGIO CASA BLANCA	METEPEC
443	15PJN6824D	JARDÍN DE NIÑOS OVIDE DECROLY	METEPEC
444	15PJN6841U	IPEFH METEPEC	METEPEC
445	15PJN1111Z	JARDÍN DE NIÑOS EDUCACIÓN DIVERTIDA	METEPEC
446	15PJN6883T	JARDÍN DE NIÑOS LICEO HOLANDÉS	METEPEC
447	15PJN6898V	JARDÍN DE NIÑOS KAROL	METEPEC
448	15PJN6907M	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	METEPEC
449	15PJN6918S	ELBRUZ SCHOOL	METEPEC
450	15PJN6920G	JARDÍN DE NIÑOS GLENN DOMAN	METEPEC
451	15PJN6957U	COLEGIO HONESTIDAD, ORGULLO, MOTIVACIÓN Y AMOR	METEPEC
452	15PJN6967A	COLEGIO MARÍA BOSCHETTI	METEPEC
453	15PJN6969Z	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	METEPEC
454	15PJN6970O	INSTITUTO ROERICH	METEPEC
455	15PJN6958T	COLEGIO RENAISSANCE	MEXICALTZINGO
456	15PJN5158U	COLEGIO VALENTINA CANTÓN ARJONA	OCOYOACAC
457	15PJN6028H	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO	OCOYOACAC
458	15PJN6189U	JARDÍN DE NIÑOS HENRY WALLON	OCOYOACAC
459	15PJN6405T	JARDÍN DE NIÑOS VINCENT VAN GOGH	OCOYOACAC
460	15PJN6503U	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC
461	15PJN0808Y	COLEGIO VERSALLES	SAN MATEO ATENCO
462	15PJN0865P	COLEGIO TENTLI	SAN MATEO ATENCO
463	15PJN5156W	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	SAN MATEO ATENCO
464	15PJN6212E	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
465	15PJN6505S	"COLEGIO CULTURAL TERRANOVA"	SAN MATEO ATENCO
466	15PJN6686S	COLEGIO EL SABINO	SAN MATEO ATENCO
467	15PJN6730P	INSTITUTO PEDAGÓGICO MORAMAI	SAN MATEO ATENCO
468	15PJN6877I	JARDÍN DE NIÑOS SAES	SAN MATEO ATENCO
469	15PJN0939Q	ESTANCIA INFANTIL TENANGO DEL VALLE S.C.	TENANGO DEL VALLE
470	15PJN0525R	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE	TIANGUISTENCO
471	15PJN0877U	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO CEMANQUI	TIANGUISTENCO
472	15PJN6968Z	INSTITUTO SANTA ESPERANZA	TIANGUISTENCO
473	15PJN1059T	COLEGIO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
474	15PJN5109L	JARDÍN DE NIÑOS GRAHAM BELL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
475	15PJN5115W	INSTITUTO ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
476	15PJN5119S	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
477	15PJN5139F	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO LOMAS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
478	15PJN5144R	CENTRO EDUCATIVO SARÓN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
479	15PJN5152Z	JARDÍN DE NIÑOS WILHELM LEIBNIZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
480	15PJN5340T	JARDÍN DE NIÑOS GALILEI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
481	15PJN5407K	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA LECOMTE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
482	15PJN5505L	JARDÍN DE NIÑOS MORELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
483	15PJN5562C	JARDÍN DE NIÑOS TAGORE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
484	15PJN5583P	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
485	15PJN5646K	JARDÍN DE NIÑOS HANS CHRISTIAN ANDERSEN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
486	15PJN5650X	JARDÍN DE NIÑOS DEWEY	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
487	15PJN5681Q	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
488	15PJN5682P	JARDÍN DE NIÑOS GENERAL VICENTE GUERRERO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
489	15PJN5683O	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
490	15PJN5835C	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
491	15PJN5968T	JARDÍN DE NIÑOS DIGNA OCHOA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
492	15PJN6050J	COLEGIO LICEO AMERICANO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
493	15PJN6058B	COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
494	15PJN6073U	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
495	15PJN6150I	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
496	15PJN6190J	JARDÍN DE NIÑOS JUAN MARTÍN MOYE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
497	15PJN6221M	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
498	15PJN6283Z	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
499	15PJN6359Y	JARDÍN DE NIÑOS FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
500	15PJN6480Z	CENTRO EDUCATIVO PATRIA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
501	15PJN6483X	COLEGIO CHARLES DICKENS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

502	15PJN6484W	CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR ATIZAPÁN (CEPA)	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
503	15PJN6493D	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LINCOLN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
504	15PJN6620J	JARDÍN DE NIÑOS YMCA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
505	15PJN6720I	GREEN HILLS SCHOOL RANCHO SAN JUAN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
506	15PJN6723F	JARDÍN DE NIÑOS YMCA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
507	15PJN6787Q	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
508	15PJN6922E	JARDÍN DE NIÑOS "ADOLFO RUIZ CORTINES"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
509	15PJN6954X	COLEGIO FREIRE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
510	15PJN0028T	FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL	JILOTZINGO
511	15PJN6929Y	HELEN KELLER SCHOOL	JILOTZINGO
512	15PJN6965C	MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY	JILOTZINGO
513	15PJN0055Q	JARDÍN DE NIÑOS MI PEQUEÑO MUNDO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
514	15PJN0060B	GUARDERÍA Y PRE-KINDER PINGOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
515	15PJN0061A	VIDYA MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
516	15PJN0210S	MODERNO TEPEYAC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
517	15PJN0401I	EL NIÑO ARTILLERO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
518	15PJN0461X	COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NAUCALPAN DE JUÁREZ
519	15PJN0613L	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO AMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
520	15PJN0935U	JARDÍN DE NIÑOS EMUNA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
521	15PJN5084T	JARDÍN DE NIÑOS AUSUBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
522	15PJN5087Q	CENTRO ESCOLAR MANUEL ACOSTA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
523	15PJN5091C	JARDÍN DE NIÑOS HOWARD GARDNER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
524	15PJN5094Z	COLEGIO NOTRE DAME	NAUCALPAN DE JUÁREZ
525	15PJN5097X	ESCUELA SIERRA NEVADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
526	15PJN5098W	CENTRO ESCOLAR SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
527	15PJN5099V	JARDÍN DE NIÑOS ALLEGRO MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
528	15PJN5103R	BRITISH AMERICAN SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
529	15PJN5105P	KINDER GYM	NAUCALPAN DE JUÁREZ
530	15PJN5113Y	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE BOULEVARES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
531	15PJN5114X	COLEGIO CHARLES MANN CORNISH	NAUCALPAN DE JUÁREZ
532	15PJN5120H	COLEGIO CHRISTA MC AULIFFE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
533	15PJN5121G	COLEGIO XINAXTLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
534	15PJN5129Z	COLEGIO MODERNO FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
535	15PJN5130O	JARDÍN DE NIÑOS MARIANNE FROSTIG	NAUCALPAN DE JUÁREZ
536	15PJN5132M	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	NAUCALPAN DE JUÁREZ
537	15PJN5141U	ESCUELA INFANTIL XIPAL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
538	15PJN5142T	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
539	15PJN5146P	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
540	15PJN5147O	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS HANK GONZÁLEZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ
541	15PJN5149M	JARDÍN DE NIÑOS ANNE SULLIVAN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
542	15PJN5408J	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
543	15PJN5557R	JARDÍN DE NIÑOS ANTHON MAKARENKO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
544	15PJN5561D	JARDÍN DE NIÑOS LOMAS VERDES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
545	15PJN5567Y	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
546	15PJN5569W	JARDÍN DE NIÑOS RAMÓN LÓPEZ VELARDE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
547	15PJN5574H	INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
548	15PJN5640Q	JARDÍN DE NIÑOS JAIME CASTIELLO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
549	15PJN5725X	CENTRO EDUCATIVO NAPANEE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
550	15PJN5735D	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
551	15PJN5824X	JARDÍN DE NIÑOS CARMEN SERDÁN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
552	15PJN5844K	JARDÍN DE NIÑOS YOLTZIN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
553	15PJN5845J	JARDÍN DE NIÑOS TLÁLOC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
554	15PJN5853S	JARDÍN DE NIÑOS ANTONIO CASO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
555	15PJN5953R	JARDÍN DE NIÑOS NETZAHUALPILLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
556	15PJN5960A	JARDÍN DE NIÑOS LAS AMÉRICAS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
557	15PJN5962Z	JARDÍN DE NIÑOS TOMÁS ALVA EDISON	NAUCALPAN DE JUÁREZ
558	15PJN5992T	JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO DE HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
559	15PJN6024L	JARDÍN DE NIÑOS KAREN HORNEY	NAUCALPAN DE JUÁREZ
560	15PJN6032U	JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
561	15PJN6033T	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
562	15PJN6039N	JARDÍN DE NIÑOS MAHATMA GANDHI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
563	15PJN6053G	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
564	15PJN6054F	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
565	15PJN6130V	JARDÍN DE NIÑOS JUAN PABLO II	NAUCALPAN DE JUÁREZ

566	15PJN6175R	JARDÍN DE NIÑOS BAMBINI MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
567	15PJN6222L	JARDÍN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA CANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
568	15PJN6224J	JARDÍN DE NIÑOS LUCIA GODOY DE ALCAYAGA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
569	15PJN6225I	JARDÍN DE NIÑOS TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
570	15PJN6233R	JARDÍN DE NIÑOS JUAN LUIS VIVES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
571	15PJN6288U	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
572	15PJN6352E	JARDÍN DE NIÑOS WILHEM VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
573	15PJN6392F	JARDÍN DE NIÑOS FERNANDO MONTES DE OCA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
574	15PJN6432Q	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
575	15PJN6488S	EDUCADORAS MEXICANAS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
576	15PJN6490G	CARL ROGERS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
577	15PJN6572Q	COLEGIO LEANDRO VALLE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
578	15PJN6574O	COLEGIO TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
579	15PJN6595A	INSTITUTO WASHINGTON	NAUCALPAN DE JUÁREZ
580	15PJN6617W	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
581	15PJN6722G	COLEGIO CALMÉCAC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
582	15PJN6802S	JARDÍN DE NIÑOS ADELA TUACHI DE SABA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
583	15PJN6913X	JARDÍN DE NIÑOS "ESCOLÁSTICA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
584	15PJN6915V	JARDÍN DE NIÑOS LEV VIGOTSKY	NAUCALPAN DE JUÁREZ
585	15PJN6935I	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
586	15PJN6939E	IMPULSO PEDAGÓGICO MEXICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
587	15PJN0031G	CENTRO PEDAGÓGICO DE DESARROLLO INTEGRAL	NICOLÁS ROMERO
588	15PJN0645D	CENTRO LA CONCEPCIÓN A.C. ESCUELA JUAN DE DIOS PEZA	NICOLÁS ROMERO
589	15PJN0655K	JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
590	15PJN0799G	ESCUELA ACTIVA CELESTIN FREINET	NICOLÁS ROMERO
591	15PJN1019S	ROSAURA ZAPATA CANO	NICOLÁS ROMERO
592	15PJN1023E	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD L. GESELL	NICOLÁS ROMERO
593	15PJN1073M	COLEGIO OXFORD	NICOLÁS ROMERO
594	15PJN1109K	JARDÍN DE NIÑOS PATRIA	NICOLÁS ROMERO
595	15PJN5089O	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ARCO	NICOLÁS ROMERO
596	15PJN5102S	COLEGIO ESCORIAL	NICOLÁS ROMERO
597	15PJN5106O	JARDÍN DE NIÑOS INDEPENDENCIA	NICOLÁS ROMERO
598	15PJN5116V	INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NICOLÁS ROMERO
599	15PJN5128Z	COLEGIO MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
600	15PJN5131N	LÁZARO CÁRDENAS	NICOLÁS ROMERO
601	15PJN5135J	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	NICOLÁS ROMERO
602	15PJN5150B	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	NICOLÁS ROMERO
603	15PJN5406L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN BOSCO	NICOLÁS ROMERO
604	15PJN5554U	INSTITUTO PEDAGÓGICO LOS GIRASOLES	NICOLÁS ROMERO
605	15PJN5655S	PIERRE FAURE	NICOLÁS ROMERO
606	15PJN5658P	JARDÍN DE NIÑOS DANTE ALIGHIERI	NICOLÁS ROMERO
607	15PJN5663A	JARDÍN DE NIÑOS ANA FRANK	NICOLÁS ROMERO
608	15PJN5819L	JARDÍN DE NIÑOS 12 DE OCTUBRE	NICOLÁS ROMERO
609	15PJN5827U	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	NICOLÁS ROMERO
610	15PJN5846I	JARDÍN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
611	15PJN5978Z	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER VON HUMBOLDT	NICOLÁS ROMERO
612	15PJN6006W	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	NICOLÁS ROMERO
613	15PJN6014E	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NICOLÁS ROMERO
614	15PJN6038O	CENTRO ESCOLAR NACIONES UNIDAS	NICOLÁS ROMERO
615	15PJN6090K	JARDÍN DE NIÑOS MARIANO ARISTA	NICOLÁS ROMERO
616	15PJN6138N	JARDÍN DE NIÑOS SUMMERHILL	NICOLÁS ROMERO
617	15PJN6141A	JARDÍN DE NIÑOS INDI	NICOLÁS ROMERO
618	15PJN6161O	JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	NICOLÁS ROMERO
619	15PJN6162N	JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR ELIZABETH GARRET	NICOLÁS ROMERO
620	15PJN6185Y	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
621	15PJN6213D	JARDÍN DE NIÑOS LOS NIÑOS HÉROES	NICOLÁS ROMERO
622	15PJN6220N	JARDÍN DE NIÑOS FRAY PEDRO DE GANTE	NICOLÁS ROMERO
623	15PJN6228F	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO MÁRQUEZ	NICOLÁS ROMERO
624	15PJN6232S	JARDÍN DE NIÑOS 5 DE FEBRERO	NICOLÁS ROMERO
625	15PJN6237N	JARDÍN DE NIÑOS OCTAVIO PAZ	NICOLÁS ROMERO
626	15PJN6256B	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	NICOLÁS ROMERO
627	15PJN6282Z	JARDÍN DE NIÑOS ADOLFO LÓPEZ MATEOS	NICOLÁS ROMERO
628	15PJN6355B	JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS	NICOLÁS ROMERO
629	15PJN6358Z	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	NICOLÁS ROMERO

630	15PJN6482Y	JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	NICOLÁS ROMERO
631	15PJN6486U	JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
632	15PJN6494C	INDI	NICOLÁS ROMERO
633	15PJN6495B	COLEGIO CHAPULTEPEC	NICOLÁS ROMERO
634	15PJN6566F	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	NICOLÁS ROMERO
635	15PJN6570S	INSTITUTO PEDAGÓGICO DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	NICOLÁS ROMERO
636	15PJN6573P	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
637	15PJN6618V	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	NICOLÁS ROMERO
638	15PJN6667D	COLEGIO ANÁHUAC	NICOLÁS ROMERO
639	15PJN6669B	JARDÍN DE NIÑOS MAKARENKO	NICOLÁS ROMERO
640	15PJN6670R	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NICOLÁS ROMERO
641	15PJN6812Z	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
642	15PJN6901S	JARDÍN DE NIÑOS QUETZALCÓATL	NICOLÁS ROMERO
643	15PJN6947N	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	NICOLÁS ROMERO
644	15PJN6956V	MAHATMA GANDHI	NICOLÁS ROMERO
645	15PJN0043L	TINY PLANET PRESCHOOL	TLALNEPANTLA DE BAZ
646	15PJN0050V	EMLIDER KIDS	TLALNEPANTLA DE BAZ
647	15PJN0053S	INSTITUTO EDUCAR PARA LA PAZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
648	15PJN0561W	INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL DAISY	TLALNEPANTLA DE BAZ
649	15PJN0598J	JARDÍN DE NIÑOS PIMPINELA S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
650	15PJN0622T	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
651	15PJN0674Z	EL CARRUSEL DE LAS AMÉRICAS S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
652	15PJN0887A	COLEGIO DESPERTAR S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
653	15PJN0923P	JARDÍN DE NIÑOS SEMILLITA DEL SABER	TLALNEPANTLA DE BAZ
654	15PJN0929J	JARDÍN DE NIÑOS PIMPINELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
655	15PJN0942D	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	TLALNEPANTLA DE BAZ
656	15PJN0983D	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
657	15PJN1015W	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ LANCASTER	TLALNEPANTLA DE BAZ
658	15PJN1016V	COLEGIO EUREKA	TLALNEPANTLA DE BAZ
659	15PJN1066C	MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA	TLALNEPANTLA DE BAZ
660	15PJN1072N	FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
661	15PJN1076J	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ
662	15PJN1087P	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	TLALNEPANTLA DE BAZ
663	15PJN1088O	CASA DE LOS NIÑOS BELLAVISTA	TLALNEPANTLA DE BAZ
664	15PJN5081W	CENTRO ESCOLAR DANTE ALIGHIERI, S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
665	15PJN5082V	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	TLALNEPANTLA DE BAZ
666	15PJN5083U	CENTRO EDUCATIVO SIMÓN BOLÍVAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
667	15PJN5088P	SELMA LAGERLOFF	TLALNEPANTLA DE BAZ
668	15PJN5092B	IDENAP	TLALNEPANTLA DE BAZ
669	15PJN5095Z	INSTITUTO LATINO CANADIENSE	TLALNEPANTLA DE BAZ
670	15PJN5100U	INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
671	15PJN5101T	COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS	TLALNEPANTLA DE BAZ
672	15PJN5111Z	COLEGIO TEPEYAC DE LAS AMÉRICAS, S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
673	15PJN5123E	INSTITUTO CULTURAL ÁMSTERDAM	TLALNEPANTLA DE BAZ
674	15PJN5126B	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ
675	15PJN5134K	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
676	15PJN5136I	JARDÍN DE NIÑOS JOHN F. KENNEDY	TLALNEPANTLA DE BAZ
677	15PJN5140V	REGGIO EMILIA SCUOLA	TLALNEPANTLA DE BAZ
678	15PJN5151A	COLEGIO PASTEUR	TLALNEPANTLA DE BAZ
679	15PJN5154Y	JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS	TLALNEPANTLA DE BAZ
680	15PJN5343Q	JARDÍN DE NIÑOS RUDYARD KIPLING	TLALNEPANTLA DE BAZ
681	15PJN5344P	JARDÍN DE NIÑOS DECROLY	TLALNEPANTLA DE BAZ
682	15PJN5379E	JARDÍN DE NIÑOS DELFT	TLALNEPANTLA DE BAZ
683	15PJN5380U	JARDÍN DE NIÑOS LOS PIRULES	TLALNEPANTLA DE BAZ
684	15PJN5381T	JARDÍN DE NIÑOS SIGMUND FREUD	TLALNEPANTLA DE BAZ
685	15PJN5412W	COLEGIO BRITANIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
686	15PJN5504M	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	TLALNEPANTLA DE BAZ
687	15PJN5511W	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA VELASCO	TLALNEPANTLA DE BAZ
688	15PJN5512V	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	TLALNEPANTLA DE BAZ
689	15PJN5550Y	JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN YÁÑEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
690	15PJN5578D	INSTITUTO NOBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
691	15PJN5581R	JARDÍN DE NIÑOS WILLIAM SHAKESPEARE	TLALNEPANTLA DE BAZ
692	15PJN5645L	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	TLALNEPANTLA DE BAZ
693	15PJN5652V	JARDÍN DE NIÑOS HENRI WALLON	TLALNEPANTLA DE BAZ

694	15PJN5661C	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	TLALNEPANTLA DE BAZ
695	15PJN5662B	JARDÍN DE NIÑOS AZTECA	TLALNEPANTLA DE BAZ
696	15PJN5664Z	JARDÍN DE NIÑOS CATTELL	TLALNEPANTLA DE BAZ
697	15PJN5753T	JARDÍN DE NIÑOS MIXCÓATL	TLALNEPANTLA DE BAZ
698	15PJN5820A	JARDÍN DE NIÑOS PABLO PICASSO	TLALNEPANTLA DE BAZ
699	15PJN5843L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	TLALNEPANTLA DE BAZ
700	15PJN6005X	JARDÍN DE NIÑOS PROFRA. GUADALUPE RHON DE HANK	TLALNEPANTLA DE BAZ
701	15PJN6030W	JARDÍN DE NIÑOS INDEPENDENCIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
702	15PJN6128G	JARDÍN DE NIÑOS THOMAS ALVA EDISON	TLALNEPANTLA DE BAZ
703	15PJN6159Z	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO	TLALNEPANTLA DE BAZ
704	15PJN6163M	JARDÍN DE NIÑOS MARYSS	TLALNEPANTLA DE BAZ
705	15PJN6249S	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	TLALNEPANTLA DE BAZ
706	15PJN6289T	JARDÍN DE NIÑOS ROUSSEAU	TLALNEPANTLA DE BAZ
707	15PJN6291H	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	TLALNEPANTLA DE BAZ
708	15PJN6356A	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	TLALNEPANTLA DE BAZ
709	15PJN6450F	JARDÍN DE NIÑOS JOHN LOCKE	TLALNEPANTLA DE BAZ
710	15PJN6481Z	JUAN JACOBO ROUSSEAU	TLALNEPANTLA DE BAZ
711	15PJN6489R	JARDÍN DE NIÑOS "SABINA SPIELREIN"	TLALNEPANTLA DE BAZ
712	15PJN6563I	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TLALNEPANTLA DE BAZ
713	15PJN6569C	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE JINETES	TLALNEPANTLA DE BAZ
714	15PJN6571R	JARDÍN DE NIÑOS 10 DE MAYO	TLALNEPANTLA DE BAZ
715	15PJN6599X	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	TLALNEPANTLA DE BAZ
716	15PJN6668C	JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VON GLUMER	TLALNEPANTLA DE BAZ
717	15PJN6815W	JARDÍN DE NIÑOS ISIDRO FABELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
718	15PJN6911Z	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	TLALNEPANTLA DE BAZ
719	15PJN6937G	LEONA VICARIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
720	15PJN6945P	INSTITUTO DA VINCI	TLALNEPANTLA DE BAZ
721	15PJN0049F	LICEO MEXIQUENSE CELESTIN FREINET	IXTAPALUCA
722	15PJN0624R	DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA	IXTAPALUCA
723	15PJN0625Q	LICEO SAKBE DE MÉXICO S.C.	IXTAPALUCA
724	15PJN0712L	COLEGIO MEYALLI	IXTAPALUCA
725	15PJN0803C	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	IXTAPALUCA
726	15PJN0873Y	COLEGIO ABRAHAM L. MAGIN	IXTAPALUCA
727	15PJN0896I	QUETZAL	IXTAPALUCA
728	15PJN0915G	FEDERICO FROEBEL	IXTAPALUCA
729	15PJN0956G	BENITO JUÁREZ	IXTAPALUCA
730	15PJN0967M	FRANCISCO GABILONDO SOLER	IXTAPALUCA
731	15PJN0968L	JEAN PIAGET	IXTAPALUCA
732	15PJN0969K	VÍCTOR E. FRANKL	IXTAPALUCA
733	15PJN1042T	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD GESELL	IXTAPALUCA
734	15PJN5244Q	COLEGIO JESÚS FARÍAS	IXTAPALUCA
735	15PJN5247N	JARDÍN DE NIÑOS LICEO CONDORCET DE MÉXICO	IXTAPALUCA
736	15PJN5249L	JARDÍN DE NIÑOS NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
737	15PJN5260H	COLEGIO PEDAGÓGICO EMMA GODOY	IXTAPALUCA
738	15PJN5272M	JARDÍN DE NIÑOS DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO	IXTAPALUCA
739	15PJN5601O	CENTRO EDUCATIVO ORLANDO	IXTAPALUCA
740	15PJN5744L	JARDÍN DE NIÑOS HANS CRISTIAN ANDERSEN	IXTAPALUCA
741	15PJN5909D	CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE	IXTAPALUCA
742	15PJN6411D	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	IXTAPALUCA
743	15PJN6549P	COLEGIO NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
744	15PJN6687R	COLEGIO OXFORD KIDDY GYM, S.C.	IXTAPALUCA
745	15PJN6693B	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	IXTAPALUCA
746	15PJN6695Z	COLEGIO LEONA VICARIO	IXTAPALUCA
747	15PJN6823E	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	IXTAPALUCA
748	15PJN0480L	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	LA PAZ
749	15PJN0916F	JARDÍN DE NIÑOS EMANUEL KANT	LA PAZ
750	15PJN1005P	LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA	LA PAZ
751	15PJN1094Z	INSTITUTO CULTURAL AZTLÁN	LA PAZ
752	15PJN5243R	JARDÍN DE NIÑOS ORGULLO MESTIZO	LA PAZ
753	15PJN5255W	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	LA PAZ
754	15PJN5327Z	COLEGIO DE LOS REYES	LA PAZ
755	15PJN5422C	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	LA PAZ
756	15PJN5776D	INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO	LA PAZ
757	15PJN5783N	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	LA PAZ

758	15PJN5786K	JARDÍN DE NIÑOS OSCAR WILDE	LA PAZ
759	15PJN5788I	JARDÍN DE NIÑOS RABIN DRANATH TAGORE	LA PAZ
760	15PJN5814Q	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES"	LA PAZ
761	15PJN0623S	COLEGIO JUAN GUTENBERG S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
762	15PJN0643F	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NEZAHUALCÓYOTL
763	15PJN0644E	LICEO FRATERO MEXICANO A.C.	NEZAHUALCÓYOTL
764	15PJN0670C	COLEGIO VASCONCELOS SOCIEDAD CULTURAL A.C.	NEZAHUALCÓYOTL
765	15PJN0671B	INSTITUTO JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
766	15PJN0793M	COLEGIO TEPEYAC DEL BOSQUE	NEZAHUALCÓYOTL
767	15PJN0862S	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL	NEZAHUALCÓYOTL
768	15PJN0906Z	COLEGIO JOSÉ MARTÍ S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
769	15PJN0907Y	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
770	15PJN0943C	COLEGIO DIDACTA	NEZAHUALCÓYOTL
771	15PJN0947Z	COLEGIO DANTE ALIGHIERI	NEZAHUALCÓYOTL
772	15PJN0949X	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	NEZAHUALCÓYOTL
773	15PJN0951L	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	NEZAHUALCÓYOTL
774	15PJN0955H	JARDÍN DE NIÑOS ANTÓN S. MAKARENKO	NEZAHUALCÓYOTL
775	15PJN0961S	JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL	NEZAHUALCÓYOTL
776	15PJN0963Q	NIÑOS HÉROES	NEZAHUALCÓYOTL
777	15PJN0976U	HELEN KELLER	NEZAHUALCÓYOTL
778	15PJN0978S	JARDÍN DE NIÑOS TONATIUH	NEZAHUALCÓYOTL
779	15PJN0980G	JAIME SABINES	NEZAHUALCÓYOTL
780	15PJN0987Z	EL NIÑO ARTILLERO	NEZAHUALCÓYOTL
781	15PJN0998F	CENTRO EDUCATIVO DALÍ	NEZAHUALCÓYOTL
782	15PJN0999E	CENTRO CULTURAL Y PEDAGÓGICO "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	NEZAHUALCÓYOTL
783	15PJN1004Q	OVIDE DECROLY	NEZAHUALCÓYOTL
784	15PJN1026B	COLEGIO NEZAHUALPILLI	NEZAHUALCÓYOTL
785	15PJN1027A	COLEGIO MONUMENTO A LOS NIÑOS HÉROES	NEZAHUALCÓYOTL
786	15PJN1032M	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO PEDAGÓGICO CELESTIN FREINET	NEZAHUALCÓYOTL
787	15PJN1035J	COLEGIO IBEROAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
788	15PJN1036I	COLEGIO DAVID AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
789	15PJN1062G	ERICH FROMM	NEZAHUALCÓYOTL
790	15PJN1063F	JARDÍN DE NIÑOS LAGO DEL TEPEYAC	NEZAHUALCÓYOTL
791	15PJN1092A	CENTRO PEDAGÓGICO INFANTIL ABEDUL	NEZAHUALCÓYOTL
792	15PJN1106N	CENTRO PEDAGÓGICO INFANTIL ENCINOS	NEZAHUALCÓYOTL
793	15PJN1114W	COLEGIO PROF. BENJAMÍN REY S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
794	15PJN5241T	JARDÍN DE NIÑOS EMILE DURKHEIM	NEZAHUALCÓYOTL
795	15PJN5246O	JARDÍN DE NIÑOS DE LOS INSURGENTES	NEZAHUALCÓYOTL
796	15PJN5248M	INSTITUTO FROEBEL	NEZAHUALCÓYOTL
797	15PJN5250A	ABRAHAM HAROL MASLOW	NEZAHUALCÓYOTL
798	15PJN5251Z	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	NEZAHUALCÓYOTL
799	15PJN5254X	HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
800	15PJN5259S	COLEGIO REINA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
801	15PJN5262F	CENTRO ESCOLAR FRIDA KAHLO	NEZAHUALCÓYOTL
802	15PJN5264D	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTÓI	NEZAHUALCÓYOTL
803	15PJN5267A	JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
804	15PJN5274K	JARDÍN DE NIÑOS JACINTO CANEK	NEZAHUALCÓYOTL
805	15PJN5275J	COLEGIO CULTURAL MÉXICO ARAGÓN	NEZAHUALCÓYOTL
806	15PJN5276I	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	NEZAHUALCÓYOTL
807	15PJN5277H	PROFR. ALFREDO HERRERA NAVA	NEZAHUALCÓYOTL
808	15PJN5278G	JARDÍN DE NIÑOS GALILEO GALILEI	NEZAHUALCÓYOTL
809	15PJN5281U	JARDÍN DE NIÑOS FREDERICK HERBART	NEZAHUALCÓYOTL
810	15PJN5282T	CENTRO EDUCATIVO UNIVERSO	NEZAHUALCÓYOTL
811	15PJN5285Q	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NEZAHUALCÓYOTL
812	15PJN5286P	CENTRO EDUCATIVO BENITO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL
813	15PJN5287O	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NEZAHUALCÓYOTL
814	15PJN5290B	LICEO ANGLO MEXICANO "CELESTIN FREINET"	NEZAHUALCÓYOTL
815	15PJN5291A	KINDERGYM	NEZAHUALCÓYOTL
816	15PJN5294Y	PROFRA. AURELIA LADRÓN DE GUEVARA	NEZAHUALCÓYOTL
817	15PJN5295X	JARDÍN DE NIÑOS ABRAHAM LINCOLN	NEZAHUALCÓYOTL
818	15PJN5297V	COLEGIO FELIPE CARRILLO PUERTO	NEZAHUALCÓYOTL
819	15PJN5298U	COLEGIO VILLA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
820	15PJN5299T	CENTRO PEDAGÓGICO AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
821	15PJN5301R	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NEZAHUALCÓYOTL

822	15PJN5304O	JARDÍN DE NIÑOS AMÉRICA UNIDA	NEZAHUALCÓYOTL
823	15PJN5305N	JARDÍN DE NIÑOS PAINALLI	NEZAHUALCÓYOTL
824	15PJN5307L	INSTITUTO GUILLERMO MARCONI	NEZAHUALCÓYOTL
825	15PJN5308K	COLEGIO KAPLAN	NEZAHUALCÓYOTL
826	15PJN5310Z	JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES DE AMÉRICA	NEZAHUALCÓYOTL
827	15PJN5311Y	MARÍA CURIE	NEZAHUALCÓYOTL
828	15PJN5312X	COLEGIO JEAN PIAGET	NEZAHUALCÓYOTL
829	15PJN5323C	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA BRIMMER MODLEY	NEZAHUALCÓYOTL
830	15PJN5324B	JARDÍN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU	NEZAHUALCÓYOTL
831	15PJN5328Y	JARDÍN DE NIÑOS CERVANTINO	NEZAHUALCÓYOTL
832	15PJN5332K	JARDÍN DE NIÑOS ESPAÑA	NEZAHUALCÓYOTL
833	15PJN5334I	INSTITUTO PEDAGÓGICO MEZTLI	NEZAHUALCÓYOTL
834	15PJN5335H	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
835	15PJN5389L	COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL
836	15PJN5424A	JARDÍN DE NIÑOS BELISARIO DOMÍNGUEZ	NEZAHUALCÓYOTL
837	15PJN5427Y	JARDÍN DE NIÑOS CALMÉCAC	NEZAHUALCÓYOTL
838	15PJN5430L	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR NOVO	NEZAHUALCÓYOTL
839	15PJN5433I	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
840	15PJN5439C	JARDÍN DE NIÑOS BERTA VON GLUMER	NEZAHUALCÓYOTL
841	15PJN5441R	JARDÍN DE NIÑOS GENERAL ZARAGOZA	NEZAHUALCÓYOTL
842	15PJN5443P	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	NEZAHUALCÓYOTL
843	15PJN5452X	JARDÍN DE NIÑOS AMÉRICA	NEZAHUALCÓYOTL
844	15PJN5458R	JARDÍN DE NIÑOS PABLO NERUDA	NEZAHUALCÓYOTL
845	15PJN5467Z	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NEZAHUALCÓYOTL
846	15PJN5468Y	JARDÍN DE NIÑOS EMANUEL KANT	NEZAHUALCÓYOTL
847	15PJN5483Q	JARDÍN DE NIÑOS MELCHOR MÚZQUIZ	NEZAHUALCÓYOTL
848	15PJN5529V	JARDÍN DE NIÑOS CHRISTOPHER WREN	NEZAHUALCÓYOTL
849	15PJN5534G	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO NUEVO	NEZAHUALCÓYOTL
850	15PJN5551X	SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA	NEZAHUALCÓYOTL
851	15PJN5559P	JARDÍN DE NIÑOS LATINOAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
852	15PJN5560E	JARDÍN DE NIÑOS LIBERTAD	NEZAHUALCÓYOTL
853	15PJN5565Z	COLEGIO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL
854	15PJN5566Z	CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, GARDNER	NEZAHUALCÓYOTL
855	15PJN5613T	PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO	NEZAHUALCÓYOTL
856	15PJN5721A	JARDÍN DE NIÑOS JOSHUA REYNOLDS	NEZAHUALCÓYOTL
857	15PJN5722Z	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ALLENDE	NEZAHUALCÓYOTL
858	15PJN5729T	JARDÍN DE NIÑOS JUAN JOSÉ ARREOLA	NEZAHUALCÓYOTL
859	15PJN5733F	JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTÉMOC	NEZAHUALCÓYOTL
860	15PJN5738A	JARDÍN DE NIÑOS ROSALBA CARREIRA	NEZAHUALCÓYOTL
861	15PJN5740P	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	NEZAHUALCÓYOTL
862	15PJN5746J	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ESTHER ZUNO	NEZAHUALCÓYOTL
863	15PJN5747I	JARDÍN DE NIÑOS ROSAS DE LA INFANCIA	NEZAHUALCÓYOTL
864	15PJN5750W	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA BRIMMER	NEZAHUALCÓYOTL
865	15PJN5751V	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	NEZAHUALCÓYOTL
866	15PJN5761B	JARDÍN DE NIÑOS REPÚBLICA MEXICANA	NEZAHUALCÓYOTL
867	15PJN5764Z	JARDÍN DE NIÑOS XEL-HA	NEZAHUALCÓYOTL
868	15PJN5768V	JARDÍN DE NIÑOS HENRRY WALLON	NEZAHUALCÓYOTL
869	15PJN5773G	JARDÍN DE NIÑOS 16 DE SEPTIEMBRE	NEZAHUALCÓYOTL
870	15PJN5780Q	JARDÍN DE NIÑOS HOWARD GADNER	NEZAHUALCÓYOTL
871	15PJN5794T	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	NEZAHUALCÓYOTL
872	15PJN5797Q	JARDÍN DE NIÑOS NUEVO MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL
873	15PJN5798P	COLEGIO ANGLO HISPANO	NEZAHUALCÓYOTL
874	15PJN5816O	JARDÍN DE NIÑOS GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA	NEZAHUALCÓYOTL
875	15PJN5818M	JARDÍN DE NIÑOS CHARLOTTE BUHLER	NEZAHUALCÓYOTL
876	15PJN5876C	JARDÍN DE NIÑOS ALFRED NOBEL	NEZAHUALCÓYOTL
877	15PJN5878A	JARDÍN DE NIÑOS CONSTITUCIÓN DE 1857	NEZAHUALCÓYOTL
878	15PJN5882N	JARDÍN DE NIÑOS TOYNBEE	NEZAHUALCÓYOTL
879	15PJN5884L	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
880	15PJN5891V	JARDÍN DE NIÑOS BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL
881	15PJN5908E	JARDÍN DE NIÑOS SKINNER	NEZAHUALCÓYOTL
882	15PJN5910T	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
883	15PJN5924W	JARDÍN DE NIÑOS WILLIAM PARKER	NEZAHUALCÓYOTL
884	15PJN5925V	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	NEZAHUALCÓYOTL
885	15PJN5928S	JARDÍN DE NIÑOS EDUCACIÓN Y CULTURA	NEZAHUALCÓYOTL

886	15PJN5945I	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE ANÁHUAC	NEZAHUALCÓYOTL
887	15PJN5956O	JARDÍN DE NIÑOS SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	NEZAHUALCÓYOTL
888	15PJN6103Y	JARDÍN DE NIÑOS FRAY PEDRO DE GANTE	NEZAHUALCÓYOTL
889	15PJN6234Q	JARDÍN DE NIÑOS JUAN BOSCO	NEZAHUALCÓYOTL
890	15PJN6306T	COLEGIO DECROLY	NEZAHUALCÓYOTL
891	15PJN6308R	JARDÍN DE NIÑOS JUAN JOSÉ ARREOLA	NEZAHUALCÓYOTL
892	15PJN6310F	JARDÍN DE NIÑOS BERTOLT BRECHT	NEZAHUALCÓYOTL
893	15PJN6320M	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	NEZAHUALCÓYOTL
894	15PJN6329D	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
895	15PJN6394D	JARDÍN DE NIÑOS FRANZ JOSEF HAYDN	NEZAHUALCÓYOTL
896	15PJN6406S	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR DALÍ	NEZAHUALCÓYOTL
897	15PJN6410E	JARDÍN DE NIÑOS ITZAMANA	NEZAHUALCÓYOTL
898	15PJN6413B	JARDÍN DE NIÑOS DOROTEO ARANGO	NEZAHUALCÓYOTL
899	15PJN6414A	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD GESELL	NEZAHUALCÓYOTL
900	15PJN6428D	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL (PLANTEL LAS ÁGUILAS)	NEZAHUALCÓYOTL
901	15PJN6447S	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO MEXICANO NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL
902	15PJN6519V	ZAZIL	NEZAHUALCÓYOTL
903	15PJN6523H	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	NEZAHUALCÓYOTL
904	15PJN6525F	JARDÍN DE NIÑOS "RENÉ DESCARTES"	NEZAHUALCÓYOTL
905	15PJN6550E	COLEGIO INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
906	15PJN6551D	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NEZAHUALCÓYOTL
907	15PJN6554A	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	NEZAHUALCÓYOTL
908	15PJN6598Y	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA MOTOLINÍA	NEZAHUALCÓYOTL
909	15PJN6635L	INSTITUTO PEDAGÓGICO HORACIO ZÚÑIGA	NEZAHUALCÓYOTL
910	15PJN6636K	CENTRO EDUCATIVO GRAL. VICENTE VILLADA	NEZAHUALCÓYOTL
911	15PJN6690E	JARDÍN DE NIÑOS NUEVO AMANECER	NEZAHUALCÓYOTL
912	15PJN6692C	COLEGIO MAYA	NEZAHUALCÓYOTL
913	15PJN6694A	INSTITUTO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
914	15PJN6948M	JARDÍN DE NIÑOS ALHER, VALLE 1RA.	NEZAHUALCÓYOTL
915	15PJN6950A	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	NEZAHUALCÓYOTL
916	15PJN6955W	COLEGIO LÚDICO	NEZAHUALCÓYOTL
917	15PJN6972M	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA	NEZAHUALCÓYOTL
918	15PJN0032F	JARDÍN DE NIÑOS "INSTITUTO MONTESSORI"	TEJUPILCO
919	15PJN0059M	INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI	TEJUPILCO
920	15PJN5745K	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	ATENCO
921	15PJN6098C	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ATENCO
922	15PJN6203X	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	CHIAUTLA
923	15PJN6345V	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	CHIAUTLA
924	15PJN6867B	JARDÍN DE NIÑOS CARBA	CHIAUTLA
925	15PJN6885R	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHIAUTLA
926	15PJN6910Z	COLEGIO ESPAÑOL	CHIAUTLA
927	15PJN0964P	MUNDO MÁGICO	CHICOLOAPAN
928	15PJN1079G	JARDÍN DE NIÑOS ISAAC NEWTON	CHICOLOAPAN
929	15PJN5438D	JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTÉMOC	CHICOLOAPAN
930	15PJN5518P	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	CHICOLOAPAN
931	15PJN5801M	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	CHICOLOAPAN
932	15PJN6522I	"SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	CHICOLOAPAN
933	15PJN6895Y	JARDÍN DE NIÑOS CRECIENDO JUNTOS	CHICOLOAPAN
934	15PJN6941T	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CHICOLOAPAN
935	15PJN0795K	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHICONCUAC
936	15PJN6016C	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	CHICONCUAC
937	15PJN0058N	COLEGIO CHIMALLI	CHIMALHUACÁN
938	15PJN0064Y	COLEGIO PAIDEIA L.D.E.	CHIMALHUACÁN
939	15PJN0958E	COLEGIO FRANCISCO GABILONDO SOLER	CHIMALHUACÁN
940	15PJN0982E	FEDERICO FROEBEL	CHIMALHUACÁN
941	15PJN1052Z	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA ESPAÑA	CHIMALHUACÁN
942	15PJN1054Y	NACIONES UNIDAS	CHIMALHUACÁN
943	15PJN1061H	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	CHIMALHUACÁN
944	15PJN5240U	JARDÍN DE NIÑOS HUITZITZILIN	CHIMALHUACÁN
945	15PJN5265C	JARDÍN DE NIÑOS NEZAHUALPILLI	CHIMALHUACÁN
946	15PJN5269Z	COLEGIO JUAN ESCUTIA	CHIMALHUACÁN
947	15PJN5270O	COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ	CHIMALHUACÁN
948	15PJN5283S	JARDÍN DE NIÑOS MARIANO MATAMOROS	CHIMALHUACÁN
949	15PJN5306M	JARDÍN DE NIÑOS NARCISO BASSOLS	CHIMALHUACÁN

950	15PJN5313W	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	CHIMALHUACÁN
951	15PJN5331L	JARDÍN DE NIÑOS AXAYÁCATL	CHIMALHUACÁN
952	15PJN5333J	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	CHIMALHUACÁN
953	15PJN5446M	JARDÍN DE NIÑOS SÓCRATES	CHIMALHUACÁN
954	15PJN5471L	JARDÍN DE NIÑOS VICENTE GUERRERO	CHIMALHUACÁN
955	15PJN5475H	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	CHIMALHUACÁN
956	15PJN5477F	JARDÍN DE NIÑOS ANNA FREUD	CHIMALHUACÁN
957	15PJN5478E	JARDÍN DE NIÑOS ERASMO VALVERDE JIMÉNEZ	CHIMALHUACÁN
958	15PJN5479D	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO MÉXICO	CHIMALHUACÁN
959	15PJN5539B	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS	CHIMALHUACÁN
960	15PJN5541Q	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS CHÁVEZ	CHIMALHUACÁN
961	15PJN5544N	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	CHIMALHUACÁN
962	15PJN5704K	JARDÍN DE NIÑOS VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	CHIMALHUACÁN
963	15PJN5715Q	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	CHIMALHUACÁN
964	15PJN5784M	JARDÍN DE NIÑOS 16 DE SEPTIEMBRE	CHIMALHUACÁN
965	15PJN5785L	JARDÍN DE NIÑOS VILLA DURANGO	CHIMALHUACÁN
966	15PJN5795S	JARDÍN DE NIÑOS ANTONIO VIVALDI	CHIMALHUACÁN
967	15PJN5926U	JARDÍN DE NIÑOS LUTHER KING	CHIMALHUACÁN
968	15PJN6101Z	JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO FLEMING	CHIMALHUACÁN
969	15PJN6166J	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CHIMALHUACÁN
970	15PJN6300Z	JARDÍN DE NIÑOS GABILONDO SOLER	CHIMALHUACÁN
971	15PJN6526E	INSTITUTO EDUCATIVO "FEDERICO FROEBEL"	CHIMALHUACÁN
972	15PJN6552C	COLEGIO MINERVA ATENEA	CHIMALHUACÁN
973	15PJN6634M	COLEGIO DE LAS AMÉRICAS	CHIMALHUACÁN
974	15PJN6698X	LICEO MEXIQUENSE	CHIMALHUACÁN
975	15PJN6740W	PROFRA. AURELIA LADRÓN DE GUEVARA	CHIMALHUACÁN
976	15PJN6809L	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	CHIMALHUACÁN
977	15PJN0027U	COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA	PAPALOTLA
978	15PJN0036B	KINDER "LIPMAN"	TEPETLAOXTOC
979	15PJN5074M	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	TEPETLAOXTOC
980	15PJN0205G	PLATERO EDUCACIÓN BÁSICA, S.C.	TEXCOCO
981	15PJN0523T	JOSUÉ MIRLO	TEXCOCO
982	15PJN0589B	IPANTI S.C.	TEXCOCO
983	15PJN0724Q	COLEGIO MÉXICO AMERICANO	TEXCOCO
984	15PJN0752M	COLUMBIA SCHOOL S.C.	TEXCOCO
985	15PJN0789Z	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	TEXCOCO
986	15PJN1078H	JARDÍN DE NIÑOS LOS SAUCES	TEXCOCO
987	15PJN1116U	JARDÍN DE NIÑOS EMILIANO ZAPATA	TEXCOCO
988	15PJN5068B	COLEGIO LOMAS DE CRISTO MÉXICO	TEXCOCO
989	15PJN5070Q	JARDÍN DE NIÑOS INGLATERRA	TEXCOCO
990	15PJN5071P	JARDÍN DE NIÑOS PILCALLI	TEXCOCO
991	15PJN5078I	JARDÍN DE NIÑOS ACOLHUACAN	TEXCOCO
992	15PJN5079H	COLEGIO NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
993	15PJN5336G	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TEXCOCO
994	15PJN5419P	COLEGIO PANAMERICANO	TEXCOCO
995	15PJN5470M	JARDÍN DE NIÑOS INDOAMÉRICA	TEXCOCO
996	15PJN5516R	JARDÍN DE NIÑOS CARMEN SERDÁN	TEXCOCO
997	15PJN5563B	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT BANDURA	TEXCOCO
998	15PJN5933D	JARDÍN DE NIÑOS TEXCOCO	TEXCOCO
999	15PJN6047W	JARDÍN DE NIÑOS DOMINGO DE GUZMÁN	TEXCOCO
1000	15PJN6295D	JARDÍN DE NIÑOS CRISTÓBAL COLÓN	TEXCOCO
1001	15PJN6376O	JARDÍN DE NIÑOS ISAAC NEWTON	TEXCOCO
1002	15PJN6463J	JULIO VERNE	TEXCOCO
1003	15PJN6464I	ÁRBOL DE LA VIDA	TEXCOCO
1004	15PJN6472R	CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
1005	15PJN6533O	COLEGIO EURO DE TEXCOCO	TEXCOCO
1006	15PJN6538J	INSTITUTO PEDAGÓGICO TOKANI	TEXCOCO
1007	15PJN6741V	COLEGIO PAPAKI	TEXCOCO
1008	15PJN6869Z	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI DEL VALLE	TEXCOCO
1009	15PJN6902R	JARDÍN DE NIÑOS MANTUA	TEXCOCO
1010	15PJN5337F	COLEGIO ATENEO	TEZOYUCA
1011	15PJN5607I	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TEZOYUCA
1012	15PJN5986I	COLEGIO IRLANDÉS	TEZOYUCA
1013	15PJN6347T	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	TEZOYUCA

1014	15PJN6534N	COLEGIO NIÑOS HÉROES	TEZOYUCA
1015	15PJN6535M	INSTITUTO HISPANOAMERICANO	TEZOYUCA
1016	15PJN6875K	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET LOS PILARES	TEZOYUCA
1017	15PJN6562J	THE BABY COLLEGE	ALMOLOYA DE JUÁREZ
1018	15PJN0995I	COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
1019	15PJN5162G	INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE	OTZOLOTEPEC
1020	15PJN6623G	COLEGIO DEL BICENTENARIO	OTZOLOTEPEC
1021	15PJN5370N	JARDÍN DE NIÑOS ANA SULLIVAN	TEMOAYA
1022	15PJN0034D	KARMONT SCHOOL S.C.	TOLUCA
1023	15PJN0044K	INSTITUTO ALICE MILLER	TOLUCA
1024	15PJN0054R	CENTRO EDUCATIVO PIRINNOLAS	TOLUCA
1025	15PJN0114P	JARDÍN DE NIÑOS IRENE SÁNCHEZ LÓPEZ VELARDE	TOLUCA
1026	15PJN0115O	COLEGIO VILASECA DE TOLUCA	TOLUCA
1027	15PJN0118L	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
1028	15PJN0529N	JARDÍN DE NIÑOS CAROLINA AGAZZI	TOLUCA
1029	15PJN0532A	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	TOLUCA
1030	15PJN0546D	CENTRO EDUCATIVO DECROLY	TOLUCA
1031	15PJN0576Y	CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL DE TOLUCA	TOLUCA
1032	15PJN0603E	LICEO PEDRO DE GANTE	TOLUCA
1033	15PJN0606B	JARDÍN DE NIÑOS ALBATROS	TOLUCA
1034	15PJN0634Y	JARDÍN DE NIÑOS ALMA MATER	TOLUCA
1035	15PJN0679U	CREATIVE KIDS SCHOOL	TOLUCA
1036	15PJN0681I	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE CARNIADO PERALTA	TOLUCA
1037	15PJN0684F	CENTRO DE EDUC. PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA	TOLUCA
1038	15PJN0776W	JARDÍN DE NIÑOS HIGHLANDERS	TOLUCA
1039	15PJN0810M	INSTITUTO EDUCATIVO LA CASITA DEL SABER	TOLUCA
1040	15PJN0856H	COLEGIO ALSFELD	TOLUCA
1041	15PJN0857G	COLEGIO VERA CLEAVER	TOLUCA
1042	15PJN0861T	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMEROS PASOS	TOLUCA
1043	15PJN0880H	COLEGIO ALMA MATER	TOLUCA
1044	15PJN0888Z	EL NIÑO Y SU MUNDO	TOLUCA
1045	15PJN0891N	INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
1046	15PJN0892M	INSTITUTO CULTURAL Y DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
1047	15PJN0900E	INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA	TOLUCA
1048	15PJN0902C	COLEGIO SPRINGFIELD	TOLUCA
1049	15PJN0904A	COLEGIO STANFORD	TOLUCA
1050	15PJN0926M	COLEGIO MARIO MORENO	TOLUCA
1051	15PJN1012Z	JARDÍN DE NIÑOS HIDALGO (PLANTEL TOLLOCAN)	TOLUCA
1052	15PJN1013Y	CENTRO EDUCATIVO MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI	TOLUCA
1053	15PJN1075K	CENTRO ESCOLAR AKARI	TOLUCA
1054	15PJN1102R	JARDÍN DE NIÑOS VILLA FLOR	TOLUCA
1055	15PJN1115V	COLEGIO 20 DE NOVIEMBRE	TOLUCA
1056	15PJN5163F	COLEGIO OLYMPIA	TOLUCA
1057	15PJN5166C	SERVICIOS PEDAGÓGICOS INTEGRALES	TOLUCA
1058	15PJN5167B	INSTITUTO PEDAGÓGICO BILINGÜE "MOMENTOS FELICES"	TOLUCA
1059	15PJN5169Z	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	TOLUCA
1060	15PJN5364C	COLEGIO ROTTERDAM	TOLUCA
1061	15PJN5368Z	CARLOS MERCADO TOVAR	TOLUCA
1062	15PJN5417R	JARDÍN DE NIÑOS DAVID PAUL AUSUBEL	TOLUCA
1063	15PJN5515S	JARDÍN DE NIÑOS ESPACIOS INFANTILES	TOLUCA
1064	15PJN5871H	INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA	TOLUCA
1065	15PJN5932E	INSTITUTO CULTURAL HUBBLE	TOLUCA
1066	15PJN5994R	JARDÍN DE NIÑOS INDIRA GANDHI	TOLUCA
1067	15PJN6000B	INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA	TOLUCA
1068	15PJN6055E	COLEGIO INGLÉS	TOLUCA
1069	15PJN6077Q	JARDÍN DE NIÑOS JOAN MIRÓ	TOLUCA
1070	15PJN6243Y	CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL	TOLUCA
1071	15PJN6248T	COLEGIO JUNIOR SPRINGS	TOLUCA
1072	15PJN6446T	JARDÍN DE NIÑOS SUMMERHILL	TOLUCA
1073	15PJN6507Q	MANITAS LIBRES	TOLUCA
1074	15PJN6508P	COLEGIO CIBELES	TOLUCA
1075	15PJN6510D	JARDÍN DE NIÑOS TOLOTZIN	TOLUCA
1076	15PJN6577L	INSTITUTO EDUCATIVO "PAULO FREIRE"	TOLUCA
1077	15PJN6578K	JARDÍN DE NIÑOS SUMMER HILL	TOLUCA

1078	15PJN6580Z	COLEGIO SUIZO EDELWEISS	TOLUCA
1079	15PJN6624F	CEM CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
1080	15PJN6643U	IPEFH BICENTENARIO	TOLUCA
1081	15PJN6674N	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER, S.C.	TOLUCA
1082	15PJN6677K	COLEGIO VON GLUMER	TOLUCA
1083	15PJN6679I	INSTITUTO AMERICANO THOMAS ALVA EDISON	TOLUCA
1084	15PJN6680Y	COLEGIO MARÍN SORESCU	TOLUCA
1085	15PJN6682W	INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
1086	15PJN6728A	BABY BOOMERS PRESCHOOL TOLUCA	TOLUCA
1087	15PJN6888O	JARDÍN DE NIÑOS LICEO MEXIQUENSE	TOLUCA
1088	15PJN6893Z	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO RAPPORT	TOLUCA
1089	15PJN6899U	JARDÍN DE NIÑOS LOS CEDROS	TOLUCA
1090	15PJN6932L	INSTITUTO GRINFFIN	TOLUCA
1091	15PJN6966B	COLEGIO NUEVA VIDA	TOLUCA
1092	15PJN6971N	INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO DE MÉXICO	TOLUCA
1093	15PJN0144J	COLEGIO PEDAGÓGICO MEX. FERNANDO MONTES DE OCA	XONACATLÁN
1094	15PJN6403V	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	XONACATLÁN
1095	15PJN6953Y	SUMMERHILL SCHOOL	XONACATLÁN
1096	15PJN0631A	UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC	ZINACANTEPEC
1097	15PJN1101S	COLEGIO LA PAZ DEL VALLE	ZINACANTEPEC
1098	15PJN1113X	INSTITUTO ALBERT EINSTEIN	ZINACANTEPEC
1099	15PJN6260O	JARDÍN DE NIÑOS INEDIB	ZINACANTEPEC
1100	15PJN6431R	COLEGIO ALLEGRA MONTESSORI	ZINACANTEPEC
1101	15PJN6579J	INSTITUTO EDUCATIVO "SIERRA MORELOS"	ZINACANTEPEC
1102	15PJN6727B	JARDÍN DE NIÑOS PIAGET	ZINACANTEPEC
1103	15PJN6810A	JARDÍN DE NIÑOS CÚSPIDE DEL SABER	ZINACANTEPEC
1104	15PJN6900T	JARDÍN DE NIÑOS LOS ROBLES	ZINACANTEPEC
1105	15PJN5062H	ESCUELA VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
1106	15PJN5832F	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY	VALLE DE BRAVO
1107	15PJN6296C	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	VALLE DE BRAVO
1108	15PJN0629M	INSTITUTO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	APAXCO
1109	15PJN1060I	FEDERICO GARCÍA CUELLAR	APAXCO
1110	15PJN6589Q	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	APAXCO
1111	15PJN6905O	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	AXAPUSCO
1112	15PJN5873F	JARDÍN DE NIÑOS SIGMUND FREUD	JALTENCO
1113	15PJN6590F	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	JALTENCO
1114	15PJN6702T	COLEGIO CELESTIN FREINET	NEXTLALPAN
1115	15PJN6963E	CENTRO ESCOLAR TZOMPANCO TEPEYAC	NEXTLALPAN
1116	15PJN5717O	COLEGIO LAS AMÉRICAS	OTUMBA
1117	15PJN0042M	SALVADOR DALÍ	TECÁMAC
1118	15PJN0046I	LICEO MÉXICO AMERICANO	TECÁMAC
1119	15PJN0530C	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE ACOZAC	TECÁMAC
1120	15PJN0608Z	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TECÁMAC
1121	15PJN0659G	COLEGIO ACTIVO PESTALOZZI	TECÁMAC
1122	15PJN5015X	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS DE AMÉRICA"	TECÁMAC
1123	15PJN5037I	COLEGIO CÉLESTINE FREINET	TECÁMAC
1124	15PJN5040W	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	TECÁMAC
1125	15PJN5057W	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES"	TECÁMAC
1126	15PJN5349K	JARDÍN DE NIÑOS FARADAY	TECÁMAC
1127	15PJN5351Z	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	TECÁMAC
1128	15PJN5390A	COLEGIO LA PAZ TECÁMAC	TECÁMAC
1129	15PJN5402P	JARDÍN DE NIÑOS FERNANDO MONTES DE OCA	TECÁMAC
1130	15PJN5493X	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	TECÁMAC
1131	15PJN5597S	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TECÁMAC
1132	15PJN5624Z	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	TECÁMAC
1133	15PJN5637C	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TECÁMAC
1134	15PJN5657Q	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	TECÁMAC
1135	15PJN5859M	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER FLEMING	TECÁMAC
1136	15PJN6065L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN PABLO II	TECÁMAC
1137	15PJN6093H	CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM	TECÁMAC
1138	15PJN6197C	JARDÍN DE NIÑOS LAURENCO FHILO	TECÁMAC
1139	15PJN6272T	JARDÍN DE NIÑOS ANNIE MANSFIELD SULLIVAN MACY	TECÁMAC
1140	15PJN6334P	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	TECÁMAC
1141	15PJN6418X	JARDÍN DE NIÑOS JOSUÉ MIRLO	TECÁMAC

1142	15PJN6435N	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO, S.C.	TECÁMAC
1143	15PJN6454B	ALESSANDRO BOTTICELLI	TECÁMAC
1144	15PJN6456Z	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO S.C.	TECÁMAC
1145	15PJN6459X	CENTRO EDUCATIVO RUDYARD KIPLING	TECÁMAC
1146	15PJN6460M	COLEGIO ELISE FREINET	TECÁMAC
1147	15PJN6585U	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	TECÁMAC
1148	15PJN6645S	CAMINO DEL CONOCIMIENTO JEAN PIAGET, S.C.	TECÁMAC
1149	15PJN6704R	COLEGIO ATENEOS MEXICANO	TECÁMAC
1150	15PJN6707O	COLEGIO INDIRA	TECÁMAC
1151	15PJN6708N	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC	TECÁMAC
1152	15PJN6709M	INSTITUTO CULTURAL LOS HÉROES	TECÁMAC
1153	15PJN6710B	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	TECÁMAC
1154	15PJN6811Z	JARDÍN DE NIÑOS LORD BADEN POWELL	TECÁMAC
1155	15PJN6881V	JARDÍN DE NIÑOS INTEGRAL MEXIQUENSE	TECÁMAC
1156	15PJN6892A	JARDÍN DE NIÑOS JULIO VERNE	TECÁMAC
1157	15PJN6938F	NOBEL DE LA PAZ	TECÁMAC
1158	15PJN6960H	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL NOUVEAU	TECÁMAC
1159	15PJN6961G	COLEGIO FROEBEL	TECÁMAC
1160	15PJN6962F	LICEO REAL DEL VALLE	TECÁMAC
1161	15PJN0035C	COLEGIO GANDHI	TEMASCALAPA
1162	15PJN6113E	COLEGIO BOSTON	TEMASCALAPA
1163	15PJN5012Z	FRIDA KAHLO	TEOTIHUACÁN
1164	15PJN5044S	COLEGIO AMÉRICA	TEOTIHUACÁN
1165	15PJN6455A	MÉXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACÁN
1166	15PJN6647Q	COLEGIO NUEVA ARBOLEDA	TEOTIHUACÁN
1167	15PJN6825C	JARDÍN DE NIÑOS HISPANO DE TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
1168	15PJN6908L	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
1169	15PJN5482R	JARDÍN DE NIÑOS LA PAZ DE TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC
1170	15PJN6267H	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	TEQUIXQUIAC
1171	15PJN0890O	MUNDO FELIZ	ZUMPANGO
1172	15PJN0893L	COLEGIO SICILIA	ZUMPANGO
1173	15PJN1008M	FRANCISCO GABILONDO SOLER	ZUMPANGO
1174	15PJN5280V	JARDÍN DE NIÑOS LAURELES	ZUMPANGO
1175	15PJN5314V	COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO	ZUMPANGO
1176	15PJN5315U	CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
1177	15PJN6648P	COLEGIO MÉXICO	ZUMPANGO
1178	15PJN6649O	INSTITUTO LEONA VICARIO	ZUMPANGO
1179	15PJN6650D	JARDÍN DE NIÑOS PESTALOZZI	ZUMPANGO
1180	15PJN6880W	JARDÍN DE NIÑOS TOMÁS ALVA EDISON	ZUMPANGO
1181	15PJN6889N	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS	ZUMPANGO
1182	15PJN6959S	GREAT MINDS	ZUMPANGO

LIC. FRANCISCO JAVIER GALLARDO LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS
 (RÚBRICA).

**RELACIÓN DE PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO
 ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (PREESCOLAR)**

N.P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	205112300/AC-4142/2019	MOMS AND TOTS	METEPEC
2	205112300/AC-4146/2019	LEONARDO DA VINCI	CHALCO
3	205112300/AC-4153/2019	CENTRO EDUCATIVO NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A.C. (CEN)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
4	205112300/AC-4154/2019	COLEGIO FORGER	METEPEC
5	205112300/AC-4157/2019	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC	CALIMAYA
6	205112300/AC-4158/2019	INSTITUTO HUITZNAHUAC	CHIAUTLA
7	205112300/AC-4162/2019	KINDERGYM ZINACANTEPEC	ZINACANTEPEC
8	205112300/AC-4163/2019	EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
9	205112300/AC-4164/2019	LA CASA DE TITA	ALMOLOYA DE JUÁREZ
10	205112300/AC-4169/2019	KINDER ALBERT EINSTEIN	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
11	205112300/AC-4171/2019	CENTRO EDUCATIVO CIRYL	CUAUTITLÁN
12	205112300/AC-4174/2019	COLEGIO BOSQUES MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
13	205112300/AC-4175/2019	COLEGIO AYNI	VALLE DE BRAVO

14	205112300/AC-4178/2019	JARDÍN DE NIÑOS SAN MIGUEL	NICOLÁS ROMERO
15	205112300/AC-4179/2019	GRUPO LAURELES	CHIMALHUACÁN
16	205112300/AC-4180/2019	COLEGIO JEAN PIAGET	CHALCO
17	205112300/AC-4183/2019	INNOVA SCHOOLS ESPERANZA	CUAUTITLÁN IZCALLI
18	205112300/AC-4184/2019	INSTITUTO KUMI	TECÁMAC
19	205112300/AC-4185/2019	COLEGIO GRAN FLORENCIA	TECÁMAC
20	205112300/AC-4186/2019	SOL MONTESSORI	OCOYOACAC
21	205112300/AC-4190/2019	COLEGIO LEONARDO DA VINCI	TENANGO DEL VALLE
22	205112300/AC-4191/2019	COLEGIO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
23	205112300/AC-4193/2019	PREESCOLAR EDUCATIVO TENANCINGO	TENANCINGO
24	205112300/AC-4194/2019	FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
25	205112300/AC-4195/2019	DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	ECATEPEC DE MORELOS
26	205112300/AC-4196/2019	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
27	205112300/AC-4197/2019	DRA. MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
28	205112300/AC-4198/2019	CARLOS FUENTES	ECATEPEC DE MORELOS
29	205112300/AC-4199/2019	TINY PLANET PREESCHOOL, SEDE EN ZONA ESMERALDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
30	205112300/AC-4200/2019	CLAUSTRO LATINOAMERICANO ENLACES SC	METEPEC
31	205112300/AC-4201/2019	PANDA KIDS	METEPEC
32	205112300/AC-4202/2019	ESCUELA PREESCOLAR QUETZALCÓATL	CHALCO
33	205112300/AC-4203/2019	COLEGIO DECROLY AEROPUERTO	TOLUCA

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (PREESCOLAR)

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PJN5952S	JARDÍN DE NIÑOS DR. ALFONSO LEÓN DE GARAY	COYOTEPEC
2	15PJN5185R	JARDÍN DE NIÑOS IZCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
3	15PJN5495V	JARDÍN DE NIÑOS GABILONDO SOLER	CUAUTITLÁN IZCALLI
4	15PJN5496U	COLEGIO MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI
5	15PJN6477M	COLEGIO PAULO FREIRE	CUAUTITLÁN IZCALLI
6	15PJN6610C	JARDÍN DE NIÑOS ALFONSO REYES	CUAUTITLÁN IZCALLI
7	15PJN5499R	JARDÍN DE NIÑOS OVIDEO DECROLY	TEPOTZTLÁN
8	15PJN6933K	INSTITUTO JOHANN HEINRICH PESTALOZZI	TEPOTZTLÁN
9	15PJN0993K	MARÍA MONTESSORI	TULTEPEC
10	15PJN6281A	JARDÍN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU	TULTEPEC
11	15PJN5577E	JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN DE HIPONA	TULTITLÁN
12	15PJN6202Y	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	ACOLMAN
13	15PJN5214W	JARDÍN DE NIÑOS JAIME SABINES	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
14	15PJN5399S	JARDÍN DE NIÑOS EMILIANO ZAPATA	ECATEPEC DE MORELOS
15	15PJN5615R	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ECATEPEC DE MORELOS
16	15PJN5622A	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
17	15PJN5669V	JARDÍN DE NIÑOS 24 DE FEBRERO	ECATEPEC DE MORELOS
18	15PJN5905H	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES GALINO CARRILLO	ECATEPEC DE MORELOS
19	15PJN5921Z	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS CHÁVEZ	ECATEPEC DE MORELOS
20	15PJN6191I	JARDÍN DE NIÑOS EMMA GODOY	ECATEPEC DE MORELOS
21	15PJN6201Z	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ZARAGOZA	ECATEPEC DE MORELOS
22	15PJN6339K	JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN MELGAR	ECATEPEC DE MORELOS
23	15PJN6374Q	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
24	15PJN6381Z	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	ECATEPEC DE MORELOS
25	15PJN6930N	JARDÍN DE NIÑOS EL CASTILLO DE CORAL	ECATEPEC DE MORELOS
26	15PJN6949L	GRUPO EDUCATIVO JEAN PIAGET	ECATEPEC DE MORELOS
27	15PJN6919R	JARDÍN DE NIÑOS PLANCARTE DE TEPETZINGO A.C.	TENANCINGO
28	15PJN6931M	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA	CALIMAYA
29	15PJN5617P	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ARCO	HUIXQUILUCAN
30	15PJN0897H	CLAUSTRO IBEROAMERICANO ENLACES SC	METEPEC
31	15PJN6501W	COLEGIO PEDAGÓGICO FORGER	METEPEC
32	15PJN6440Z	JARDÍN DE NIÑOS CADIN	SAN MATEO ATENCO
33	15PJN6557Y	COLEGIO DA VINCI	TENANGO DEL VALLE
34	15PJN0868M	INSTITUTO EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
35	15PJN5153Z	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE HACIENDA ARBOLEDAS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
36	15PJN5825W	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ARCO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
37	15PJN6043Z	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
38	15PJN6357Z	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR DÍAZ MIRÓN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
39	15PJN6928Z	KINDER GARTEN CYAN	JILOTZINGO

40	15PJN5940N	JARDÍN DE NIÑOS HEBERTO CASTILLO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
41	15PJN6184Z	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA VELASCO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
42	15PJN6491F	20 DE NOVIEMBRE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
43	15PJN5415T	JARDÍN DE NIÑOS TOMÁS ALVA EDISON	NICOLÁS ROMERO
44	15PJN5966V	JARDÍN DE NIÑOS GREGORIO TORRES QUINTERO	NICOLÁS ROMERO
45	15PJN1017U	JARDÍN DE NIÑOS ADOLPHE FERRIERE	TLALNEPANTLA DE BAZ
46	15PJN5342R	JARDÍN DE NIÑOS PESTALOZZI	TLALNEPANTLA DE BAZ
47	15PJN5916N	JARDÍN DE NIÑOS VIRGINIA AXLINE	TLALNEPANTLA DE BAZ
48	15PJN6287V	JARDÍN DE NIÑOS HANS CHRISTIAN ANDERSEN	TLALNEPANTLA DE BAZ
49	15PJN6487T	GERMINAR MONTESSORI	TLALNEPANTLA DE BAZ
50	15PJN1041U	MARIANNE FROSTIG	IXTAPALUCA
51	15PJN6530R	COLEGIO KUINATZIN	IXTAPALUCA
52	15PJN6973L	OLIN YUL	IXTAPALUCA
53	15PJN0957F	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	NEZAHUALCÓYOTL
54	15PJN1090C	JARDÍN DE NIÑOS FCO. GABILONDO SOLER	NEZAHUALCÓYOTL
55	15PJN5432J	JARDÍN DE NIÑOS DIANA SPENCER	NEZAHUALCÓYOTL
56	15PJN5463C	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NEZAHUALCÓYOTL
57	15PJN5469X	JARDÍN DE NIÑOS OVIDE DECROLY	NEZAHUALCÓYOTL
58	15PJN5806H	JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO MAGNO	NEZAHUALCÓYOTL
59	15PJN6301Y	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	NEZAHUALCÓYOTL
60	15PJN6395C	JARDÍN DE NIÑOS AMADO NERVO	NEZAHUALCÓYOTL
61	15PJN6734L	COLEGIO LA LETRA ALEF	NEZAHUALCÓYOTL
62	15PJN6912Y	JARDÍN DE NIÑOS EDWARD JENNER	NEZAHUALCÓYOTL
63	15PJN5292Z	COLEGIO LAURELES	CHIMALHUACÁN
64	15PJN0966N	NEZAHUALCÓYOTL	CHIMALHUACÁN
65	15PJN6518W	JARDÍN DE NIÑOS XOCHIQUETZAL	CHIMALHUACÁN
66	15PJN5067C	COLEGIO AMADO NERVO	TEXCOCO
67	15PJN6240A	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TOLUCA
68	15PJN6703S	JARDÍN DE NIÑOS LUDWIG VAN BEETHOVEN	NEXTLALPAN
69	15PJN6706P	VILLA EDUCATIVA CELESTIN FREINET	NOPALTEPEC

LIC. FRANCISCO JAVIER GALLARDO LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS
(RÚBRICA).

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON
VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020
(PRIMARIA)

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PPR2745G	COLEGIO JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA	AMECAMECA
2	15PPR7062L	ESCUELA CREADORES DE LA HUMANIDAD	ATLAUTLA
3	15PPR1120X	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHALCO
4	15PPR2155T	CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CHALCO
5	15PPR2925R	COLEGIO JEAN PIAGET	CHALCO
6	15PPR2926Q	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CHALCO
7	15PPR2928O	COLEGIO F. HERBART S.C.	CHALCO
8	15PPR3029C	COLEGIO BENITO JUÁREZ S. C.	CHALCO
9	15PPR3173P	CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD	CHALCO
10	15PPR3254Z	AMACALLI	CHALCO
11	15PPR3385S	CENTRO EDUCATIVO DAMIÁN	CHALCO
12	15PPR3386R	COLEGIO MÉXICO	CHALCO
13	15PPR3482U	BERTHA VON GLUMER LEYVA	CHALCO
14	15PPR3483T	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	JUCHITEPEC
15	15PPR2208H	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	OZUMBA
16	15PPR2689E	INSTITUTO PEDAGÓGICO A. MAKARENKO, A. C.	TLALMANALCO
17	15PPR2990R	COLEGIO VALLE DE LAS ROSAS	TLALMANALCO
18	15PPR3192D	INSTITUTO PEDAGÓGICO CHRISTIAN ANDERSEN	TLALMANALCO
19	15PPR7037M	BENITA GALEANA	TLALMANALCO
20	15PPR7084X	COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA S.C.	TLALMANALCO
21	15PPR2730E	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
22	15PPR2746F	CENTRO DE ESTUDIOS MÉXICO A.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
23	15PPR2927P	COLEGIO HISPANOAMERICANO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
24	15PPR2929N	MANO AMIGA DE CHALCO S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
25	15PPR2999I	INSTITUTO PEDAGÓGICO VALLE DE CHALCO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

26	15PPR3159W	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
27	15PPR3233N	COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
28	15PPR3239H	COLEGIO LIBERTADES INDIVIDUALES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
29	15PPR3274N	COLEGIO GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
30	15PPR3343T	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
31	15PPR3387Q	FRIDA KAHLO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
32	15PPR3400U	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
33	15PPR3402S	COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
34	15PPR7051F	COLEGIO LUTHER KING	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
35	15PPR7105T	INSTITUTO PEDAGÓGICO HÉROES DE LA LIBERTAD S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
36	15PPR1048D	ESCUELA PARTICULAR GUADALUPE VICTORIA A. C.	ATLACOMULCO
37	15PPR1056M	COLEGIO PLANCARTE A. C.	ATLACOMULCO
38	15PPR2930C	PRIMARIA VINCENT VAN GOGH	ATLACOMULCO
39	15PPR3458U	DESARROLLO INFANTIL AZTLÁN	ATLACOMULCO
40	15PPR3490C	INSTITUTO ARISTEIA	ATLACOMULCO
41	15PPR0081E	CENTRO EDUCATIVO ONCA	IXTLAHUACA
42	15PPR0189W	DOLORES MANCILLA DE FLORES	IXTLAHUACA
43	15PPR2931B	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C.	IXTLAHUACA
44	15PPR3230Q	COLEGIO FRANCISCO GABILONDO SOLER	IXTLAHUACA
45	15PPR1035Z	PROGRESO A. PLANCARTE	SAN FELIPE DEL PROGRESO
46	15PPR1049C	MARÍA SALOMÉ CHAPARRO	TEMASCALCINGO
47	15PPR3398W	FRIDA KAHLO	COYOTEPEC
48	15PPR0130X	COLEGIO ANÁHUAC	CUAUTITLÁN
49	15PPR2592T	INSTITUTO IXCHEL A. C.	CUAUTITLÁN
50	15PPR2642K	COLEGIO LIBERTAD A. C.	CUAUTITLÁN
51	15PPR2713O	JUSTO SIERRA	CUAUTITLÁN
52	15PPR2886F	COLEGIO MONTESSORI	CUAUTITLÁN
53	15PPR3424D	COLEGIO FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN
54	15PPR3438G	COLEGIO NUEVA VALLADOLID	CUAUTITLÁN
55	15PPR7049R	INSTITUTO LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ	CUAUTITLÁN
56	15PPR7052E	COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA	CUAUTITLÁN
57	15PPR0078R	COLEGIO CHARLOTTE YAZBECK	CUAUTITLÁN IZCALLI
58	15PPR0079Q	COLEGIO NAPOLEÓN HILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
59	15PPR0084B	INNOVA SCHOOLS ESPERANZA	CUAUTITLÁN IZCALLI
60	15PPR1371B	PROFESOR ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA	CUAUTITLÁN IZCALLI
61	15PPR1796G	JOSÉ VASCONCELOS A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
62	15PPR2151X	COLEGIO CONTINENTE AMERICANO	CUAUTITLÁN IZCALLI
63	15PPR2206J	INSTITUTO J. ENRIQUE PESTALOZZI S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
64	15PPR2213T	CENTRO EDUCATIVO ALFRED NOBEL	CUAUTITLÁN IZCALLI
65	15PPR2215R	COLEGIO INGLÉS MEXICANO WILLIAM SHAKESPEARE S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
66	15PPR2233G	COLEGIO ACAMAPICHTLI S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
67	15PPR2279B	INSTITUTO PEDAGÓGICO ABRAHAM LINCOLN S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
68	15PPR2280R	CENTRO ESCOLAR CARL ROGERS S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
69	15PPR2281Q	INSTITUTO BILINGÜE KENNEDY S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
70	15PPR2607E	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CUAUTITLÁN IZCALLI
71	15PPR2619J	INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE, S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
72	15PPR2638Y	INSTITUTO LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CUAUTITLÁN IZCALLI
73	15PPR2673D	INSTITUTO PEDAGÓGICO ERICH FROMM	CUAUTITLÁN IZCALLI
74	15PPR2715M	COLEGIO LOS FRESNOS A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
75	15PPR2716L	COLEGIO INGLÉS SUMMER S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
76	15PPR2717K	CENTRO ESCOLAR JUSTO SIERRA S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
77	15PPR2718J	COLEGIO TEOCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
78	15PPR2719I	COLEGIO JEAN BAPTISTE	CUAUTITLÁN IZCALLI
79	15PPR2769Q	CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
80	15PPR2771E	COLEGIO AMEYALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
81	15PPR2883I	INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
82	15PPR2884H	LICEO HUMANISTA CALMÉCAC	CUAUTITLÁN IZCALLI
83	15PPR2963U	COLEGIO CHRISTA CORRIGAN	CUAUTITLÁN IZCALLI
84	15PPR3044V	COLEGIO XOCHITLA S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
85	15PPR3090G	LEÓN TOLSTÓI	CUAUTITLÁN IZCALLI
86	15PPR3155Z	COLEGIO ROBERTO OWEN	CUAUTITLÁN IZCALLI
87	15PPR3188R	COLEGIO DIANA DE GALES	CUAUTITLÁN IZCALLI
88	15PPR3265F	AZTLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
89	15PPR3354Z	PRIMARIA BRETAÑA	CUAUTITLÁN IZCALLI

90	15PPR3358V	PRIMARIA FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN IZCALLI
91	15PPR3359U	JAIME NUNÓ	CUAUTITLÁN IZCALLI
92	15PPR3426B	INDIRA GANDHI	CUAUTITLÁN IZCALLI
93	15PPR3427A	JOSÉ MARÍA DE YERMO Y PARRES	CUAUTITLÁN IZCALLI
94	15PPR3498V	CENTRO EDUCATIVO HELEN ROSS	CUAUTITLÁN IZCALLI
95	15PPR7031S	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	CUAUTITLÁN IZCALLI
96	15PPR7070U	COLEGIO BICULTURAL BOSQUES DEL LAGO S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
97	15PPR7094D	COLEGIO SAN MATEO	CUAUTITLÁN IZCALLI
98	15PPR2721X	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S. C.	HUEHUETOCA
99	15PPR3052D	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
100	15PPR3389O	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN MEXIQUENSE	HUEHUETOCA
101	15PPR7075P	COLEGIO INGLÉS WINSTON CHURCHILL	HUEHUETOCA
102	15PPR2954M	COLEGIO VIKSOL	MELCHOR OCAMPO
103	15PPR3036M	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	MELCHOR OCAMPO
104	15PPR7001Y	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	MELCHOR OCAMPO
105	15PPR2576B	FEDERICO FROEBEL	TEOLOYUCAN
106	15PPR2720Y	CENTRO ESCOLAR TEOHUILLOYOCAN	TEOLOYUCAN
107	15PPR2952O	COLEGIO TOMÁS ALVA EDISON	TEOLOYUCAN
108	15PPR2953N	COLEGIO FRAY JUAN PÁEZ	TEOLOYUCAN
109	15PPR3121J	COLEGIO CAMPESTRE MEXICANO S.C.	TEOLOYUCAN
110	15PPR3428Z	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TEOLOYUCAN
111	15PPR2161D	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	TEPOTZOTLÁN
112	15PPR2282P	INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
113	15PPR2702I	CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO	TEPOTZOTLÁN
114	15PPR2773C	COLEGIO ALBERTO RINCÓN GALLARDO	TEPOTZOTLÁN
115	15PPR2973A	INSTITUTO RAFAEL HALLER S. C.	TEPOTZOTLÁN
116	15PPR3071S	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TEPOTZOTLÁN
117	15PPR3145T	INSTITUTO EDUCATIVO SABER	TEPOTZOTLÁN
118	15PPR3247Q	COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
119	15PPR0715Z	COLEGIO GUADALUPE VICTORIA A. C.	TULTEPEC
120	15PPR2882J	CENTRO EDUCATIVO MARÍA MONTESSORI	TULTEPEC
121	15PPR3111C	COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICH MAKARENKO	TULTEPEC
122	15PPR3208O	INSTITUTO ITALIA	TULTEPEC
123	15PPR3243U	COLEGIO GANDHI	TULTEPEC
124	15PPR3244T	COLEGIO AMERICANO DE TULTEPEC S.C.	TULTEPEC
125	15PPR3251C	INSTITUTO PEDAGÓGICO JUAN JACOBO ROUSSEAU	TULTEPEC
126	15PPR3252B	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
127	15PPR3361I	COLEGIO JUAN PABLO II	TULTEPEC
128	15PPR3362H	COLEGIO MAKARENKO	TULTEPEC
129	15PPR3423E	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
130	15PPR7046U	MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI	TULTEPEC
131	15PPR2226X	COLEGIO DEL BOSQUE S. C.	TULTITLÁN
132	15PPR2572F	CENTRO PEDAGÓGICO NARCISO BASSOLS S. C.	TULTITLÁN
133	15PPR2601K	COLEGIO PATRIA NUEVA COPAN, S. C.	TULTITLÁN
134	15PPR2640M	ESC. JOSÉ VASCONCELOS	TULTITLÁN
135	15PPR2641L	CEDI DOTRENS	TULTITLÁN
136	15PPR2670G	CENTRO PEDAGÓGICO FREINET A.C.	TULTITLÁN
137	15PPR2671F	JEAN PIAGET	TULTITLÁN
138	15PPR2704G	ESCUELA PRIMARIA PROFESORA AIDÉE TRUJILLO PALACIOS	TULTITLÁN
139	15PPR2766T	INSTITUTO ALBERT EINSTEIN	TULTITLÁN
140	15PPR2767S	COLEGIO ANDRÉ LAPIERRE	TULTITLÁN
141	15PPR2938V	CENTRO ESCOLAR AMÉRICA DE MÉXICO S. C.	TULTITLÁN
142	15PPR2970D	INSTITUTO CULTURAL ENRIQUE C. RÉBSAMEN	TULTITLÁN
143	15PPR2984G	COLEGIO SAN ANTONIO	TULTITLÁN
144	15PPR3089R	COLEGIO CERVANTES	TULTITLÁN
145	15PPR3091F	INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE SIMÓN BOLÍVAR S. C.	TULTITLÁN
146	15PPR3092E	COLEGIO NUEVA ESPAÑA	TULTITLÁN
147	15PPR3163I	JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
148	15PPR3218V	COLEGIO MARIANNE FROSTIG	TULTITLÁN
149	15PPR3226D	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TULTITLÁN
150	15PPR3360J	PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS	TULTITLÁN
151	15PPR3499U	COLEGIO DUBÁI	TULTITLÁN
152	15PPR3500T	CENTRO PEDAGÓGICO SANTO TOMÁS DE AQUINO	TULTITLÁN
153	15PPR7073R	COLEGIO JUAN MANTOVANI	TULTITLÁN

154	15PPR0025M	PLANCARTE ESCUDERO	ACOLMAN
155	15PPR3391C	INS. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS, S. C.	ACOLMAN
156	15PPR7092F	COLEGIO MONTECARLO	ACOLMAN
157	15PPR0086Z	NIÑOS DE LAS AMÉRICAS	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
158	15PPR2615N	COLEGIO BENITO JUÁREZ	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
159	15PPR2632D	CENTRO EDUCACIONAL LAURA VICUÑA A. C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
160	15PPR2633C	COLEGIO MORELOS COACALCO S.C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
161	15PPR2741K	COLEGIO DEL BOSQUE	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
162	15PPR2893P	COLEGIO CUMBRES	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
163	15PPR2955L	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
164	15PPR2956K	COLEGIO BERRIOZÁBAL A. C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
165	15PPR2985F	COLEGIO DON BOSCO S.C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
166	15PPR2997K	COLEGIO PIAVE S.C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
167	15PPR3005T	COLEGIO MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
168	15PPR3129B	INSTITUTO LAS AMÉRICAS	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
169	15PPR3246R	COLEGIO OCTAVIO PAZ	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
170	15PPR3289P	COLEGIO LOS ARCOS TEPEYAC, S. C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
171	15PPR3290E	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
172	15PPR3425C	FRAY ANDRÉS DE URDANETA	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
173	15PPR3467B	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENAS	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
174	15PPR7093E	COLEGIO REMEDIOS VARO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
175	15PPR0051K	INSTITUTO FLORIDA	ECATEPEC DE MORELOS
176	15PPR0054H	MELCHOR OCAMPO	ECATEPEC DE MORELOS
177	15PPR1264T	COLEGIO BALMORE A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
178	15PPR1597H	INSTITUTO MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
179	15PPR2162C	JUAN JACOBO ROUSSEAU	ECATEPEC DE MORELOS
180	15PPR2179C	COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
181	15PPR2187L	NIÑO ARTILLERO	ECATEPEC DE MORELOS
182	15PPR2188K	CENTRO ESCOLAR MA. LUISA HIDALGO T. S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
183	15PPR2219N	COLEGIO PIERRE DE COUBERTIN	ECATEPEC DE MORELOS
184	15PPR2232H	ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR (VALLE DE ARAGÓN)	ECATEPEC DE MORELOS
185	15PPR2246K	INST. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
186	15PPR2262B	TENOCH	ECATEPEC DE MORELOS
187	15PPR2267X	INSTITUTO EIZI MATUDA	ECATEPEC DE MORELOS
188	15PPR2268W	INSTITUTO MARÍA TERESA S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
189	15PPR2563Y	ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR (JARDINES DE ARAGÓN)	ECATEPEC DE MORELOS
190	15PPR2570H	INSTITUTO MÉXICO INDEPENDIENTE	ECATEPEC DE MORELOS
191	15PPR2578Z	COLEGIO IGNACIO ALLENDE S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
192	15PPR2586I	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	ECATEPEC DE MORELOS
193	15PPR2596P	COLEGIO DIANA D'GALES	ECATEPEC DE MORELOS
194	15PPR2598N	COLEGIO BENITO JUÁREZ	ECATEPEC DE MORELOS
195	15PPR2609C	EMILIO DURKHEIM	ECATEPEC DE MORELOS
196	15PPR2616M	DIEGO RIVERA	ECATEPEC DE MORELOS
197	15PPR2617L	COLEGIO LONDRES	ECATEPEC DE MORELOS
198	15PPR2625U	ALEXANDER VON HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
199	15PPR2627S	INSTITUTO CULTURAL ZOLTAN KODALY	ECATEPEC DE MORELOS
200	15PPR2628R	COLEGIO VICTORIA	ECATEPEC DE MORELOS
201	15PPR2629Q	COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
202	15PPR2630F	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
203	15PPR2631E	MOISÉS SÁENZ GARZA	ECATEPEC DE MORELOS
204	15PPR2679Y	CENTRO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI DE ECATEPEC A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
205	15PPR2680N	INSTITUTO VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
206	15PPR2681M	COLEGIO JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
207	15PPR2682L	ALBERTO L. MERANI	ECATEPEC DE MORELOS
208	15PPR2683K	COLEGIO EHECATL	ECATEPEC DE MORELOS
209	15PPR2695P	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
210	15PPR2733B	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
211	15PPR2734A	COLEGIO FRANCISCO VILLA	ECATEPEC DE MORELOS
212	15PPR2735Z	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	ECATEPEC DE MORELOS
213	15PPR2737Y	INSTITUTO PAZ Y LIBERTAD	ECATEPEC DE MORELOS
214	15PPR2738X	COLEGIO HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
215	15PPR2739W	CENTRO ESCOLAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
216	15PPR2742J	RUBÉN DARÍO	ECATEPEC DE MORELOS
217	15PPR2743I	CENTRO EDUCATIVO TERESIANO A.C.	ECATEPEC DE MORELOS

218	15PPR2780M	CENTRO ESCOLAR ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
219	15PPR2791S	COLEGIO SOLIDARIDAD NACIONAL	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PPR2803G	COLEGIO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PPR2804F	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PPR2807C	COLEGIO BRITANIA	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PPR2895N	ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PPR2901H	MIGUEL ALEMÁN	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PPR2903F	COLEGIO REAL DEL BOSQUE S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PPR2905D	CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
227	15PPR2958I	COLEGIO PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PPR2959H	COLEGIO SIR WINSTON LEONARD SPENCER CHURCHILL DE MÉXICO A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PPR2991Q	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONAROTTI	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PPR3007R	PRIMARIA OPARIN S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PPR3015Z	CENTRO ESCOLAR CRISTÓBAL COLÓN	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PPR3040Z	COLEGIO INDEPENDENCIA S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PPR3046T	THOMAS JEFFERSON	ECATEPEC DE MORELOS
234	15PPR3061L	COLEGIO MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PPR3096A	COLEGIO JUANA DE ASBAJE	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PPR3097Z	COLEGIO PASTOR VELÁSQUEZ	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PPR3112B	CENTRO ESCOLAR LAS ÁGUILAS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PPR3130R	COLEGIO MÉXICO 2000	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PPR3133O	COLEGIO THALES DE MILETO	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PPR3152C	COLEGIO CALMÉCAC	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PPR3167E	INSTITUTO CULTURAL INGLÉS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PPR3169C	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA PLANTEL COACALCO	ECATEPEC DE MORELOS
243	15PPR3170S	COLEGIO SAN CARLOS	ECATEPEC DE MORELOS
244	15PPR3172Q	COLEGIO COPAN	ECATEPEC DE MORELOS
245	15PPR3189Q	COLEGIO CULTURAL GUADALUPANO	ECATEPEC DE MORELOS
246	15PPR3193C	COLEGIO REVOLUCIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
247	15PPR3198Y	COLEGIO FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
248	15PPR3212A	COLEGIO DE ORLEANS	ECATEPEC DE MORELOS
249	15PPR3219U	MARÍA CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
250	15PPR3223G	COLEGIO HUMANISTA MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
251	15PPR3225E	COLEGIO LAS AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
252	15PPR3245S	COLEGIO MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
253	15PPR3270R	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	ECATEPEC DE MORELOS
254	15PPR3285T	COLEGIO WILLIAM SHAKESPEARE	ECATEPEC DE MORELOS
255	15PPR3292C	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
256	15PPR3293B	COLEGIO ANA FRANK	ECATEPEC DE MORELOS
257	15PPR3294A	COLEGIO QUETZALCÓATL	ECATEPEC DE MORELOS
258	15PPR3296Z	COLEGIO FLORENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
259	15PPR3322G	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
260	15PPR3325D	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONAROTTI PLANTEL GUADALUPANA	ECATEPEC DE MORELOS
261	15PPR3393A	CUMBRES DEL BOSQUE, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
262	15PPR3434K	INSTITUTO CULTURAL LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
263	15PPR3435J	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
264	15PPR3464E	CENTRO ESCOLAR AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
265	15PPR3495Y	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
266	15PPR3497W	INSTITUTO TERESA DE CALCUTA	ECATEPEC DE MORELOS
267	15PPR7058Z	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
268	15PPR7076O	HELEN KELLER	ECATEPEC DE MORELOS
269	15PPR7090H	COLEGIO UNIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
270	15PPR7091G	AMADO NERVO	ECATEPEC DE MORELOS
271	15PPR3399V	KAROL JOZEF WOJTYLA	COATEPEC HARINAS
272	15PPR0088Y	INSTITUTO NEVADI IXTAPAN	IXTAPAN DE LA SAL
273	15PPR1465Q	JUVENTUD	IXTAPAN DE LA SAL
274	15PPR3202U	COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
275	15PPR3282W	CENTRO EDUCATIVO FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL
276	15PPR7015A	INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN S. C.	IXTAPAN DE LA SAL
277	15PPR0526G	INSTITUTO TENANCINGO A. C.	TENANCINGO
278	15PPR0527F	PIO GREGORIANO	TENANCINGO
279	15PPR0972O	TEOTLA	TENANCINGO
280	15PPR2966R	INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER	TENANCINGO

281	15PPR7082Z	EDUCATIVO TENANCINGO	TENANCINGO
282	15PPR7106S	INSTITUTO NEVADI TENANCINGO	TENANCINGO
283	15PPR0759W	COLEGIO ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ	VILLA GUERRERO
284	15PPR7024I	COLEGIO CRECIENDO Y APRENDIENDO, A.C.	VILLA GUERRERO
285	15PPR3030S	CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO S. C.	JILOTEPEC
286	15PPR3056Z	COLEGIO JAIME TORRES BODET A. C.	JILOTEPEC
287	15PPR3215Y	CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL	JILOTEPEC
288	15PPR7074Q	COLEGIO RUDYARD KIPLING	ATIZAPÁN
289	15PPR0082D	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
290	15PPR0110J	PATRIA	CALIMAYA
291	15PPR7041Z	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	CALIMAYA
292	15PPR0080F	INSTITUTO ALBERTO EINSTEIN	HUIXQUILUCAN
293	15PPR0175T	COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ A.C.	HUIXQUILUCAN
294	15PPR2585J	CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
295	15PPR2664W	YAVNE S.C.	HUIXQUILUCAN
296	15PPR3139I	CENTRO ESCOLAR LOS ARCOS	HUIXQUILUCAN
297	15PPR3214Z	ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS	HUIXQUILUCAN
298	15PPR3284U	COLEGIO HELLEN KELER	HUIXQUILUCAN
299	15PPR3298X	FRIDA KAHLO	HUIXQUILUCAN
300	15PPR3369A	COLEGIO BOSQUE REAL	HUIXQUILUCAN
301	15PPR3370Q	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	HUIXQUILUCAN
302	15PPR3371P	COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB	HUIXQUILUCAN
303	15PPR3372O	CENTRO COMUNITARIO ACÉRCATE	HUIXQUILUCAN
304	15PPR7009Q	COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO	HUIXQUILUCAN
305	15PPR7043X	MYSCHOOL	HUIXQUILUCAN
306	15PPR2584K	MANO AMIGA CUALCAN LERMA	LERMA
307	15PPR3478H	FRIDA KAHLO CALDERÓN	LERMA
308	15PPR7060N	COLEGIO GARDNER GOLEMAN	LERMA
309	15PPR0027K	COLEGIO ARGOS	METEPEC
310	15PPR2209G	INSTITUTO CENCA	METEPEC
311	15PPR2284N	INSTITUTO TORRES QUINTERO A. C.	METEPEC
312	15PPR2646G	LICEO DEL VALLE DE TOLUCA	METEPEC
313	15PPR2706E	COLEGIO CAMPESTRE DE METEPEC	METEPEC
314	15PPR2866S	CENTRO ESCOLAR HÁBITAT S. C.	METEPEC
315	15PPR2867R	COLEGIO DEL ROBLE	METEPEC
316	15PPR3000Y	UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS S. C.	METEPEC
317	15PPR3003V	COLEGIO LAS AMÉRICAS	METEPEC
318	15PPR3037L	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS S. C.	METEPEC
319	15PPR3049Q	COLEGIO BUENA TIERRA S. C.	METEPEC
320	15PPR3066G	QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO S. C.	METEPEC
321	15PPR3086U	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	METEPEC
322	15PPR3120K	CENTRO EDUCATIVO METEPEC	METEPEC
323	15PPR3165G	CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
324	15PPR3199X	CENTRO ESCOLAR LA CAMPIÑA	METEPEC
325	15PPR3227C	INSTITUTO METEPEC	METEPEC
326	15PPR3250D	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	METEPEC
327	15PPR3271Q	INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER	METEPEC
328	15PPR3280Y	ÍNDIGO INSTITUTE	METEPEC
329	15PPR3302T	COLEGIO FREINET	METEPEC
330	15PPR3308N	INSTITUTO BALUARTE DE METEPEC	METEPEC
331	15PPR3339G	INSTITUTO VERDAD Y CIENCIA	METEPEC
332	15PPR3378I	INSTITUTO EDUCATIVO "VIDA Y VALORES"	METEPEC
333	15PPR3409L	INSTITUTO MILENIUM S. C.	METEPEC
334	15PPR3412Z	VON GLUMER SCHOOL	METEPEC
335	15PPR3451A	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	METEPEC
336	15PPR3477I	COLEGIO MONTESSORI DE METEPEC S. C.	METEPEC
337	15PPR7010F	COLEGIO RIVER PRIMARIA	METEPEC
338	15PPR7029D	IPEFH METEPEC	METEPEC
339	15PPR7036N	CENTRO PEDAGÓGICO ÁRBOL DE VIDA	METEPEC
340	15PPR7050G	CENTRO DE APRENDIZAJE PIAGET	METEPEC
341	15PPR7057Z	COLEGIO HIGH HILLS METEPEC S. C.	METEPEC
342	15PPR7068F	INSTITUTO NEVADI	METEPEC
343	15PPR7099Z	LICEO HOLANDÉS	METEPEC
344	15PPR7100Y	COLEGIO JEAN PIAGET	METEPEC

345	15PPR7101X	PRIMARIA KAROL	METEPEC
346	15PPR7102W	INSTITUTO ROERICH	METEPEC
347	15PPR7103V	COLEGIO BICULTURAL Y PEDAGÓGICO ANDRÉ BRETON	MEXICALTZINGO
348	15PPR0333S	MIGUEL HIDALGO	OCOYOACAC
349	15PPR3017Y	COLEGIO VALENTINA CANTÓN ARJONA	OCOYOACAC
350	15PPR3375L	INSTITUTO VALLADOLID	OCOYOACAC
351	15PPR3408M	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC
352	15PPR7098Z	COLEGIO RENAISSANCE	OCOYOACAC
353	15PPR3078L	COLEGIO TENTLI S. C.	SAN MATEO ATENCO
354	15PPR3087T	COLEGIO VERSALLES	SAN MATEO ATENCO
355	15PPR3109O	COLEGIO SANTA ELENA	SAN MATEO ATENCO
356	15PPR3241W	COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
357	15PPR3376K	COLEGIO CULTURAL TERRANOVA	SAN MATEO ATENCO
358	15PPR3413Y	COLEGIO EL SABINO	SAN MATEO ATENCO
359	15PPR3414X	INSTITUTO PEDAGÓGICO MORAMAI	SAN MATEO ATENCO
360	15PPR3452Z	INSTITUTO STAR KIDS	SAN MATEO ATENCO
361	15PPR7013C	COLEGIO GUILFORD	SAN MATEO ATENCO
362	15PPR7034P	INSTITUTO EDUCATIVO SAES	SAN MATEO ATENCO
363	15PPR0534P	YERMO Y PARRES	TENANGO DEL VALLE
364	15PPR7035O	PAULO FREIRE	TENANGO DEL VALLE
365	15PPR0574Q	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE A.C.	TIANGUISTENCO
366	15PPR3058Y	COLEGIO CEMANQUI S.C.	TIANGUISTENCO
367	15PPR3334L	COLEGIO VILLA HEROICA DE TENANGO DEL VALLE	TIANGUISTENCO
368	15PPR0015F	ROSARIO CASTELLANOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
369	15PPR0016E	ESTEFANÍA CASTAÑEDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
370	15PPR0053I	O. DE COLEGIOS LA SALLE S.C. PRIMARIA HDA. ARBOLEDAS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
371	15PPR1083J	MARGARITA LECOMTE A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
372	15PPR1447A	CENTRO EDUCATIVO JUAN MARTÍN MOYE A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
373	15PPR2196T	CENTRO ESCOLAR CEDROS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
374	15PPR2255S	JEAN PIAGET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
375	15PPR2263A	COLEGIO FREINET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
376	15PPR2264Z	INSTITUTO MÉXICO UNIDO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
377	15PPR2608D	COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
378	15PPR2667T	INSTITUTO ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
379	15PPR2692S	COLEGIO LICEO AMERICANO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
380	15PPR2877Y	COLEGIO GUILLERMO LEIBNIZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
381	15PPR2971C	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO LOMAS A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
382	15PPR2972B	COLEGIO ATIZAPÁN A.C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
383	15PPR3004U	DEMOCRACIA EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN A.C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
384	15PPR3081Z	COLEGIO GRAHAM BELL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
385	15PPR3249O	COLEGIO DANTE ALIGHIERI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
386	15PPR3331O	PRIMARIA PATRIA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
387	15PPR3365E	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LIZARDI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
388	15PPR3366D	COLEGIO CHARLES DICKENS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
389	15PPR7003W	JOSÉ VASCONCELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
390	15PPR7005U	GREEN HILLS SCHOOLS RANCHO SAN JUAN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
391	15PPR7019X	"INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
392	15PPR7061M	COLEGIO ADOLFO RUIZ CORTINES	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
393	15PPR7077N	COLEGIO FREIRE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
394	15PPR0076T	FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL	JILOTZINGO
395	15PPR3088S	CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL "LOS ENCINOS" S. C.	JILOTZINGO
396	15PPR7023J	PRIMARIA LA SALLE ESMERALDA	JILOTZINGO
397	15PPR7095C	MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY	JILOTZINGO
398	15PPR0262O	COLEGIO AMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
399	15PPR0264M	O. DE COLEGIOS LA SALLE S. C. PRIMARIA BOULEVARES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
400	15PPR0286Y	INSTITUTO PEDAGÓGICO BERTHA VON GLUMER S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
401	15PPR1077Z	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ
402	15PPR1373Z	LICEO BILINGUE JOSÉ VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
403	15PPR1374Z	COLEGIO IBEROAMERICANO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
404	15PPR1444D	INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
405	15PPR1790M	COLEGIO TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
406	15PPR1943Z	INSTITUTO IZCALLI CHAMAPA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
407	15PPR2133H	MANO AMIGA S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ

408	15PPR2153V	COLEGIO AMERICANO LORENZO FILHO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
409	15PPR2190Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO LATINOAMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
410	15PPR2220C	COLEGIO XINAXTLI A.C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
411	15PPR2244M	INSTITUTO EMUNA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
412	15PPR2248I	COLEGIO CHARLES MANN CORNISH A. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
413	15PPR2595Q	COLEGIO CHRISTA MCAULIFFE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
414	15PPR2709B	ESCUELA INFANTIL XIPAL A. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
415	15PPR2873B	CENTRO DE ESTUDIOS LOMAS S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
416	15PPR2874A	COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NAUCALPAN DE JUÁREZ
417	15PPR2875Z	COLEGIO JEOMPA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
418	15PPR2982I	COLEGIO MONTESSORI HELEN KELLER A.C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
419	15PPR3001X	COLEGIO KIPORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
420	15PPR3043W	TALLER CENCALLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
421	15PPR3050F	CINTLI MONTESSORI S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
422	15PPR3079K	ESCUELA SIERRA NEVADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
423	15PPR3299W	COLEGIO NOTRE DAME	NAUCALPAN DE JUÁREZ
424	15PPR3310B	BRITISH AMERICAN SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
425	15PPR3441U	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
426	15PPR3470P	COLEGIO AMERICANO JOSÉ VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
427	15PPR7007S	COLEGIO AUSUBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
428	15PPR0083C	INSTITUTO PATRIA	NICOLÁS ROMERO
429	15PPR0730R	INSTITUTO PEDAGÓGICO DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	NICOLÁS ROMERO
430	15PPR0797Z	LEONA VICARIO	NICOLÁS ROMERO
431	15PPR1137X	CENTRO ESCOLAR NETZAHUALCÓYOTL	NICOLÁS ROMERO
432	15PPR1152P	INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUNA INÉS DE LA CRUZ S.C.	NICOLÁS ROMERO
433	15PPR1324R	CENTRO LA CONCEPCIÓN A.C. ESCUELA JUAN DE DIOS PEZA	NICOLÁS ROMERO
434	15PPR1789X	LÁZARO CÁRDENAS	NICOLÁS ROMERO
435	15PPR2212U	CENTRO ESCOLAR PROF. A. FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
436	15PPR2223Z	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NICOLÁS ROMERO
437	15PPR2257Q	CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO	NICOLÁS ROMERO
438	15PPR2288J	CRISTÓBAL COLÓN	NICOLÁS ROMERO
439	15PPR2643J	CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET	NICOLÁS ROMERO
440	15PPR2668S	CENTRO ESCOLAR NACIONES UNIDAS	NICOLÁS ROMERO
441	15PPR2669R	COLEGIO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO S. C.	NICOLÁS ROMERO
442	15PPR2789D	ANTÓN SEMIONOVICK MAKARENKO	NICOLÁS ROMERO
443	15PPR2798L	COLEGIO MARIANO ESCOBEDO	NICOLÁS ROMERO
444	15PPR2879W	COLEGIO ESCORIAL	NICOLÁS ROMERO
445	15PPR2967Q	ESCUELA ACTIVA CELESTIN FREINET	NICOLÁS ROMERO
446	15PPR3019W	COLEGIO MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
447	15PPR3020L	COLEGIO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
448	15PPR3021K	COLEGIO OXFORD	NICOLÁS ROMERO
449	15PPR3203T	ESCUELA PARTICULAR QUETZALCÓATL	NICOLÁS ROMERO
450	15PPR3231P	INSTITUTO PEDAGÓGICO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO, S. C.	NICOLÁS ROMERO
451	15PPR3373N	COLEGIO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	NICOLÁS ROMERO
452	15PPR3419S	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL NICOLÁS ROMERO	NICOLÁS ROMERO
453	15PPR3442T	COLEGIO INDEPENDENCIA	NICOLÁS ROMERO
454	15PPR3457V	COLEGIO MARIE CURIE	NICOLÁS ROMERO
455	15PPR3469Z	COLEGIO ANÁHUAC	NICOLÁS ROMERO
456	15PPR3471O	COLEGIO PIERRE FAURE	NICOLÁS ROMERO
457	15PPR7006T	CENTRO ESCOLAR ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NICOLÁS ROMERO
458	15PPR7039K	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NICOLÁS ROMERO
459	15PPR7069E	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	NICOLÁS ROMERO
460	15PPR0011J	COLEGIO MONTERREY	TLALNEPANTLA DE BAZ
461	15PPR0012I	NUEVOS HORIZONTES	TLALNEPANTLA DE BAZ
462	15PPR0026L	AGUSTÍN YÁÑEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
463	15PPR0303Y	COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
464	15PPR0581Z	FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
465	15PPR0590H	ESC. PRIMARIA PARTICULAR IGNACIO M. ALTAMIRANO S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
466	15PPR0605T	ANGELA SEGOVIA DE SERRANO	TLALNEPANTLA DE BAZ
467	15PPR1570A	DON BOSCO	TLALNEPANTLA DE BAZ
468	15PPR1571Z	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	TLALNEPANTLA DE BAZ
469	15PPR1572Z	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
470	15PPR1574X	COLEGIO AMADA MENDIVIL A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
471	15PPR2131J	COLEGIO SANTAMARÍA	TLALNEPANTLA DE BAZ

472	15PPR2194V	SELMA LAGERLOFF	TLALNEPANTLA DE BAZ
473	15PPR2195U	CENTRO EDUCATIVO MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
474	15PPR2197S	INSTITUTO LATINO CANADIENSE A. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
475	15PPR2198R	CENTRO ESCOLAR INVERNESS	TLALNEPANTLA DE BAZ
476	15PPR2200P	COLEGIO AMANECER A. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
477	15PPR2203M	COLEGIO CITLALLI S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
478	15PPR2205K	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
479	15PPR2277D	INSTITUTO CULTURAL ÁMSTERDAM	TLALNEPANTLA DE BAZ
480	15PPR2575C	COLEGIO PASTEUR S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
481	15PPR2614O	COLEGIO BRITANIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
482	15PPR2651S	CENTRO ESCOLAR DANTE ALIGHIERI S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
483	15PPR2703H	ANGELA SEGOVIA DE SERRANO	TLALNEPANTLA DE BAZ
484	15PPR2707D	INSTITUTO ACATITLAN S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
485	15PPR2760Z	COLEGIO DESPERTAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
486	15PPR2761Y	INSTITUTO NOBEL S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
487	15PPR2869P	COLEGIO TEPEYAC DE LAS AMÉRICAS S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
488	15PPR2871D	COLEGIO EMILIANO ZAPATA S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
489	15PPR2872C	INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA A. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
490	15PPR2992P	IDENAP S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
491	15PPR2993O	COLEGIO VALLADOLID A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
492	15PPR3070T	PRIMARIA LIC. MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
493	15PPR3176M	COLEGIO EUREKA A. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
494	15PPR3200W	CENTRO CULTURAL LONDRES S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
495	15PPR3201V	COLEGIO JOHN LOCKE	TLALNEPANTLA DE BAZ
496	15PPR3301U	JOSÉ LANCASTER	TLALNEPANTLA DE BAZ
497	15PPR3316W	CENTRO EDUCATIVO SIMÓN BOLÍVAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
498	15PPR3338H	GABRIELA MISTRAL	TLALNEPANTLA DE BAZ
499	15PPR3367C	PRIMARIA MONTESSORI BELLAVISTA	TLALNEPANTLA DE BAZ
500	15PPR3443S	CENTRO ESCOLAR MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
501	15PPR7044W	PRIMARIA LIC. MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA	TLALNEPANTLA DE BAZ
502	15PPR7045V	LEONA VICARIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
503	15PPR2189J	DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA	IXTAPALUCA
504	15PPR2251W	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	IXTAPALUCA
505	15PPR2624V	LICEO SAKBE DE MÉXICO S.C.	IXTAPALUCA
506	15PPR2785H	COLEGIO MEYALLI	IXTAPALUCA
507	15PPR2786G	EMMA GODOY	IXTAPALUCA
508	15PPR2861X	CENTRO ESCOLAR ACUAUTLA	IXTAPALUCA
509	15PPR2910P	PRIMARIA TALLER MARÍA MONTESSORI	IXTAPALUCA
510	15PPR3053C	COLEGIO NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
511	15PPR3098Z	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	IXTAPALUCA
512	15PPR3164H	PRIMARIA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO	IXTAPALUCA
513	15PPR3184V	COLEGIO ABRAHAM LINCOLN	IXTAPALUCA
514	15PPR3224F	CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE	IXTAPALUCA
515	15PPR3255Z	LICEO CONDORCET DE MÉXICO	IXTAPALUCA
516	15PPR3260K	QUETZAL	IXTAPALUCA
517	15PPR3272P	COLEGIO JESÚS FARIÁS	IXTAPALUCA
518	15PPR3283V	COLEGIO SENECA	IXTAPALUCA
519	15PPR3327B	COLEGIO LAS AMÉRICAS	IXTAPALUCA
520	15PPR3352A	COLEGIO IBEROAMERICANO	IXTAPALUCA
521	15PPR3480W	CENTRO EDUCATIVO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
522	15PPR2589F	JUAN JACOBO ROUSSEAU	LA PAZ
523	15PPR2792R	COLEGIO DE LOS REYES	LA PAZ
524	15PPR2906C	COLEGIO GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	LA PAZ
525	15PPR3027E	COLEGIO EMANUEL KANT	LA PAZ
526	15PPR3054B	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	LA PAZ
527	15PPR3136L	ESC PRIMARIA ESTADO DE MÉXICO	LA PAZ
528	15PPR3185U	CULTURA Y PATRIA	LA PAZ
529	15PPR3197Z	INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO A. C.	LA PAZ
530	15PPR3349N	COLEGIO LA PAZ	LA PAZ
531	15PPR3379H	PRIMARIA CELESTIN FREINET	LA PAZ
532	15PPR7104U	COLEGIO GOLDEN HILLS	LA PAZ
533	15PPR0055G	ESCUELA PRIMARIA EMILIO CARRANZA S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
534	15PPR0056F	INSTITUTO PEDAGÓGICO HORACIO ZÚÑIGA S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
535	15PPR1765N	COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL

536	15PPR1823N	LEONA VICARIO	NEZAHUALCÓYOTL
537	15PPR1985Z	DRA. MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
538	15PPR2221B	PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO	NEZAHUALCÓYOTL
539	15PPR2222A	ROSAS DE LA INFANCIA	NEZAHUALCÓYOTL
540	15PPR2230J	FEDERICO FROEBEL S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
541	15PPR2247J	CENTRO ESCOLAR GERMANA GUTIÉRREZ	NEZAHUALCÓYOTL
542	15PPR2256R	INSTITUTO JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
543	15PPR2270K	LICEO FRATERNAL MEXICANO A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
544	15PPR2568T	EDUCACIÓN COMUNITARIA TELPOCHCALLI A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
545	15PPR2579Z	INSTITUTO FROEBEL S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
546	15PPR2590V	INSTITUTO GUILLERMO MARCONI DEL VALLE, S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
547	15PPR2610S	COLEGIO CULTURAL MÉXICO ARAGÓN S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
548	15PPR2621Y	MARÍA CURIE	NEZAHUALCÓYOTL
549	15PPR2622X	COLEGIO JUAN GUTENBERG S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
550	15PPR2623W	COLEGIO THOMAS ALVA EDISON A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
551	15PPR2686H	COLEGIO DIEGO DE VELÁZQUEZ S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
552	15PPR2688F	COLEGIO AMÉRICA	NEZAHUALCÓYOTL
553	15PPR2700K	COLEGIO VASCONCELOS SOCIEDAD CULTURAL A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
554	15PPR2731D	FRANCISCO DÍAZ DE LEÓN	NEZAHUALCÓYOTL
555	15PPR2732C	JOSÉ VASCONCELOS CALDERÓN A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
556	15PPR2744H	COLEGIO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL
557	15PPR2754O	MELCHOR MÚZQUIZ	NEZAHUALCÓYOTL
558	15PPR2787F	COLEGIO CERVANTINO S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
559	15PPR2912N	COLEGIO INTERCONTINENTAL	NEZAHUALCÓYOTL
560	15PPR2914L	CRISTÓBAL COLÓN	NEZAHUALCÓYOTL
561	15PPR2921V	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA	NEZAHUALCÓYOTL
562	15PPR2942H	SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
563	15PPR2962V	COLEGIO TEPEYAC DEL BOSQUE	NEZAHUALCÓYOTL
564	15PPR2989B	COLEGIO AMÉRICA LATINA	NEZAHUALCÓYOTL
565	15PPR2994N	COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC	NEZAHUALCÓYOTL
566	15PPR3028D	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	NEZAHUALCÓYOTL
567	15PPR3045U	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	NEZAHUALCÓYOTL
568	15PPR3062K	COLEGIO DIDACTA S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
569	15PPR3076N	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NEZAHUALCÓYOTL
570	15PPR3099Y	COLEGIO JEAN PIAGET	NEZAHUALCÓYOTL
571	15PPR3100X	CENTRO ESCOLAR "FRIDA KAHLO"	NEZAHUALCÓYOTL
572	15PPR3106R	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
573	15PPR3135M	CENTRO EDUCATIVO UNIVERSO S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
574	15PPR3149P	COLEGIO JOSÉ MARTÍ S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
575	15PPR3161K	LICEO FRIDA KAHLO CALDERÓN	NEZAHUALCÓYOTL
576	15PPR3168D	UNIDAD PEDAGÓGICA LIBERTAD S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
577	15PPR3180Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO CELESTIN FREINET	NEZAHUALCÓYOTL
578	15PPR3196Z	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
579	15PPR3210C	COLEGIO MESOAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
580	15PPR3216X	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NEZAHUALCÓYOTL
581	15PPR3229A	INSTITUTO PEDAGÓGICO MEZTLI	NEZAHUALCÓYOTL
582	15PPR3237J	COLEGIO VILLA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
583	15PPR3258W	COLEGIO ANGLO HISPANO	NEZAHUALCÓYOTL
584	15PPR3259V	COLEGIO CALMÉCAC	NEZAHUALCÓYOTL
585	15PPR3261J	NETZAHUALPILLI	NEZAHUALCÓYOTL
586	15PPR3269B	COLEGIO REINA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
587	15PPR3317V	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
588	15PPR3318U	COLEGIO FELIPE CARRILLO PUERTO	NEZAHUALCÓYOTL
589	15PPR3319T	COLEGIO NEZAHUALPILLI	NEZAHUALCÓYOTL
590	15PPR3381W	LATINOAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
591	15PPR3382V	PRIMARIA RENÉ DESCARTES	NEZAHUALCÓYOTL
592	15PPR3405P	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL (PLANTEL LAS ÁGUILAS)	NEZAHUALCÓYOTL
593	15PPR3453Z	CENTRO EDUCATIVO GENERAL VICENTE VILLADA	NEZAHUALCÓYOTL
594	15PPR3479G	COLEGIO IBEROAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
595	15PPR3481V	CENTRO ESCOLAR EDUCACIÓN Y CULTURA	NEZAHUALCÓYOTL
596	15PPR7014B	UNIDAD PEDAGÓGICA JULIO VERNE	NEZAHUALCÓYOTL
597	15PPR7021L	COLEGIO AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
598	15PPR7027F	COLEGIO HELIANTO	NEZAHUALCÓYOTL
599	15PPR7032R	ISABEL TUDOR	NEZAHUALCÓYOTL

600	15PPR7048S	CENTRO EDUCATIVO ÁNGELES CEA	NEZAHUALCÓYOTL
601	15PPR7071T	ALHER	NEZAHUALCÓYOTL
602	15PPR7072S	ALHER VALLE 1RA.	NEZAHUALCÓYOTL
603	15PPR7081Z	COLEGIO SIGLO XXI	NEZAHUALCÓYOTL
604	15PPR0077S	PRIMARIA INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI	TEJUPILCO
605	15PPR7107R	ESCUELA PRIMARIA INSTITUTO MONTESSORI	TEJUPILCO
606	15PPR3221I	CENTRO PEDAGÓGICO CRISTÓBAL COLÓN	ATENCO
607	15PPR0089X	COLEGIO YAMIER	CHIAUTLA
608	15PPR2777Z	JOSÉ MARÍA LUIS MORA	CHIAUTLA
609	15PPR3013B	INSTITUTO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHIAUTLA
610	15PPR7030T	CARBA	CHIAUTLA
611	15PPR2562Z	COLEGIO MÉXICO	CHICOLOAPAN
612	15PPR2996L	COLEGIO CUAUHTÉMOC	CHICOLOAPAN
613	15PPR3384T	COLEGIO PEDAGÓGICO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHICOLOAPAN
614	15PPR3486Q	INSTITUTO PEDAGÓGICO SIERVO DE LA NACIÓN	CHICOLOAPAN
615	15PPR7054C	CENTRO EDUCATIVO ALBERT EINSTEIN	CHICOLOAPAN
616	15PPR3328A	INSTITUTO JAIME TORRES BODET	CHICONCUAC
617	15PPR3488O	COLEGIO TOMÁS CAMPANELLA, S. C.	CHICONCUAC
618	15PPR2217P	ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ	CHIMALHUACÁN
619	15PPR2260D	MOZART Y BEETHOVEN	CHIMALHUACÁN
620	15PPR2924S	COLEGIO ESTADO DE MÉXICO	CHIMALHUACÁN
621	15PPR2960X	COLEGIO ERASMO VALVERDE JIMÉNEZ	CHIMALHUACÁN
622	15PPR2987D	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	CHIMALHUACÁN
623	15PPR3009P	COLEGIO MÉXICO	CHIMALHUACÁN
624	15PPR3064I	COLEGIO JUAN ESCUTIA A.C.	CHIMALHUACÁN
625	15PPR3113A	COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ	CHIMALHUACÁN
626	15PPR3240X	COLEGIO DAVID ALFARO SIQUEIROS	CHIMALHUACÁN
627	15PPR3320I	JOSÉ MARÍA MORELOS	CHIMALHUACÁN
628	15PPR3383U	COLEGIO NEZAHUALPILLI	CHIMALHUACÁN
629	15PPR3404Q	JEAN PIAGET	CHIMALHUACÁN
630	15PPR3406O	COLEGIO MINERVA ATENEA	CHIMALHUACÁN
631	15PPR3407N	MARIANO MATAMOROS	CHIMALHUACÁN
632	15PPR3454Y	COLEGIO DE LAS AMÉRICAS	CHIMALHUACÁN
633	15PPR3485R	COLEGIO MARÍN MERSENNE L.D.M. S. C.	CHIMALHUACÁN
634	15PPR3489N	COLEGIO MADAME DE LAFAYETTE, A. C.	CHIMALHUACÁN
635	15PPR7016Z	HUITZITZILIN	CHIMALHUACÁN
636	15PPR7017Z	COLEGIO BILINGÜE MÉXICO	CHIMALHUACÁN
637	15PPR7108Q	COLEGIO FRIDA KAHLO	CHIMALHUACÁN
638	15PPR3348O	LIPMAN	TEPETLAOXTOC
639	15PPR0563K	JUANA DE ASBAJE	TEXCOCO
640	15PPR0565I	INSTITUTO HIDALGO	TEXCOCO
641	15PPR1366Q	COLUMBIA SCHOOL S. C.	TEXCOCO
642	15PPR2273H	IPANTI S. C.	TEXCOCO
643	15PPR2567U	COLEGIO ANÁHUAC	TEXCOCO
644	15PPR2569S	COLEGIO PANAMERICANO TEXCOCO A. C.	TEXCOCO
645	15PPR2663X	JOSUÉ MIRLO	TEXCOCO
646	15PPR2724U	CENTRO ESCOLAR JAIME TORRES BODET	TEXCOCO
647	15PPR2799K	COLEGIO MÉXICO-AMERICANO	TEXCOCO
648	15PPR2957J	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	TEXCOCO
649	15PPR2976Y	COLEGIO DOMINGO DE GUZMÁN A. C.	TEXCOCO
650	15PPR3026F	COLEGIO AMADO NERVO	TEXCOCO
651	15PPR3190F	COLEGIO MÉXICO DE LOMAS DE CRISTO S.C.	TEXCOCO
652	15PPR3236K	ESCUELA PRIMARIA ACOLHUACAN	TEXCOCO
653	15PPR3357W	COLEGIO AZTLÁN	TEXCOCO
654	15PPR3395Z	NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
655	15PPR3437H	COLEGIO EMILIANO ZAPATA	TEXCOCO
656	15PPR7055B	COLEGIO MANTUA	TEXCOCO
657	15PPR7059Y	COLEGIO DE LA MADRID	TEXCOCO
658	15PPR7080A	JULIO VERNE	TEXCOCO
659	15PPR7083Y	INSTITUTO PEDAGÓGICO TOKANI	TEXCOCO
660	15PPR3034O	COLEGIO IRLANDÉS	TEZOYUCA
661	15PPR7022K	THE KID'S COLLEGE	ALMOLOYA DE JUÁREZ
662	15PPR0369G	INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE	OTZOLOTEPEC
663	15PPR3264G	COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC

664	15PPR34470	COLEGIO DEL BICENTENARIO	OTZOLOTEPEC
665	15PPR3108P	COLEGIO ANA SULLIVAN	TEMOAYA
666	15PPR0043B	INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA	TOLUCA
667	15PPR0085A	COLEGIO AGRA MONTESSORI	TOLUCA
668	15PPR0664I	INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA A. C.	TOLUCA
669	15PPR0665H	JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
670	15PPR0679K	MONTESSORI A. C.	TOLUCA
671	15PPR0680Z	COLEGIO VILASECA DE TOLUCA S. C.	TOLUCA
672	15PPR1380J	COLEGIO SPRINGFIELD	TOLUCA
673	15PPR2241P	COLEGIO ALMA MATER	TOLUCA
674	15PPR2648E	COLEGIO TERRA S.C.	TOLUCA
675	15PPR2649D	COLEGIO ALBATROS S. C.	TOLUCA
676	15PPR2757L	INSTITUTO LAVALLE S.C.	TOLUCA
677	15PPR2758K	INSTITUTO JOSÉ VASCONCELOS DE TOLUCA	TOLUCA
678	15PPR2862W	LICEO PEDRO DE GANTE S. C.	TOLUCA
679	15PPR2935Y	CREATIVE KID S SCHOOL S. C.	TOLUCA
680	15PPR2947C	CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL S. C.	TOLUCA
681	15PPR2979V	CENTRO DE EDUC. PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA	TOLUCA
682	15PPR2980K	CAROLINA AGAZZI A. C.	TOLUCA
683	15PPR3002W	CENTRO EDUCATIVO DECROLY S. C.	TOLUCA
684	15PPR3048R	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO A.C.	TOLUCA
685	15PPR3057Z	COLEGIO INGLÉS	TOLUCA
686	15PPR3080Z	CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO LICEO DE LAS ARTES	TOLUCA
687	15PPR3083X	COLEGIO MARIO MORENO	TOLUCA
688	15PPR3117X	ESC PRIM "CARLOS MERCADO TOVAR" ANEXA A LA UNIV I FABELA S.C	TOLUCA
689	15PPR3205R	INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
690	15PPR3206Q	INSTITUTO CULTURAL Y DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR S. C.	TOLUCA
691	15PPR3228B	INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA S.C	TOLUCA
692	15PPR3238I	CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL DE TOLUCA S. C.	TOLUCA
693	15PPR3268C	COLEGIO ROTTERDAM	TOLUCA
694	15PPR3276L	INSTITUTO CULTURAL HUBBLE	TOLUCA
695	15PPR3303S	INSTITUTO BENITO JUÁREZ GARCÍA	TOLUCA
696	15PPR3305Q	PRIMARIA HIDALGO (PLANTEL TOLLOCAN)	TOLUCA
697	15PPR3313Z	INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER	TOLUCA
698	15PPR3351B	HIGHLANDERS	TOLUCA
699	15PPR3377J	INSTITUTO SUMMERHILL	TOLUCA
700	15PPR3416V	COLEGIO SUIZO EDELWEISS	TOLUCA
701	15PPR3417U	CIBELES	TOLUCA
702	15PPR3448N	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER	TOLUCA
703	15PPR3449M	IPEFH BICENTENARIO	TOLUCA
704	15PPR3473M	INSTITUTO AMERICANO THOMAS ALVA EDISON	TOLUCA
705	15PPR3474L	PUERI-DOMUS PRIMARIA	TOLUCA
706	15PPR3475K	INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
707	15PPR3476J	ESCUELA PRIMARIA TOLOTZIN, S. C.	TOLUCA
708	15PPR7042Y	COLEGIO NUEVA VIDA	TOLUCA
709	15PPR7064J	COLEGIO VON GLUMER	TOLUCA
710	15PPR7078M	INSTITUTO PARDES A.C.	TOLUCA
711	15PPR7096B	PRIMARIA DEL LICEO MEXIQUENSE	TOLUCA
712	15PPR7097A	INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO DE MÉXICO	TOLUCA
713	15PPR0782X	COLEGIO PEDAGÓGICO MEX. FERNANDO MONTES DE OCA A.C.	XONACATLÁN
714	15PPR7053D	SUMMERHILL SCHOOL	XONACATLÁN
715	15PPR2647F	UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC S. C.	ZINACANTEPEC
716	15PPR3315X	INSTITUTO ALBERT EINSTEIN	ZINACANTEPEC
717	15PPR3332N	PRIMARIA INEDIB	ZINACANTEPEC
718	15PPR3350C	COLEGIO ALLEGRA MONTESSORI	ZINACANTEPEC
719	15PPR7008R	PRIMARIA INSTITUTO CULTURAL CÚSPIDE DEL SABER	ZINACANTEPEC
720	15PPR7066H	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL	ZINACANTEPEC
721	15PPR7079L	INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA S.C.	ZINACANTEPEC
722	15PPR0312F	ÁNGEL MARÍA GARIBAY	VALLE DE BRAVO
723	15PPR0727D	GUADALUPE VICTORIA A. C.	VALLE DE BRAVO
724	15PPR2274G	INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE	VALLE DE BRAVO
725	15PPR2690U	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
726	15PPR0102A	PARTICULAR INCORPORADA GUADALUPE VICTORIA	APAXCO

727	15PPR2637Z	INSTITUTO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	APAXCO
728	15PPR3094C	COLEGIO LUIS DONALDO COLOSIO	AXAPUSCO
729	15PPR2887E	ESCUELA DE LAS AMÉRICAS	JALTENCO
730	15PPR2775A	COLEGIO LAS AMÉRICAS FC. A. C.	OTUMBA
731	15PPR0044A	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A. C.	TECÁMAC
732	15PPR2635A	COLEGIO ACTIVO PESTALOZZI	TECÁMAC
733	15PPR2890S	CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM	TECÁMAC
734	15PPR2891R	CENTRO PEDAGÓGICO FELIPE VILLANUEVA A. C.	TECÁMAC
735	15PPR2939U	COLEGIO JUAN PABLO II	TECÁMAC
736	15PPR3023I	COLEGIO SEGISMUNDO FREUD	TECÁMAC
737	15PPR3183W	LICEO MÉXICO AMERICANO	TECÁMAC
738	15PPR3330P	COLEGIO LA PAZ TECÁMAC	TECÁMAC
739	15PPR3355Y	CENTRO EDUCATIVO RUDYARD KIPLING	TECÁMAC
740	15PPR3396Y	COLEGIO ALESSANDRO BOTTICELLI	TECÁMAC
741	15PPR3397X	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	TECÁMAC
742	15PPR3432M	COLEGIO CELESTIN FREINET	TECÁMAC
743	15PPR3433L	INSTITUCIÓN FORMATIVA ACTIVA	TECÁMAC
744	15PPR3491B	ICH INSTITUTO CULTURAL LOS HÉROES	TECÁMAC
745	15PPR3493Z	COLEGIO ATENEO MEXICANO	TECÁMAC
746	15PPR7020M	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC FELIPE VILLANUEVA	TECÁMAC
747	15PPR7025H	COLEGIO CARL ROGERS	TECÁMAC
748	15PPR7038L	ESCUELA INTEGRAL MEXIQUENSE	TECÁMAC
749	15PPR7085W	COLEGIO MIRAMAR	TECÁMAC
750	15PPR7086V	LICEO REAL DEL VALLE	TECÁMAC
751	15PPR7087U	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL NOUVEAU	TECÁMAC
752	15PPR3295Z	CELESTIN FREINET	TEMASCALAPA
753	15PPR0539K	MÉXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACÁN
754	15PPR2776Z	COLEGIO AMÉRICA	TEOTIHUACÁN
755	15PPR3033P	COLEGIO XOCHICALLI	TEOTIHUACÁN
756	15PPR3127D	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
757	15PPR3128C	COLEGIO FRIDA KAHLO	TEOTIHUACÁN
758	15PPR3492A	COLEGIO HISPANO BILINGÜE DE TEOTIHUACÁN, S.C.	TEOTIHUACÁN
759	15PPR3459T	MARÍA MONTESSORI	TEQUIXQUIAC
760	15PPR3463F	CENTRO EDUCATIVO OVIDIO DECROLY	TEQUIXQUIAC
761	15PPR2888D	INSTITUTO FEDERICO FROEBEL	ZUMPANGO
762	15PPR3125F	GABRIELA MISTRAL	ZUMPANGO
763	15PPR3126E	COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO	ZUMPANGO
764	15PPR3146S	FRIDA KAHLO CALDERÓN	ZUMPANGO
765	15PPR3209N	COLEGIO SICILIA	ZUMPANGO
766	15PPR3273O	CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
767	15PPR3324E	GRUPO UNIVERSITARIO TZOMPANCO TEPEYAC S. C.	ZUMPANGO
768	15PPR3461H	COLEGIO MÉXICO	ZUMPANGO
769	15PPR3462G	COLEGIO PESTALOZZI	ZUMPANGO

LIC. FRANCISCO JAVIER GALLARDO LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS
(RÚBRICA).

RELACIÓN DE PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (PRIMARIA)

N.P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	205112300/AC-4143/2019	COLEGIO NIKOLA TESLA	CHALCO
2	205112300/AC-4144/2019	COLEGIO LICEO MEXIQUENSE S. C	CHALCO
3	205112300/AC-4148/2019	*CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO*, A. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
4	205112300/AC-4150/2019	INSTITUTO LEONA VICARIO	ZUMPANGO
5	205112300/AC-4155/2019	COLEGIO FORGER	METEPEC
6	205112300/AC-4159/2019	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC	CALIMAYA
7	205112300/AC-4160/2019	COLEGIO HUIZNAHUAC	CHIAUTLA
8	205112300/AC-4165/2019	EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
9	205112300/AC-4170/2019	INSTITUTO BILDUNG	IXTAPALUCA
10	205112300/AC-4172/2019	JULIO VERNE	TECÁMAC
11	205112300/AC-4173/2019	COLEGIO INTERAMERICANO LONDRES S.C.	NEZAHUALCÓYOTL

12	205112300/AC-4176/2019	COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA	PAPALOTLA
13	205112300/AC-4177/2019	COLEGIO BOSQUES MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
14	205112300/AC-4181/2019	INSTITUTO "JAIME TORRES BODET"	CHICOLOAPAN
15	205112300/AC-4182/2019	GRUPO LAURELES	CHIMALHUACÁN
16	205112300/AC-4187/2019	COLEGIO NUEVA ESPAÑA	CHIMALHUACÁN
17	205112300/AC-4192/2019	INSTITUTO EDUCATIVO-CULTURAL TONATIUH	CHALCO
18	205112300/AC-4204/2019	CLAUSTRO LATINOAMERICANO ENLACES SC	METEPEC
19	205112300/AC-4206/2019	INSTITUTO FRANCISCO MÁRQUEZ	MELCHOR OCAMPO
20	205112300/AC-4376/2019	COLEGIO OXFORD IXTAPALUCA	IXTAPALUCA

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (PRIMARIA)

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PPR3065H	COLEGIO UNIÓN CULTURAL S.C.	ALMOLOYA DE JUÁREZ
2	15PPR1575W	INSTITUTO EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
3	15PPR3162J	COLEGIO FREIRE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
4	15PPR2137D	CAMBRIDGE COLLEGE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
5	15PPR2876Z	COLEGIO BULEVARES	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
6	15PPR7065I	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA	CALIMAYA
7	15PPR3063J	COLEGIO LAURELES I.A.P.	CHIMALHUACÁN
8	15PPR3287R	COLEGIO MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI
9	15PPR3390D	COLEGIO LIBERTAD	ECATEPEC DE MORELOS
10	15PPR7088T	GRUPO CULTURAL INSTITUTO MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
11	15PPR7089S	COLEGIO HISPANO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
12	15PPR2988C	COLEGIO RENACIMIENTO	IXTAPALUCA
13	15PPR2948B	CLAUSTRO LATINOAMERICANO ENLACES	METEPEC
14	15PPR3374M	COLEGIO PEDAGÓGICO FORGER	METEPEC
15	15PPR2865T	COLEGIO LUIS PASTEUR	METEPEC
16	15PPR3304R	INSTITUTO CULTURAL PANAMERICANO DE TOLUCA	METEPEC
17	15PPR3411Z	COLEGIO SPRINGFIELD	METEPEC
18	15PPR2865T	COLEGIO LOUIS PASTEUR	METEPEC
19	15PPR3075O	COLEGIO EVEREST	NAUCALPAN DE JUÁREZ
20	15PPR2271J	INSTITUTO MESOAMÉRICA	NEZAHUALCÓYOTL
21	15PPR2699L	COLEGIO SARET	NEZAHUALCÓYOTL
22	15PPR2919G	COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC	NEZAHUALCÓYOTL
23	15PPR3181Y	CENTRO EDUCATIVO PEDAGÓGICO NACIONES UNIDAS	NEZAHUALCÓYOTL
24	15PPR3194B	COLEGIO EL MUNDO DE LOS NIÑOS	NEZAHUALCÓYOTL
25	15PPR7047T	COLEGIO ABRAHAM MASLOW	TECÁMAC
26	15PPR3394Z	COLEGIO EURO TEXCOCO	TEXCOCO
27	15PPR3073Q	IPM INSTITUTO PEDAGÓGICO MÉXICO S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
28	15PPR3300V	CENTRO ESCOLAR SIGLO VEINTIUNO	TLALNEPANTLA DE BAZ
29	15PPR3446P	PRIMARIA OLIMPO	TOLUCA
30	15PPR3445Q	INSTITUTO DE VANGUARDIA EDUCATIVA (IVANED)	TOLUCA
31	15PPR3439F	INST. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS	TULTEPEC
32	15PPR3123H	UNIDAD PEDAGÓGICA SAN AGUSTÍN DE HIPONA	TULTITLÁN
33	15PPR2808B	OVIDEO DECROLY	TULTITLÁN

LIC. FRANCISCO JAVIER GALLARDO LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS
(RÚBRICA).

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (SECUNDARIA)

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PES0721C	PART NO 0231 "COL J. DE ASBAJE Y RMZ. DE SANTILLANA"	AMECAMECA
2	15PES0722B	PART NO 0232 "CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"	CHALCO
3	15PES0797S	PART NO 0308 "COLEGIO F. HERBART, S.C."	CHALCO
4	15PES0798R	PART NO 0309 "INSTITUTO DAMIÁN A.C."	CHALCO
5	15PES0900O	PART NO 0411 "COLEGIO JEAN PIAGET"	CHALCO
6	15PES1035T	PART NO 0546 "CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD"	CHALCO
7	15PES0980Q	PART NO 0491 "LEV S. VIGOTSKI"	COCOTITLÁN
8	15PES0935D	PART NO 0446 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	OZUMBA

9	15PES1089X	PART NO 0600 "COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA, S.C."	TLALMANALCO
10	15PES0843N	PART NO 0354 "MANO AMIGA DE CHALCO S.C."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
11	15PES0886L	PART NO 0398 "COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOL."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
12	15PES0984M	PART NO 0495 "COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S.C."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
13	15PES0005S	PART NO 0098 "COLEGIO PLANCARTE A.C."	ATLACOMULCO
14	15PES0760E	PART NO 0272 "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUP. ISIDRO FABELA S.C."	ATLACOMULCO
15	15PES0829U	PART NO 0340 "COLEGIO VINCENT VAN GOGH"	ATLACOMULCO
16	15PES1040E	PART NO 0562 "INSTITUTO ARISTEIA"	ATLACOMULCO
17	15PES1097F	PART NO 0620 "CENTRO PEDAGÓGICO AZTLÁN"	ATLACOMULCO
18	15PES0008P	PART NO 0633 CENTRO EDUCATIVO ONCA	IXTLAHUACA
19	15PES0747K	PART NO 0256 "INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S.C."	IXTLAHUACA
20	15PES1017D	PART NO 0528 "PROGRESO A. PLANCARTE, A.C."	SAN FELIPE DEL PROGRESO
21	15PES0821B	PART NO 0332 "MARÍA SALOMÉ CHAPARRO"	TEMASCALCINGO
22	15PES0438F	PART NO 0039 "ANÁHUAC"	CUAUTITLÁN
23	15PES0785N	PART NO 0297 "CUAUTITLÁN S. C."	CUAUTITLÁN
24	15PES0826X	PART NO 0337 "COLEGIO LIBERTAD A. C."	CUAUTITLÁN
25	15PES0936C	PART NO 0447 "COLEGIO MONTESORI CUAUTITLÁN MEX"	CUAUTITLÁN
26	15PES0029B	PART NO 0630 INNOVA SCHOOLS ESPERANZA	CUAUTITLÁN IZCALLI
27	15PES0252A	PART NO 0014 "FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"	CUAUTITLÁN IZCALLI
28	15PES0595W	PART NO 0128 "BOSQUES DEL LAGO"	CUAUTITLÁN IZCALLI
29	15PES0632J	PART NO 0153 "CENTRO ESCOLAR CARL ROGERS S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
30	15PES0637E	PART NO 0157 "INST. PEDAGÓGICO ABRAHAM LINCOLN S.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
31	15PES0695V	PART NO 0216 "COLEGIO BOSQUES DEL ALBA S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
32	15PES0697T	PART NO 0217 "JOSÉ VASCONCELOS A. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
33	15PES0698S	PART NO 0218 "ACAMAPICHTLI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
34	15PES0736E	PART NO 0251 "INSTITUTO EDUCATIVO INTERNACIONAL A.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
35	15PES0737D	PART NO 0250 "CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
36	15PES0782Q	PART NO 0294 "FRANCO MEXICANA PLANTEL NORTE S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
37	15PES0796T	PART NO 0307 "LOS FRESNOS A. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
38	15PES0816Q	PART NO 0327 "LEÓN TOLSTOI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
39	15PES0913S	PART NO 0424 "INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
40	15PES0963Z	PART NO 0473 "SECUNDARIA BRETAÑA"	CUAUTITLÁN IZCALLI
41	15PES1001C	PART NO 0512 "COLEGIO TEOCALLI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
42	15PES1044A	PART NO 0557 "COLEGIO INGLÉS SUMMER, S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
43	15PES0039I	PART NO 0628 COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
44	15PES0738C	PART NO 0260 "C. DE EST. PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S.C."	HUEHUETOCA
45	15PES0833G	PART NO 0344 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES"	HUEHUETOCA
46	15PES1086Z	PART NO 0597 "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	MELCHOR OCAMPO
47	15PES0041X	PART NO 0626 FRAY JUAN PÁEZ	TEOLOYUCAN
48	15PES0894U	PART NO 0410 "COLEGIO TOMÁS ALVA EDISON"	TEOLOYUCAN
49	15PES0641R	PART NO 0162 "INSTITUTO RAFAEL HALLER S.C."	TEPOTZOTLÁN
50	15PES0665A	PART NO 0176 "JUAN DE LA BARRERA"	TEPOTZOTLÁN
51	15PES0701P	PART NO 0207 "CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO"	TEPOTZOTLÁN
52	15PES0786M	PART NO 0162 "INSTITUTO RAFAEL HALLER S. C."	TEPOTZOTLÁN
53	15PES0927V	PART NO 0442 COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
54	15PES0043V	PART NO 0624 NARCISO BASSOLS	TULTEPEC
55	15PES0787L	PART NO 0298 "INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"	TULTEPEC
56	15PES0966X	PART NO 0477 "INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	TULTEPEC
57	15PES1002B	PART NO 0513 "INSTITUTO ITALIA"	TULTEPEC
58	15PES1069J	PART NO 0580 "INSTITUTO JEAN PIAGET"	TULTEPEC
59	15PST0003M	E.S.T. PART NO 89 COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICH MAKARENKO	TULTEPEC
60	15PES0735F	PART NO 0249 "COLEGIO JEAN PIAGET"	TULTITLÁN
61	15PES0834F	PART NO 0345 "CEDI DOTTRENS A. C."	TULTITLÁN
62	15PES0839A	PART NO 0349 "UNIDAD PEDAGÓGICA AGUSTÍN DE HIPONA"	TULTITLÁN
63	15PES0982O	PART NO 0493 "JOHN F. KENNEDY"	TULTITLÁN
64	15PES1025M	PART NO 0536 "CENTRO ACADÉMICO NUEVA ESPAÑA"	TULTITLÁN
65	15PES1026L	PART NO 0537 "COLEGIO MARIANNE FROSTIG"	TULTITLÁN
66	15PES1055G	PART NO 0566 "COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	TULTITLÁN
67	15PES0640S	PART NO 0159 "PLANCARTE ESCUDERO A. C."	ACOLMAN
68	15PES1042C	PART NO 0559 "COLEGIO ACULMAITL"	ACOLMAN
69	15PES0100W	PART NO 0019 "FRAY ANDRÉS DE URDANETA"	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
70	15PES0718P	PART NO 0229 "JOSÉ CASTELLÓN VELASCO A.C."	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
71	15PES0764A	PART NO 0276 "COLEGIO LUCERNA S. C."	COACALCO DE BERRIOZÁBAL

72	15PES0868W	PART NO 0379 COLEGIO PIAVE S.C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
73	15PES0881Q	PART NO 0392 "INSTITUTO LAS AMÉRICAS"	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
74	15PES1043B	PART NO 0560 "INSTITUTO EDUCATIVO LEV VIGOTSKY"	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
75	15PES0009O	PART NO 0100 "INST. DE D. INT. LIC. J. VASCONCELOS S.C."	ECATEPEC DE MORELOS
76	15PES0428Z	PART NO 0060 "INSTITUTO AMERICANO CULTURAL S.C."	ECATEPEC DE MORELOS
77	15PES0572L	PART NO 0118 "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA"	ECATEPEC DE MORELOS
78	15PES0585P	PART NO 0102 "COLEGIO BALMORE A.C."	ECATEPEC DE MORELOS
79	15PES0631K	PART NO 0155 "CENTRO ESCOLAR MA LUISA HIDALGO TORRES"	ECATEPEC DE MORELOS
80	15PES0633I	PART NO 0154 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	ECATEPEC DE MORELOS
81	15PES0653W	PART NO 0172 "MARÍA MONTESSORI"	ECATEPEC DE MORELOS
82	15PES0676G	PART NO 0185 "COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MÉXICO"	ECATEPEC DE MORELOS
83	15PES0719O	PART NO 0228 "LICEO LONDRES"	ECATEPEC DE MORELOS
84	15PES0726Y	PART NO 0238 "MELCHOR OCAMPO"	ECATEPEC DE MORELOS
85	15PES0744N	PART NO 0252 "INSTITUTO MARÍA TERESA S.C."	ECATEPEC DE MORELOS
86	15PES0773I	PART NO 0283 "FUNDACIÓN CULTURAL DE LAS AMÉRICAS"	ECATEPEC DE MORELOS
87	15PES0776F	PART NO 0288 "COLEGIO IGNACIO ALLENDE S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
88	15PES0791Y	PART NO 0302 "COLEGIO WINSTON CHURCHILL DE MÉXICO A. C."	ECATEPEC DE MORELOS
89	15PES0807I	PART NO 0318 "CENTRO ESCOLAR ECATEPEC"	ECATEPEC DE MORELOS
90	15PES0808H	PART NO 0319 "CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
91	15PES0849H	PART NO 0360 "INSTITUTO CULTURAL INGLÉS S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
92	15PES0864Z	PART NO 0377 "COLEGIO ALEXANDER VON HUMBOLDT"	ECATEPEC DE MORELOS
93	15PES0879B	PART NO 0387 "COLEGIO HUMANISTA MEXICANO"	ECATEPEC DE MORELOS
94	15PES0887K	PART NO 0397 "COLEGIO INDEPENDENCIA S.C."	ECATEPEC DE MORELOS
95	15PES0906I	PART NO 0417 "COLEGIO SOLIDARIDAD NACIONAL"	ECATEPEC DE MORELOS
96	15PES0931H	PART NO 0440 "COLEGIO THALES DE MILETO"	ECATEPEC DE MORELOS
97	15PES0940P	PART NO 0453 "MORELOS"	ECATEPEC DE MORELOS
98	15PES0941O	PART NO 0452 "SIMÓN BOLÍVAR"	ECATEPEC DE MORELOS
99	15PES0954S	PART NO 0465 "CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO ECATEPEC"	ECATEPEC DE MORELOS
100	15PES0961B	PART NO 0472 "COLEGIO REVOLUCIÓN"	ECATEPEC DE MORELOS
101	15PES0964Z	PART NO 0475 "CENTRO ESCOLAR LAS ÁGUILAS, S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
102	15PES0998P	PART NO 0509 "COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI"	ECATEPEC DE MORELOS
103	15PES1021Q	PART NO 0532 "COLEGIO COPAN"	ECATEPEC DE MORELOS
104	15PES1023O	PART NO 0534 "INSTITUTO BILINGÜE INTERAMERICANO MÉXICO, IBIME"	ECATEPEC DE MORELOS
105	15PES1024N	PART NO 0535 "COLEGIO ANA FRANK"	ECATEPEC DE MORELOS
106	15PES1056F	PART NO 0567 "INSTITUTO MÉXICO SECUNDARIA"	ECATEPEC DE MORELOS
107	15PES1057E	PART NO 0568 "SIMÓN BOLÍVAR"	ECATEPEC DE MORELOS
108	15PES1100C	PART NO 0619 "INSTITUTO TERESA DE CALCUTA"	ECATEPEC DE MORELOS
109	15PST0050X	E.S.T.C. PART. NO 73 "SAN CARLOS"	ECATEPEC DE MORELOS
110	15PST0068W	E.S.T. PART. NO 86 "COLEGIO CELESTIN FREINET"	ECATEPEC DE MORELOS
111	15PES0956Q	PART NO 0467 "COLEGIO SAN PATRICIO"	IXTAPAN DE LA SAL
112	15PES1065N	PART NO 0576 "INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN, S.C."	IXTAPAN DE LA SAL
113	15PES0259U	PART NO 0033 "INSTITUTO TENANCINGO A.C."	TENANCINGO
114	15PES0260J	PART NO 0030 "PIO GREGORIANO"	TENANCINGO
115	15PES0822A	PART NO 0333 "INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER"	TENANCINGO
116	15PES1111I	PART NO 0622 "SECUNDARIA EDUCATIVO TENANCINGO"	TENANCINGO
117	15PES0258V	PART NO 0032 "ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ A.C."	VILLA GUERRERO
118	15PES0853U	PART NO 0364 "COLEGIO JAIME TORRES BODET A.C."	JILOTEPEC
119	15PES0857Q	PART NO 0365 "CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO S.C."	JILOTEPEC
120	15PES0888J	PART NO 0399 "CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL"	JILOTEPEC
121	15PES0028C	PART NO 0631 IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
122	15PES1084B	PART NO 0595 "COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO"	CALIMAYA
123	15PES0030R	PART NO 0629 "MYSCHOOL"	HUIXQUILUCAN
124	15PES0668Y	PART NO 0179 "YAVNE S.C."	HUIXQUILUCAN
125	15PES0692Y	PART NO 0214 "COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ A. C."	HUIXQUILUCAN
126	15PES0874G	PART NO 0385 "ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS"	HUIXQUILUCAN
127	15PES0970J	PART NO 0481 "COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT"	HUIXQUILUCAN
128	15PES0971I	PART NO 0482 "COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB"	HUIXQUILUCAN
129	15PES1011J	PART NO 0522 "FRIDA KAHLO"	HUIXQUILUCAN
130	15PES1072X	PART NO 0583 "COLEGIO BOSQUE REAL SECUNDARIA", A. C.	HUIXQUILUCAN
131	15PES1079Q	PART NO 0590 "COLEGIO GARDNER GOLEMAN"	HUIXQUILUCAN
132	15PES1093J	PART NO 0604 "CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN"	HUIXQUILUCAN
133	15PES0763B	PART NO 0275 "MANO AMIGA CUALCAN LERMA"	LERMA
134	15PES0042W	PART NO 0625 COMUNIDAD DE ADOLESCENTES MONTESSORI DE METEPEC	METEPEC
135	15PES0067E	PART NO 0189 "LICEO DEL VALLE DE TOLUCA"	METEPEC
136	15PES0364E	PART NO 0081 "COLEGIO ARGOS"	METEPEC
137	15PES0616S	PART NO 0142 "INSTITUTO CENCA S. C."	METEPEC
138	15PES0661E	PART NO 0168 "INSTITUTO TORRES QUINTERO A. C."	METEPEC
139	15PES0770L	PART NO 0281 "UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS, S. C."	METEPEC
140	15PES0788K	PART NO 0299 "CENTRO EDUCATIVO LUMINIS S. C."	METEPEC
141	15PES0803M	PART NO 0314 "CENTRO ESCOLAR HÁBITAT S. C."	METEPEC
142	15PES0815R	PART NO 0326 "INSTITUTO MANUEL M. PONCE"	METEPEC

143	15PES0824Z	PART NO 0335 "COLEGIO BUENA TIERRA S. C."	METEPEC
144	15PES0877D	PART NO 0389 "INSTITUTO MILENIUM S. C."	METEPEC
145	15PES0883O	PART NO 0395 "INSTITUTO METEPEC"	METEPEC
146	15PES0885M	PART NO 0393 "COLEGIO LAS AMÉRICAS"	METEPEC
147	15PES0891X	PART NO 0403 "COLEGIO DEL ROBLE"	METEPEC
148	15PES0916P	PART NO 0427 "QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO"	METEPEC
149	15PES0917O	PART NO 0428 "CENTRO ESCOLAR MAKARENKO"	METEPEC
150	15PES0924Y	PART NO 0435 CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
151	15PES0943M	PART NO 0454 "INSTITUTO VERDAD Y CIENCIA"	METEPEC
152	15PES1012I	PART NO 0523 "INDIGO INSTITUTE"	METEPEC
153	15PES1050L	PART NO 0553 "INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER, S.C."	METEPEC
154	15PES1066M	PART NO 0577 "VON GLUMER SCHOOL"	METEPEC
155	15PES1076T	PART NO 0587 "IPEFH METEPEC"	METEPEC
156	15PES1107W	PART NO 0623 "INSTITUTO ROERICH"	METEPEC
157	15PES1108V	PART NO 0608 "COLEGIO BICULTURAL Y PEDAGÓGICO ANDRÉ BRETON"	METEPEC
158	15PES1109U	PART NO 0614 "INSTITUTO CENCA, S.C."	METEPEC
159	15PES0973G	PART NO 0484 "COLEGIO VALENTINA CANTÓN ARJONA"	OCOYOACAC
160	15PES1013H	PART NO 0524 "ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR INCORPORADA MIGUEL HIDALGO"	OCOYOACAC
161	15PES0830J	PART NO 0341 "COLEGIO TENTLI S.C."	SAN MATEO ATENCO
162	15PES1073W	PART NO 0584 "COLEGIO CULTURAL TERRANOVA"	SAN MATEO ATENCO
163	15PES1085A	PART NO 0596 "COLEGIO EL SABINO"	SAN MATEO ATENCO
164	15PES0960C	PART NO 0471 "COLEGIO VILLA HEROICA DE TENANGO DEL VALLE"	TENANGO DEL VALLE
165	15PES0588M	PART NO 0126 "CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE A.C."	TIANGUISTENCO
166	15PES0825Y	PART NO 0336 "COLEGIO CEMANQUI S.C."	TIANGUISTENCO
167	15PES0006R	PART NO 0027 "COLEGIO CITLALLI S. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
168	15PES0197Y	PART NO 0016 "INSTITUTO ZARAGOZA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
169	15PES0390C	PART NO 0050 "COLEGIO MODERNO ALARID"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
170	15PES0578F	PART NO 0106 "CENTRO ESCOLAR CEDROS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
171	15PES0580U	PART NO 0104 "INSTITUTO ETAC LOMAS LINDAS A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
172	15PES0583R	PART NO 0071 "O. DE COLEGIOS LA SALLE S. C. HDA. ARB."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
173	15PES0734G	PART NO 0254 "COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
174	15PES0789J	PART NO 0300 "COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
175	15PES0832H	PART NO 0343 "DEMOCRACIA EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN, A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
176	15PES1052J	PART NO 0563 "INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
177	15PES1077S	PART NO 0588 "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GREEN HILLS, S. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
178	15PES1078R	PART NO 0589 "INSTITUTO GUILLERMO LEIBNIZ"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
179	15PES1094I	PART NO 0605 "CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LIZARDI"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
180	15PES0040Y	PART NO 0627 MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY	JILOTZINGO
181	15PES1054H	PART NO 0565 "SECUNDARIA LA SALLE ESMERALDA"	JILOTZINGO
182	15PES0004T	PART NO 0097 "SECUNDARIA TAJÍN"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
183	15PES0016Y	PART NO 0034 "INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
184	15PES0080Z	PART NO 0057 "INSTITUTO SALAMANCA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
185	15PES0198X	PART NO 0010 "O. DE COLEGIOS LA SALLE S.C. BOULEVARES"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
186	15PES0790Z	PART NO 0301 "ANTÓN S. MAKARENKO S. C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
187	15PES0792X	PART NO 0303 "SIERRA NEVADA S. C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
188	15PES0898Q	PART NO 0406 "BRITISH AMERICAN SCHOOL S.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
189	15PES0899P	PART NO 0405 "EMUNA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
190	15PES0937B	PART NO 0448 "CENTRO ACADÉMICO XIPAL"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
191	15PES0967W	PART NO 0478 "COLEGIO CHARLES MANN CORNISH"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
192	15PES0989H	PART NO 0500 "COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT, A.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
193	15PES1028J	PART NO 0539 "COLEGIO CHRISTA MCAULIFFE"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
194	15PES1029I	PART NO 0540 "INSTITUTO TEMPLE GRANDIN"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
195	15PES1070Z	PART NO 0581 "JUSTO SIERRA SAN MATEO"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
196	15PST0057Q	E.S.T.I.C. PART. NO 02 "MANO AMIGA S.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
197	15PES0690Z	PART NO 0194 "INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, S. C."	NICOLÁS ROMERO
198	15PES0727X	PART NO 0239 "CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO A.C."	NICOLÁS ROMERO
199	15PES0733H	PART NO 0248 "INST. PEDAG. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ"	NICOLÁS ROMERO
200	15PES0852V	PART NO 0363 "COLEGIO OXFORD"	NICOLÁS ROMERO
201	15PES0884N	PART NO 0394 "CENTRO ESCOLAR FEDERICO FROEBEL"	NICOLÁS ROMERO
202	15PES0910V	PART NO 0421 "COLEGIO MÉXICO"	NICOLÁS ROMERO
203	15PES0950W	PART NO 0461 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	NICOLÁS ROMERO
204	15PES1006Y	PART NO 0517 "ALBERT EINSTEIN"	NICOLÁS ROMERO
205	15PES1045Z	PART NO 0556 "INSTITUTO PEDAGÓGICO ANÁHUAC"	NICOLÁS ROMERO
206	15PES1046Z	PART NO 0555 "INSTITUTO PEDAGÓGICO LUIS DONALDO COLOSIO, S. C."	NICOLÁS ROMERO
207	15PES1062Q	PART NO 0573 "CENTRO ESCOLAR NACIONES UNIDAS"	NICOLÁS ROMERO

208	15PES1102A	PART NO 0611 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	NICOLÁS ROMERO
209	15PES1103Z	PART NO 0618 "JUAN BAUTISTA DE LA SALLE"	NICOLÁS ROMERO
210	15PST0020C	E.S.T.C. PART. NO 49 "LÁZARO CÁRDENAS"	NICOLÁS ROMERO
211	15PES0123G	PART NO 0074 "COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
212	15PES0193B	PART NO 0011 "INSTITUTO EMILIANI"	TLALNEPANTLA DE BAZ
213	15PES0194A	PART NO 0012 "ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
214	15PES0195Z	PART NO 0013 "LICEO PRESIDENTE KENNEDY"	TLALNEPANTLA DE BAZ
215	15PES0407M	PART NO 0051 "ESCUELA SECUNDARIA DR. EMILIO CÁRDENAS S. C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
216	15PES0429Y	PART NO 0012 "ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
217	15PES0575I	PART NO 0114 "FEDERICO FROEBEL"	TLALNEPANTLA DE BAZ
218	15PES0577G	PART NO 0116 "INST. REGIONAL DEL VALLE DE MÉXICO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
219	15PES0590A	PART NO 0122 "COLEGIO MONTERREY"	TLALNEPANTLA DE BAZ
220	15PES0642Q	PART NO 0158 "MIGUEL HIDALGO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
221	15PES0669X	PART NO 0190 "COLEGIO SANTAMARÍA"	TLALNEPANTLA DE BAZ
222	15PES0730K	PART NO 0245 "COLEGIO INTERLAKEN"	TLALNEPANTLA DE BAZ
223	15PES0731J	PART NO 0247 "INSTITUTO ACATITLAN S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
224	15PES0765Z	PART NO 0277 "COLEGIO VALLADOLID"	TLALNEPANTLA DE BAZ
225	15PES0823Z	PART NO 0334 "IDENAP S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
226	15PES0952U	PART NO 0463 "BALTAZAR DEL ALCÁZAR"	TLALNEPANTLA DE BAZ
227	15PES0969U	PART NO 0480 "INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA"	TLALNEPANTLA DE BAZ
228	15PES1004Z	PART NO 0515 "COLEGIO PASTEUR"	TLALNEPANTLA DE BAZ
229	15PES1027K	PART NO 0538 "INSTITUTO CULTURAL NICOLÁS GUILLEN, S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
230	15PES1075U	PART NO 0586 "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ"	TLALNEPANTLA DE BAZ
231	15PES1104Z	PART NO 0617 "COLEGIO MIGUEL HIDALGO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
232	15PES0613V	PART NO 0144 "DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA"	IXTAPALUCA
233	15PES0784O	PART NO 0296 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	IXTAPALUCA
234	15PES0846K	PART NO 0357 "SECUNDARIA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO"	IXTAPALUCA
235	15PES0856R	PART NO 0366 "LICEO SAKBE DE MÉXICO S.C."	IXTAPALUCA
236	15PES0911U	PART NO 0422 "COLEGIO BERTHA VON GLUMER"	IXTAPALUCA
237	15PES0976D	PART NO 0487 "LICEO CONDORCET DE MÉXICO"	IXTAPALUCA
238	15PES0985L	PART NO 0496 "INSTITUTO BILDUNG"	IXTAPALUCA
239	15PES1033V	PART NO 0544 "COLEGIO LAS AMÉRICAS"	IXTAPALUCA
240	15PES1064O	PART NO 0575 "QUETZAL"	IXTAPALUCA
241	15PES1096G	PART NO 0607 "CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE"	IXTAPALUCA
242	15PST0060D	E.S.T.C. PART. NO 03 "INSTITUTO EVELIA MORALES CRUZ A.C."	IXTAPALUCA
243	15PST0070K	E.S.T. PART. NO 88 "INSTITUTO JEAN LE ROND D'ALEMBERT, A.C."	IXTAPALUCA
244	15PTV0001B	PART NO 0001 "COLEGIO MEYALLI"	IXTAPALUCA
245	15PTV0002A	CENTRO ESCOLAR ACUAUTLA A.C.	IXTAPALUCA
246	15PES0706K	PART NO 0210 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	LA PAZ
247	15PES0828V	PART NO 0339 "COLEGIO GUSTAVO ADOLFO BECQUER"	LA PAZ
248	15PES0840Q	PART NO 0350 "COLEGIO DE LOS REYES"	LA PAZ
249	15PST0066Y	E.S.T.C. PART. NO 08 "COLEGIO LA PAZ"	LA PAZ
250	15PES0643P	PART NO 0160 "SIMÓN BOLIVAR"	NEZAHUALCÓYOTL
251	15PES0681S	PART NO 0187 "LICEO FRATERNAL MEXICANO A.C."	NEZAHUALCÓYOTL
252	15PES0707J	PART NO 0223 "COLEGIO CULTURAL MÉXICO-ARAGÓN, S.C."	NEZAHUALCÓYOTL
253	15PES0708I	PART NO 0211 "COLEGIO VASCONCELOS S.C. A.C."	NEZAHUALCÓYOTL
254	15PES0720D	PART NO 0230 "HELEN KELLER A.C."	NEZAHUALCÓYOTL
255	15PES0746L	PART NO 0242 "COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS"	NEZAHUALCÓYOTL
256	15PES0759P	PART NO 0271 "FRAY PEDRO DE GANTE NEZAHUALCÓYOTL A.C."	NEZAHUALCÓYOTL
257	15PES0771K	PART NO 0285 "INSTITUTO CULTURAL 12 DE OCTUBRE A.C."	NEZAHUALCÓYOTL
258	15PES0774H	PART NO 0286 "CENTRO ESCOLAR TEB"	NEZAHUALCÓYOTL
259	15PES0805K	PART NO 0316 "NEZAHUALCÓYOTL"	NEZAHUALCÓYOTL
260	15PES0836D	PART NO 0347 "IGNACIO ZARAGOZA S.C."	NEZAHUALCÓYOTL
261	15PES0837C	PART NO 0351 "COLEGIO JOSÉ MARTÍ S.C."	NEZAHUALCÓYOTL
262	15PES0841P	PART NO 0352 "SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA S.C."	NEZAHUALCÓYOTL
263	15PES0842O	PART NO 0353 "COLEGIO MELCHOR MÚZQUIZ"	NEZAHUALCÓYOTL
264	15PES0844M	PART NO 0355 "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL S.C."	NEZAHUALCÓYOTL
265	15PES0851W	PART NO 0362 "COLEGIO JEAN PIAGET"	NEZAHUALCÓYOTL
266	15PES0862B	PART NO 0373 "INSTITUTO GUILLERMO MARCONI DEL VALLE"	NEZAHUALCÓYOTL
267	15PES0876E	PART NO 0390 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	NEZAHUALCÓYOTL
268	15PES0932G	PART NO 0443 "COLEGIO ALBERT EINSTEIN"	NEZAHUALCÓYOTL
269	15PES0939Z	PART NO 0450 "INSTITUTO PEDAGÓGICO LIBERTAD"	NEZAHUALCÓYOTL
270	15PES1034U	PART NO 0545 "COLEGIO DIDACTA S.C."	NEZAHUALCÓYOTL
271	15PES1092K	PART NO 0603 "SECUNDARIA ALHER"	NEZAHUALCÓYOTL
272	15PES1095H	PART NO 0606 "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL"	NEZAHUALCÓYOTL
273	15PES1110J	PART NO 0610 "COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE"	NEZAHUALCÓYOTL
274	15PST0031I	E.S.T.C. PART. NO 11 "JUÁREZ"	NEZAHUALCÓYOTL
275	15PST0048I	E.S.T.C. PART. NO 84 "QUETZALCÓATL"	NEZAHUALCÓYOTL
276	15PST0069V	E.S.T. PART. NO 87 "INSTITUTO TÉCNICO INTERNACIONAL"	NEZAHUALCÓYOTL
277	15PES0673J	PART NO 0182 "JOSÉ MARÍA LUIS MORA S. C."	CHIAUTLA
278	15PES0860D	PART NO 0371 "COLEGIO MÉXICO"	CHICOLOAPAN
279	15PES0975E	PART NO 0486 "COLEGIO CUAUHTÉMOC"	CHICOLOAPAN
280	15PES1014G	PART NO 0525 "COLEGIO PEDAGÓGICO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	CHICOLOAPAN

281	15PES1080F	PART NO 0591 "INSTITUTO JAIME TORRES BODET"	CHICONCUAC
282	15PES0679D	PART NO 0192 "MOZART Y BEETHOVEN"	CHIMALHUACÁN
283	15PES0920B	PART NO 0431 "COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ"	CHIMALHUACÁN
284	15PES0934E	PART NO 0445 "ALEJANDRO MAGNO"	CHIMALHUACÁN
285	15PES0942N	PART NO 0451 "COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA"	CHIMALHUACÁN
286	15PES0946J	PART NO 0457 "COLEGIO JUAN ESCUTIA"	CHIMALHUACÁN
287	15PES1015F	PART NO 0526 "ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ MARÍA MORELOS"	CHIMALHUACÁN
288	15PES1081E	PART NO 0592 "COLEGIO LUTHER KING"	CHIMALHUACÁN
289	15PES0229Z	PART NO 0026 "TEXCOCO"	TEXCOCO
290	15PES0686N	PART NO 0193 "COLEGIO PANAMERICANO TEXCOCO"	TEXCOCO
291	15PES0741Q	PART NO 0243 "COLUMBIA SCHOOL S.C."	TEXCOCO
292	15PES0742P	PART NO 0255 "IPANTI S.C."	TEXCOCO
293	15PES0778D	PART NO 0289 "COLEGIO EL CEDRAL"	TEXCOCO
294	15PES0810W	PART NO 0321 "LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE"	TEXCOCO
295	15PES0882P	PART NO 0396 "COLEGIO GUADALUPE VICTORIA"	TEXCOCO
296	15PES1037R	PART NO 0548 "COLEGIO ANÁHUAC"	TEXCOCO
297	15PES1038Q	PART NO 0549 "COLEGIO PILCALLI"	TEXCOCO
298	15PES1074V	PART NO 0585 "COLEGIO EMILIANO ZAPATA"	TEXCOCO
299	15PES1087Z	PART NO 0598 "COLEGIO DE LA MADRID"	TEXCOCO
300	15PES1112H	PART NO 0612 "COLEGIO MÉXICO AMERICANO"	TEXCOCO
301	15PES0929T	PART NO 0438 COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
302	15PES0974F	PART NO 0485 "INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE"	OTZOLOTEPEC
303	15PES1009V	PART NO 0520 "COLEGIO BICENTENARIO"	OTZOLOTEPEC
304	15PES1010K	PART NO 0521 "COLEGIO ANA SULLIVAN"	TEMOAYA
305	15PES0139H	PART NO 0002 "COLEGIO VILASECA DE TOLUCA S. C."	TOLUCA
306	15PES0140X	PART NO 0006 "INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA A. C."	TOLUCA
307	15PES0389N	PART NO 0001 "MONTESSORI A.C."	TOLUCA
308	15PES0576H	PART NO 0115 "INSTITUTO CULTURAL NICOLÁS GUILLEN"	TOLUCA
309	15PES0582S	PART NO 0094 "INST. CULTURAL PAIDEIA"	TOLUCA
310	15PES0599S	PART NO 0125 "COLEGIO SPRINGFIELD"	TOLUCA
311	15PES0755T	PART NO 0267 "ESC SEC ANEXA A LA U.I. FABELA DE TOLUCA S.C."	TOLUCA
312	15PES0767Y	PART NO 0279 "COLEGIO TERRA S.C."	TOLUCA
313	15PES0850X	PART NO 0361 "COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO A. C."	TOLUCA
314	15PES0870K	PART NO 0382 JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
315	15PES0902M	PART NO 0413 "LICEO PEDRO DE GANTE S.C."	TOLUCA
316	15PES0903L	PART NO 0414 "INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	TOLUCA
317	15PES0904K	PART NO 0415 "CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO LICEO DE LAS ARTES"	TOLUCA
318	15PES0908G	PART NO 0419 "INS PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORM HUMANA"	TOLUCA
319	15PES0909F	PART NO 0420 "CTRO DE EDUC PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA"	TOLUCA
320	15PES0912T	PART NO 0423 "CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL"	TOLUCA
321	15PES0918N	PART NO 0429 "COLEGIO ALMA MATER"	TOLUCA
322	15PES0944L	PART NO 0455 "COLEGIO MARIO MORENO"	TOLUCA
323	15PES0945K	PART NO 0456 "COLEGIO ROTTERDAM"	TOLUCA
324	15PES0947I	PART NO 0458 "INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER"	TOLUCA
325	15PES0949G	PART NO 0460 "INSTITUTO JOSÉ VASCONCELOS DE TOLUCA"	TOLUCA
326	15PES1007X	PART NO 0518 "INSTITUTO BICENTENARIO"	TOLUCA
327	15PES1008W	PART NO 0519 "IPEFH BICENTENARIO"	TOLUCA
328	15PES1030Y	PART NO 0541 "INSTITUTO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL"	TOLUCA
329	15PES1031X	PART NO 0542 "INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA"	TOLUCA
330	15PES1047Y	PART NO 0554 "SECUNDARIA MIGUEL HIDALGO, PLANTEL MATLAZINCAS"	TOLUCA
331	15PES1048X	PART NO 0558 "INSTITUTO CULTURAL Y DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR, SECCIÓN SECUNDARIA"	TOLUCA
332	15PES1067L	PART NO 0578 "COLEGIO CIBELES"	TOLUCA
333	15PES1082D	PART NO 0593 "CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER SECUNDARIA"	TOLUCA
334	15PES1105Y	PART NO 0621 "LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH"	TOLUCA
335	15PES0729V	PART NO 0244 "UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC S.C."	ZINACANTEPEC
336	15PES0905J	PART NO 0416 "INST. PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DEL BACHILLER"	ZINACANTEPEC
337	15PES0959N	PART NO 0469 "INSTITUTO CULTURAL CÚSPIDE DEL SABER"	ZINACANTEPEC
338	15PES1053I	PART NO 0564 "COLEGIO ALLEGRA"	ZINACANTEPEC
339	15PES1071Y	PART NO 0582 "INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA", S. C.	ZINACANTEPEC
340	15PES1106X	PART NO 0615 "INSTITUTO ALBERT EINSTEIN"	ZINACANTEPEC
341	15PES0579E	PART NO 0103 "INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE"	VALLE DE BRAVO
342	15PST0018O	E.S.T. C. PART. NO 28 "GUADALUPE VICTORIA A.C."	VALLE DE BRAVO
343	15PST0032H	E.S.T.C. PART. NO 73 "ÁNGEL MARÍA GARIBAY K."	VALLE DE BRAVO
344	15PTV0004Z	"VALLE DE BRAVO MÉXICO"	VALLE DE BRAVO
345	15PES0217V	PART NO 0024 "GUADALUPE"	APAXCO

346	15PES0753V	PART NO 0265 "COLEGIO LAS AMÉRICAS F.C. A.C."	OTUMBA
347	15PES0717Q	PART NO 0227 "CENTRO EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN. S.C."	TECÁMAC
348	15PES0739B	PART NO 0257 "CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM"	TECÁMAC
349	15PES0997Q	PART NO 0508 "HIGH KIPLING SCHOOL"	TECÁMAC
350	15PES1018C	PART NO 0529 "COLEGIO HUMANISTA LOS CEDROS, A.C."	TECÁMAC
351	15PES1019B	PART NO 0530 "LICEO MÉXICO AMERICANO"	TECÁMAC
352	15PES1059C	PART NO 0570 "COLEGIO ATENEO MEXICANO"	TECÁMAC
353	15PES1090M	PART NO 0601 "COLEGIO MIRAMAR"	TECÁMAC
354	15PES1098E	PART NO 0613 "INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL NOUVEAU"	TECÁMAC
355	15PES1099D	PART NO 0616 "INSTITUTO HÉROES TECÁMAC"	TECÁMAC
356	15PES0783P	PART NO 0295 "INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN"	TEOTIHUACÁN
357	15PES0962A	PART NO 0474 "FRIDA KAHLO"	TEOTIHUACÁN
358	15PES0996R	PART NO 0507 "COLEGIO XOCHICALLI"	TEOTIHUACÁN
359	15PES0817P	PART NO 0328 "ESCUELA SECUNDARIA TZOMPANCO"	ZUMPANGO
360	15PES0835E	PART NO 0346 "COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO"	ZUMPANGO
361	15PES0926W	PART NO 0437 CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
362	15PES1020R	PART NO 0531 "INSTITUTO CULTURAL TOLLOCAN"	ZUMPANGO

LIC. FRANCISCO JAVIER GALLARDO LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS
(RÚBRICA).

RELACIÓN DE PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (SECUNDARIA GENERAL)

N.P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	205112300/AC-4145/2019	PART NO 0640 "FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL"	JILOTZINGO
2	205112300/AC-4147/2019	PART NO 0634 "GRUPO LAURELES"	CHIMALHUACÁN
3	205112300/AC-4149/2019	PART NO 0646 "CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A.C. (CEN)"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
4	205112300/AC-4151/2019	PART NO 0642 "INSTITUTO LIBERATEC"	LERMA
5	205112300/AC-4152/2019	PART NO 0641 "COLEGIO NUEVA VIDA"	TOLUCA
6	205112300/AC-4156/2019	PART NO 0635 "COLEGIO FORGER"	METEPEC
7	205112300/AC-4161/2019	PART NO 0636 "INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC"	CALIMAYA
8	205112300/AC-4166/2019	PART NO 0644 "INSTITUTO IXCHEL SECUNDARIA"	CUAUTITLÁN
9	205112300/AC-4167/2019	PART NO 0637 "EL PEDREGAL"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
10	205112300/AC-4168/2019	PART NO 0638 "JOSUÉ MIRLO"	TEXCOCO
11	205112300/AC-4188/2019	PART NO 0645 "COLEGIO VALLE DE FILADELFA, MIDDLE SCHOOL"	METEPEC
12	205112300/AC-4189/2019	PART NO 0643 "COLEGIO QUMMA"	NEZAHUALCÓYOTL
13	205112300/AC-4205/2019	PART NO 0639 "CLAUSTRO LATINOAMERICANO ENLACES SC"	METEPEC

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (SECUNDARIA GENERAL)

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PES0922Z	PART NO 0433 COLEGIO JEAN JACQUES ROUSSEAU	JUCHITEPEC
2	15PES0660F	PART NO 0169 "J. ENRIQUE PESTALOZZI S.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
3	15PES0712V	PART NO 0225 "INSTITUTO LAS AMÉRICAS"	CUAUTITLÁN IZCALLI
4	15PES1083C	PART NO 0594 "INSTITUTO METEPEC, CAMPUS CALIMAYA"	CALIMAYA
5	15PES0749I	PART NO 0261 "CLAUSTRO LATINOAMERICANO ENLACES"	METEPEC
6	15PES0972H	PART NO 0483 "COLEGIO PEDAGÓGICO FORGER"	METEPEC
7	15PES0890Y	PART NO 0402 "INSTITUTO DE EDUCACIÓN INTEGRAL ÁTICA"	OCOYOACAC
8	15PES0196Z	PART NO 0015 "INSTITUTO EL PEDREGAL"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
9	15PES0768X	PART NO 0280 "INSTITUTO IRLANDÉS"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
10	15PES1063P	PART NO 0574 SECUNDARIA ESCRITORES DE LA LIBERTAD	CHICOLAPAN
11	15PES0875F	PART NO 0384 "COLEGIO LAURELES"	CHIMALHUACÁN
12	15PES0958O	PART NO 0470 "COLEGIO JOSUÉ MIRLO"	TEXCOCO

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 (NORMAL)

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PNL0005G	COLEGIO PLANCARTE, A.C.	ATLACOMULCO

LIC. FRANCISCO JAVIER GALLARDO LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIALGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCONSEJO ESTATAL DE LA
MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL CONSEJO
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL****CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL****ÍNDICE**

- I. Considerando
- II. Base Legal
- III. Introducción
- IV. Objeto
- V. Glosario
- VI. Ámbito de Aplicación
- VII. Contenido del Código de Conducta
 - 1. Carta de presentación
 - 2. Misión, visión y objetivo
 - 3. Principios y Valores
 - 4. Reglas de integridad
 - 5. Para efectos de Interpretación, Consulta y Asesoría
 - 6. Carta Compromiso

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

II. Base Legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 73 fracción XXIV, 109 fracción III y 113.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 130 y 137.
3. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
4. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículos 2, 6 y 7.
5. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 3, 19 fracción VII y 22.
6. Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 02 de abril de 2019.
7. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 24 de junio de 2019.
8. Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 05 de julio de 2019.
9. Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 09 de abril de 2015.
10. Manual General de Organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de septiembre de 2015.

III. Introducción

En el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se promueve la igualdad, equidad y respeto hacia la ciudadanía y al interior del organismo, por lo cual, a través del presente Código de Conducta se reafirma el compromiso de respetar los derechos humanos, procurando siempre un trato cálido y amable.

En este sentido, a fin de contribuir a reforzar el compromiso, el presente documento servirá de guía creando un trabajo común sobre el cual se basen todas las tomas de decisiones, estableciendo el marco de actuación esperado por parte de las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Asimismo, se describen los principios, valores y reglas de integridad que serán de observancia general para las personas servidoras públicas a fin de prevenir la corrupción y mejorar la conducta profesional.

IV. Objeto

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer la directriz en las actitudes y acciones deseables para las servidoras y los servidores públicos que laboran en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, indicando las pautas y los criterios por los cuales se regirán quienes colaboran en la institución al realizar acciones o tomar decisiones, en ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones, que les otorga la normatividad.

V. Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se entenderá por:

- a) **CEMyBS:** Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- b) **Código de Conducta:** documento emitido por la titular del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- c) **Código de Ética:** Al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 02 de abril de 2019.

- d) **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- e) **Conflicto de intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- f) **Denuncia:** A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de las personas servidoras públicas que pudieran transgredir el Código de Ética.
- g) **Personas servidoras públicas:** A aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al CEMyBS.
- h) **Principios Rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- i) **Reglas de Integridad:** las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Estado de México.
- j) **Valores:** al interés público, respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

VI. Ámbito de Aplicación

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas, sin importar régimen de contratación y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentren señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

VII. Contenido del Código de Conducta

I. Carta de presentación

Toluca de Lerdo, México,
a 3 de julio de 2019.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL P R E S E N T E

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite, a las personas servidoras públicas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

**LCDA. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**

2. Misión, visión y objetivo

Misión

Elevar la calidad de vida y el redimensionamiento de los valores de equidad, igualdad y respeto.

Visión

Promover y fomentar una cultura de equidad de género, libre de violencia.

Objetivo

Promover el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México.

3. Principios y Valores

Principios

El Código de Conducta contempla los Principios y Valores contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el “Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 02 de abril de 2019, así como los Principios que son de observancia general para toda persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales son los siguientes:

- a) **Legalidad.** Hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez.** Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad.** Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad.** Brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia.** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía.** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina.** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia.** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

- k) Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) Equidad.** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores

Contenidos en el Código de Ética y que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los cuales son los siguientes:

- a) Interés público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Respeto.** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) Respeto a los derechos humanos.** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) Derechos Humanos de la Mujeres.** Garantizar la protección y promoción de los derechos de las mujeres a fin de eliminar la discriminación por razones de sexo. Esto derivado de la desventaja histórica con que ha sido reconocido el estatuto jurídico y ontológico de las mujeres.
- e) Igualdad y no discriminación.** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- f) Equidad de género.** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- g) Entorno cultural y ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- h) Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- i) Liderazgo.** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

4. Reglas de integridad

Las personas servidoras públicas del CEMyBS, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que despegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético, siendo las siguientes:

1. Actuación Pública
2. Información Pública
3. Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.
4. Programas Gubernamentales
5. Trámites y Servicios
6. Recursos Humanos
7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
8. Procesos de Evaluación
9. Control Interno
10. Procedimiento Administrativo
11. Desempeño Permanente con Integridad
12. Cooperación con la Integridad
13. Comportamiento Digno.

4.1. Actuación Pública.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas:

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior del CEMyBS.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del CEMyBS.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del CEMyBS.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al CEMyBS.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

4.2. Información Pública.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de

transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas:

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al CEMyBS, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorias y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoria, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

4.3. Contrataciones, Licencias, Permisos y concesiones.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas:

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

4.4. Programas Gubernamentales.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Conductas:

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.

- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

4.5 Trámites y Servicios.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, deberán ofrecer a las personas en general un trato respetuoso, justo, cordial, igualitario e imparcial, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Conductas:

- I. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona solicitante del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- II. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- III. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- IV. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, al público en general, en relación con trámites o servicios proporcionados por el CEMyBS.
- V. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del CEMyBS, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VI. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al CEMyBS, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.
- VII. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

4.6. Recursos Humanos.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, deberán apearse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas:

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del CEMyBS a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.

- VII. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

4.7 Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Responsabilidad:

La persona servidora pública que participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas:

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta el CEMyBS, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

4.8 Procesos de Evaluación.

Responsabilidad:

La persona servidora pública que participe en procesos de evaluación, por auditorías o acciones de control interno o externo, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas:

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del CEMyBS.

4.9 Control Interno.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas:

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer y aplicar el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.

- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- VIII. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

4.10. Procedimiento Administrativo

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas:

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del CEMyBS.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.

- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XVIII. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

4.11. Desempeño Permanente con Integridad

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que prestan sus servicios deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas:

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación, evitando en todo momento actos de discriminación y fomentando la cultura de igualdad de género.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.
- VI. Mantener un ambiente de confianza basado en un trato digno hacia compañera y compañeros de trabajo, superiores y personal a cargo, logrando así un clima de trabajo saludable, proactivo y productivo.
- VII. Impulsar una cultura institucional de igualdad de género, un ambiente de respeto a la dignidad humana, un clima laboral sano y libre de acoso sexual y hostigamiento sexual.

4.12. Cooperación con la Integridad.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social deberán velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas:

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- III. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.

- IV. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la CEMyBS, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- V. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VI. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- VII. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- VIII. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- IX. Deberán asistir las personas servidoras públicas a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización, capacitación, sensibilización en temas en función a los objetivos institucionales.

4.13. Comportamiento Digno

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas se conducirán en forma digna, adoptando comportamientos adecuados, evitando usar lenguaje irrespetuoso y realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas:

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

El presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

5. Para efectos de Interpretación, Consulta y Asesoría.

En caso de duda, interpretación, aplicación y asesoría, sobre el presente Código de Conducta, estará a cargo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por conducto de la Secretaria o Secretario del Comité.

6. Carta Compromiso

La (El) que suscribe _____, con número de servidor(a) público _____ adscrito al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Consejo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____(Lugar de elaboración)_____, a los _____días del mes de _____del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

_____(nombre y firma de la persona servidora pública)____

Firmas de Adhesión

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y Reglas de Integridad y levantada el acta correspondiente, se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, el cual fue sometido a la consideración del Titular de este Organismo para su emisión, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control, elaborado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las catorce horas del día tres de julio de dos mil diecinueve, firmando las y los miembros que en ella intervinieron al margen y al calce todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA

PRESIDENTA

Lcda. Melissa Estefanía Vargas Camacho

Vocal Ejecutiva
 (Rúbrica).

SECRETARIA TÉCNICA

Lcda. Rufina Torres Flores
 Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
 Programación y Evaluación
 (Rúbrica).

VOCAL

Lcda. Alejandra Peralta Zamora
 Directora de Bienestar Social para la Mujer
 (Rúbrica).

VOCAL

Ingra. Ma. Verónica Arzate Nava
 Subdirectora Operativa
 (Rúbrica).

VOCAL

Profa. Leticia Margarita Osorio Sánchez
 Delegada Regional de Atlacomulco
 (Rúbrica).

VOCAL

C. Gabriela García Cuenca
 Secretaria Particular
 (Rúbrica).

VOCAL

Lcda. Vanessa Yusalet Velázquez Altamirano
 Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
 (Rúbrica).

VOCAL

C. Angélica María Elena Rayón de Haro
 Delegada Regional de Amecameca
 (Rúbrica).

VOCAL

C. Marcelino Nuñez Mercado
 Personal Operativo
 (Rúbrica).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOIDP
Instituto de la
Defensoría PúblicaEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS PENAL, CIVIL, FAMILIAR Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 fracción XV, 23 y 24 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, 4 fracción III, 6 fracción III inciso b), 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS PENAL, CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA ZONA NORORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Que desempeñarán el servicio de Defensa Pública dentro de los 18 distritos judiciales que comprende el territorio del Estado de México; en términos de los artículos 2 fracción II, 4, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA: PLAZAS. En cumplimiento al Servicio Profesional de Carrera, serán seleccionados e ingresarán 14 (catorce) personas con Licenciatura en Derecho, de los cuales preferentemente 4 deberán dominar alguna lengua indígena (mazahua, otomí, nahua, matlazinca y tlahuica) entre otras, mismos que ocuparán plaza de Defensor/a Público/a, nivel 21, rango 2, pertenecientes al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; servicio público que se prestará dentro del territorio del Estado de México, en específico para las Direcciones Regionales Valle de México Zona Nororiental.

SEGUNDA: FECHA DE PUBLICACIÓN. 23 de agosto de 2019.

TERCERA: FUNCIONES. Los aspirantes seleccionados desempeñarán los actos de defensa previstos en los artículos 194 y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como las funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México que a continuación se señalan:

Artículo 17.- Serán atribuciones y obligaciones de los defensores públicos, además de las que se señalen en otras disposiciones aplicables, las siguientes:

I. Asumir la defensa en materia penal del imputado en cualquier actuación policial, ministerial o judicial, cuando

éste lo solicite o cuando sea designado por el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional;

II. Intervenir en cualquier fase del procedimiento, tratándose de adolescentes, desde que es puesto a disposición de la autoridad hasta la aplicación de las medidas, conforme a la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México;

III. Procurar en todo momento el derecho de defensa, velando porque el imputado conozca inmediatamente los derechos que establecen las Constituciones Federal y Local, así como las leyes que de ellas emanen;

IV. Asumir el patrocinio e intervenir en los asuntos de orden civil, mercantil, familiar, amparo y en procedimientos judiciales no contenciosos que le sean asignados, en todas las diligencias, etapas de los procesos y juicios correspondientes, debiendo elaborar las demandas, contestaciones y reconveniones, en sus respectivos casos, así como cualquier otra promoción que se requiera;

V. Tramitar la medida cautelar de libertad mediante la exhibición de garantía económica de los imputados a través de una fianza de interés social, en los casos en que proceda y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley;

VI. Hacer valer las causas de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyentes de responsabilidad en favor de los imputados cuya defensa esté a su cargo, así como la prescripción de la acción penal y gestionar el trámite relativo a los indultos o cualquier beneficio de sus defendidos en los términos de las disposiciones aplicables;

VII. Gestionar la libertad de sus defendidos procurando que de inmediato se le fijen los montos de las fianzas en póliza, que las mismas sean accesibles, así como promover las de interés social, previo estudio socioeconómico, y hacer saber al garante en la audiencia en que se decida la medida cautelar, la consecuencia del incumplimiento;

VIII. Informar a sus superiores jerárquicos de las quejas que los usuarios les hagan saber sobre el trato que reciban en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, para los efectos legales conducentes;

IX. Promover oportunamente en todas las etapas del procedimiento los asuntos del orden penal, civil, mercantil, familiar y justicia para adolescentes, que les hayan sido encomendados, las pruebas necesarias, atendiendo a su

desahogo, así como la interposición de los recursos e incidentes que procedan y, en su caso, el juicio de amparo.

X. Denunciar en su caso, las violaciones a los derechos humanos que detecten en ejercicio de sus atribuciones independientemente de la autoridad de que se trate;

XI. Procurar la justicia restaurativa y los mecanismos alternativos en la solución de controversias;

XII. Mantener informado al usuario, sobre el desarrollo y seguimiento del proceso o juicio;

XIII. En los casos en que proceda, formular solicitudes de procedimientos especiales;

XIV. Guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones;

XV. Realizar en el desempeño de sus funciones, lo que el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes Federales le confieran;

XVI. Las demás disposiciones que señale esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CUARTA. PARTICIPACIÓN. Para participar en el concurso abierto de oposición, los aspirantes estarán sujetos a cumplir todos los requisitos y el perfil correspondiente al cargo, entregando toda la documentación que se indica en la presente Convocatoria, de lo contrario, el Instituto procederá a la cancelación del registro correspondiente.

Todos los trámites y etapas se llevarán a cabo de manera personal por los aspirantes, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios.

QUINTA: REQUISITOS. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser Licenciado en Derecho, autorizado para el ejercicio de su profesión, con cédula profesional expedida por autoridad competente.
- III. Gozar de buena fama y solvencia moral.
- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de libertad.
- V. No estar inhabilitado por resolución firme para el desempeño de funciones públicas.
- VI. Las demás que señale el Reglamento correspondiente.

Adicionalmente, los aspirantes deberán acreditar lo siguiente:

- I. Experiencia mínima de dos años en el ejercicio profesional a **partir de la expedición de la cédula profesional**; y/o
- II. Experiencia mínima de dos años sobre la nueva Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y Municipios y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México; y/o

III. Experiencia mínima de dos años en las ramas penal con orientación al Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Sistema de Justicia Penal para adolescentes; y/o

IV. Experiencia mínima de dos años en las ramas civil y familiar.

Estas fracciones deberán acreditarse con constancias académicas; los participantes deberán residir preferentemente en la zona nororiente del Estado de México.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes deberán reunir y entregar en las fechas señaladas la siguiente documentación:

- I. Solicitud de empleo con fotografía.
- II. Dos fotografías recientes tamaño infantil (blanco y negro o color, acabado mate) con vestimenta formal.
- III. Credencial de elector.
- IV. Copia certificada del Acta de nacimiento con máximo 6 meses de antigüedad.
- V. Carta de Exposición de Motivos
- VI. C.U.R.P.
- VII. Cartilla y hoja de liberación del Servicio Militar Nacional. (hombres)
- VIII. Constancia de domicilio reciente. Se cubre este requisito con copia simple del recibo de luz, teléfono, predial o similar.
- IX. Informe o certificado de no antecedentes Penales.
- X. Certificado médico **reciente** expedido por institución pública. CRUZ ROJA, IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, ISEM.
- XI. R.F.C. (Inscripción al R.F.C. de Hacienda con homoclave a 13 dígitos **reciente**).
- XII. Currículum Vitae con documentos académicos y laborales probatorios.
- XIII. Certificado de estudios y Título profesional (**ambos indispensables**).
- XIV. Certificado o acreditación en materia de lengua indígena (en caso de que aplique).
- XV. Cédula profesional.
- XVI. Dos cartas de recomendación laboral.
- XVII. Constancias Académicas.

Deberán presentar en original y copia simple **tamaño carta** (por anverso y reverso aquellas que cuenten con inscripciones) para efectos de cotejo, a excepción de los títulos y cédulas profesionales, los que podrán presentarse en copia certificada ante notario, además de su copia simple.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONCURSO. Estará a cargo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Justicia a través del Instituto de la Defensoría Pública.

El proceso de selección en todo momento asegurará la igualdad laboral, será incluyente y evitará cualquier

discriminación motivada por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y/o de VIH.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO. Los aspirantes deberán presentarse personalmente y entregar la documentación señalada, los días **05 y 06 de septiembre de 2019**, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, recibiendo documentos el día jueves 05 a todos aquellos cuyo apellido paterno comience con la letra **A** y hasta la **M** y el día viernes 06 a todos aquellos cuyo apellido paterno comience con la letra **N** y hasta la **Z**, en las oficinas que ocupa el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Av. México número 604 Colonia Américas, Toluca Estado de México, C.P. 50130 específicamente en el Departamento de Desarrollo de Personal, siendo el día 06 de septiembre del año en curso la fecha límite para participar en el proceso de recepción de documentos.

Nota: No se recibirán documentos de participantes en día diverso a la letra de su apellido.

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

- A. Registro de aspirantes y verificación de requisitos: Dentro del plazo previsto para la recepción de documentos.
- B. Evaluación curricular.
- C. Aplicación del examen psicométrico: 12 de septiembre de 2019.
- D. Aplicación del examen de oposición: 23 de septiembre de 2019.
- E. Resultados Finales. 30 de septiembre de 2019.
- F. Ingreso y asignación de Defensoras/es Públicas/os.

Las tres primeras etapas serán eliminatorias. Serán eliminados los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la **etapa A**. Así como los aspirantes que no acrediten el total cumplimiento de las situaciones curriculares por evaluar en la **etapa B**. También los aspirantes que no se presenten al examen psicométrico previsto en la **etapa C**, no tendrán derecho a presentar el examen de oposición **etapa D**.

El examen de oposición será formulado en las siguientes materias:

- Derecho Penal con orientación al Nuevo Sistema de Justicia Penal, Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.
- Derecho Civil, Familiar y Mercantil.
- Derecho Administrativo con orientación a las Responsabilidades Administrativas por faltas graves y no graves (Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios).

El examen de oposición se llevará a cabo el día **23** de septiembre de 2019 a las 11:00 horas, en el lugar que se le indique al momento de la recepción de documentos.

La calificación mínima aprobatoria será de 80.0 en una escala de 0 a 100 puntos, sin redondeo. La cual tendrá que ir acompañada de la aprobación de la evaluación curricular. Las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a las antes señaladas quedarán eliminadas del Concurso.

Una vez concluida la aplicación de exámenes, el Instituto integrará los resultados finales de aquellas personas que acreditaron todas las etapas, conforme a la ponderación siguiente:

Examen de conocimientos: 70% / Evaluación
curricular: 30%

NOVENA. RESULTADOS. Los resultados se darán a conocer a través de la página oficial del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México <http://idp.edomex.gob.mx/>, a partir de las 13:00 horas del **30 de septiembre** de 2019.

No existirá revisión de exámenes ni de calificaciones, por lo tanto, los resultados son inatacables e inapelables.

DECIMA: GENERALES. Toda la información de los aspirantes recabada con motivo de la presente Convocatoria estará protegida con base en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria o en el procedimiento respectivo, serán resueltos por el Instituto y la Subsecretaría de Justicia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en su conjunto.

Para cualquier duda o aclaración comunicarse al Departamento de Desarrollo de Personal del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México a los teléfonos 722 280 32 12, 722 280 44 84, 722 270 67 63 Ext. 2019 o al correo electrónico desarrollo.personal@idpedomex.gob.mx

**La Directora General del Instituto de la
Defensoría Pública del Estado de México**

**M. en D. Hilda Nely Servin Moreno
(Rúbrica).**

Toluca, México a 23 de agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO


DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
NOMBRE: Velasco González Sergio Alonso	
DOMICILIO: Calle 19 de marzo número 09, Colonia centro, San José del Rincón, Estado de México	
DATOS DE LA RESOLUCION	
NUMERO DE PROCEDIMIENTO: OSFEM/UAJ/PAR-IM/103/16	
AUTORIDAD EMISORA: Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de México	
Resolución de fecha: 27 de abril der 2018	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
NOMBRE: Rojas Camacho Roberto	
DOMICILIO: Calle Miguel Hidalgo s/n, Providencia, San José del Rincón, Estado de México	
DATOS DE LA RESOLUCION	
NUMERO DE PROCEDIMIENTO: OSFEM/UAJ/PAR-IM/103/16	
AUTORIDAD EMISORA: Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de México	
Resolución de fecha: 27 de abril der 2018	

Notificación por edictos

Por medio del presente y de conformidad con los artículos 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, 125, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano e México, 145 del Código Fiscal Federal, 15,22,22 Bis, 24,25,26,29,30,34,35,45, 376, 377, 378, 379, 380, 381 del Código Financiero del Estado de México Y Municipios, 1, 3, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 93,95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado De México, 98 fracción III y IV del bando Municipal de San José del Rincón, Estado de México, y toda vez que en fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, les fuera notificado a los ciudadanos SERGIO ALONSO VELASCO GONZALEZ, ex presidente Municipal, con domicilio en calle 19 de marzo número 09, colonia Centro, San José del Rincón, CIRILO VALDEZ SILVESTRE, Ex-Síndico Municipal; con domicilio en la Localidad el Cuarenta y cuatro, San Antonio Pueblo Nuevo, San José del Rincón, México, ROBERTO ROJAS CAMACHO, ex Tesorero Municipal, con domicilio en calle Miguel Hidalgo S/N, Providencia, San José del Rincón, México; servidores públicos de la administración 2013-2015, la resolución de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo Resarcitorio número OSFEM/UAJ/PAR-IM/103/16, dictado por el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, por lo cual se determina en forma definitiva la responsabilidad administrativa resarcitoria en su contra por la cantidad de \$ 1,965,663.94 (un millón novecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 94/100 m.n.), una vez agotados los medios ordinarios y extraordinarios a su alcance se determinó la valides de la misma, mediante el cual se ordena la ejecución a cargo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, mediante el procedimiento Administrativo de ejecución, en contra de los CC. SERGIO ALONSO VELASCO GONZALEZ, ex presidente Municipal; CIRILO VALDEZ SILVESTRE, Ex-Síndico Municipal; ROBERTO ROJAS CAMACHO, ex Tesorero Municipal; de la administración 2013-2015; tomando en cuanto a los accesorios legales que se generaron por la omisión, en base de la liquidación siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE		DILIGENCIA	MESES		RESULTADO		TOTAL
		2018	2019		2018	2019	2018	2019	
1.-Responsabilidad Administrativa Resarcitoria impuesta en el procedimiento Administrativo Resarcitorio número OSFEM/UAJ/PAR-AO/30/12	1,965,663.94								
2.- Recargos.- A la tasa del 1.85% mensual por falta de pago oportuno. (Formula: Crédito Fiscal x 1.85% x por el número de mes transcurrido= recargos)		1.85%	1.85%		9	7	327,283.05	254,553.48	581,836.53
3.- Actualizaciones.- (Formula; crédito fiscal más recargos x la tasa de actualización del ejercicio fiscal x número de meses transcurridos desde que quedó firme la resolución.)		0.42%	0.42%		9	7	1,987,657.36	1,982,769.93	3,970,427.29
4.- Gastos de Ejecución: 2% del importe total del Crédito por cada una de las diligencias, según lo establece el artículo 377 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		2.00%		1			NOTA: por cada diligencia		2,626,909.01
TOTAL=		(Nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 77/100 m.n.)							\$9,144,836.77

PRIMERO: Toda vez de que a la fecha no se encuentra constancia alguna con la que se acredite que dichas personas hayan hecho el pago del adeudo correspondiente, se ordena requerirlo en el domicilio señalado con la finalidad de que se le haga saber el crédito a su cargo y en el término de diecisiete días siguientes al que surta efectos la notificación, efectúe el pago en la caja de la tesorería, tal como lo establece el artículo 28 del Código de Procedimientos administrativos para el Estado de México y 376 párrafo segundo del Condigo Financiero del Estado de México y Municipios, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, **SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SUFICIENTES A GARANTIZAR EL CITADO ADEUDO**-----

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido por lo dispuesto en los artículo 376, 377 ,378, 379 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, se habilita para llevar a cabo actos de notificación y ejecución dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, personalidad que acreditan con el nombramiento y gafete correspondiente.-----

TERCERO: En consecuencia, se ordena a los notificadores-ejecutores habilitados, quienes podrán de manera conjunta o separada, con forme a lo indicado en los numerales antes señalados a requerir de pago al deudor, del crédito fiscal omitido a su cargo, más los accesorios legales causados por falta de pago oportuno, practicando de ser necesario las demás diligencias en el Procedimiento Administrativo de Ejecución que resulten legalmente procedentes para los efectos señalados en los artículos 370, 376, 377, 378, 381, 383 ,384 ,385 ,386 ,387 ,388 ,389 ,390 ,391 ,392 ,393 ,394 ,395 ,396 y 397 del Código financiero del Estado de México y Municipios vigente.-----

CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que cuenta usted con un término de quince días hábiles para impugnar el presente acto Administrativo, contados a partir de que surta efectos la notificación, a través del recurso Administrativo de Inconformidad ante la autoridad competente o mediante el Juicio Administrativo correspondiente.-----

QUINTO: Notifíquese Personalmente al contribuyente o persona que lo represente -----

Cabe señalar que en caso de no efectuarse el pago en el plazo indicado, se procederá al ejercicio de las acciones legales procedentes para el cobro de la cantidad mencionada, así como, a la reclamación de los daños y perjuicios que se generan con motivo de la falta de pago.

Sin otro particular, no se omite mencionar que el presente documento debe ser consignado como un requerimiento formal para los efectos legales.

ATENTAMENTE:

L.C. JOSE JUAN POSADAS CAMPOS.
TESORERO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO
(RÚBRICA).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
NOMBRE: Velasco González Sergio Alonso
DOMICILIO: Calle 19 de marzo número 09, Colonia centro, San José del Rincón, Estado de México
DATOS DE LA RESOLUCION
NUMERO DE PROCEDIMIENTO: OSFEM/UAJ/PAR-IM/99/16 AUTORIDAD EMISORA: Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de México Resolución de fecha: 25 de julio de 2018
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
NOMBRE: Rojas Camacho Roberto
DOMICILIO: Calle Miguel Hidalgo s/n, Providencia, San José del Rincón, Estado de México
DATOS DE LA RESOLUCION
NUMERO DE PROCEDIMIENTO: OSFEM/UAJ/PAR-IM/99/16 AUTORIDAD EMISORA: Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de México Resolución de fecha: 25 de julio de 2018

Notificación por edictos

Por medio del presente y de conformidad con los artículos 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, 125, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano e México, 145 del Código Fiscal Federal, 15,22,22 Bis, 24,25,26,29,30,34,35,45, 376, 377, 378, 379, 380, 381 del Código Financiero del Estado de México Y Municipios, 1, 3, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 93,95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado De México, 98 fracción III y IV del bando Municipal de San José del Rincón, Estado de México, y toda vez que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, les fuera notificado a los ciudadanos SERGIO ALONSO VELASCO GONZALEZ, ex presidente Municipal, con domicilio en calle 19 de marzo número 09, colonia Centro, San José del Rincón, CIRILO VALDEZ SILVESTRE, Ex-Síndico Municipal; con domicilio en la Localidad el Cuarenta y cuatro, San Antonio Pueblo Nuevo, San José del Rincón, México, ROBERTO ROJAS CAMACHO,

ex Tesorero Municipal, con domicilio en calle Miguel Hidalgo S/N, Providencia, San José del Rincón, México; servidores públicos de la administración 2013-2015, la resolución de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo Resarcitorio número OSFEM/UAJ/PAR-IM/99/16, dictado por el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, por lo cual se determina en forma definitiva la responsabilidad administrativa resarcitoria en su contra por la cantidad de \$ 9'574,134.00 (nueve millón quinientos setenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), una vez agotados los medios ordinarios y extraordinarios a su alcance se determinó la validez de la misma, mediante el cual se ordena la ejecución a cargo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, mediante el procedimiento Administrativo de ejecución, en contra los CC. SERGIO ALONSO VELASCO GONZALEZ, ex presidente Municipal; CIRILO VALDEZ SILVESTRE, Ex-Síndico Municipal; ROBERTO ROJAS CAMACHO, ex Tesorero Municipal; de la administración 2013-2015; tomando en cuanto a los accesorios legales que se generaron por la omisión, en base de la liquidación siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE		DILIGENCIA A	MESES		RESULTADO		TOTAL
		2018	2019		2018	2019	2018	2019	
1.-Responsabilidad Administrativa Resarcitoria impuesta en el procedimiento Administrativo Resarcitorio número OSFEM/UAJ/PAR-AO/30/12	9,574,134.00								9,574,134.00
2.- Recargos.- A la tasa del 1.85% mensual por falta de pago oportuno. (Formula: Crédito Fiscal mas actualización x 1.85% x por el número de mes transcurrido= recargos)		1.85%	1.85%		5	7	904,205.15	1,276,301.95	2,180,507.10
3.- Actualizaciones.- (Formula; crédito fiscal x la tasa de actualización del ejercicio fiscal x número de meses transcurridos desde que quedo firme la resolución.)		0.42%	0.42%		5	7	201,056.81	281,479.54	482,536.35
4.- Gastos de Ejecución: 2% del importe total del Crédito por cada una de las diligencias, según lo establece el artículo 377 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			2%	1				NOTA: por cada diligencia	61,677.70
TOTAL=		(Doce millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 16/100 m.n.)							12,298,855.16

PRIMERO: Toda vez de que a la fecha no se encuentra constancia alguna con la que se acredite que dichas personas hayan hecho el pago del adeudo correspondiente, se ordena requerirlo en el domicilio señalado con la finalidad de que se le haga saber el crédito a su cargo y en el término de diecisiete días siguientes al que surta efectos la notificación, efectúe el pago en la caja de la tesorería, tal como lo establece el artículo 28 del Código de Procedimientos administrativos para el Estado de México y 376 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, **SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SUFICIENTES A GARANTIZAR EL CITADO ADEUDO**-----

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido por lo dispuesto en los artículos 376, 377, 378, 379 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, se habilita para llevar a cabo actos de notificación y ejecución dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, personalidad que acreditan con el nombramiento y gafete correspondiente.-----

TERCERO: En consecuencia, se ordena a los notificadores-ejecutores habilitados, quienes podrán de manera conjunta o separada, con forme a lo indicado en los numerales antes señalados a requerir de pago al deudor, del crédito fiscal omitido a su cargo, más los accesorios legales causados por falta de pago oportuno, practicando de ser necesario las demás diligencias en el Procedimiento Administrativo de Ejecución que resulten legalmente procedentes para los efectos señalados en los artículos 370, 376, 377, 378, 381, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396 y 397 del Código financiero del Estado de México y Municipios vigente.-----

CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que cuenta usted con un término de quince días hábiles para impugnar el presente acto Administrativo, contados a partir de que surta efectos la notificación, a través del recurso Administrativo de Inconformidad ante la autoridad competente o mediante el Juicio Administrativo correspondiente.-----

QUINTO: Notifíquese Personalmente al contribuyente o persona que lo represente -----

Cabe señalar que en caso de no efectuarse el pago en el plazo indicado, se procederá al ejercicio de las acciones legales procedentes para el cobro de la cantidad mencionada, así como, a la reclamación de los daños y perjuicios que se generan con motivo de la falta de pago.

Sin otro particular, no se omite mencionar que el presente documento debe ser consignado como un requerimiento formal para los efectos legales.

ATENTAMENTE:

L.C. JOSE JUAN POSADAS CAMPOS.
TESORERO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 604/2019, MARTHA ALVAREZ SERRANO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio (terreno) ubicado en el PARAJE denominado "LA JOYITA" ubicado en la COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 37.46 metros colindando con la señora GUADALUPE RODRÍGUEZ PAREDES; Al sur: 55.37 metros colindando con CAMINO A CALIMAYA; Al oriente: 60.67 metros colindando con MIGUEL SERRANO VALENCIA; y Al poniente: 101.21 metros colindando con MIGUEL GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 3,041.78 mts. (tres mil cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros cuadrados), basándose en los siguientes hechos la señora MATILDE SERRANO BECERRIL, en fecha (30) TREINTA de ABRIL de (1971) MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, celebró un CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN con MARTHA ÁLVAREZ SERRANO respecto de un TERRENO DE LABOR conocido como "LA JOYITA" ubicada en SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, desde la fecha de celebración del contrato dicho inmueble lo ha venido poseyendo en: concepto de propietaria, de manera pacífica, continua; pública y de buena fe, dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, asimismo se encuentra al corriente del pago sobre el impuesto predial y no se encuentra comprendido dentro del polígono de los bienes de régimen comunal y/o ejidal de la comunidad de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3774.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 502/2019, promovido por HUGO CÉSAR CÁRDENAS TREJO en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PROLONGACIÓN DE INSURGENTES ORIENTE, S/N, CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.10 metros, con Néstor Ariel Cárdenas Trejo.

AL SUR: 18.94 metros, con Josafat García Colín.

AL ORIENTE: 38.20 metros, con Pascual Zúñiga Plata.

AL PONIENTE: 37.92 metros, con Rosa Morales, actualmente Rosa Morales Zúñiga.

Con una superficie aproximada de 764.70 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de julio de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3763.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 531/2019, promovido por NORMA LEÓN RIVERA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, NÚMERO 1, EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.33 metros, con Juan José Rubén León Rivera.

AL SUR: 19.23 metros, con José Moreno, Daniel Tirado, Antonio Ortega y Javier Serrano.

AL ORIENTE: 25.85 metros, con Josué Rivera Santillán.

AL PONIENTE: 25.85 metros, con Pedro Ortega y Benito Guadarrama.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 498.35 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, dos de agosto de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3765.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 504/2019, JUAN MANUEL MATÍAS LÓPEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en San Mateo Acatitlán, sin número, Camino el Castellano, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, el cual

cuenta con una superficie de 1,311.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al este: 40.90 metros y colinda con propiedad privada, al norte: 25.80 metros y colinda con calle privada, al oriente: 34.20 metros y colinda con Francisco Pineda, al sur: 27.30 metros colinda con canal de riego, al suroeste 18.90 metros por una línea de 10 metros 85 centímetros y colinda con Bruna Quintana; inmueble que adquirió el día trece de octubre de dos mil nueve del señor FELIPE PINEDA QUINTANA, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

3772.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 656/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LUZ MARÍA GUTIÉRREZ NEGRETE, respecto del predio denominado "LA TINAJA" ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha cuatro de febrero de dos mil once lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GILBERTO ZÚÑIGA GARCÍA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 38.50 metros y colinda con CAMINO; AL SUR.- 35.40 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR DE EMILIO RIVAS CERVANTES; AL SUROESTE.- 32.35 metros y colinda con CALLE EMILIO ZAPATA. Con una superficie aproximada de 534.88 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de junio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

3778.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARCELINA RAMÍREZ MÁRQUEZ, promovió en el expediente número 664/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN LORENZO RÍO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ SIN NÚMERO, SAN LORENZO RÍO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: miden en dos líneas una de 25.83 metros y colindaba con vendedor C. GENARO SANCHEZ RODRÍGUEZ y otra línea de 23.72 metros y colindaba con JUAN

RAMÍREZ SÁNCHEZ actualmente con la señora RAMONA CASTILLO CANTERO en las dos líneas, AL SUR: mide en dos líneas una de 33.28 metros y colinda con calle Belisario Domínguez y otra de 10.98 metros colindaba con JUAN RODRIGUEZ TORRES, actualmente colinda con el señor RODRIGUEZ GARCÍA JUAN ARISTEO, AL ORIENTE: mide en tres líneas una de 32.75 metros y colindaba con MARIA VICTORIA GUTIÉRREZ PINEDA y MAGDALENA PINEDA CERVANTES, actualmente con PAREDES RAMÍREZ ELENA, otra de 12.41 metros y colinda con JUAN RODRIGUEZ TORRES, actualmente con JUAN ARISTEO RODRIGUEZ GARCÍA y otra de 3.54 metros y colinda con la señora RAMONA CASTILLO CANTERO, AL PONIENTE: mide 49.99 metros y colindaba con SABINA RÍOS SOLANO actualmente con LOZANO RUIZ MA. DE LOS ANGELES. Con una superficie total de terreno de 2060.74 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los nueve días del mes de Julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

3779.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE CORNELIO HERNÁNDEZ LEÓN, promueve por su propio derecho, en el expediente número 800/2019 Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOCOMILCO" ubicado en Calle Anáhuac sin número, en el Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el diez (10) de abril del año dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE SALAZAR AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 Metros con José Salazar Aguilar.

AL SUR 15.00 Metros con Calle Privada.

AL ORIENTE 28.00 Metros con José Salazar Aguilar.

AL PONIENTE 28.00 Metros con Rogelio Olvera Odilón.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 420.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: trece de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3781.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 489/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPTECARIO, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de ALEJANDRO AGUILAR RAMÍREZ Y NAYELLI ROSETE GARCÍA, EL C. JUEZ DOCTOR JUAN HUGO MORALES MALDONADO DEL JUZGADO 40° DE LO CIVIL DE

LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.- - A sus autos el escrito de ERIK CASTRO SANTOS mandatario judicial de la parte actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo de la localidad materia del presente juicio, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, consistente en tenerlo por conforme con el avalúo exhibido por el perito de su contraria, para los efectos legales conducentes. Ahora bien, como lo solicita y vistas las constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 15 DE LA MANZANA 40, SECTOR 16, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de CUARENTA DÍAS para diligenciar el mismo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, 25 DE JUNIO DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

3646.- 13 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. 30/2016.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por JONATAN DANIEL ÁVALOS GUERRA antes RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S DE R.L. DE C.V., en contra de BARRERA CAZARES MARIO ANTONIO Y MENDOZA HURTADO MARÍA GUADALUPE CARMEN, mediante proveído de dieciocho de junio del año en curso, se ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, el inmueble ubicado en LA VIVIENDA NÚMERO DIECISÉIS, DEL CONDOMINIO NÚMERO QUINCE, MARCADO CON EL

NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y NUEVE DE LA CALLE PROLONGACIÓN YUTES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE QUINCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANCHO LA PALMA I" ubicado en el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado en rebeldía del demandado, por la cantidad de \$620,500.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO". En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo dicha audiencia.-Ciudad de México, a 21 de junio del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

3639.- 13 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO DÍAZ MENA.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE RADICÓ JUICIO ORDINARIO CIVIL BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 987/2015, PROMOVIDO POR CARLOS CASTRO REYES, CELIA ESPINOZA RANGEL Y JORGE PORTILLO FUENTES, EN CONTRA DE DOMINGO MORENO ROMERO Y RICARDO FLORES ROSALES, POR ELLO SE TRANSCRIBE LA RELACIÓN SUCINTA DE PRESTACIONES DEL ACTOR A CONTINUACIÓN: A) QUE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE SIRVA DICTAR SU SEÑORÍA, SE DECLARE QUE LOS SUSCRITOS CARLOS CASTRO REYES, JORGE PORTILLO FUENTES Y CELIA ESPINOZA RANGEL, TENEMOS MEJOR DERECHO A LA POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO CALLE FRANCISCO VILLA, LOTE 8, MANZANA 3, DE LA COLONIA PRADOS DE XALOSCTOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR QUE ES DE NUESTRA PROPIEDAD.- B).- COMO CONSECUENCIA DE DICHA DECLARACIÓN SE CONDENE A LOS SEÑORES DOMINGO MORENO ROMERO Y RICARDO FLORES ROSALES A LA ENTREGA Y DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA CONTROVERSI A FAVOR DE LOS SUSCRITOS CARLOS CASTRO REYES, JORGE PORTILLO FUENTES Y CELIA ESPINOZA RANGEL, EN VIRTUD DE QUE TENEMOS MEJOR TITULO PARA POSEER DICHO INMUEBLE EN NUESTRO CARÁCTER DE PROPIETARIOS.- C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, SE REALIZÓ LA SUBDIVISIÓN O ADJUDICACIÓN DE LA EX HACIENDA DEL RISCO, ANTE EL ESCRIBANO SEVERIANO GÓMEZ, PASANDO A SER SUBDIVIDIDA EN 226 LOTES, SIENDO

DESDE ESE MOMENTO RECONOCIDA COMO TERRENOS DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DEL CUAL FORMA PARTE EL LOTE 224 QUE FUE ADJUDICADO A SU FAVOR EL SEÑOR BRUNO ARENAS, QUEDANDO INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 168, VOLUMEN PRIMERO, LIBRO XXXVI DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA DE DICHA ESCRITURA QUE SE ACOMPAÑA EN COPIA CERTIFICADA, EN FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EL SEÑOR BRUNO ARENAS, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR ANASTACIO EPIFANIO JIMÉNEZ, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL LOTE 224, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 108 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 108 METROS METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 50 METROS LINDA CON CALLE, (ANTES SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO VILLA) AL ORIENTE: 50 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, (ACTUALMENTE COLINDA CON SECCIÓN C DE LA COLONIA ATZOLCO), CON UNA SUPERFICIE DE 5,400 METROS CUADRADOS. EN FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ANASTACIO EPIFANIO JIMÉNEZ, COMO VENDEDOR CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, RESPECTO DEL INMUEBLE, EN FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, COMO VENDEDOR CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LOS SEÑORES CARLOS CASTRO REYES, JORGE PORTILLO FUENTES Y CELIA ESPINOZA RANGEL, DE DICHO CONTRATO DE COMPRAVENTA SE PACTO EL PRECIO DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS RESPECTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, LOS CUALES LOS COMPRADORES REALIZARON EL PAGO ESE MISMO DÍA, EL SEÑOR CARLOS CASTRO REYES REALIZO EL PAGO DE DOS MILLONES DE PESOS AL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, EL SEÑOR JORGE PORTILLO FUENTES, REALIZO EL PAGO DE TRES MILLONES DE PESOS AL CITADO SEÑOR, LA SEÑORA CELIA ESPINOZA RANGEL, REALIZO EL PAGO DE TRECE MILLONES DE PESOS AL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, EL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA NOS HIZO ENTREGA FÍSICA, REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE ANTES CITADO, Y EN DICHO CONTRATO SE OBLIGÓ EN LA CLÁUSULA CUARTA PARA CON LOS SUSCRITOS A COMPARECER ANTE NOTARIO PÚBLICO QUE DESIGNARÁN A EXTENDER ANTE NOTARIO PÚBLICO LA ESCRITURA PÚBLICA DE SE PRESENTARON ANTE EL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, A REQUERIRLE EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CUARTA Y EL CUAL NO QUISO DAR CUMPLIMIENTO A LO CONVENIDO Y CON VOZ ALTISONANTE HÁGANLE COMO QUIERAN, NO LES VOY A EXTENDER NADA, Y CERRÓ LA PUERTA DE SU CASA, MOTIVO POR EL CUAL ANTE DICHA OPOSICIÓN DE DEMANDARLO, ANTE EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC, MÉXICO BAJO EL EXPEDIENTE 246/2015 C.M., Y POR SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO SE CONDENO A PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, A OTORGAR Y FIRMAR LA ESCRITURA, Y CON EL FIN DE ESCRITURAR EN FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN COMPAÑÍA DEL INGENIERO RENE PAREDES CEDILLO, CON EL OBJETO DE REALIZAR EL PERITAJE Y UN CROQUIS DE DELIMITACIÓN EN FORMA PROPORCIONAL PARA CADA UNO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD PROPORCIONADA, Y AL LLEGAR AL MISMO NOS PERCATAMOS QUE DICHO

INMUEBLE HABÍAN RETIRADO LA MALLA CICLÓNICA Y EN LA PARTE DE ENFRENTE EXISTE UNA FACHADA DE MADERA CON PUERTA Y ZAGUÁN, Y DEL MISMO SALIERON DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO Y LOS CUALES RESPONDEN A LOS NOMBRES DE DOMINGO MORENO ROMERO Y RICARDO FLORES ROSALES, Y A LOS CUALES LES PREGUNTAMOS QUE QUIEN LES HABÍA DADO PERMISO DE RETIRAR LA MALLA O SI TENÍA ALGÚN PAPEL CON EL QUE ACREDITARÁN TAL CIRCUNSTANCIA Y DOMINGO MORENO ROMERO, NOS CONTESTÓ QUE NO, PERO QUE SI SEGUÍAMOS MOLESTANDO NOS IBA A ENSEÑAR LA FORMA COMO SE TRATA A LOS INTRUSOS Y METICHES, LA OTRA PERSONA DE NOMBRE RICARDO FLORES ROSALES, LE DIJO "NO DOMINGO YO NO QUIERO PROBLEMAS, TÚ ME DIJISTE QUE TÚ ERAS EL DUEÑO, POR ESO TE FIRME EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y A LA FECHA LE HE PAGADO SESENTA MIL PESOS POR CONCEPTO DE RENTAS, MOTIVO POR EL CUAL NOS VIMOS EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE DEMANDAR A LOS SEÑORES DOMINGO MORENO ROMERO Y RICARDO FLORES ROSALES, LA ACCIÓN PLENARIO DE POSESIÓN.

HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO SE LE CONCEDE EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A FIN DE QUE PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 182, 188 Y 195 DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3492.- 5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

A: LA SUCESIÓN A BIENES DE FÉLIX CASTRO PÉREZ por conducto de su albacea RODOLFO CASTRO CARRASCO.

En el expediente 605/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAÚL CASTRO CARRASCO EN CONTRA DE RODOLFO CASTRO CARRASCO, OMAR AHUJA DE LEÓN Y NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO OCHO (8) DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO; ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha uno (1) de julio de dos mil diecinueve (2019), ordenó llamar a la sucesión tercera llamada a juicio a bienes de FÉLIX CASTRO PÉREZ por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: 1).- LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8253, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE; 2) La cancelación del asiento registral donde aparecen como copropietarios del inmueble ubicado en el PREDIO RUSTÍCO DENOMINADO AMELCO, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, siendo este el ubicado en CALLE

ESPAÑITA SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 3.- La restitución del inmueble precisado con anterioridad; 4.- La cancelación y tildación en dicho protocolo, 5.- El pago de daños y perjuicios; 6.- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que sus señores padres otorgaron poder general irrevocable para pleitos y cobranzas al señor RODOLFO CASTRO CARRASCO, en fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el cual se extinguió el diez de febrero de mil novecientos noventa y tres, a la muerte de su señora madre, que el señor RODOLFO CASTRO CARRASCO vendió al señor OMAR AHUJA LEÓN los derechos de propiedad el día seis de febrero de dos mil siete, careciendo para entonces de legitimación ante la muerte de su señora madre, por lo que el protocolo de dicha escritura resulta nula.

Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 1 de Julio de 2019, se expiden los presentes edictos.

Tecámac, Estado de México, 11 de Julio del año 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3489.- 5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 970/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLAUDIA GARCIA GÓMEZ en contra de MIGUEL SALCEDO JIMÉNEZ y JUAN SERGIO CERÓN GARCÍA, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Probada su acción solicitó a este H. Tribunal, se declare que la prescripción adquisitiva "Usucapión" se ha consumado a su favor toda vez que ha transcurrido en exceso el tiempo y se han consumado los requisitos previstos en los artículos 5.127, 5.129, 5.130 del Código Civil del Estado de México y demás relativos y aplicables y por lo tanto se le reconozca, como legítima propietaria del inmueble Casa B, Lote 25, Manzana 58, Duplex No. Oficial 44, Calle Abubillas, Fraccionamiento Las Alamedas, C.P. 52970, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que la actora, tiene la posesión en forma pública del inmueble en calidad de dueño desde el año 1992 al día de hoy, es decir, por más de 25 años, y desde el 20 de octubre de 1999 a nombre propio, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente y en calidad de propietaria; 2.- Consecuentemente se declare judicialmente por este H. Juzgado que la prescripción adquisitiva "Usucapión" ha procedido en favor de la actora en virtud de que ha transcurrido en exceso el tiempo y se han consumado los requisitos previstos en los artículos 5.127, 5.129, 5.130 del Código Civil del Estado de México, y demás relativos y aplicables, por lo tanto, una vez que cause ejecutoria dicha sentencia se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción correspondiente en la cual se acredite como legítima propietaria del inmueble de la Litis, para que sirva de Título de Propiedad a la que suscribe. 3.- El pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio, fundándose para tal en los

siguientes. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Desde el año 1992, y con fecha 20 de octubre de 1999, es poseedora a nombre propio, a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente en virtud de que el C. Juez Vigésimo Primero de lo Familiar del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, declaró disuelto el vínculo matrimonial que la unía con el Sr. Miguel Salcedo Jiménez, mismo que actuaba en calidad de propietario del bien inmueble materia del presente juicio, en dicho acto el Sr. Miguel Salcedo Jiménez ha cedió todos los derechos de propiedad del inmueble ubicado en Calle Retorno de las Abubillas No. 44-B oficial, Fraccionamiento Las Alamedas, C.P. 52970, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, motivo por el cual desde esa fecha ha detentado a título de propietario; 2.- Tiene poseyendo el citado inmueble a título de propietario, es decir, con animus domini, ignorando la existencia de otro propietario, así mismo destacó que desde esa fecha ha poseído en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente, hasta la fecha del día de hoy, es decir, sin perturbación alguna ni por hechos administrativos ni judiciales, sin interrupción alguna durante el transcurso de la posesión por más de 25 años y de pleno conocimiento de los vecinos del inmueble e incluso de los demandados; 3.- Durante el tiempo que ha poseído el inmueble ha realizado continuamente el mantenimiento y conservación del inmueble, demostrando lo anterior con los recibos telefónicos, recibos del suministro de energía eléctrica, correspondencia bancaria a nombre de la actora, servicio de agua potable e impuesto predial, los cuales se encuentran registrados a nombre de su ex esposo (Sr. Miguel Salcedo Jiménez) o bien a nombre de la persona que en su momento vendió a su ex esposo, el Sr. Lanzagorta Arau José Antonio, servicios de televisión por cable (estos últimos se encuentran a nombre de mi actual pareja Víctor Gabriel González Esparza); 4.- A fin de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, señala que el domicilio cuenta con el folio real electrónico No. 00131166, y descrito como Casa B, Lote 25, Manzana 58, Duplex No. Oficial 44, Calle Abubillas, Régimen de Propiedad en condominio, Colonia las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, según se desprende del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 10.20 metros y colinda con Retorno de las Abubillas; Al Sur 10.56 metros y colinda con Lote veinticuatro; Al Oriente 14.51 metros y colinda con Lote Veinticinco, casa 44 A; Al Poniente 13.63 metros y colinda con Avenida del Pavo Real; 5.- Ha operado en favor de la actora la prescripción adquisitiva "Usucapión", lo anterior a fin de que realice los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno, la sentencia que le acredite como legítima propietaria del inmueble en litis. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al codemandado JUAN SERGIO CERÓN GARCÍA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día nueve de julio de dos mil diecinueve.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

3481.- 5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha uno de julio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1178/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por DANIEL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ A DE GUADALUPE MONZÓN VERGARA, quien manifiesta que en fecha catorce de marzo de dos mil doce, las partes contrajeron matrimonio civil ante el Oficial Tres del Registro Civil de Toluca de Lerdo, Estado de México, haciendo vida en común en el domicilio ubicado en Lago Winipeç, número doscientos sesenta y ocho, Colonia Seminario, Segunda Sección, Toluca, México, siendo que dejaron de hacer vida en común, debido a las múltiples desavenencias entre ambos, razón por la cual solicita se disuelva el vínculo matrimonial, durante el matrimonio no procrearon y no adquirieron ningún bien de fortuna, por así convenir a sus intereses, solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con GUADALUPE MONZÓN VERGARA, quien tuvo como último domicilio en LAGO DURAZNO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO, COLONIA SEMINARIO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de divorcio, ordenándose correrle traslado y dar vista a GUADALUPE MONZÓN VERGARA; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena dar vista a GUADALUPE MONZÓN VERGARA; con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de éstos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación, para que desahogue la vista dada con la solicitud y propuesta de convenio y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibido que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y Boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de julio de dos mil diecinueve.-LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3504.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**DIRIGIDO A: ESTIBALIS SARAI CRUZ LARRAURI.

En el expediente marcado con el número 1038/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, presentado por PEDRO EMMANUEL VARGAS ARAGÓN, de su cónyuge ESTIBALIS SARAI CRUZ LARRAURI; el Juez Sexto Familiar de Chimalhuacán, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha 01 uno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, que dice dese vista a ESTIBALIS SARAI CRUZ LARRAURI por medio de edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, así como en el BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Por lo que debe presentarse en el local de este Juzgado ubicado en: AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL-CHIMALHUACÁN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA NATIVITAS,

EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, debidamente identificada con credencial oficial vigente, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a aquel en el que su contraria exhiba las publicaciones que contengan los edictos señalados en líneas precedentes; plazo en la cual se señalará fecha para la celebración de la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado. Apercibida que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía, y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y III y 1.168 del Código Adjetivo, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este Órgano Jurisdiccional.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México, a los 08 ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

3647.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 752/2018.

Emplazamiento a: INMOBILIARIA ROMERO S.A.

Promueve DANIEL SÁNCHEZ ARELLANO, ante este Juzgado dentro del expediente 752/2018, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN LA VÍA DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A. y ARACELI CARDIEL LEMUS. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 5 de enero de 2010, adquirió mediante contrato de compra-venta con la señora ARACELI CARDIEL LEMUS, el predio ubicado en: calle Uno, lote 26, manzana 1, Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: 16.00 metros, linda con lote 27; AL NOROESTE: 6.00 metros, linda con calle UNO; AL SURESTE: 6.00 metros, linda con lote 7; AL SUROESTE: 16.00 metros, linda con lote 25, lo que acredita con el original del citado contrato, por lo que desde esa fecha y momento en que la señora ARACELI CARDIEL LEMUS, le transfirió la propiedad lo ha estado poseyendo pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, ejercitando actos de posesión y dominio pleno a la luz de todo el mundo, efectuando mejoras al mismo, pagos de los servicios públicos de predio, agua, luz, drenaje, etc., sin más poseedores pro indiviso que dicho actor, realizando mejoras en el interior de dicho inmueble en todos los aspectos, ejercitando actos de dominio, ya que año con año, ha realizado mejoras y pagado todos los impuestos, acreditando lo anterior con los originales de traslado de dominio, formatos y recibos de pago de impuesto predial y agua potable, inmueble que se encuentra registrado en el Padrón de la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre del actor. Por lo que en virtud de haber poseído dicho inmueble por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, solicita que por sentencia definitiva se declare que ha adquirido la propiedad.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado,

las copias de traslado correspondientes. Previéndole que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, qué en caso de no hacerlo, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los un días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3650.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1043/2017.

EMPLAZAMIENTO A: IDELFONSO LANDEROS CASTRO.

Promueve ante este Juzgado NARCISA FRAGOSO FRAGOSO dentro del expediente número 1043/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de ANICETO CASTRO CORONA, VERÓNICA GARRIDO CRUZ e IDELFONSO LANDEROS CASTRO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Policarpo Fragoso Fragoso, adquirió el pleno dominio y propiedad del predio rústico, cerrillerizo y baldío, conocido con el nombre de "EL TEJOCOTE", ubicado en la región montañosa del poblado de GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que en fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno, ODILON FRAGOSO FRAGOSO Y POLICARPO FRAGOSO FRAGOSO, celebraron con la actora un contrato privado de compraventa, celebrado en fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, sobre el inmueble antes citado, con una superficie de 14,126 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 45.00 metros cuadrados, colinda con propiedad particular de vecinos del Poblado de Guadalupe Victoria, Estado de México; AL SUR: 65.80 metros cuadrados, colinda con terreno de la sucesión de VICTOR RODRÍGUEZ FRAGOSO; AL ORIENTE: línea quebrada de 128.00 metros, colinda con terreno de CARLOS BAZZ y 53.00 metros con terreno de ALBERTO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: línea quebrada de 68.40 metros cuadrados y 95.70 metros cuadrados, colinda con terreno de compra particular de vecinos del Pueblo de Guadalupe Victoria, por lo que desde la fecha de adquisición, ODILON FRAGOSO FRAGOSO sustento la posesión con el fin de que el terreno fuera vendido a nuestros hermanos, por lo que en el mes de julio de mil novecientos ochenta y uno, ODILON FRAGOSO FRAGOSO realizó al venta de su terreno dividiéndolo en ocho terrenos con superficie cada uno de ellos de 1342.36 metros cuadrados, terrenos que se vendieron mediante contrato de compraventa, lo que nos lleva a que el inmueble motivo de litis le fue vendido a NARCISA FRAGOSO FRAGOSO en fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno mediante contrato de compraventa, pagando impuesto sobre traslación de dominio desde el treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, respecto del predio consistente en TERRENO CONOCIDO COMO EL TEJOCOTE UBICADO EN LA PARTE MONTAÑOSA DEL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, actualmente conocido y ubicado como SEGUNDA CERRADA DE JADE, ESQUINA CON CALLE JADE SIN NÚMERO, COLONIA EL TEJOCOTE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 1,342.38 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al norte: 37.47 metros colinda con FRANCISCO SÁNCHEZ, AL SUR: 46.67 metros cuadrados colinda con CALLE (HOY SEGUNDA CERRADA DE JADE), AL ORIENTE: 37.30 metros colinda con

CALLE EN ESQUINA (HOY CALLE JADE) y al PONIENTE: 30.47 metros COLINDA CON ANTONIA FRAGOSO FRAGOSO, luego, en el mes de marzo de dos mil once ingresaron y se metieron sin consentimiento de la actora unas personas de nombre ANICETO CASTRO CORONA, VERONICA GARRIDO CRUZ e IDELFONSO LANDEROS CASTRO, personas que no acreditan con ningún documento que justifique el dominio del inmueble, con posterioridad, en abril del dos mil trece mediante acción plenaria de posesión en contra de los demandados se inicia proceso legal, declarando nulo el contrato celebrado entre mi hermano y la suscrita, por lo que el día veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, FLORENTINA FRAGOSO FRAGOSO efectúa a favor de la suscrita un contrato privado de cesión de derechos gratuita y reconocimiento de propiedad a NARCISA FRAGOSO FRAGOSO, devolviéndole una vez más el precio de la operación y por lo tanto la propiedad del inmueble denominado SEGUNDA CERRADA DE JADE, ESQUINA CON CALLE JADE SIN NÚMERO, COLONIA EL TEJOCOTE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también conocido como SEGUNDA CERRADA DE JADE ESQUINA CON CALL JADE DIN NÚMERO COLONIA GUADALUPE VICTORIA IDENTIFICADO ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 1,342.38 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al norte: 37.47 metros colinda con FRANCISCO SÁNCHEZ, AL SUR: 46.67 metros cuadrados colinda con CALLE (HOY SEGUNDA CERRADA DE JADE), AL ORIENTE: 37.30 metros colinda con CALLE EN ESQUINA (HOY CALLE JADE) y al PONIENTE: 30.47 metros COLINDA CON ANTONIA FRAGOSO FRAGOSO, propiedad que me fuera restituida y de la que legalmente se solicita mediante sentencia ejecutoriada se declare que la suscrita es la única propietaria, restituyendo el inmueble materia de litis a la misma. Mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho se ordenó girar diversos oficios para la búsqueda y localización del demandado IDELFONSO LANDEROS CASTRO y dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia emplácese a IDELFONSO LANDEROS CASTRO, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3651.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., en cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 798/2018, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil de (USUCAPIÓN), promovido por HÉCTOR PINEDA GONZÁLEZ, en contra de LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L. Y JOSÉ SERRANO ÁVILA, amén a lo anterior, se hace de su

conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietario del lote de terreno y construcción en el edificada marcada con el NÚMERO CUARENTA (40), MANZANA (07), EN LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, NÚMERO OFICIAL NOVENTA Y CUATRO (94), DE LA COLONIA SANTA MARTHA, de esta ciudad, B).- En consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de este lugar, a favor de la persona jurídica colectiva denominada LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., inscrito en el folio real electrónico 52008, respecto del inmueble objeto de esta demanda. Y C).- Así mismo, se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, la sentencia definitiva que ponga fin a éste asunto declarándome propietario del inmueble en mención. HECHOS: 1).- Desde el día dos (02) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), he estado poseyendo el lote de terreno y construcción edificadas en el inmueble referido en la prestación marcada con la letra "A" lo anterior en virtud de un contrato de compraventa que como comprador en esa fecha celebre con el señor JOSÉ SERRANO ÁVILA, dicho contrato que fue presenciado en su celebración por varios testigos, cabe decir que exhibo un contrato celebrado entre PLAN SAGITARIO y el ahora codemandado JOSÉ SERRANO ÁVILA, aclarando que dicho contrato es de veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), 2).- Desde el dos (02) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), mi vendedor me entrego la posesión física y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno citado, mismo que he conservado desde la celebración del acto jurídico hasta la fecha, ya que ahí es mi domicilio particular, 3).- Al intentar realizar las gestiones necesarias para escriturar notarialmente a mi favor el inmueble referido, este se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de esta localidad, a favor de la persona jurídica colectiva LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., en el folio real electrónico 52008, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el (IFREM), 4).- En virtud a lo referido con anterioridad, y habida cuenta de la posesión sobre el inmueble y las características es que me da derecho a ser declarado propietario por USUCAPIÓN, por lo que se promueve tal demanda, 5). Mi posesión durante el tiempo y las características me dan el derecho para usucapir el inmueble motivo de la litis, ya que las características para tal, es que lo haga en CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMAS PACÍFICA, CONTINUA Y DE MANERA PÚBLICA, así como por un plazo ininterrumpido de cinco años de buena, y diez (10) años cuando se dice de mala fe, 6).- Manifestando que debido al contrato citado en el hecho señalado con el número uno (01) ha sido de Buena Fe, 7).- Mi posesión debido al contrato de compraventa es en CONCEPTO DE DUEÑO, 8).- Mi posesión de MANERA PACÍFICA, porque lo adquirí sin violencia, 9).- Mi posesión ha sido ININTERRUMPIDA, ya que nunca he abandonado el inmueble, 10).- La posesión es de manera PÚBLICA ya que es conocida por todos y sin disimulos. Y 11).- Este hecho se relaciona con la prestación señalada con la letra "A" y con el hecho Número tres (03), en los cuales refiere a favor de quien se encuentra inscrito dicho inmueble. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad,

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación en esta Ciudad el "RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3674.- 14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente 499/2019, NÉSTOR ARIEL CÁRDENAS TREJO, promovió por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN DE INSURGENTES ORIENTE S/N, CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20.27 metros con RAMÓN MORALES actualmente RAMÓN MORALES VARGAS; Al sur: 20.26 metros con HUGO CESAR CÁRDENAS TREJO; Al oriente: 38.20 metros con PASCUAL ZUÑIGA PLATA; Al poniente: 37.92 metros con ROSA MORALES, actualmente ROSA MORALES ZUÑIGA.

Con una superficie aproximada de 767.73 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Publíquese.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a quince de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México hace constar que por auto de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

3762.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 534/2019 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por OGLA LEON RIVERA en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del ocho de julio del dos mil diecinueve, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con

intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

OGLA LEON RIVERA, por mi propio derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, ya que en fecha veinticinco de mayo del año del dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa, adquirí de los ciudadanos EVANGELINA RIVERA SANTILLÁN y JOSUÉ RIVERA SANTILLÁN, el inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 1, EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y desde esa fecha a la actual lo he venido disfrutando de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietaria, manifestando que durante todo este tiempo jamás he sido molestada en dicha propiedad, ni en la posesión de dicho inmueble, además de que la he ostentado de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 16.24 METROS, CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ; AL SUR: 16.13 METROS, CON JUAN JOSÉ RUBEN LEON RIVERA; AL ORIENTE: 29.14 METROS, CON JOSUÉ RIVERA SANTILLÁN y AL PONIENTE: 29.11 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie de: 471.22 METROS CUADRADOS.

Validado por auto de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3766.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 651/2019 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO GUMESINDO MONTES DE OCA CORTES, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el TERRENO que se encuentra ubicado en RAFAEL VILCHIS GIL DE AREVALO NÚMERO 129 SAN FRANCISCO TETETLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.10 metros, con CALLE RAFAEL VILCHIS GIL DE AREVALO AL SUR: 17.50 METROS CON BERNARDO MENDOZA CARVAJAL AL ORIENTE 153.30 metros con BERNARDO MENDOZA CARVAJAL y AL PONIENTE 152.60 metros con JAIME URBINA MANJARREZ Con una superficie aproximada de 3200.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día doce de agosto del año dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3770.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 860/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAFAEL SANDOVAL FRANCO, sobre un bien inmueble ubicado en Segunda Manzana sin número, de las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 37.20 metros y linda con carretera Jilotepec, Tablas, AL SUR.- 32.20 metros linda con carretera a Agua Escondida; AL ORIENTE.- termina en punta; AL PONIENTE.- 14.80 metros y linda con Apolonio González Jiménez. Teniendo una Superficie de 236.00 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3780.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ CARMEN MUÑOZ MARTÍNEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 773/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL MAJAJAY", UBICADO EN LA CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie TOTAL APROXIMADA de 139.65 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros y colinda con JOSÉ CRUZ MUÑOZ MARTÍNEZ; AL SUR: 10.50 metros y colindaba con PABLO ALBA BARRERA, actualmente colinda con JOSÉ CRUZ MUÑOZ MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 13.30 metros y colinda MARÍA FÉLIX ALBA BARRERA; AL PONIENTE: 13.30 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE 4.00 METROS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda o El Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).-Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-----
Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-----
DOY FE.-RÚBRICA.-----

3847.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

J. CRUZ MUÑOZ MARTÍNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 773/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble DENOMINADO "EL MAJAJAY" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: (15.00 m) y colinda con SALVADOR RAMÍREZ; AL SUR: EN TRES TRAMOS 10.50 m colinda con JOSE CARMEN MUÑOZ MARTINEZ, 4.00 m colinda con CERRADA PRIVADA y 0.50 m colindaba con PABLO ALBA BARRERA, actualmente con SILVIA ALBA MUÑOZ; AL ORIENTE: (10.50 m) y colinda con MARÍA FÉLIX ALBA BARRERA; AL PONIENTE: (10.50 m) y colindaba con PABLO ALBA BARRERA, actualmente con SILVIA ALBA MUÑOZ; con una superficie total de 157.50 METROS CUADRADOS la que en fecha NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, J. CRUZ MUÑOZ MARTÍNEZ mediante contrato privado de compraventa, en calidad de comprador, adquirió del señor PABLO ALBA BARRERA, en su calidad de vendedor; y desde la fecha antes precitada, ha venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar ("Diario Amanecer o El Rapsoda"), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diez días del mes de julio del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Auto que lo ordena; Cuautitlán, México, tres de julio del dos mil diecinueve, Licenciada ROSALINDA AGUILAR COLIN.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3847.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 778/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, respecto del terreno de los de común repartimiento, denominado "LA JOYA" CUYA SUPERFICIE APROXIMADA ES DE 2,002.00 METROS CUADRADOS, ubicado en CALLE PROVISIONAL SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL BARRIO SAN JOSE PARTE BAJA, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 70.80 METROS CON JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA; AL SUR: EN 71.20 METROS Y COLINDABA CON EZEQUIEL VÁZQUEZ QUIJANO, ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA; AL ORIENTE: EN 32.00 METROS COLINDABA CON CAMINO PUBLICO, ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE SAN JUAN Y AL PONIENTE: EN 23.10 METROS Y COLINDABA CON CAMILO ESPINOSA VÁZQUEZ, ACTUALMENTE COLINDA CON SABAS DOMÍNGUEZ.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

3847.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

TERESA HERNÁNDEZ BARRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 677/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO DOS (ANTES CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO), DEL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 67.25 METROS Y COLINDA CON LUIS GUTIERREZ CASTRO; AL SUR: 73.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 63.70 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA; AL PONIENTE: 68.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA APAXCO COYOTILLOS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,627.15 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a catorce de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintiocho de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3847.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 455/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ALVAREZ BRISEÑO Y SUSANA LÓPEZ CAMACHO en contra de CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.237 del aplicable Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LIRIOS NUMERO 602 ORIENTE, LOTE 14, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RINCONADA LA ISLA II, CASA BLANCA, METEPEC MÉXICO E INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIRIOS NÚMERO 602 ORIENTE, LOTE 10 CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RINCONADA LA ISLA II, CASA BLANCA, METEPEC, MÉXICO, anúnciese la almoneda por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de Avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, por lo tanto, convóquese a los postores, haciéndoles de su conocimiento que sirve de base para el remate del inmueble antes referido la cantidad de \$2,651,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para el primer inmueble mencionado y la cantidad de \$3,229,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) para el segundo inmueble referido, importe en el precio en que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia designado por este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado, en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles. Metepec, a doce de agosto del dos mil diecinueve.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3848.- 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Se Notifica a: María Irene García Molina.

Hago saber, que en el Expediente marcado con el número 582/2018, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por DELTA CORPORACIÓN S.A. DE C.V. a efecto de Notificar Judicialmente a MARÍA IRENE GARCÍA MOLINA, para que convoque a asamblea general ordinaria de accionistas de promotora Paseo S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento dicto un auto en el que se ordena se haga la notificación judicial mediante edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que MARÍA IRENE GARCÍA MOLINA sea notificada de lo solicitado por el ocursoante en su escrito presentado en fecha once de julio del dos mil dieciocho, que dice lo siguiente: 1.- Promotora Paseo, S.A. de C.V. es una sociedad mexicana, del tipo societario de sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes aplicables, primeramente inicio como Golf y Turismo de Centro, S.A., posteriormente se denominó Eco Bodegas, S.A. de C.V., para finalmente denominarse Promotora Paseo, S.A. de C.V. Lo anterior se acredita con la copia certificada del instrumento número diez mil setecientos diecinueve, la cual fue pasada ante la fe del Notario Público número 15 del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, y mediante el instrumento que se exhibe se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Eco Bodegas Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, en donde los socios acordaron reformar el contrato social en su cláusula primera para que la sociedad se denomine Promotora Paseo S.A. de C.V. denominación que tiene hasta la fecha. 2.- Delta Corporación S.A. de C.V., es la actual, única y legítima titular de acciones ordinarias, nominativas, liberadas, representativas de más del 99% (noventa y nueve por ciento) del capital social de Promotora Paseo S.A. de C.V. Delta Corporación, S.A. de C.V., manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en la actualidad carece de los títulos de acciones representativas del capital social de Promotora Paseo S.A. de C.V. ya que se cancelaron por parte de la administradora única, en seguimiento a lo anterior, y como consecuencia de la resolución antes mencionada, se realizó a Delta Corporación S.A. de C.V., de la totalidad de sus acciones de las que fuera titular correspondiente al capital variable del haber social de mi mandante, situación por la cual se cancelaron los títulos accionarios que representaban la totalidad de las acciones del capital variable" por lo que ante la falta de títulos mi representada acredita su calidad de socio con la resolución que emite el C. Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor en Toluca, en el expediente 435/201, que fuera radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México en donde consta que el Juez del conocimiento resolvió lo siguiente: documentos que en copia cotejada obran en dicha escritura y de los que se advierte entre otras cosas, que efectivamente DELTA CORPORACIÓN S.A. DE C.V., detentaba un total de 311,711 acciones del capital social de PROMOTORA PASEO S.A. DE C.V., que representaban el 99.99% del capital social de dicha persona jurídico colectiva. No obstante, con el reembolso del valor real determinado de las acciones, como se justifica con la documental pública consistente en la copia certificada del acta número cuatro mil doscientos veinte, de fecha veintinueve de agosto del dos mil siete, pasada ante la fe de la notaria número veinticuatro del Estado de México, que ya ha sido ponderada, se pone de manifiesto que en virtud de la reducción de capital en su parte variable el de PROMOTORA PASEO S.A. DE C.V. es de 500 (quinientos pesos 00/100 m.n.) de acuerdo con la siguiente estructura: Capital Fijo SR. SERGIO CHÁVEZ GÓMEZ 1; SR. JUAN SALGADO MONTESINOS 1; COOPROPIEDAD FAMILIA MENA GARCÍA 1; SR. LUIS

SALGADO BARRIOS 1; DELTA COPORACIÓN S.A. DE C.V. 496; TOTAL 500. Lo que así reconoció la administradora única PROMOTORA PASEO, S.A. DE C.V., al comparecer al sumario, con la que se justificaría la tenencia accionaria y el capital social mayoritario de DELTA CORPORACION S.A. DE C.V., y como consecuencia, la legitimación de la promovente para realizar la solicitud e términos del artículo 111 y 126 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Y como podrá desprenderse de lo resuelto por el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor de Toluca mi representada detenta el carácter de accionista mayoritario de la moral Promotora Paseo S.A. de C.V. razón por la que está debidamente legitimada para promover el presente procedimiento. 3.- Como es de sabido derecho, la titularidad accionaria confiere a su tenedor capacidad y legitimación necesarias y suficientes para ejercer todos y cada uno de los derechos corporativos o de consecución que corresponden a dichas acciones. 4.- En fecha 30 de Octubre del año 2012, Promotora Paseo S.A. de C.V. Celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se tomaron una serie de acuerdos entre los que se destaca la remoción del cargo de administradora única de la C. María Irene García Molina y el nombramiento en su lugar del C. José Iván Galeana Gómez; en virtud de lo ilegal de la referida asamblea, mi representada demandó su nulidad, en virtud de no haberse llevado a cabo con los requisitos de Ley, lo cual fue así sentenciado por el C. Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, juzgador que en su resolución resolvió lo siguiente: TERCERO.- Se declara la nulidad de la segunda convocatoria a asamblea ordinaria de accionista de la persona jurídico colectiva denominada PROMOTORA PASEO S.A. DE C.V. publicada en el periódico "El Herald de Toluca" el día trece de octubre del dos mil doce, por las razones que ya quedaron precisadas en el presente fallo. Como consecuencia de lo anterior se declara la nulidad tanto de la asamblea general ordinaria de accionistas de PROMOTORA PASEO S.A. DE C.V., cuya celebración inicio a partir de las nueve horas del veintinueve de octubre de dos mil doce, como de las resoluciones adoptadas y del acta levantada con motivo de la misma, por lo que se dejan sin efectos tales resoluciones y actos que en ejecución de éstas se deriven. 5.- Como consecuencia de lo anterior, se acredita a su Señoría primeramente que Delta Corporación S.A. de C.V. detentaba un total de 311,711 acciones del capital social de PROMOTORA PASEO S.A. DE C.V., que representaban el 99.99% del capital social de dicha persona jurídico colectiva; por tal motivo cumple el requisito establecido en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y puede pedir por escrito al Administrador, Consejo de Administración o a los Comisarios, la convocatoria a Asamblea. PROVIDENCIA ESPECIAL SOLICITADA: Se le NOTIFIQUE a MARÍA IRENE GARCÍA MOLINA, en su carácter de Administrador Único de Promotora Paseo S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y dentro del término de quince días siguientes a partir de la recepción de requerimiento de marras, CONVOQUE A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMOTORA PASEO S.A. DE C.V. con el siguiente Orden del día: I.- Designación del Administrador Único, Administrador Suplente y Comisario de PROMOTORA PASEO S.A. DE C.V. II.- Revocación y otorgamiento de poderes. III.- Adopción de resoluciones para resolver la situación financiera, fiscal y legal de la Sociedad IV.- Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificaran las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por TRES veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. Metepec, México, veintinueve de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3849.- 23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 607/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Nicolás Carrillo Cano, en términos del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Prolongación Miguel Hidalgo sin número en la comunidad de San Marcos Yachihuacaltepec Municipio de Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.38 metros y colinda con Máximo Sierra Mendoza, al sur: 8.38 metros y colinda con José Roberto Madero Carmona, al oriente: 27.00 metros y colinda con prolongación Miguel Hidalgo, y al poniente: 27.00 metros y colinda con Fernando García Reynoso, con una superficie aproximada de 226.26 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde veintinueve de diciembre de dos mil doce, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3850.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 607/2019, promovido por NICOLAS CARRILLO CANO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en INDEPENDENCIA SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.90 metros, con Feliciano Helia Lavis García.

AL SUR: 10.90 metros, con calle de Independencia.

AL ORIENTE: 13.40 metros, con Mercedes Margarita Lavis García.

AL PONIENTE: 13.40 metros, con María Luisa Villa Sánchez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146.90 M2 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3851.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 340/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, por acuerdo de fecha catorce de febrero del dos mil diecinueve, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JUSTINO HERNANDEZ JIMENEZ a quien se le hace saber que MARTHA ADRIANA TORRES RAMÍREZ, demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPIÓN y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial, que he adquirido la propiedad por usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en el Departamento 201 primer nivel, estacionamiento 25 del edificio "C", ubicado en el número 309-1 de las calles Galana con esquina Matamoros, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 57.15 METROS CUADRADOS, lote que sigue contando con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 6.00 metros con vacío de propiedad común y tres metros con vestíbulo de propiedad común, Al Sur 6.65 metros con vacío de propiedad privado y 2.35 metros con cubo de luz, Al Este 7.25 metros con área jardinada de propiedad común, Al Oeste 3.80 metros con departamento 203 y 3.45 metros con vacío de cubo de luz, Colinda por techo, losa de entrepiso de por medio con departamento 301 y por piso con departamento 101. Estacionamiento de área privativa. 12.00 metros cuadrados, Al Norte 2.40 metros con área común de circulación de vehículos, Al Sur 2.40 metros con andador de propiedad común, Al Este 5.00 metros con estacionamiento 26, Al oeste 5.00 metros con estacionamiento 24, B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en de este distrito judicial en favor de JUSTINO HERNÁNDEZ JIMENEZ; cancelación que deberá de ser del predio antes mencionado y que se encuentra inscrita con el folio real electrónico 00329251 bajo la partida 835 del volumen 292, Libro Primero, Sección Primera, foja 123, C) Por consiguiente de lo antes mencionado se ordene la inscripción de la sentencia que tenga a bien dictar declarándome propietaria del inmueble mencionado ya descrito en el inciso a) de este apartado, ante la oficina registral de este distrito judicial. D) Se decrete la cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble objeto del presente, por haberse extinguido la obligación a la que se sirvió de garantía, en virtud de que fue totalmente cubierto el crédito otorgado por la Institución Bancaria BANCOMER, por lo que solicito se gire atento oficio a dicha instrucción la cual se encuentra ubicada en Av. Benito Juárez No. 935, 1er. Piso, Col. La Purísima, C.P. 52154, Metepec, Edo. de México; con el fin de que informe del préstamo número 380- 34-2-01314-1 y con número de cuenta 96-380100-006421-8 de fecha DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, E) Como consecuencia de lo anterior se gire oficio correspondiente a la Oficina Registral de este Distrito Judicial, para que proceda a la cancelación de la referida hipoteca, que obra inscrita bajo partida número 359-3602, a fojas 66, volumen 172, Libro 2°, con fecha 29

de mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta Notario No. 2 del Estado de México, lo cual se acredita con certificado de libertad o existencia de gravámenes que en original se anexa al presente, F) El pago de gastos y costas;

HECHOS

I. El demandado JUSTINO HERNÁNDEZ JIMENEZ, es titular desde el VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA de un inmueble ubicado en el Departamento 201 primer nivel, estacionamiento 25 del edificio "C", ubicado en el número 309-1 de las calles Galana con esquina Matamoros, Municipio de Metepec, Estado de México, como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de este Distrito Judicial y que exhibo en original como anexo al presente, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 6.00 metros con vacío de propiedad común y tres metros con vestíbulo de propiedad común, Al Sur 6.65 metros con vacío de propiedad privada y 2.35 metros con cubo de luz, Al Este 7.25 metros con área jardinada de propiedad común, Al Oeste 3.80 metros con departamento 203 y 3.45 metros con vacío de cubo de luz, colinda por techo, losa de entrepiso de por medio con departamento 301 y por piso con departamento 101. Estacionamiento de área privativa. 12.00 metros cuadrados, Al Norte 2.40 metros con área común de circulación de vehículos Al Sur 2.40 metros con andador de propiedad común. Al Este 5.00 metros con estacionamiento 26, Al oeste 5.00 metros con estacionamiento 24, Superficie aproximada de 57.15 metros cuadrados. La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el demandado me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio en fecha DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, esto en virtud de que la compraventa se realizó en fecha DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA que la suscrita celebro con JUSTINO HERNÁNDEZ JIMENEZ a través de un contrato de compraventa privado respecto del inmueble ya antes mencionado. Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empecé poseer el inmueble materia del presente, resulta ser la compraventa que formalice con el demandado, siendo que dicho acto jurídico existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que en su momento su Señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietaria, es originaria y de buena fe, ya que la persona de la cual compre y recibí, más en específico de JUSTINO HERNÁNDEZ JIMENEZ (quien aparece registrado como propietario en el Instituto de la Función Registral) el inmueble materia del presente juicio, era dueño y podía transmitírnos el dominio, como se dijo en el apartado de antecedentes, con lo cual los suscritos tenemos la firme creencia que dicho inmueble nos pertenece. III. La suscrita se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre el inmueble antes mencionado adquirido mediante el contrato de DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA que se adjunta, el cual es y siempre ha sido desde esa fecha de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietaria, ya que he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y posesión del bien en comento, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, mismos que han sido realizados de mi propio peculio, desde el día que obtuve la posesión del mismo, situación que varias personas se han percatado de lo que ahora manifiesto y en donde no he tenido conflicto con persona alguna respecto a la posesión de que ya hecho mérito, como así lo demostrare, ofrecido desde este momento y para tal efecto los testimonios en dicho sentido de: LAURA ORNELAS TRON, IXNIC ISABEL SANDOVAL NAVARRETE Y ROCIO MARBELLA CRAVIOTO ARIAS. Así mismo hago del conocimiento de su señoría que los pagos correspondientes al inmueble fueron pagados por la suscrita, por lo que solicito se gire oficio a la Institución Bancaria

BANCOMER con el fin de que informe a este H. Juzgado que la deuda ya ha sido finalizada. Es de mencionarse que la incertidumbre en cita es resultado de que hasta la fecha en el Registro Público de la Propiedad aparece del hoy demandado el JUSTINO HERNÁNDEZ JIMENEZ como propietario del bien materia del presente, siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudimos a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en nuestro favor, nos sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de nuestra acción. IV. En virtud de lo antes expuesto y de los medios de prueba que se ofrecen, en caso de que esta autoridad lo considere pertinente llamar como tercero interesado a juicio a la institución bancaria BANCOMER, se hace de su conocimiento que su domicilio se ubica en Av. Benito Juárez No. 935, 1er. Piso Col. La Purísima, C.P. 52154 Metepec, Edo. de México, México.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 14/02/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3852.- 23 agosto, 3 y 12 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

C. MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 235/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por IRAIS MARTÍNEZ REYES en contra de MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ERASMO MARTÍNEZ ESCOBAR, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto dictado dentro del expediente 235/2019, el cuatro de julio de dos mil diecinueve, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a la demandada MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ que IRAIS MARTÍNEZ REYES le demanda las SIGUIENTES prestaciones: La usucapión de buena fe en su favor respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Matamoros, sin número, Municipio

de Calimaya, Estado de México (actualmente calle Matamoros, número 1, Colonia Centro, Municipio de Calimaya, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: 16 metros con Cipriano Robles, Sur: 18.75 metros con calle Matamoros y Rosa María Vargas, Oriente 26.80 metros con Privada del Palacio Municipal, Poniente: 26.75 metros con Gabriel Martínez Escobar; con una superficie de 462.84 metros cuadrados; se declare mediante sentencia definitiva que el poseedor, se ha convertido en el propietario del dicho inmueble debiéndose inscribir dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, México; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1. MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, inscribió en su favor el inmueble ubicado en calle Matamoros, sin número (actualmente número 1), Municipio de Calimaya, Estado de México; 2. En fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, vendió el inmueble descrito a ERASMO MARTÍNEZ ESCOBAR; 3. En fecha 14 de abril de dos mil siete la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor ERASMO MARTÍNEZ ESCOBAR respecto de la fracción del multicitado terreno el cual cuenta con las medidas y colindancias ya descritas; 4. A partir de la fecha en que se suscribió dicho contrato, la demandante tomo posesión del inmueble, por lo que en octubre de dos mil trece inicio los tramites del traslado de dominio ante el Ayuntamiento Municipal de Calimaya, México; 5. A partir del 14 de abril de dos mil siete, la parte actora se ha hecho cargo del pago de todos los servicios del inmueble incluyendo el impuesto predial; 6. Que tomando en consideración que desde la fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa (14 de abril de 2007), la accionante ha venido realizando diversos actos de dominio se actualiza la hipótesis legal basada en el artículo 5.127 del Código Civil Vigente para el Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los cinco días de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
3853.- 23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL CAMARA FRANCO promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 10/2018 el Juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que soy propietario de la casa y terreno ubicado en CALLE CANOSAS NÚMERO 61, LOTE 12, MANZANA 4, SECCIÓN 1, CASA 2, CONJUNTO HABITACIONAL LOS HEROES COACALCO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; B) La desocupación y entrega del inmueble antes descrito con sus frutos, accesiones y los frutos de los frutos; C) El pago de gastos y costas que se genere por el presente juicio; lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Lo cual se acredita con la Escritura Pública número 9,277 de la señora LUCILA RODRÍGUEZ ESPINOSA quien también acostumbra usar el nombre de LUCILA RODRÍGUEZ ESPINOSA el inmueble

descrito con anterioridad; 2.- El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: en la PLANTA BAJA; AL SOROESTE: EN 10.00 metros con casa uno, AL NOROESTE: en 2.98 metros con cajón, AL SURESTE: en 2.98 metros con patio de servicio; en la PLANTA ALTA; AL SUROESTE: En 10.64 metros con casa tres, AL NORESTE: En 10.64 metros con casa uno, AL NOROESTE: En un metro dos centímetros, sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su cajón, AL SURESTE: En un metro dos centímetros, sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su patio de servicio; en el PATIO DE SERVICIO: AL SUROESTE: En 4.50 metros con casa tres, AL NORESTE: En 4.50 con casa uno, AL NORESTE: En 2.98 metros con propiedad particular; en el CAJON DE ESTACIONAMIENTO; AL SUROESTE: En 5.50 metros con casa tres, AL NORESTE: En 5.50 con casa uno, AL NOROESTE: En 2.98 metros con vía pública, AL SURESTE: En 2.98 metros con su propia casa; 3.- El señor CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, de manera ilícita y sin ningún derecho ocupó una fracción del inmueble antes mencionado; 4.- Como el suscrito soy propietario de pleno derecho y no tengo la posesión es por lo que promuevo esta demanda; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas trece y veinticuatro ambos del mes de junio de dos mil diecinueve, emplácese a CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece y veinticuatro ambos del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3854.- 23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GREGORIO URIBE ESPINOZA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 751/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "XUCHITEPEC", ubicado en la Comunidad de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, actualmente en Calle sin nombre S/N, Bo. San Diego Axapusco, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día tres de marzo del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ISMAEL BAUTISTA RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 43.75 metros con ELADIA BAUTISTA RODRÍGUEZ

AL SUR en 43.75 metros con CALLE.

AL ORIENTE en 20.00 metros con EJIDO SAN AGUSTÍN ZAPOTLAN, HGO.

AL PONIENTE en 20.00 metros con TEODORO MUÑOZ

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 875.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: ocho de agosto del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3857.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ EDUARDO TOLEDO RAMÍREZ y CARMEN ESPERANZA DEL REFUGIO CHÁVEZ JIMÉNEZ, expediente 1290/2018, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó un auto de fecha once de julio de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice: "...atendiendo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita la promovente y conforme al estado procesal de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble hipotecado, SIENDO EL INMUEBLE UBICADO EN: EL DEPARTAMENTO NÚMERO "C", CERO CERO UNO QUE SE ENCUENTRA EN EL CONJUNTO DE EDIFICIOS IDENTIFICADO COMO DOS (ROMANO) ENTRADA "C" Y DERECHO DE USO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE QUE LE CORRESPONDE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EN AVENIDA NACIONAL, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN UNO (ROMANO) RESULTANTE DE LA FUNCIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "CAPELLANA A Y B" Y "LA CAPELLANA C", "CAMINO REAL D" Y EL PIOJITO E", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la

jurisdicción de este Juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado. Debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones correspondientes...".-NOTIFIQUESE.--C.D.M.X. A 12 DE JULIO DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3861.-23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SECRETARIA "A".

EXP. 2077/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha diez de julio del dos mil diecinueve, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante el JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA, NÚMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO, POR PELAEZ GARCIA JOSE EDUARDO en contra de GUILLERMINA VEGA NAVA, EXPEDIENTE NÚMERO: 2077/2011, Secretaría "A", EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR dictó el siguiente proveído en su parte conducente a la letra dice: -

En la ciudad de México, siendo las diez horas del día diez de julio del dos mil diecinueve... "para que tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble embargado en autos identificado como los derechos de copropiedad proindiviso en la proporción del 33.33% (TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO) que le corresponden a la señora GUILLERMINA VEGA NAVA respecto del inmueble identificado como CHAVACANO UBICADO EN LA CALLE ROBIROSA S/N, EXTERIOR 19, MANZANA S/N, COLONIA SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN (AMPLIACIÓN SAN ESTEBAN HUITZILACASCO), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO: EL INMUEBLE CON FOLIO DE REGISTRO 00020118, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, (...), tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la competencia territorial del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de que se sirva publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos del Juzgado, así como los demás lugares de costumbre de la entidad, se aclara que por lo que hace a los lugares de costumbre se refiere a aquellos que el Juez exhortado considere, atendiendo a la legislación de su localidad, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS; con la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) esto es, por la cantidad de \$1,039,854.60 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), del precio que sirvió de base para la presente almoneda, con fundamento en los artículos 475, 479, 480, 482 y demás relativos del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil y 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el 10% (DIEZ POR CIENTO), de dicha cantidad para participar en la segunda almoneda...".

Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.-CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE AGOSTO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FELIX HERNANDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3862.-23, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por SILVA POSADAS DAVID, bajo el expediente número 423/2015, en contra de SANCHEZ LOZADA OFELIA, DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A., COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A. (ACTUALMENTE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD), BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. Y FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., demandando las siguientes prestaciones:

A) DECRETANDO QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.127 DEL CODIGO DE CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EL SUSCRITO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ES DECIR, MAS DE CINCO AÑOS, Y POR HABERLO POSEIDO DE BUENA FE, ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DEPARTAMENTO, NUMERO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA B, SEGUNDA SECCION, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27, DE SEPTIEMBRE, UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON FOLIO REAL NUMERO 00282347, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 70, VOLUMEN 1452, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE CONDENE A LOS CODEMANDADOS A REALIZAR LA INSCRIPCION DEL INMUEBLE A USUCAPIR ANTES PRECISADO, EN EL FOLIO REAL NÚMERO, 00282347, PARTIDA 70, QUE EL SUSCRITO ES EL UNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EN QUE HE POSEÍDO DICHO BIEN. C).- SERVIRÁ AL SUSCRITO COMO TITULO DE PROPIEDAD, RESPECTO DE BIEN INMUEBLE A USUCAPIR, SEÑALADO Y PRECISADO ANTERIORES EN LÍNEAS ANTERIOR, D)- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE PRESENTE JUICIO. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.-CON FECHA DE 26 DE ENERO DE 1981, LA SEÑORA OFELIA SANCHEZ LOZADA RECIBIO, EN SU CARACTER DE TRABAJADORA, NUMERO 42581, Y POR PARTE DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS REGISTRADO CON EL NUMERO 760 E INTREGRADO POR TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA Y DEL SECRETARIO DE ECONOMIA Y ESTADISTICA JOSE LUIS ALFONSO SAMPAYO, UN JUEGO DE LLAVES DE ACCESO PRINCIPAL A SU CONDOMINIO, UBICADO EN LA SEGUNDA SECCION, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA "B", LO CUAL SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE RECIBO QUE DESDE LUEGO SE EXHIBE EN ORIGINAL AGREGADO A LA PRESENTE DEMANDA, II.- EL

BIEN INMUEBLE DEL CUAL DEMANDO LA USUCAPION A MI FAVOR, TIENE UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, CUADRADOS APARECIENDO EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, COMO PROPIETARIO EL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C. V., DEMANDANDO TAMBIEN EN ESTE JUICIO SEGUN SE ACREDITA CON EL CONTENIDO DE DICHO DOCUMENTO QUE DESDE LUEGO SE EXHIBE AGREGADO AL PRESENTE OCURSO, III.- DESDE EL 26 DE ENERO DE 1981, EN QUE RECIBIO LA POSESION DEL INMUEBLE DEL CUAL DEMANDO LA USUCAPION A MI FAVOR, LA DEMANDADA OFELIA SANCHEZ LOZADA REALIZO, EL PAGO OPORTUNO DE LOS DERECHOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS DERIVADOS DEL DEPARTAMENTO NUMERO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA B, SEGUNDA SECCION, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27 DE SEPTIEMBRE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, Y A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2010, FECHA EN QUE ADQUIRÍ EN COMPRAVENTA Y TOMÉ LA POSESIÓN DE DICHO DEPARTAMENTO, EL SUSCRITO ACTOR EN ESTE JUICIO, TAMBIEN HE CONTINUADO CON EL PAGO RESPECTIVO DE DICHS DERECHOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS, SEGÚN SE COMPRUEBA CON EL CONTRATO NUMERO 0037517-000 EMITIDO POR SAPASA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, IV.- ES EL CASO QUE CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2010 CELEBRE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EN MI CARÁCTER DE COMPRADOR Y ADQUIRENTE DEL DEPARTAMENTO MATERIA DE ESTE JUICIO CON LA SEÑORA OFELIA SANCHEZ LOZADA EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA, SIENDO OBJETO DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES EL DEPARTAMENTO NUMERO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA B SEGUNDA SECCION, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27 DE SEPTIEMBRE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, V.- COMO PRECIO DEL DEPARTAMENTO EN CUESTION LAS PARTES PACTAMOS LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.), CANTIDAD QUE DESDE LUEGO LE PAGUE A LA VENDEDORA EN UNA SOLA EXHIBICION Y LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS JACOBO CARBAJAL SANCHEZ Y DANIEL ALEJANDRO RIVERA VILLAREAL, HECHOS QUE DESDE LUEGO SE COMPRUEBAN Y ACREDITAN CON EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y RECIBO EN ORIGINAL SE AGREGAN A LA PRESENTE DEMANDA DE USUCAPIÓN EN ORIGINAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme los dispone el artículo 1.165 fracción II y III del Código Procesal en cita, y se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

3866.-23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En el expediente número 1293/2018, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por CONCEPCION MENDOZA IXBA, en contra de AURELIA LOPEZ MERINO y MAYRA MELISSA MENDOZA LOPEZ, se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La cancelación de la pensión alimenticia otorgada a favor de MAYRA MELISSA MENDOZA LOPEZ. En base a los siguientes HECHOS: 1.- El día 15 de abril de 2015 se dictó sentencia definitiva respecto a la disolución del vínculo matrimonial, aprobándose el convenio respecto de la pensión alimenticia definitiva a favor de mis menores hijos habiéndose acordado el 45% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que obtengo como servidor público de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal. 2. El día 26 de diciembre de 2017 mi hija MAYRA MELISSA MENDOZA LOPEZ cumplió la mayoría de edad. 3. La hoy demandada aunado a que la demandada ya no se encuentra estudiando ya que concluyó sus estudios de preparatoria y a la fecha ya se ha emancipado y se encuentra viviendo en concubinato y ya se encuentra trabajando, por lo que ya es una persona autosuficiente y no necesita recibir alimentos del suscrito. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, ordenó el emplazamiento del Juicio a la demandada AURELIA LOPEZ MERINO mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio del año dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

3863.-23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1972/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ expediente número 1972/2009 la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil dictó un acuerdos del veintiuno de enero, tres de mayo, audiencia de remate en primera almoneda del trece de marzo y veinticuatro de junio todos de dos mil diecinueve que en su parte conducente dicen.- A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así

corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado en VIVIENDA DOSCIENTOS DOS DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX TRECE DE LA MANZANA TRES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRECE, DE LA CALLE EJE OCHO, CARLOS PICHARDO CRUZ, Y AVENIDA PROLONGACIÓN DALIAS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. Se ordena sacar de nuevo a pública subasta, con rebaja del veinte por ciento de la tasación y que equivale a la cantidad de \$377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo este el precio de remate para la segunda subasta, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes citado, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre o los que señale la legislación aplicable en el Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que relaciona para diligenciar el exhorto de mérito.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro en Derecho Civil, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3867.-23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO:

Se le hace saber que en el expediente 635/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SALVADOR

BOLAÑOS HERNÁNDEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió a trámite la solicitud de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble ubicado en AVENIDA NACIONAL, NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, DENOMINADO (LA PALMA), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Relación sucinta de los hechos: En fecha 01 de febrero de 1974 el solicitante celebró contrato de compraventa con EUSEBIO BOLAÑOS GONZÁLEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente. Tengo la posesión de dicho bien por un periodo de más de treinta años de manera ininterrumpida. El inmueble materia del presente procedimiento carece de antecedentes registrales tal como consta del certificado de no inscripción; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal de Ecatepec con la clave catastral número 094 12 049 06 00 0000. Se expide un edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3864.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL relativo al expediente 558/2016, promovido por GRANADOS ARRIETA EUSEBIO en contra de GLORIA HERNÁNDEZ ARAGON Y JULIAN ZAMBRANO ROSAS, el Ciudadano Juez Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor, ordenó publicar lo siguiente:

“Se convocan postores a la subasta en QUINTA ALMONEDA que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México el próximo cinco de septiembre del año dos mil diecinueve a las once horas, siendo objeto de remate del inmueble identificado como ex ejido de “Ayotla”, ubicado en zona 10, manzana 696, lote 8, Colonia la Concepción en el Municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56615 también identificado como calle Norte 18 manzana 696, lote 8, Colonia la Concepción C.P. 56615, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,056,321.00 (un millón cincuenta y seis mil trescientos veintidós pesos 00/100 m.n.), que resulta de la rebaja del diez por ciento; del último precio de la almoneda, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos”.-CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JULIO DEL 2019.-LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ELENA LOPEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3868.-23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

FERNANDO RAMÍREZ TELLEZ.

FERNANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 145/2019, juicio SUMARIO DE USUCAPION, reclamando las siguientes prestaciones: A. Demanda la prescripción positiva por usucapión, respecto del INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, EN LA CALLE FUENTE DE ADAN CON NÚMERO EXTERIOR 159-A, MANZANA 20 LOTE 61, COLONIA FUENTES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

B. Como consecuencia de lo anterior, la anotación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, ordenando la cancelación de la inscripción que aparece a favor de C. FERNANDO RAMÍREZ TELLEZ y en su lugar realice una nueva inscripción en favor del accionante por haber satisfecho los requisitos que establecen los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil para el Estado de México, y se le declare judicialmente propietario del inmueble que se detalle con todo aquello de hecho y que por derecho me corresponda.

C. El pago de gastos y costas en caso de que la parte demandada oponga recursos fríos e improcedentes a efecto de coartar los derechos que el accionante tenga para usucapir el predio en comento.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2002, el señor FERNANDO RAMÍREZ RAMÍREZ realizó contrato privado de compra venta con el señor FERNANDO RAMÍREZ TELLEZ, respecto del INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, EN LA CALLE FUENTE DE ADAN CON NÚMERO EXTERIOR 159-A, MANZANA 20 LOTE 61, COLONIA FUENTES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, contándole lo anterior a las señoras GABRIELA RAMÍREZ RAMÍREZ y TERESA AVILES JOVE.

2. El accionante no omitió señalar que el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra debidamente registrado a favor del señor FERNANDO RAMÍREZ TELLEZ según consta en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, la totalidad del predio quedó debidamente registrado bajo el folio electrónico 00151266, lo cual acredita con el certificado que anexó a su escrito inicial de demanda y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Diecisiete metros cincuenta centímetros y colinda con LOTE NÚMERO SESENTA, MANZANA NÚMERO VEINTE, AL ESTE: En cuatro metros ciento cincuenta y tres milímetros y colinda con el LOTE NÚMERO SESENTA Y CUATRO, MANZANA NUMERO VEINTE, AL NORTE: En siete metros cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros con la CASA NÚMERO “B”, LOTE NÚMERO SESENTA Y UNO, AL OESTE: En doscientos treinta y ocho milímetros, con la CASA NÚMERO “B”, LOTE SESENTA Y UNO, AL SUROESTE: En un metro treinta y cinco centímetros, con la CASA NUMERO “B”, LOTE NÚMERO SESENTA Y UNO, AL OESTE: En doscientos treinta y ocho milímetros, con la CASA NÚMERO “B” LOTE NÚMERO SESENTA Y UNO, AL SUR: En ocho metros doce milímetros, con la CASA NÚMERO “B”, LOTE NÚMERO SESENTA Y UNO, AL ESTE: En seiscientos cuarenta y tres milímetros, con la CASA NÚMERO “B”, LOTE NÚMERO SESENTA Y UNO, AL SUR: En novecientos ochenta y dos milímetros, con la CASA NÚMERO “B”, LOTE SESENTA Y UNO, AL OESTE: En tres metros cincuenta centímetros con la CALLE FUENTE DE ADAN. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 87.504 M2.

3. Desde la fecha en que le fue vendido al señor FERNANDO RAMÍREZ RAMÍREZ el inmueble antes referido por su propietario el señor FERNANDO RAMÍREZ TELLEZ, el accionante se encuentra en posesión material del mismo, es decir, desde hace más de diez años, ya que la posesión que ha detentado acerca de dicha fracción del inmueble, la adquirió en calidad de propietario desde el día 22 de noviembre de 2002, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en concepto de propietario, rebasándose el término establecido por la ley, es por ello que promueve el presente juicio a fin de que se le declare que ha adquirido la propiedad del inmueble antes referido, con todos los usos, accesiones y costumbres, para que una vez que se dicte sentencia definitiva, se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral para el Estado de México, para que se inscriba a nombre del accionante.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México" y/o "El Rapsoda". Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve. Dado a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-Licenciado Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3870.-23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 662/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EDUARDO HEREDIA SAUCEDO, EN CONTRA DE AZUL COBALTO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TELÉSFORO CUENCA OLASCOAGA, para que se lleve a cabo la: CUARTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble identificado como "AVALÚO. 2. TERRENO CON CASA HABITACIÓN EN OBRA NEGRA" del siguiente bien inmueble: DENOMINADO SIN NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE ORIENTE, EN EL PARAJE DENOMINADO "EL PEDREGAL" MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,336.41 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 162.79 METROS CON TELÉSFORO CUENCA OLASCOAGA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 78.16 METROS CON FRANCISCO ELIAS ALEGRÍA MONDRAGÓN Y LA SEGUNDA DE 80.62 METROS CON JOSÉ CARBAJAL GARCÍA; AL ORIENTE: 52.12 METROS CON ALFONSO MARIO PEREZ VALENZUELA; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 39.52 METROS CON AURELIO ALEGRÍA OLASCOAGA Y TERESA CUENCA OLASCOAGA Y LA SEGUNDA DE 11.20 METROS CON FRANCISCO ELIAS ALEGRÍA MONDRAGÓN; inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos folio real electrónico 00102065, volumen 535, partida 535, libro primero, sección primera, se señalan las NUEVE HORAS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez; por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores;

sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$7'012,575.69 (SIETE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 EN MONEDA NACIONAL), en atención a la actualización del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo antes mencionado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO Y CÍTESE A LA PRESENTE ALMONEDA. En otro orden de ideas, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de julio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3871.-23 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP: 1149/2016.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de SANDRO JIMENEZ OSPITIA y LIZ DOLL FLOREZ LOZADA, expediente número 1149/2016. EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el REMATE EN PÚBLICA SUBASTA en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LOTE DIEZ, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE CALLE INDEPENDENCIA ORIENTE, NÚMERO 344, QUE ACTUALMENTE LE CORRESPONDE EL NÚMERO 659, COLONIA AZCAPOTZALCO, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO en la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

**Para su publicación por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3872.-23 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 (ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE) en contra de GOMEZ SANDOVAL YENEDI, expediente número 1501/2009, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA EN CONDOMINIO D, LOTE CUARENTA Y UNO, MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "SANTA TERESA II" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FUSION DE LOS LOTES 48 Y "B" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico LA RAZON debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, haciendo del conocimiento a los postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien a rematar que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Rúbrica.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3873.-23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONVOCANDO A POSTORES.

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ AGUAYO, demanda a JOSÉ MARTÍN ÁNGEL MORA MEDINA bajo el expediente 234/2000, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en Avenida Central Santa Clara, número 128, Manzana 111, lotes 18 y 19, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México inscrito bajo la partida 19, del volumen 1075, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00135749; y en la partida 641, del volumen 916, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00264128, en consecuencia, expídase el edicto para que sea publicado por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda de remate, medie un término que no sea menor de siete días, anunciando su venta y convocando a postores, señalando que servirá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,357,910.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el segundo diez por ciento que establece el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado a la cantidad consistente en \$2,619,900.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el primer diez por ciento (y que prevé el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado) a la cantidad que fijó la mencionada perito tercero en discordia en su actualización de dictamen \$2,911,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS,LIC. FÉLIX RAMÓN BERNARDO JIMÉNEZ.-EN

ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECINUEVE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: AUDIENCIA DE REMATE DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

669-B1.-23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 712/2007, relativo a la DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO, promovido por CARLOS HERNÁNDEZ Y SERVIN, en contra de MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, PEDRO VALENCIA RODRÍGUEZ, demandando las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta del juicio fraudulento de usucapión tramitado por la C. MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, ante este H. Juzgado, respecto al lote de terreno marcado con el número 15 de la manzana 12, ubicada en paseo Ayahulozamalotl de la unidad deportiva residencial Acozac, por los motivos y razones que se expresan más adelante; b) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad a favor de la señora MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, respecto al lote de terreno número 15 DE LA MANZANA 12, UBICADA EN PASEO AYAHULOZAMALOTL, DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, el cual se encuentra registrado bajo la partida número 1001, del volumen 393, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de octubre del 2003. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Relación sucinta de demanda: Que es legítimo propietario y poseedor desde el 6 de septiembre de 1988 del lote de terreno antes descrito; lo que acredita con las copias certificadas de la sentencia definitiva dictada en el juicio 117/04, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Ixtapaluca. Que desde que adquirió el inmueble ha ejercido derechos de propiedad que le corresponden, que lo cercó con malla ciclónica, posteriormente construyó un cuarto de tabique, y actualmente le sirve para guardar sus vehículos. Ha realizado los pagos de impuestos inherentes al inmueble. Que el 30 de enero del año 2007 se presentó a su inmueble la señora MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, quien le dijo que había comprado el terreno y era la dueña, que incluso tenía un título de propiedad. Que al realizar la investigación respectiva, se enteró que efectivamente dicha persona promovió juicio de usucapión, bajo el expediente 293/2011, pero que durante la tramitación del mismo falseo los hechos, porque ella nunca ha detentado la posesión y mucho menos la propiedad. Que en fecha 26 de febrero del año 2007 la demandada inició una denuncia de hechos, en su contra, en la cual refiere que aproximadamente tres semanas antes de su denuncia se percató que había un vehículo en el inmueble motivo de este juicio, hecho que corrobora que la demandada jamás ha tenido la posesión del inmueble.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los

nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

674-B1.-23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS CORDOVA GALVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 18 dieciocho de junio del año en curso, dictado en el expediente número 313/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE ESCRITURAS PÚBLICAS, promovido por FELIX HERNANDEZ DELGADO apoderado legal de CIRO HERNANDEZ MORALES, en contra de PEDRO LARA LOPEZ, ALTAGRACIA BEDOLLA RODRIGUEZ, ELEAZAR ROBERTO DELGADO LEDEZMA y NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora reconvenzional le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La nulidad de la Escritura Pública número 32,487, del volumen 673 ordinario folio 19, de fecha 25 de febrero del año 2013, pasada ante la Fe del Notario Público número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario, que contiene el contrato de compraventa, celebrado por los señores Pedro Lara López y Altigracia Bedolla Rodríguez en su calidad de vendedores y el señor Eleazar Roberto Delgado Ledezma en su calidad de comprador, respecto del lote treinta y tres, de la manzana treinta y dos de la Colonia Impulsora Popular Avícola, del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, Escritura que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, con folio real electrónico número 00054174. B) La Nulidad del Contrato de Compra-Venta ya especificado en prestación directa que antecede. C) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se declare que dicho instrumento no tiene validez alguna y por tanto no suerte efecto alguno en contra de los suscritos. D) Así mismo como consecuencia, la nulidad de todos y cada uno de los actos realizados con posterioridad, por parte del señor ELEAZAR ROBERTO DELGADO LEDEZMA derivados del supuesto Contrato de Compra-Venta de bien inmueble multicitado en el presente edicto. E) La cancelación de la inscripción del lote que nos ocupa, realizada en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio electrónico número 00054174. F) El pago de los daños y perjuicios que nos ocasiona, el acto cuya nulidad se solicita y que se cuantificará en ejecución de sentencia. G) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basa las prestaciones anteriores que en fecha 13 de abril de 1997, los demandados celebraron contrato privado de promesa de venta con el señor CIRO HERNANDEZ MORALES, quien pagó la cantidad de \$95,000.00, por concepto de anticipo de la compraventa del inmueble multicitado en el presente edicto, restando la cantidad de \$55,000.00, mismo que se comprometió a entregar en un plazo de siete meses o que ocurrió el trece de noviembre de 1997, aclarando que en esa época los actores reconvenzionales no vivían en el inmueble que nos ocupa, ya que lo rentaban a diversas personas y que al momento de la liquidación de la compra se encontraba viviendo un inquilino, mismo que desocupo, por lo que se le entregó a CIRO HERNANDEZ MORALES la posesión física y material y se le transmitió la propiedad del inmueble multicitado; se pide la nulidad absoluta de la Escritura Pública número 32,487 del Volumen 673, ordinario, folio 19, de fecha 25 de febrero de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público número 115 del Estado de México, en virtud que los hoy actores reconvenzionalistas no han firmado ningún documento, ni mucho menos una compraventa ante dicho Notario, en fecha 25 de febrero del año 2013, ni en ninguna otra con el señor ELEAZAR ROBERTO DELGADO LEDEZMA, manifestando que en la Escritura Pública número

32,487 se utilizaron documentos falsos, haciéndose pasar por ellos, suplantando su identidad y con seguridad en colusión con el hoy demandado Notario Público número 115 del Estado de México, toda vez que en la fecha de la firma de dicha escritura, ni en ninguna otra los actores reconvenzionalistas han acudido al local que ocupaban las oficinas de dicha Notaría, ni mucho menos firmaron dicha escritura, misma que refieren carece de su firma autógrafa, por lo que no se consumó el acto jurídico de compraventa plasmado en el Protocolo del Notario Público Jesús Córdova Gálvez, finalmente manifestando que el apartado de GENERALES de la multicitada escritura difieren fechas de nacimiento, datos de los documentos con los que se identificaron, y domicilios de ambos actores reconvenzionalistas, puesto que los mismos llevan más de 40 años viviendo en diverso Estado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada reconvenzional se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

675-B1.-23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 358/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TERESA DE JESUS LÓPEZ LÓPEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación por medio de edictos para emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de las PRESTACIONES a) La declaración Judicial de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en; Calle Xochimilco Lote (59) cincuenta y nueve, de la manzana (116) ciento dieciséis, del Fraccionamiento Azteca S.A., en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de la suscrita, por las razones, hechos y preceptos de orden legal que más adelante se invocan. Dicho terreno tiene una superficie de 120.35 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en: 15.00 metros, con el Lote 58, Al sur en: 15.00 metros,

con el Lote 60 Al oriente en: 8.00 metros, con Calle Xochimilco, Al poniente en: 8.00 metros, con el Lote 29. b) Como consecuencia de lo anterior, y una vez dictada la sentencia en el presente juicio y previos los tramites de ley, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México y se me reconozca como propietaria del bien inmueble antes señalado en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de tal suerte que sean cancelados los antecedentes registrales que aparecen a nombre de uno de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Con fecha (27) veintisiete de enero de (1986) mil novecientos ochenta y seis, celebré contrato de compraventa con la Señora CARMEN VELASCO POIRE, y la suscrita TERESA DE JESUS LOPEZ LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en; Calle Xochimilco, Lote (59) cincuenta y nueve, de la manzana (116) ciento dieciséis, del Fraccionamiento Azteca S.A., en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, medidas y colindancias que se describe a continuación: Al norte en: 15.00 metros, con el Lote 58, Al sur en: 15.00 metros, con el lote 60, Al oriente en: 8.00 metros, con Calle Xochimilco, Al poniente en: 8.00 metros, con el Lote 29. A fin de acreditar fehacientemente la causa generadora de mi posesión, en éste acto me permito agregar a la presente en original el Contrato de Compraventa como anexo número uno. 2.- Como lo acreditó con el Certificado de Inscripción con número de folio real electrónico 00261379, expedido por la Registradora de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos Estado de México; el bien inmueble que actualmente poseo y que detento de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente y que es objeto de la presente demanda, éste se encuentra inscrita a favor de uno de los co-demandados, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo la partida 1a. Volumen 150 Libro 1º, Sección Primera con fecha de Inscripción tres (3) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971). Documento que agrego en original como anexo número dos, para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Es el caso que desde la fecha en que celebramos dicho acto jurídico, en fecha (27) veintisiete de enero de (1986) mil novecientos ochenta y seis, he venido poseyendo el inmueble en cuestión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente; ahondando sobre mi posesión manifiesto que soy conocida por todos mis vecinos y con ninguna persona he tenido problemas por la propiedad o posesión del inmueble del cual hoy demando su usucapión, como se acreditará con la prueba testimonial que rendirán las CC. Rodríguez González María Esther quien tiene su domicilio en; calle Puebla Número (15) quince, Colonia Los Reyes Ecatepec C.P. 55100, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Esther Oseguera Serrano Patricia, con domicilio en; calle Puebla Número 16 Manzana 7 Lote 8 Colonia Los Reyes Ecatepec, C.P. 55100 Ecatepec de Morelos Estado de México, y Josefina Solorio Navarro, quien tiene su domicilio en; calle 35 Manzana 221 Lote 2, Número 132 de la Colonia Jardines de Santa Clara en Ecatepec de Morelos Estado de México C.P. 55450, ante éste H. Tribunal, testigos que me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, para tal efecto anexo en este momento copias simples de las identificaciones de mis testigos. Como anexos números tres, cuatro, cinco respectivamente. 4.- Es el caso su Señoría, que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble ubicado en; Calle Xochimilco Lote (59) cincuenta y nueve, de la manzana (116) ciento dieciséis, del Fraccionamiento Azteca S.A., en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 5.- Cabe señalar su Señoría que la suscrita como extravié los recibos de pago del impuesto predial, de los años 2017 y 2018, me tome el tiempo para hacer el trámite de la expedición de copias certificadas de los pagos que realice en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, con el fin de acreditar que la suscrita se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, lo cual aún está a nombre de CARMEN VELASCO POIRE, sin embargo no me he eximido de dicho pago. Lo cual describo a continuación. 6.- En virtud de que mi

adquisición fue hecha de buena fe y tomando en consideración que desde el momento de la compra - venta del inmueble, con la Señora CARMEN VELASCO POIRE, del inmueble que en particular nos ocupa hasta el día de hoy han transcurrido treinta y un (31) años, que tengo la posesión con fundamento con lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, la posesión necesaria para usucapir debe ser, en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, pública e ininterrumpidamente, acción de usucapión ejercitada por el comprador en contra de la vendedora, su procedencia. 7.- Manifiesto a su Señoría que a pesar de los múltiples esfuerzos realizados de mi parte, ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, éste no ha autorizado el pago de impuestos a mi favor respecto del inmueble materia del presente juicio, ya que para realizar tales pagos a nombre de la suscrita TERESA DE JESUS LOPEZ LOPEZ, respecto del inmueble materia del presente juicio, ya que para poder realizar tales pagos dicha autoridad me exige una resolución judicial a mi favor. 8.- También su Señoría, manifiesto que anexo a la presente demanda tres impresiones de color de la ubicación del inmueble del inmueble que pretendo usucapir, una de frente, una del lado derecho, y la otra de lado izquierdo, el cual se encuentra ubicado en; Calle Xochimilco Lote (59) cincuenta y nueve, de la manzana (116) ciento dieciséis, del Fraccionamiento Azteca S.A., también conocido como; calle Xochimilco Número 197 (ciento noventa y siete), del Lote (59) cincuenta y nueve, de la manzana (116) ciento dieciséis, de la Colonia, Ciudad Azteca 2a. Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie 120.35 m2, lo que pretendo demostrar su Señoría, es que existe físicamente el inmueble que pretendo usucapir, y lo pruebo con las fotografías que se anexan a la demanda y que es materia de la presente Litis, como anexo número veintiocho, veintinueve, y treinta respectivamente. Se expiden seis edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.- RÚBRICA.

676-B1.-23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MIRIAM AVILA VILLEGAS, en su carácter de apoderada legal de AMANDO AVILA MAYORGA, bajo el expediente número 842/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Lirios, sin número, Barrio el Rincón, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual se dice actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE (NORTE): 35.31 metros con Felipe Hernández Avila, AL NORPONIENTE (PONIENTE): 22.97 metros con Felipe Hernández Avila, AL NORORIENTE (NORTE): 26.31 metros con Isaías Hernández Castillo, AL NORPONIENTE (PONIENTE): 35.58 METROS CON ISAÍAS HERNÁNDEZ CASTILLO, AL NORORIENTE (NORTE): 77.47 metros con Isaías Hernández Castillo, AL SURORIENTE (ORIENTE): 52.22 metros con Isaías Guzmán Nava, AL SURORIENTE (ORIENTE): 23.23 metros con Isaías Guzmán Nava, AL SURORIENTE (SUR): 25.51 metros con Virginia Avila Mayorga, AL SURORIENTE (ORIENTE): 12.96 metros con Virginia Avila Mayorga, AL SURORIENTE (SUR): 24.95 metros con Virginia Avila Mayorga, AL SURORIENTE (SUR): 36.04 metros con Virginia Avila Mayorga, AL SURORIENTE (SUR): 12.35 metros con Elizandra Avila Mayorga,

AL SURORIENTE (SUR): 11.80 metros con Elizandra Avila Mayorga, AL SURORIENTE (SUR): 24.75 metros con Edgar Avila Mayorga, AL NORPONIENTE (PONIENTE): 19.05 metros con calle Lirios, AL NORPONIENTE (NORTE): 37.64 metros con Soledad Vázquez Cruz, AL NORPONIENTE (PONIENTE): 12.10 metros con Soledad Vázquez Cruz, AL SURORIENTE (SUR): 37.84 metros con Soledad Vázquez Cruz, AL NORPONIENTE (PONIENTE): 24.26 metros con calle Lirios. Con una superficie total aproximada de 9,686.85 metros cuadrados y de acuerdo con el contrato de compraventa de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil uno (2001), el bien inmueble se ubica en la jurisdicción del barrio del Rincón, perteneciente a Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00, 38.20, 5.00 y 77.30 metros colinda con María Soledad Vázquez Cruz, Toribio García y Silvestre Guzmán Santillán, AL SUR: 112.50 y 40.00 metros colinda con privada sin nombre y María Soledad Vázquez Cruz, AL OTE: 12.70, 25.00, 76.00 y 11.00 metros colinda con Isidro Guzmán, AL PTE: 19.60, 12.00, 42.15, 23.60 y 28.40 metros colinda con calle pública y María Soledad Vázquez Cruz, teniendo una superficie aproximada de 12,891.24 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto acuerdo de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1563-A1.-23 y 28 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 242427/34/2019, C. ELIZABETH CRISTINA ESPINOSA JUÁREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en TÉRMINOS DE LA POBLACIÓN DE CUAUTLACINGO ACTUALMENTE CALLE NOGALES S/N, CUAUTLACINGO, Municipio de OTUMBA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 47.80 MTS CON ÁNGEL TENORIO LEMUS, AL SUR: 47.59 MTS CON NICOLÁS ESPINOSA, AL ORIENTE: 37.05 MTS CON CALLE NOGALES, AL PONIENTE: 35.10 MTS CON BONIFACIO ESPINOZA ESPINOZA. Con una superficie aproximada de: 1,720.00 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "TETITLA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México a 28 de Junio del 2019.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ.-RÚBRICA.

3697.- 15, 20 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 31078-6/2019, El C. ESTHELA JIMÉNEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA MANZANA DE XHIMOJAY, Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE.- 141.17 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: DOS LÍNEAS DE 70.40 METROS COLINDA CON CAMINO Y EL SEGUNDO 40.10 COLINDA CON GALO VILCHIS; AL ORIENTE.- DOS LÍNEAS 17.84 METROS COLINDA CON GALO VILCHIS Y 121.08 METROS COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE.- 142.34 METROS COLINDA CON ALFREDO JIMÉNEZ GARCÍA.- CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,900.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 12 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1479-A1.- 15, 20 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 233550/95/2015, La C. Juanita Ortega Pareja, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Paraje conocido con el nombre "La Palma", Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.75 mts con Calle Totoltepec, Al Sur: 16.50 mts con Eulalia Martínez Mugica, Al Oriente: 17.00 mts con Calle Ixtapaluca, Al Poniente: 5.65 mts con Propiedad Particular. Con una superficie aproximada de: 186.33 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 30 de Julio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3769.- 20, 23 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 559311/33/2019, El o la (Los) C. AURORA TERESA CARBAJAL ROSALES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE FRAY JACINTO VALDEZ, COLONIA DEL CENTRO, NÚMERO 11, PERTENECIENTE AL POBLADO DE CACALOMACAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL ORIENTE: 4.23 MTRS Y COLINDA CON CALLE FRAY JACINTO VERA VALDEZ, AL PONIENTE: 4.24 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO JASSO PÉREZ, AL NORTE: 19.30 MTRS. Y COLINDA CON

PROPIEDAD DEL C. JOSÉ MARTÍNEZ URBINA, AL SUR: 19.30 MTRS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA MISMA DONANTE. Con una superficie aproximada de: 81.73 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 19 de Agosto de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3855.- 23, 28 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 559316/34/2019, El o la (los) C. GUADALUPE CARBAJAL ROSALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado CALLE FRAY JACINTO VALDEZ, COLONIA DEL CENTRO NÚMERO 11, PERTENECIENTE AL POBLADO DE CACALOMACAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 19.30 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. AURORA TERESA CARBAJAL ROSALES, AL SUR: 19.30 MTS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. RAQUEL REYES PADILLA, AL ORIENTE: 4.35 MTS Y COLINDA CON CALLE FRAY JACINTO VERA VALDEZ, AL PONIENTE: 4.35 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO JASSO PÉREZ. Con una superficie aproximada de: 83.95 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 19 de AGOSTO del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3856.- 23, 28 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 212643/141/2018, EL MUNICIPIO DE CHALCO, A TRAVÉS DEL M. EN D. DORIAN CALVO GALÁN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR JURÍDICO Y CONSULTIVO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "PANTEÓN MUNICIPAL", UBICADO EN CALLE JUAN ESCUTIA, NÚMERO 349, SAN MARTIN XICO NUEVO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 31.00 METROS CON CALLE JUAN ESCUTIA; AL SURESTE: 137.17 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 31.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE: 137.42 METROS CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO Y PANTEÓN DE SAN LORENZO CHIMALPA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,242.36 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-

1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

670-B1.-23 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 212648/145/2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "CAMPO DE FUTBOL", UBICADO EN CALLE CAOBA, NÚMERO 699, SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 70.04 Y 72.12 METROS CON SEXTA CERRADA ALONSO DEL VALLE Y PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 56.02 Y 55.14 METROS CON CALLE CAOBA; AL SUROESTE: 78.49 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 8.77 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y 44.06 METROS CON 4TA CERRADA DE ALFONSO DEL VALLE; AL NOROESTE: 3.37, 63.67 Y 42.88 METROS CON ROSALBA LÓPEZ, QUINTA CERRADA DE ALONSO DEL VALLE Y PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 15,196.18 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

670-B1.-23 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 212651/148/2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO", UBICADO EN CALLE MEMBRILLO, NÚMERO 32, GRANJAS, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 46.69 METROS CON ISMAEL CARPINTEYRO MARTÍNEZ; AL SURESTE: 36.86 METROS CON PARCELA 213; AL SUROESTE: 46.89 METROS CON COVARO S.A.; AL NOROESTE: 34.91 METROS CON CALLE MEMBRILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,678.56 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

670-B1.-23 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 218925/245/2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO COMO LICONSA, UBICADO EN AVENIDA MORELOS NORTE, NÚMERO 233, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 9.97 METROS CON ALEJANDRO ALTAMIRANO ARTEAGA, AL SURESTE: 9.38 METROS CON AVENIDA MORELOS NORTE, AL SUROESTE: 10.13 METROS CON CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA, AL NOROESTE: 9.39 METROS CON CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 94.40 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

670-B1.-23 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 218926/246/2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO COMO CASA DE CULTURA Y BIBLIOTECA, UBICADO EN AVENIDA MORELOS NORTE, NÚMERO 227, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 12.18 Y 10.13 METROS CON ALEJANDRO ALTAMIRANO ARTEAGA Y LICONSA; AL SURESTE: 9.39 Y 16.25 METROS CON LICONSA Y AVENIDA MORELOS NORTE; AL SUROESTE: 22.09 METROS CON OLIVIA ALTAMIRANO

SÁNCHEZ; AL NOROESTE: 25.82 METROS CON OLIVIA ALTAMIRANO SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 474.92 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

670-B1.-23 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 218927/247/2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA DELEGACIÓN, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 12, SAN MARTIN XICO NUEVO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 5.00 METROS CON CENTRO DE SALUD, AL SURESTE: 16.75 METROS CON PEDRO RÍOS Y JUVENTINA MARTÍNEZ, AL SUROESTE: 4.99 METROS CON JUVENTINA MARTÍNEZ, AL NOROESTE: 16.74 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 83.71 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

670-B1.-23 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 218928/248/2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO COMO LICONSA, UBICADO EN CALLE REFORMA SUR, NÚMERO 49, SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.96 METROS CON CENTRO COMUNITARIO, AL SUR: 19.52 METROS CON CENTRO DE

SALUD, AL ESTE: 9.61 METROS CON ESCUELA PRIMARIA OTILIO MONTAÑO, AL OESTE: 9.59 METROS CON CALLE REFORMA SUR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 184.52 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

670-B1.-23 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 218929/249/2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO COMO AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE JUAN ESCUTIA NÚMERO 298, ESQUINA COYUYA, SAN MARTIN XICO NUEVO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 24.92 METROS CON PASCUAL HERRERA VÁZQUEZ, AL SURESTE: 44.53 METROS CON ESCUELA PRIMARIA ANÁHUAC, AL SUROESTE: 24.92 METROS CON CALLE JUAN ESCUTIA, AL NOROESTE: 44.53 METROS CON CALLE COYUYA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,109.77 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

670-B1.-23 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 218930/250/2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO COMO DELEGACIÓN MUNICIPAL, BIBLIOTECA, REGISTRO CIVIL Y KIOSCO UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 25, SAN MARTIN CUAUTLALPAN,

MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 29.77 Y 10.81 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y POZO DE AGUA POTABLE, ESTE: 12.46 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA SUR, AL SURESTE: 9.02 Y 25.99 METROS CON POZO DE AGUA POTABLE Y AVENIDA DE LA REVOLUCIÓN SUR, AL SUROESTE: 19.52 METROS CON CENTRO DE SALUD, AL NOROESTE: 15.46 Y 19.49 METROS CON CENTRO DE SALUD Y CALLEJÓN ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 902.40 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

670-B1.-23 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 218931/251/2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO COMO DELEGACIÓN MUNICIPAL Y BIBLIOTECA, UBICADO EN CALLE REFORMA NORTE, NÚMERO 101, SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 9.12 METROS CON JUAN MORALES GARCÍA, AL SURESTE: 22.20 METROS CON CALLE REFORMA NORTE, AL SUROESTE: 9.12 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL NOROESTE: 21.88 METROS CON ELISA ROBLES VIUDA DE BECERRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 201.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

670-B1.-23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 25,971 de fecha 06 de agosto del dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor RAFAEL HERNÁNDEZ ENRIQUEZ, en la cual los señores AURELIANO HERNÁNDEZ MORALES, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ARELIANO HERNÁNDEZ MORALES y MA. CONCEPCIÓN ENRIQUEZ BONILLA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 95
 DEL ESTADO DE MÉXICO

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
 INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

3642.- 13 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "111,143", del Volumen 1,993 de fecha 10 de julio del año 2019, se dio fe de: - - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA FÉLIX SOSA SUAREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES NANCY, JONATHAN JORGE E ISAAC DAVID DE APELLIDOS OROPEZA SOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

3661.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 77,572 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2019, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO YERA RAMIREZ, QUE OTORGO EL SEÑOR JUSTINO YERA BECERRA, EN SU CARACER DE PADRE DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTA QUE FORMULARA EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A
 23 DE JULIO DEL 2019.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
 RÚBRICA.

1468-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 77,579 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. SUSANA GARCIA MACHORRO, QUIEN TAMBIEN RESPONDÍA AL NOMBRE DE MARIA SUSANA GARCIA MACHORRO, QUE OTORGARON LOS SEÑORES LEON NAVA JACINTO, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, PABLO ANTONIO NAVA GARCIA, CESAR LEON NAVA GARCIA, VERONICA NAVA GARCIA, SAUL NAVA GARCIA Y SERGIO NAVA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A
 23 DE JULIO DEL 2019.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
 RÚBRICA.

1468-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 33,088, otorgada ante mí el día 15 de marzo de 2019, la señora CLAUDIA GONZALEZ MUNIVE, en su carácter de Única y Universal Heredera y además como Albacea, RADICO Y ACEPTO INICIAR en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes del extinto señor CARLOS ALFONSO GONZALEZ CABRERA, quien también utilizaba el nombre de CARLOS GONZALEZ CABRERA, aceptando la herencia y cargo de Albacea, que le fueron conferidos por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN
 SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de agosto de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 33
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1469-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 5' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha **DOS** de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JESÚS GUZMÁN MORA**, que otorga el señor **RAÚL GUZMÁN ELÍAS**, en su carácter de presunto Heredero; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
638-B1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 5' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS**, de fecha **DOS** de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **BENITA ELÍAS GUZMÁN** quien también utilizó el nombre de **BENITA ELÍAS RAMÍREZ**, que otorga el señor **RAÚL GUZMÁN ELÍAS**, en su carácter de presunto Heredero; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
639-B1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 64,764, del volumen 1,240, de fecha dos de agosto del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ROMUALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **JUANA HERNÁNDEZ SANTIAGO**, **ISRAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los tres restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, **QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA,**

CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES JUANA HERNÁNDEZ SANTIAGO, ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ROMUALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas de defunción, matrimonio y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

640-B1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 64,670, del volumen 1,238, de fecha cuatro de julio del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BASILIO PEREZ LOEZA TAMBIEN CONOCIDO COMO BASILIO PEREZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **MARÍA DEL CARMEN TOLEDO ÁLVAREZ**, **RUTH ISELA PEREZ TOLEDO**, **BERENICE PEREZ TOLEDO**, **NANCY ELIZABETH PEREZ TOLEDO**, **BASILIO MAGNO PEREZ TOLEDO** Y **FERNANDO PEREZ TOLEDO**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los cinco restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, **QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES RUTH ISELA PEREZ TOLEDO, BERENICE PEREZ TOLEDO, NANCY ELIZABETH PEREZ TOLEDO, BASILIO MAGNO PEREZ TOLEDO Y FERNANDO PEREZ TOLEDO EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BASILIO PEREZ LOEZA TAMBIEN CONOCIDO COMO BASILIO PEREZ**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas de defunción, matrimonio y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.
 641-B1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

06 de agosto de 2019.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 102,340 (ciento dos mil trescientos cuarenta), de fecha 05 (cinco) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **NORBERTO ESTRADA ÁVILA**; a solicitud de la señora **LEYDA MERCEDES SOBERANIS GUTIERREZ** y la señorita **VIVIANA GUADALUPE ESTRADA SOBERANIS**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y nombrada también como Albacea de la citada sucesión; en virtud de que la señora **LEYDA MERCEDES SOBERANIS GUTIERREZ**, repudio a sus derechos hereditarios.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3859.- 23 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 06 de agosto de 2019.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **102,334 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO)**, de fecha 01 primero de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **NARCISO BECERRIL ALVAREZ**; a solicitud de los señores **ALFONSO, LEOPOLDO, ALBERTO, MIGUEL UVALDO, ROSA MARIA y ADELA** todos de apellido **BECERRIL MONTIEL** como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
 RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 3858.- 23 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 31,525 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), del volumen 795 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO) Ordinario, de fecha diez de Junio del dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN GABRIEL ORTIZ SALINAS**, a solicitud de los señores **NANCY NALLELY ORTIZ AGUILAR** y **JUAN MANUEL ORTIZ AGUILAR** en su carácter de hijos del autor de la sucesión, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 26 de Junio del 2019.

LIC. LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 36.
 1551-A1.- 23 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 31,527 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE), del volumen 797 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE) Ordinario, de fecha diez de Junio del dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ AGUILAR ELIZALDE**, a solicitud de los señores **NANCY NALLELY ORTIZ AGUILAR** y **JUAN MANUEL ORTIZ AGUILAR** en su carácter de hijos del autor de la sucesión, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 26 de Junio del 2019.

LIC. LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 36.
 1552-A1.- 23 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **41,929**, Volumen **929**, de fecha 8 de agosto de 2019, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia del Señor **JUAN GUILLERMO LOPEZ MUÑOZ** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **JOSEFINA ALCAZAR HERNANDEZ**, en su carácter de "**ALBACEA**", quien aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo la señora **JOSEFINA ALCAZAR HERNANDEZ**, en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**", reconoció los derechos hereditarios instituidos por el autor de la sucesión en su favor y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A t e n t a m e n t e .

LIC. MARIA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.
 1555-A1.- 23 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 3,431 Volumen 116, de fecha cinco de agosto del año dos mil diecinueve, ante mi fe, se otorgó la Radicación de Herencia que otorgan el señor **GERARDO JOSÉ FLORES GARCÍA**, **VIRGINIA FLORES GARCÍA** Y **BERTHA GARCÍA PÉREZ**, en la Sucesión Intestamentaria del señor **JÓSE FLORES CRUZ**. Procediendo a realizar los trámites correspondientes. Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1556-A1.- 23 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 3,430 Volumen 116, de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, ante mi fe, se otorgó la Radicación de Herencia que otorgan los señores **JUAN CARLOS**, **ESTEBAN**, **CÉSAR** Y **SANDRA** todos ellos de apellidos **RODRÍGUEZ CRUZ** y la señora **SALUSTIA CRUZ CORREA**, en la Sucesión Intestamentaria del señor **ESTEBAN RODRÍGUEZ ORNELAS**. Procediendo a realizar los trámites correspondientes. Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 1557-A1.- 23 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131593, de fecha 08 de agosto del año 2019, la señora **MARIA ROSALIA URBAN SANCHEZ**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **JORGE RAFAEL QUEZADA LOYO**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 09 de agosto del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 1558-A1.- 23 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131571, de fecha 01 de agosto del año 2019, los señores **JUAN JOSE ESCOBEDO GARCIA**, **JOSE RUBEN ESCOBEDO GARCIA**, **IRMA ESCOBEDO GARCIA**, **LUIS ESCOBEDO GARCIA** y **HORTENCIA ESCOBEDO GARCIA**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **ISAURA GARCIA HERNANDEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de agosto del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 1559-A1.- 23 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131573, de fecha 01 de agosto del año 2019, los señores **JUAN JOSE ESCOBEDO GARCIA**, **JOSE RUBEN ESCOBEDO GARCIA**, **IRMA ESCOBEDO GARCIA**, **LUIS ESCOBEDO GARCIA** y **HORTENCIA ESCOBEDO GARCIA**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **JOSE GUADALUPE ESCOBEDO REYES**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de agosto del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 1560-A1.- 23 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131600, de fecha 12 de agosto del año 2019, MARIA EUGENIA TELLEZ PEREZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ORLANDO TELLEZ PEREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de agosto del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1561-A1.- 23 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

05 de agosto de 2019.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 102,338 (ciento dos mil trescientos treinta y ocho), de fecha 05 (cinco) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELVA PÉREZ GUEDEA** quien era conocida indistintamente como **ELVA PÉREZ GUEDEA**; a solicitud de los señores **EDUARDO** y **CARLOS** y las señoras **MARTHA PATRICIA** y **MARÍA MARTINA** todos de apellidos **BARBABOSA PÉREZ**, quienes fueron reconocidos como Herederos y la señora **MARTHA PATRICIA BARBABOSA PÉREZ** como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3860.-23 agosto y 4 septiembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **112,333**, VOLUMEN **2,713**, DE FECHA **13 DE AGOSTO DE 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **HERMILO CRUZ ESPINAL** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE **HERMILO CRUZ**), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ELENA FLORES**

(TAMBIÉN CONOCIDA COMO **ELENA FLORES SANCHEZ DE CRUZ**), **MA LETICIA**, **HERMILO** Y **MARÍA LUCILA** TODOS DE APELLIDOS **CRUZ FLORES**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, QUIENES MANIFESTARON QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL MISMO, EL **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** DE LOS SEÑORES **MA LETICIA**, **HERMILO** Y **MARÍA LUCILA** TODOS DE APELLIDOS **CRUZ FLORES**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.184 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

671-B1.-23 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **112,294**, Volumen **2,714**, de fecha **27 de Julio de 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CESAR BAUTISTA RAMIREZ**, que otorgaron los señores **VERONICA MONRROY MEJIA** y los señores **CARMEN VERONICA** y **CESAR FRANCISCO** ambos de apellidos **BAUTISTA MONRROY**, la primera en calidad de cónyuge supérstite y los últimos dos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestaron que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **CARMEN VERONICA** y **CESAR FRANCISCO** ambos de apellidos **BAUTISTA MONRROY**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

672-B1.-23 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 05 de Agosto de 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS**, otorgada ante mí el día **trece de mayo de dos mil diecinueve** y a solicitud de los señores **NANCY, JAZMIN, ENRIQUE y CESAR** de apellidos **OROZPE GARCIA**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, el último representado por el señor **GUILLERMO OROZPE GARCIA, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora la señora **MA. GUADALUPE GARCIA BENITEZ**, también conocida con el nombre de **GUADALUPE GARCIA BENITEZ Y/O GUADALUPE GARCIA DE OROZPE**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

642-B1.-14 y 23 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE AGOSTO DE 2019.

EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019, EL C. ROBERTO PIÑA TORRES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16, MANZANA 15 E, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA RESPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

1562-A1.-23, 28 agosto y 2 septiembre.



EXPEDIENTE: 1444/2018
 POBLADO: SAN PEDRO DE LOS METATES
 MUNICIPIO: ACAMBAY
 ESTADO: MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a trece de junio de dos mil diecinueve.

..." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a PABLO MARTÍNEZ QUINTERO, haciendo de su conocimiento que GERARDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, le demanda:

- La nulidad o inexistencia del contrato de cesión de derechos parcelarios de veinticinco de enero del dos mil trece, respecto de la parcela 280 Z1 P1/1, y 334 Z1 P1/1, del núcleo agrario comunidad de SAN PEDRO DE LOS METATES, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO.

En ampliación de demanda:

- La declaración que corresponde a GERARDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, el mejor derecho a poseer, usar y disfrutar las parcelas 280 Z1 P1/1, y 334 Z1 P1/1, del núcleo agrario comunidad de SAN PEDRO DE LOS METATES, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO.
- La declaración que PABLO MARTÍNEZ QUINTERO, no tiene ningún derecho a poseer, usar y disfrutar las parcelas 280 Z1 P1/1, y 334 Z1 P1/1, del núcleo agrario comunidad de SAN PEDRO DE LOS METATES, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO.
- La entrega física y legal a favor de GERARDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, de las parcelas 280 Z1 P1/1, y 334 Z1 P1/1, del núcleo agrario comunidad de SAN PEDRO DE LOS METATES, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3581.-9 y 23 agosto.



EXPEDIENTE: 1445/2018
 POBLADO: SAN PEDRO DE LOS METATES
 MUNICIPIO: ACAMBAY
 ESTADO: MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a trece de junio de dos mil diecinueve.

..." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a PABLO MARTÍNEZ QUINTERO, haciendo de su conocimiento que GERARDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, le demanda:

- La nulidad o inexistencia del contrato de cesión de derechos parcelarios de veinticinco de enero del dos mil trece, respecto de la parcela 278 Z1 P2/2, del ejido de SAN PEDRO DE LOS METATES, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO.

En ampliación de demanda:

- La declaración que corresponde a GERARDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, el mejor derecho a poseer, usar y disfrutar la parcela 278 Z1 P2/2, del ejido de SAN PEDRO DE LOS METATES, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO.
- La declaración que PABLO MARTÍNEZ QUINTERO, no tiene ningún derecho a poseer, usar y disfrutar la parcela 278 Z1 P2/2, del ejido de SAN PEDRO DE LOS METATES, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO.
- La entrega física y legal a favor de GERARDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, de la parcela 278 Z1 P2/2, del ejido de SAN PEDRO DE LOS METATES, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3580.-9 y 23 agosto.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 615/2018
POBLADO : SANTIAGO ACUSILAPAN
MUNICIPIO : ATLACOMULCO
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México; a doce de julio de dos mil diecinueve.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a FELIPE NICOLÁS MATÍAS, haciéndole de su conocimiento que MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ NAZARIO, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea de diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, por lo que respecta a la asignación de la parcela número 707, que fuera asignada a favor de FELIPE NICOLÁS MATÍAS dentro del ejido SANTIAGO ACUSILAPAN, Municipio de ATLACOMULCO, Estado de México; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse a las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario.-----

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24.**

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

3587.- 9 y 23 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 24 DE JULIO DE 2019, EL C. GUILLERMO ROBLES ROMERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 233, DEL VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 28, MANZANA 53, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 27; AL SUR ESTE 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE ASIS; AL SUR OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 29; AL NOR OESTE 10.00 METROS CON ZONA JARDINADA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “VIVEROS DE LA LOMA”, S.A. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1520-A1.- 20, 23 y 28 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. ARTURO VILLALOBOS LUGO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 027973, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1150, VOLUMEN 255, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE MARZO DE 1991, MEDIANTE, INSTRUMENTO NÚMERO 0988738-1, OTORGADA ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, COMO VENDEDOR Y ACREEDOR: INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR Y DEUDOR: ARTURO VILLALOBOS LUGO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EDIFICIO B-4, DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 102, DEL LOTE NÚMERO 4, MANZANA CR-III-A, COLONIA CUAUTITLÁN, ZONA NORTE, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS TRAMOS: EN 3.42 METROS CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNES AL RÉGIMEN Y EN 4.5504 METROS CON EL DEPARTAMENTO 101, EN EL MISMO EDIFICIO, AL ESTE: EN DOS TRAMOS: EN 3.09 METROS CON ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINIAL DEL MISMO LOTE 4 Y EN 4.75 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN: AL SUR: EN TRES TRAMOS; EN 1.225 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, EN 6.86 METROS CON ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINIAL DEL MISMO LOTE 4 Y EN 1.485 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN: AL OESTE; EN TRES TRAMOS: EN 4.17 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, EN 2.40 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y EN 1.27 METROS CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERAS COMUNES AL RÉGIMEN, ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO 202 DEL MISMO EDIFICIO; ABAJO: CON EL TERRENO NATURAL, BIENES PRIVATIVOS: 58.6742 METROS CUADRADOS, BIENES COMUNES EN POSICIÓN PARA SU USO O INDIVISOS 4.34 METROS CUADRADOS; PORCIENTOS DE INDIVISOS AL RÉGIMEN 10.00 %.

EN ACUERDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

647-B1.-15, 20 y 23 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. GRISELDA REYNA MAYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2150 Volumen 1879, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de Agosto de 2011, mediante folio de presentación Número 1653/2019.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34041 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2010 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL NÚMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON RESIDENCIA EN APAN HIDALGO.

EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE COMPRA VENTA POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DE C.V. REPRESENTADOS POR SU APODERADO LEGAL LOS SEÑORES LUIS ALVAREZ CASTILLO Y A SU VEZ REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NORBERTO CERVANTES HERNANDEZ CUYA PERSONALIDAD Y DEMAS DATOS GENERALES SE MENCIONAN EN EL TESTIMONIO EN MENCION Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA SEÑORA GRISELDA REYNA MAYA. RESPECTO A LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 20 DE LA CALLE GORRIONES Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO 10, DE LA MANZANA 10, PRIMERA SECCION, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M LINDA CON LOTE 9.

AL SUR: 15.00 M LINDA CON LOTE 11.

AL ORIENTE: 8.00 M LINDA CON LOTE 66.

AL PONIENTE: 8.00 M LINDA CON CALLE GORRIONES.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 9 de agosto del 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CIPRIANO CAREAGA DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1019, Volumen 1040, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 1355/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0973547-1 DE FECHA 06 DE JULIO DE 1989 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR CIPRIANO CAREAGA DIAZ, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 01, CASA 39, LOTE E-7, MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: EN 6.00 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURPONIENTE: EN 2.80 M Y 3.20 M CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURORIENTE: EN 8.28 M CON COLINDANCIA A VIVIENDA 40 Y 1.05 M CON FACHADA LATERAL DE ACCESO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 9.33 M CON COLINDANCIA A VIVIENDA No. 38

SUPERFICIE: 90.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 26 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

648-B1.-15, 20 y 23 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. EDUARDO GARCÍA GUERRERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1536 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 1313/2019.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 51. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 14.00 M CON LOTE 2.
AL SURESTE: 8.575 M CON LOTE 47.
AL SUROESTE: 14.00 M CON CALLE ARUCOS.
AL NOROESTE: 8.575 MTS CON CALLE ALONDRAS.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3764.- 20, 23 y 28 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. VÍCTOR ARGELLIS MONTERRUBIO GAMBOA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1820, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1823/2018.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIETO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 9, MANZANA 61 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 7.01 MTS CON LIND. FRACC.
AL SO: 7.00 MTS CON C. SALTILLO.
AL SE: 17.86 MTS CON LOTE 10.
AL NO: 17.50 MTS CON LOTE 8.
SUPERFICIE: 124.04 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

658-B1.- 20, 23 y 28 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE JUNIO DE 2019

QUE EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, EL LIC. NICOLÁS MALUFF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO PARTIDA 661 VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 39 MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BELLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 154.09 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURPONIENTE 9.00 MTS. CON CALLE LONDRES; SURPONIENTE 4.71 MTS. LÍNEA CURVA EN ESQUINA CON PROLONGACIÓN LAURO AGUIRRE ANTES (CALLE AMSTERDAM) Y LONDRES; NOR ORIENTE 12.00 MTS. CON LOTE 40; SUR ORIENTE 10.00 MTS. CON PROLONGACIÓN LAURO AGUIRRE ANTES (CALLE AMSTERDAM) NOR PONIENTE 13.00 MTS. CON LOTE 38. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA”. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1553-A1.- 23, 28 agosto y 2 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2019.

QUE EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, EL LIC. NICOLÁS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 34 TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA XVI DIECISÉIS ROMANO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE JARDINES DE SANTA MÓNICA, SECCIÓN “A”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.00 METROS, CON PROLONGACIÓN PASEO DEL CONVENTO DE BELEN DE LOS PADRES; AL SURPONIENTE EN 13.00; 4.50 METROS CON LOTE 1; 8.50 M. CON LOTE 2; AL SURORIENTE, EN 18.00 METROS CON LOTE 33; Y AL NORORIENTE EN 4.00 METROS CON LOTE CALLE DE NOGAL, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1554-A1.- 23, 28 agosto y 2 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA ELENA PICAZO CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17863 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1424/2018.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 29 MANZANA 703, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 28.

AL SURESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 30.

AL NORESTE: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO JESUS.

AL NOROESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 7 Y 6.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA RAQUEL SALAS MORENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 1345/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 251, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 27.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 25.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE LOS ÉBANOS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 07 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES. RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3869.-23, 28 agosto y 2 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ROSSY NALLELY HERRERA PINEDA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSSI HERRERA ORTEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1130 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1160/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 4, MANZANA 35, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 9.00 MTS. CON AV. MÉXICO.

AL SO: 9.00 MTS. CON LOTE 5.

AL SE: 17.00 MTS. CON C. GRECIA.

AL NO: 17.00 MTS. CON LOTE 3.

SUPERFICIE DE: 153.00 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1129 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1130.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3865.-23, 28 agosto y 2 septiembre.